BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.702 | EDICION DE 96 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5°
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Jueves 20 de Febrero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

QUEDAN A CARGO DE LA SEC. DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA CERTIFICACION DE LA EXPORTACION DE CONSERVAS DE PESCADO, SUS DERIVADOS Y COMPUESTOS

El Ministerio de Agricultura efectuará los análisis y demás determinaciones técnicas para acreditar la aptitud del producto

Decreto N.° 866|47 Buenos Aires, 15 de Enero de 1947.

238. — 2.400. — Visto el expediente N.° 2.903|45 en el que el Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Industria y Comercio aconsejan la coordinación de servicios en materia de certificación de calidad para la exportación de conservas de pescado, sus derivados y compuestos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 21.252, de fecha 7 de agosto de 1944 se delimitó la competencia de cada una de aquellas Secretarías de Estado;

Que consecuentemente con esa delimitación de funciones, es necesario, coordinar los servicios que deben prestarse en forma conjunta, de acuerdo con las normas instituídas en los Decretos Nros. 109.059, del 22 de diciembre de 1941; 148.119, del 19 de Abril de 1943; 13.517, del 12 de noviembre de 1943; y 9.944, del 5 de mayo de 1945 y sus resoluciones reglamentarias;

Que de tal manera podrán evitarse tramitaciones supérfluas, mediante la racionalización de las gestiones administrativas y la simplificación de los procedimientos a que en el futuro deberán ajustarse los interesados para la obtención de los certificados de calidad para exportación;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha, los servicios de fiscalización de calidad para la exportación de conservas de pescado, sus derivados y compuestos, comprendidos en el régimen previsto por los Decretos Nros. 109.059, del 22 de diciembre de 1941 y 9.944, del 5 de mayo de 1945, que prestan actualmente la Secretaría de Industria y Comercio —Dirección de Exportación e Importación— y el Ministerio de Agricultura —Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima— deberán ajustarse a las normas estatuídas en el presente Decreto.

Art. 2.° — Las solicitudes de certificados de calidad para exportación de conservas de pescado, sus compuestos y derivados, deberán ser presentados ante la Secretaría de Industria y Comercio —Dirección de Exportación e Importación—, la cual tendrá a su cargo la tramitación completa de cada actuación y los servicios de identificación de la partida a exportar, extracción y depósito de muestras e inspección de embarques.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura —Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima— tendrá a su cargo la realización de los análisis y demás determinaciones técnicas necesarias para acreditar la aptitud del producto a exportar, debiendo acompañar en cada caso el protocolo respectivo del análisis. Sobre la base de estas conclusiones, la Secretaría de Industria y Comercio —Dirección de Exportación e Importación— queda facultada para otorgar el correspondiente certificado de calidad para exportación.

Art. 4.° — A los efectos de la presentación de los servicios instituídos quedan facultadas las Direcciones de Exportación e Importación y de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, a establecer un entendimiento directo, dándose trámite preferencial a las actuaciones respectivas.

Art. 5.° — El Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Industria y Comercio reglamentarán el presente Decreto.

Art. 6.° — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 7.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

EL ESTADO SE HARA CARGO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRICOS EN EL VALLE SUPERIOR DEL RIO NEGRO

Adquirirá la Direc. Gral. de Centrales Eléctricas los bienes de la Cía. privada que los prestaba

Decreto N.° 2.322|47 Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.443. — Visto este expediente (SIC. 33.006|47), por el cual la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, solicita la aprobación del contrato celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, para la adquisición de los bienes e instalaciones de la Sociedad Anónima Usinas Unidas, afectados a la prestación del servicio público de energía en el Valle Superior del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de las centrales termoeléctricas a la citada Repartición, le permitirá desarrollar la electrificación en la rica zona del Valle del Río Negro Superior, atendiendo así a su creciente expansión económica;

Que las centrales termoeléctricas que se adquieren, una vez habilitadas las centrales hidroeléctricas, pasarán a constituir unidades de reserva en el sistema de electrificación del Valle del Río Negro Superior;

Que de acuerdo a la valuación practicada por la citada Repartición, y los estudios técnico-económicos fundamentados por Centrales Eléctricas del Estado, surge la conveniencia de la operación, dentro de la política sustentada por el Gobierno Nacional en materia de energía eléctrica;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el texto del convenio suscripto el 31 de diciembre de 1946 entre la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado y la Sociedad Anónima Usinas Unidas, por la adquisición de todos los bienes e instalaciones afectados a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el Valle Superior del Río Negro, en la forma y condiciones que se establece en el convenio que se acompaña y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2.° — Las sumas que requiera el cumplimiento del presente decreto serán afectadas con cargo al decreto N.° 17.938|46, hasta la suma máxima de Dos Millones De Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.00), cuya retención practicó esa Repartición.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a disponer, con anterioridad al 15 de enero de 1947, la apertura de una cuenta especial que se denominará: "Centrales Eléctricas del Estado — Habilitación de Nuevas Centrales Eléctricas — Explotación Centrales Valle del Río Negro Superior", que funcionará con el siguiente régimen:

a) Se acreditará con los recursos provenientes de la explotación de las nuevas Centrales Eléctricas que se incorporen o se habiliten durante el corriente año; y

b) Se debitará con los gastos que se originen con motivo de la atención y funcionamiento de dichas centrales eléctricas.

Art. 4.° — Estímase en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 650.000.00) el presupuesto de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas. Del total de dicha suma la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado podrá invertir hasta el equivalente del 10 o|o en gastos de dirección común.

Art. 5.° — Estímase en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 650.000.00) el cálculo de los recursos provenientes de la explotación de los servicios a que se refiere la cuenta especial cuya apertura se dispone por el presente decreto, destinados a atender los gastos que autoriza el artículo anterior.

Art. 6.° — La cuenta especial cuya apertura se dispone por el presente decreto, será incorporada al régimen que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo con carácter general para la citada Repartición.

Art. 7.° — En cumplimiento del contrato aprobado por el artículo 1.°, Centrales Eléctricas del Estado podrá incorporar a todo el personal que se encuentre prestando servicios en la Sociedad Anónima Usinas Unidas, y afectado a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el Valle Superior del Río Negro, a la fecha de la toma de posesión por parte de Centrales Eléctricas del Estado, facultándose a esta Repartición para efectuar los ajustes correspondientes, a los efectos de equiparar las asignaciones, de acuerdo a la escala de la Ley Permanente de Presupuesto N.° 11.672, con afectación a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el presente decreto.

Art. 8.° — Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a anticipar con cargo de reintegro de los recursos de explotación de los servicios actualmente en funcionamiento, las sumas necesarias para cubrir deficiencias transitorias de recursos de los nuevos servicios.

Art. 9.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 10.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

DIRECCION GENERAL DE CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

1947
PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida	Concepto	Importe
	INCISO I — SUELDOS	
1	Sueldos y Jornales	$ 120.000.—
2	Asignaciones para pagos de horarios extraordinarios	" 10.000.—
3	Asignaciones y comisiones al personal de cobradores	" 20.000.—
	Total Inciso I	$ 150.000.—

(Continúa en la Pág. 3)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
Correcciones 33-2278
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9952

SUMARIO

(continúa en la página 3)

El Estado se hará cargo de la prestación de servicios eléctricos en el Valle Superior del Río Negro.

(Continuación de la Pág. 1)

INCISO 2 — OTROS GASTOS

1	Gastos de explotación y mantenimiento de planteles	$	350.000.—
2	Gastos varios a clasificar por inversión	,,	150.000.—
	Total Inciso 2	$	500.000.—
	Total General	$	650.000.—

—CALCULO DE RECURSOS—

Producido de explotación	$	650.000.—

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Créase Consulado de tercera clase de la República en Toronto. Destínanse y Trasládanse funcionarios.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1946. — 16.885|46. — M. 903. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Consulado de tercera clase de la República en Toronto.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el destino al Consulado en Atenas, del funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, D. Wifredo [illegible], dispuesto por decreto N.° 9.938, de 11 Septiembre del corriente año.

Art. 3.° — Destínase a la Embajada de la República en Canadá, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, D. Wifredo Brunet y, a la Legación de la República en Suiza, al funcionario de la categoría "L", Agregado, D. Jorge Arturo Sorondo.

Art. 4.° — Trasládase de la Embajada en Canadá, al Consulado General en Montreal, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, D. Germán José de Laferrere, del Consulado en Quito, al Consulado en Toronto, al funcionario de la Categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Manuel Lezica y, del Consulado General en Montreal, al Consulado en Rabat, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Jorge Peralta Ramos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Concédense facilidades para el pago de un cargo formulado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, al señor Lucio Aguilar.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.151|46. — 546. — Expediente número 47.034|46. — Visto que don Lucio Aguilar, empleado de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, solicita facilidades para el pago de la suma de doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional (moneda nacional m$n. 295), que se le exige por haber percibido indebidamente retribuciones por recargos en el servicio, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente y lo informado por la mencionada Administración, puede como excepción accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones para aceptar la cancelación de la suma de referencia en catorce (14) cuotas mensuales consecutivas de veinte pesos moneda nacional cada una (m$n. 20 c|u) y una última de quince pesos moneda nacional (m$n. 15), las que previa conformidad prestada por el recurrente, deberán descontarse de los haberes que percibe como empleado de esa Administración, debiendo exigirse un interés del cinco por ciento anual (5 o|o) a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Educación Física. — Apruébase la Licitación Privada N.° 598 (2.° llamado) para impresión de programas y carteles indicadores solicitados por la misma.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

19.369|46. — 1.276. — 248. — Expte. número 8.066|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada número 598 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 20|8|46, con el objeto de resolver la confección e impresión de programas y de carteles indicadores, pedidos formulados oportunamente, por la Dirección General de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por resolución ministerial N° 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que dichos pedidos, son consecuencia de la realización de los campeonatos intercolegiales y de la celebración de la Fiesta de la Educación Física;

Que las adjudicaciones se proyectan a favor de las firmas que presentan las ofertas económicamente más convenientes, con excepción del renglón N° 7, que se propone en base a la única propuesta obtenida y atendiendo a lo equitativo de la cotización, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, en su reunión de fecha 22|8|46, según lo aconsejado por la Escuela Técnica de Oficios N° 5, Artes Gráficas;

Que se declara desierto aquél renglón para el cual no se obtuvo propuesta alguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N° 598 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 20|8|46, con el objeto de resolver la confección e impresión de programas y de carteles indicadores, pedidos formulados oportunamente, por la Dirección General de Educación Física, como consecuencia de la realización de los campeonatos intercolegiales y de la celebración de la Fiesta de la Educación Física; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a M. Fingermann:

m$n.

Fiesta de la Educación Física: 1.000 programas según modelo 10.000 programas en hoja suelta (papel de diario), con la sola mención del programa, en 760

NOTA: Los originales serán entregados el día 15 de Octubre próximo, debiendo estar listos los mismos para el 25 de ese mes.

Letreros de 50 cm. de largo x 20 cm. de alto, fondo blanco con letras rojas, con la leyenda en 9 cambios.

Letreros de 50 cm. de largo x 20 cm. de alto, fondo rojo con letras blancas; con la leyenda en 4 cambios.

Letreros de 50 cm. de largo x 20 cm. de alto; fondo azul con letras blancas; con la leyenda en 5 cambios.

Letreros de 50 cm. de largo x 30 cm. de alto; fondo blanco con letras rojas, tipo bastón, con la leyenda en 4 cambios, en 270

1.030

NOTA: Los carteles indicadores se confeccionarán según modelos, debiendo entregarse antes del 1° de Octubre próximo.

a Osvaldo Miller:

Concurso Intercolegial Femenino de Natación:

1.000 programas s|modelo en .. 380

NOTA: Deberán ser entregados con fecha 10|9|46, previa corrección de las pruebas.

Concurso Intercolegial de Remo:

500 programas s|modelo en .. 248

628

NOTA: Deberán ser entregados antes del 29|8|46.

a Editorial "Cóndor" S. R. Ltda.:

Concurso Interno de Natación para varones:

200 programas de 8 páginas interiores en papel obra 1ª de 80 grs., tapas papel obra de 120 grs. s|m.

2,000 programas de 8 páginas interiores en papel diario, tapas papel obra de 120 grs., s|m.

Tamaño: 17 x 25 cm.

Impresión: en una tinta; en .. 430

NOTA: Deberán ser entregados antes del 31|8|46.

Concurso Intercolegial de Atletismo:

1.000 programas s|m., tamaño 20 ½ x 27 ½, interior en papel obra 1ª de 70 grs., tapas en papel obra 1ª de 94 grs., impresión a una sola tinta, en 570

1.000

NOTA: Los originales serán entregados el 4 de Septiembre próximo, debiendo estar listos los mismos para el 11|10|46.

Art. 2° — Impútese el importe total de dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.658,00 m|n.), al Inciso 467, Item 1, Partida 7, Apartado "e", del Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección Gral. de Administración. — Apruébase la adquisición de una máquina rectificadora de cilindros dest. al taller de autos y camiones de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.521|46. — 354. — 1.413. — Expte. N.° 15.969|46, GJP. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N.° 811, 2.° llamado que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.° 15|46, ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 de Octubre ppdo. con el objeto de solucionar la adquisición de una máquina rectificadora de cilindros con destino al taller de autos y camiones de la Panitenciaría Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento aconseja la adquisición, de conformidad con el informe suministrado por la Oficina Técnica de la Penitenciaría Nacional, en base a la única oferta obtenida por ser su precio conveniente, encuadrando la propuesta dentro de las disposiciones contenidas en el art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que habiéndose realizado anteriormente a las dos licitaciones privadas, igual número de remates públicos sin resultado, corresponde la devolución de los depósitos de garantía presentados para los mismos, por la única firma oferente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N.° 811, 2.° llamado, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 de Octubre último, con el fin de resolver la adquisición de una máquina rectificadora de cilindros con destino al taller de autos y camiones que funciona en la Penitenciaría Nacional, y en consecuencia adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

A Fiore, Paniza & Torrá — Sociedad Anónima:

1 máquina rectificadora de cilindros marca "Van-Norman" modelo 777 de las siguientes características:

Capacidad 2,6'' a 5,343'', profundidad 14''; peso neto 75 kilos; velocidad r.p.m. 375 en alta y 220 en baja; avance 2 ½'' p.m. en alta y 1 ½'' p.m. en baja; motor eléctrico de 1|2 H. P. corriente alternada monofásica 220 V. 50 ciclos; completa con los siguientes acesorios:

1 cuchilla corta, 1 cuchilla larga, 1 micrómetro, 1 soporte para afilar herramientas, 5 juegos de guías para columnas, 1 gancho para sacar herramientas, 3 llaves allem, 1 pincel, 1 ancla completa, 1 gancho para el ancla, 1 juego de tornillos, 1 estuche para guardar todos los elementos mencionados, según diseño y características pág. 84 del catálogo de la firma adjudicataria. 1 bruñidor de cilindros marca "Hall" modelo H según diseño y características página 99 del mencionado catálogo, en .. $ 3.770

Plazo de entrega: 150 días hábiles fecha recepción orden.

SUMARIO

(Continuación de la página 2)

(continúa en la página 16)

Art. 2.° — Impútese la cantidad de tres mil setecientos setenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.770 m|n. c|l.) a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios".

Art. 3.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a la firma Fiore, Paniza & Torrá S. A., las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía efectuados para las Licitaciones Públicas Nros. 126 y 144 efectuadas para resolver la misma provisión a que se refieren las precedentes actuaciones.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

PERON. — B. Gache Pirán.

Comisión de Ayuda Escolar. — Apruébase la adquisición de 8 (ocho) camiones dest. al consultorio Médico Odontológico.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.870|46. — 417. — 1.435. — Expte. N.° C. 916|944. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada con fecha 23 de Julio de 1941, por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, en ese entonces dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la observación que ha merecido ese acto a la Contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, la licitación de referencia, se llevó a cabo con el objeto de resolver la adquisición de ocho (8) camiones destinados al Consultorio Médico Odontológico;

Que, las adquisiciones efectuadas, lo fueron en base al dictamen de la Comisión de Técnicos (fojas 118) y resolución de la Comisión de fojas 119;

Que, si bien se trata de un hecho consumado, el mismo se ha realizado dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, faltando únicamente la autorización previa del P. Ejecutivo, en cuanto a lo que dispone la Ley de Contabilidad;

Que, la falta de este requisito ha sido observado por la Contaduría General de la Nación, situación que debe ser salvada, de conformidad con el informe del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada con fecha 23 de Julio de 1941, por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, en ese entonces, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de 8 (ocho) camiones destinados al Consultorio Médico Odontológico; en consecuencia, las adquisiciones efectuadas a favor de las firmas O'Neill Dental S. A. por la provisión de 4 (cuatro) camiones destinados al Consultorio Médico Odontológico, al precio total de ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. c|l. 89.980) y a Roberto Berlingieri, por la provisión de 4 (cuatro) camiones, al precio total de noventa y cinco mil novecientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. c|l. 95.980).

Art. 2.° — El importe total de ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 185.960), será atendido con los fondos que oportunamente tuvieran asignados la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — F. L. Anadón. — Juan C. Picazo Elordy. — J. H. Sosa Molina. — Angel S. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Juan Pistarini.

Cárcel de Esquel (Chubut). — Apruébase la provisión de leña necesaria a ese Penal Dte. el segundo semestre del año en curso.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.233|46. — 367. — Expte. N.° 13.688|946. — Vistas las presentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada, tercer llamado, efectuada el día 16 de Septiembre ppdo. en la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), con el fin de dejar resuelta la provisión de leña, necesaria a ese Penal durante el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por el Decreto N.° 2.358|946;

Que para la adjudicación del renglón licitado se ha tenido en cuenta el menor precio cotizado;

De conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada, tercer llamado, celebrada el día 16 de Septiembre ppdo. en la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), con el objeto de resolver la adquisición de la leña necesaria para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, la adjudicación propuesta que a continuación se consigna:

A F. Lorenzo Galante:

80 toneladas de leña dura (Matén o Ñire), la tonelada $ 34 .. 2.720

Art. 2.° — Impútese el importe total de dos mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 2.720 m|n.), al Inciso 474 Partida 5 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección Gral. de Administración. — Apruébase la provisión de forrajes y carbón durante año 1947, dest. Cárcel de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.234|46. — 361. — Expte. N.° 20.947|46. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública N.° 160 que, con fecha 28|9|946, llevara a cabo la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la provisión de forrajes y carbón durante el año 1947 con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que los renglones de que se trata en estos actuados han resultado desiertos de la Licitación Pública N.° 134 que al efecto llevara a cabo la citada Repartición;

Que en la realización del acto de referencia se han observado todos los requisitos que exigen las disposiciones en vigencia, habiéndose efectuado las pertinentes publicaciones, según constancias a fojas dos y tres;

Que se propone la adjudicación a favor de la única oferta obtenida para forrajes, cuyas cotizaciones se consideran convenientes, en virtud de lo establecido por el art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el acto de referencia, declarándose desierto el renglón "carbón" por no haberse obtenido propuestas;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete y no tiene reparos que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 160 que, con fecha 28|9|946, llevara a cabo la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la provisión de forrajes y carbón, renglón éste desierto por falta de ofertas, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego durante el año 1947; en consecuencia, adjudíquese a:

Andrés González y Cía.:

	m$n.
50.000 kilos de maíz amarillo, o|o kilos $ 31	15.500
120.000 kilos de pasto seco de alfalfa, en fardos de 40 kilos aprox., o|oo kilos $ 125	15.000
9.000 kilos de semitín, o|o kilos $ 9	810
3.000 kilos de afrechillo, o|o kilos $ 9	270
	31.580

Art. 2.° — Impútese el importe total de treinta y un mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 31.580 m|n.) a la Partida "Explotación de granja, adquisición semillas, planteles, implementos agrícolas, reparaciones, forrajes, etcétera" que el Presupuesto de 1947 asigne a la Dirección General de Institutos Penales para las cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 3.° — La firma Andrés González y Cía., elevará el depósito efectuado hasta integrar el 10 o|o que exigen el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección Gral. de Administración. — Enseñanza.
tinados a diversos Establecimientos de
Apruébase la adquisición de pianos des-

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.054|46. — 376. — Expte. N.° 9.972|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública N.° 84, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de pianos con destino a diversos establecimientos de enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base a la calidad de los pianos ofrecidos, según lo asesorado por la Inspección General de Enseñanza, en la reunión de la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento de Estado de fecha 29|8|946;

Que, la Contaduría General de la Nación (fs. 55, Expte. 143.502|46, Inf. número 946), ha tomado la intervención correspondiente;

Que, al propiciarse la adjudicación en base a la calidad de los pianos ofrecidos, se ha tenido especialmente en cuenta para ello, el destino a darse a los pianos; tomando en consideración que los pianos cotizados a menor precios, no reunían las condiciones de solidez, terminación, sonoridad, material empleado en su construcción, etc., y que aquellos cuya adquisición se aconseja, en lo que se refiere al piano marca "Kemble" es un instrumento admirablemente terminado, hasta en sus menores detalles, clavijero de hierro de gran solidez, etc., y en cuanto a los pianos marca "Stenway & Soms" los mismos, están considerados los primeros del mundo, siendo ellos, el instrumento preferido por los grandes artistas en sus conciertos, por su máquina insuperable que responde al menor esfuerzo del teclado, su sonido puro y aterciopelado, etc., compensando ampliamente estas cualidades la diferencia de precios existente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 84, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese:

A Casa "Celestino Fernández":

6 pianos verticales, teclado normal, de siete octavas, elfenit muy buena clase, cuerdas cruzadas, armazón de acero. Marca Kemble-London; óptima fabricación inglesa. Gabinetes especiales para enseñanza en escuelas públicas, pues su reducida altura de 105 cms. permite al profesor observar de frente a la clase por encima del instrumento, c|u. $ 2.900.— 17.400

(Estos pianos deben de distribuirse, de acuerdo al siguiente detalle: Uno, para cada uno de los establecimientos que a continuación se mencionan — Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) — Escuela Normal N.° 2 "D. Rocha" (La Plata) Escuela Normal N.° 2 "J. M. Gutiérrez" (Rosario). — Escuela de Artes y Oficios de Concordia — Escuela Normal de Azul, y Escuela Profesional de Catamarca.

m$n.

Con destino al Colegio Nacional de Chivilcoy:

1 piano de media cola, marca "Stenway & Sons" modelo B. de concierto, largo 2,10 mts. utilizado en conciertos de artistas; óptimo estado técnico en general y de presentación 6.900

24.300

Accesorios: cada piano, incluye como accesorio: taburete y funda.

Garantía: Todos los pianos, llevan garantía de solidez, y perfección técnica, por término de (5) cinco años. Se entienden excluidas de esta garantía las afinaciones, que corresponden al normal cuidado del instrumento y también los deterioros ocasionados por golpes o mal uso del piano.

Plazo de entrega: pianos Kemble London: Entregas parciales, hasta completar el suministro total, en un plazo de 120 días. Piano Stenway & Sons: 10 días.

Art. 2.° — Impútese el importe total de veinticuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 24.300) de acuerdo al siguiente detalle:

$ 21.400 m|n., al Inciso 486, Partida 1, y $ 2.900 m|n., al Inciso 486, Partida 19, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — La firma adjudicataria, elevará el importe de su depósito de garantía, hasta completar el 10 o|o exigido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase bajo constancia y con endoso, a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Penitenciaría Nacional. — Anúlase la venta de residuos de comida que se produjeron en el establec. dte. año en curso.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

22.505|46. — 400. — 1.453. — Expte. N.° P.25.160|46, MLG. — Vistas las precedentes actuaciones y el Decreto número 13.418|46 de fs. 32 firmado el 14 de Mayo ppdo. por el cual se aprobó la Licitación Privada N.° 6|46 realizada en la Penitenciaría Nacional para resolver la venta de los residuos de comida que se produjeran en el establecimiento durante el año en curso, venta que resultó adjudicada a la firma Beitone Hnos., y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo durante el cual la firma Beitone Hnos. se obligó a mantener su cotización, se le solicitó prórroga sin lograr que accediera a ello, como consta a fs. 44;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Licitación Privada N.° 6|46 realizada en la Penitenciaría Nacional para resolver durante el año en curso la enajenación de los residuos de comida que se produjeran en el establecimiento y anúlase el Decreto N.° 13.418|46 firmado el 14 de Mayo último por el cual se aprobó el remate de referencia y la adjudicación resultante del mismo.

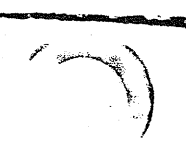
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Apruébase la adquisición de metal y plomo solicit. por la Penitenciaría Nacional destinado a su taller de Imprenta.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.507|46. — 394. — 1.351. — Expte. N.° P. 11.388|45. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 178, que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.° 15|46, ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 21 de Octubre



ppdo., con el objeto de solucionar la adquisición de metal y plomo, solicitado por la Penitenciaría Nacional con destino a su taller de Imprenta de Obras, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento asesorada por personal técnico del establecimiento penal, aconseja la adquisición del renglón N.° 2 por ser convenientes el precio y la calidad del metal ofrecido;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.° 178, realizada el día 21 de [illegible] último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de solucionar la adquisición de metal y plomo, con destino al taller de Imprenta de Obras que funciona en la Penitenciaría Nacional, y en consecuencia adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

A Serra Hermanos, Cos. de Resp. Ltda.:

	m$n.
1.500 kilos de metal para Intertype, con la aleación de 85 o|o plomo, 4 o|o estaño y 11 o|o antimonio, el kg. $ 2,10	3.150

Plazo de entrega: 3 días hábiles fecha recepción orden de provisión.

Art. 2.° — Impútese la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.150 m|n. c|l.) a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Apruébase la provisión de artículos de almacén, molino, grasas y derivados, necesarios dte. año 1947 a la Cárcel de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.509|46. — 388. — 1.352. — Expte. N.° 21.052|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 161, segundo llamado, realizada el día 28 de Septiembre ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la provisión de los artículos de almacén, molino, grasas y derivados que necesitará durante el año 1947, la Cárcel de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que para los renglones que obtuvieron competencia las adquisiciones a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

Que asimismo se aconseja la adjudicación de la mayoría de los artículos a las únicas casas oferentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Pliego de Condiciones que rige para los remates públicos;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado su intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.° 161, celebrada el día 28 de Septiembre ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; con el fin de dejar resuelta la provisión de artículos de racionamiento necesarios a la Cárcel de Tierra del Fuego durante el año 1947; en consecuencia las adjudicaciones proyectadas que a continuación se especifican:

A Salinera Hispano Americana — Suc. Pedro Playan:

	m$n.
1.500 kilos sal fina blanca de 1ra., peso neto (envases a devolver) k. $ 0,075	112.50
13.000 kilos sal gruesa blanca de 1ra., peso neto (envases a devolver), k. $ 0,065	845.—
	957.50

Plazo de entrega: 20 días hábiles fecha orden.

A A. Spotorno:

50 kilos orégano seco, molido de 1ra. especial s|m., kilo $ 2,38	142.80
5.000 kilos porotos triguitos o bolitas de 1ra. calidad seleccionada, s|m. (entregará de los que disponga en el momento de entrega), kilo $ 0,50	2.500.—
	2.642.80

Plazo de entrega: Dentro de los 8 días recepción orden.

A Lázaro Rabinovich e Hijos:

4.000 kilos lentejas de 1ra., peso neto kilo $ 0,47	1.880.—

Plazo de entrega: Inmediata.

A Alcuaz Hermanos:

1.800 kilos queso de mesa tipo Mar del Plata, parafinado, de 1ra. (a remitir en partidas trimestrales de 450 kilos cada una), s|m., kilo $ 1,98	3.564.—
900 kilos queso de rallar tipo Sbrinz de 1ra. s|m. peso neto (para remitir en partidas semestrales de 450 kilos cada una), kilo $ 2,29	2.061.—
	5.625.—

Plazo de entrega: Inmediata.

Art. 2.° — Impútese el importe total de once mil ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal ($ 11.105,30 m|n. c|l.), a la Partida "Racionamiento" que el Presupuesto del año 1947 asigne a la Dirección General de Institutos Penales para las cárceles de los territorios nacionales.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Contrátase servicio de Omnibus de la Corporación Nacional de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires para el traslado de niños que concurrirán a C. Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, durante meses Enero y Febrero de 1947.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.594|46. — 1355. — 355. — Visto la necesidad que existe de dejar resuelto el traslado de los niños que concurrirán a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, durante los meses de Enero y Febrero de 1947; y,

CONSIDERANDO:

Que, en su nota de fojas uno, la Colonia, adjunta un detalle de los importes que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, presupuesta por dicho servicio;

Que, los precios de referencia se consideran convenientes, siendo análogos a los cobrados en oportunidades anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, procederá de común acuerdo con la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, a establecer el servicio de transporte de los niños que concurran desde los puntos de concentración, que se establecerán en su oportunidad, desde esta Capital, hasta la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, en coches especiales de tranvías y micro-ómnibus, de acuerdo al siguiente detalle:

Enero y Febrero de 1947

Por la contratación del servicio de 21 coches especiales y 10 micro-ómnibus durante 47 días a $ 273.00 m|n., diarios	$ 12.831.00
Por la adquisición de 150 mil boletos a $ 0,05 cada uno	$ 7.500.00
	$ 20.331.00

Art. 2.° — Impútese el importe de veinte mil trescientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 20.331.00 m|n) al Inciso y Partida que el Presupuesto del año 1947, asigne en el Anexo "E", similar al que en el año 1946, figurara como Inciso 455, Item 23, Partida 2.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la adquisición de diversos elementos con destino a la Escuela Normal de Quilmes.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.598|46. — 1.359. — 379. — Expediente Nro. 7.053|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública N.° 180 realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de diversos elementos con destino a la Escuela Normal de Quilmes; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvieron las propuestas válidas reglamentarias;

Que, han sido descartadas las propuestas para algunos renglones por no ajustarse las mismas a lo solicitado;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido con el asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza, en base a los más bajos precios obtenidos para algunos renglones y al tamaño del artículo ofrecido para otro;

Que, la Contaduría General de la Nación — Expte. 144.132|946, Inf. N.° 4.275|946 — manifiesta no tener reparo alguno que oponer a las adjudicaciones por menor precio;

Que, en lo que respecta al renglón que se adjudica por su mayor tamaño, se ha tenido en cuenta, que ello, representa una ventaja por ser más adaptable a los fines de la enseñanza, compensando suficientemente esta cualidad la diferencia de precios existente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 180, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese con destino a la Escuela Normal de Quilmes a Berlingeri Hermanos & Cía.; S. R. L.:

100 sillas s|plano N.° 16 c|u. $ 38.80	$ 3.880.00
10 pizarrones s|plano N.° 32 c|u. $ 114.00	$ 1.140.00
	$ 5.020.00

Plazo de entre: 80|90 días hábiles

A Casa Jacobo Peuser S. A.:

1 mapa físico mudo, de Europa 100 x 140 .... $	27.00
1 mapa mudo de América del Sud .... $	27.00
$	54.00

Entrega inmediata.

A Angel Estrada & Cía., S. A.:

1 mapa físico - político de Oceanía, en una unidad, por Johnston en colores, barnizado y con varillas 110 x 130 centímetros	22.80

Plazo de entrega: 10 días.

Art. 2.° — Impútese el importe total de estas adjudicaciones que asciende a la suma de cinco mil noventa y seis pesos con ochenta centavos ($ 5.096.80 m|n.), al Inciso 486, Partida 1, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias, elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta completar el 10 o|o exigido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la impresión de la revista del Instituto Nacional de la Tradición.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.601. — 1361. — 389. — Exp. 13.699|1946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada que realizara por segunda vez bajo el N.° 662, la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la impresión de la Revista del Instituto Nacional de la Tradición; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido con el asesoramiento de la Escuela Técnica de Oficios N.° 5 — Artes Gráficas — al único oferente habido, por considerarse equitativo y conveniente el precio cotizado, ratificado en la reunión de la Junta de Adjudicaciones de dicho Departamento de Estado, el día 30|9|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada N.° 662 (segundo llamado) realizado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese con destino al Instituto Nacional de la Tradición a Editorial "Cóndor":

1.500 Ejemplares de la Revista del Instituto Nacional de la Tradición, de aproximadamente 10 a 15 pliegos de 16 páginas. — Tamaño: 18 x 27 cms.

Materiales: Interior: papel imitación pluma, extranjero con rayas 1425, según muestra.

Tapas: cartulina vegetal, blanca, o tapa nacional.

Composición: Texto todo corrido, en los siguientes cuerpos:

47 1|2 % cpo. 10|10

47 1|2 % cpo. 10|12

5 % cpo. 8|10

Todo en medida 28 de ancho y 49 cíceros de alto.

Impresión: todo en una sola tinta.

Encuadernación: costura con 3 broches y tapas pegadas en lomo.

Por pliego de 16 páginas	$ 218.30
Clisés: Autotipía, mínimo hasta 50 cms³	$ 4.50
Autotipía mayor medida, el cms³	$ 0.09
Pluma lineal, corriente mínimo	$ 4.00
Plima lineal. cms³	$ 0.07

Plazosde entrega: Prueba de galera: 15 días hábiles.

Prueba compaginada 8 días hábiles después de recibida la primera prueba completamente revisada y conformada.

Entrega total: 20 días hábiles, después de conformadas las últimas pruebas.

Art. 2.° — Impútese el importe de tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.00 m|n.), suma hasta la cual se autoriza a invertir en esta impresión, al Inciso 485, Item 27, Partida 1, Apartado i), Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Contrátase servicio a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, para el traslado de niños durante el próximo mes de Diciembre a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946

22.824|46. — 1362. — Expediente 22.945|46. — Visto la necesidad que existe de dejar resuelto el traslado de los niños que concurrirán durante el mes de Diciembre próximo, a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en su nota de fojas uno, la Colonia hace conocer el presupuesto que formulara la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por la contratación del servicio de coches especiales, micro-ómnibus y boletos, para dicho traslado;

Que, el precio cotizado, es conveniente, siendo análogo al que cobrara en años anteriores,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a contratar con la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, el servicio correspondiente para resolver el traslado de los niños que concurrirán durante el próximo mes de Diciembre, a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, de acuerdo al siguiente detalle:

Diciembre de 1946

Por la contratación del servicio de 21 coches especiales y 10 coches micro-ómnibus durante 25 días al precio de $ 273.00 m|n., por día	$ 6.825.00
Por la adquisición de 20.000. boletos a $ 0,05 cada uno	$ 1.000.00
	$ 7.825.00

Art. 2.º — Impútese el importe de siete mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 7.825.00), al Inciso 485, Item 23, Partida 2, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la adquisición de bancos escolares solicitados por la Inspección General de Enseñanza para diversos establecimientos de su dependencia.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.128|46.— 1363.— Expte. 12.992|946. —Visto, las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Pública N.º 121, realizada en fecha 28 de Agosto del corriente año, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de bancos escolares solicitados por la Inspección General de Enseñanza con destino a diversos establecimientos de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto de referencia ha sido llevado a cabo de conformidad con las disposiciones en vigencia y en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.º 15 del 11 de Febrero del año en curso, originada en el citado Departamento;

Que, la Junta de Adjudicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en su reunión del 6|9|946, propició las adquisiciones en base a las menores cotizaciones obtenidas, habiendo procedido a descartar aquellas propuestas presentadas por la firma D'Alvia Hijos y en las que ofrecía la construcción de los bancos licitados en cedro salteño;

Que, la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete, manifestando no tener reparo alguno que oponer (Expediente N.º 143.433|946. — Informe 3771|46),

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Pública N.º 121, realizada en fecha 28 de Agosto del corriente año por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de bancos escolares solicitados por la Inspección General de Enseñanza con destino a diversos establecimientos de su dependencia; en consecuencia, adjudíquese:

A Mir, Chaubell & Cía. Soc. Resp. Ltda.

1200 bancos escolares N.º 0, modelos de la Penitenciaría Nacional, patas de 24 k. — Cada banco $ 62.70 m|n. $ 75.240.00

CARACTERISTICAS:

Altura del asiento en su orilla delantera 0,50 mts.

Asiento: frente 0,60 ms. y costado 0,30 ms.

Pupitre: frente 0,60ms. y costado 0,28ms.

Altura del pupitre: orilla delantera 0,78 m. y orilla opuesta 0,82ms.

Altura total desde el piso a la parte superior del respaldo 0,89ms. Peso del hierro de cada banco: 24 kilos

1800 bancos escolares N.º 1, modelos de la Penitenciaría Nacional, patas de 18 k.—Cada banco $ 56.70 m|n. $ 102.060.00

CARACTERISTICAS:

Altura del asiento en su orilla delantera 0,43 mts.

Asiento: frente 0,60 ms. y costado 0,20 ms.

Pupitre: frente 0,60 ms. y costado 0,27ms.

Altura del pupitre: orilla delantera 0,67m. y orilla opuesta 0,71 ms.

Altura total desde el piso a la parte superior del respaldo 0,77 ms. Peso del hierro de cada banco: 18 kilos.

Nota: los 3.000 bancos cotizados deben ser construidos en madera de cedro misionero, de 1ra. calidad, sano y seco y bien estacionado.

Plazo de entrega: 70 días y terminados a los 130 días.

Art. 2.º — Impútese el importe total de ciento setenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 177.300.00 m|n.), el Inciso y partida que el Presupuesto del Ejercicio 1947 asigne para gastos de esta naturaleza, similar al que se registrara en el corriente año, como Inciso 486, Partida 16, Anexo "E".

Art. 3.º — La firma adjudicataria elevará su depósito de garantía hasta completar el 10 o|o exigido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.º — La firma adjudicataria formalizará oportunamente esta operación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7.º de la Ley 11672, ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 5.º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de su respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán. R. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — J. C. Picazo Elordy. — F. Anadón.

Apruébase la adquisición de armarios y ficheros

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.411|47. — 1.455. — Expte. número 22.201|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada que realizara con fecha 25 de Noviembre, el Museo Histórico Nacional, con el objeto de resolver la adquisición de armarios y ficheros metálicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado en virtud de la autorización que le fuera conferida por Resolución Ministerial Nº 1.087 —Suministro— de fecha 13|9|46; habiéndose efectuado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, ha sido descartada aquella firma, cuya propuesta no se ajustaba a lo establecido en el pliego de bases y condiciones;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base a los más bajos precios obtenidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada el [illegible], por el Museo Histórico Nacional, en consecuencia, adjudíquese con destino al mismo

a MUEBLESTAL

MUEBLES METALICOS:

	m$n.
2 Armarios de 1m00 x 1m98 x 0m48 de fondo con puerta en dos hojas a bisagras, con cerradura a tambor tipo Yale y manijas de bronce cromado, interiormente con 5 estantes graduables a cremallera, c|u. m$n. 382,90	765.80
5 Ficheros de 4 cajones tamaño oficio, de 0m40 x 1m32 x 0m685 de fondo, los cajones accionados sobre correderas extensibles a municion y cada uno con manija y tarjetero de bronce cromado y prensador corredizo y todo el conjunto con un solo cierre central a tambor tipo Yale, c|u. $ 435.50 m|n. ..	2.177.50
5 Pedestales de hierro ángulo de 0m46 x 0m16 x 0m685 de fondo, para colocar debajo del fichero, c|u. $ 21.50	107.50
	3.050.80

Nota: Todos estos muebles, serán construidos en chapa doble planchada Nº 20, las puertas serán con refuerzos y las manijas de bronce cromado, todo debidamente terminado al Duco color verde a elección y entregado en el Museo.

Plazo de entrega: 60 días hábiles.

Art. 2º — Impútese el importe de Tres Mil Cincuenta Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional ($ 3.050.80) al Inciso 485, Item 9, Partida 9, Anexo «E» del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Amplíase en 4.500 kilos más la cantidad de carnaza adj. a la Penit. Nac. para el 2 semestre en el año en curso.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.414|47. — 1.456. — Expte. número 24.990|946. — Visto el pedido formulado por la Dirección General de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el sentido de que se amplíe en 4.500 kilos más la cantidad de carnaza que fué adjudicada a la Penitenciaría Nacional para su consumo durante el segundo semestre del año en curso, para poder atender los regímenes alimenticios establecidos en razón de haberse aumentado la población penal, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión total de la carne a consumir durante el actual semestre en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fué adjudicado a la firma S. A. La Blanca a raíz de la Licitación Pública Nº 16 efectuada el 1º de Marzo ppdo., aprobada por Decreto Nº 2677|46, firmado el 8 de Julio del corriente año, encontrándose entre los diversos renglones la carnaza a razón de $ 1.— m|n. el kilo;

Que para resolver el nuevo suministro solicitado por la Penitenciaría Nacional, puede ampliarse la adjudicación de referencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del pliego de bases y condiciones, dado que el importe del aumento requerido está comprendido en el 10 o|o del total de aquélla;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en 4.500 kilos más a razón de $ 1.— m|n. el kilo y con destino al consumo de los penados de la Penitenciaría Nacional dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la provisión de carnaza que le fué adjudicada a la firma S. A. La Blanca por Decreto Nº 2.677|46, de fecha 8 de Julio ppdo., a raíz de la Licitación Pública Nº 16|46, celebrada el 1º de Marzo del corriente año para suministrar durante el actual semestre a los establecimientos dependientes del citado Departamento.

Art. 2º — Impútese la cantidad total de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500.— m|n.) a que asciende la ampliación aprobada en el artículo anterior el inciso 474, partida 5 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Administración - Apruébase la provisión de ingredientes que ha solicitado la Penit. Nac. p|elaboración de 6.000 kilos más de pan dulce.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.415|47. — 1.457. — Expediente número 26.950|46. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.º 208, "1er. llamado", que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización Nº 1.198|46 ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 29 de Noviembre ppdo., con el objeto de resolver la provisión de los ingredientes que ha solicitado la Penitenciaría Nacional para elaborar 6.000 kilos más de pan dulce, destinados a atender la gran cantidad de pedidos que de dicho artículo le formulan diversas reparticiones nacionales, instituciones de beneficencia, etc., y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento, después de haber estudiado las propuestas y muestras presentadas, para lo cual contó con el asesoramiento del Jefe del taller de panaderías de la Penitenciaría Nacional, aconseja la adquisición de los renglones Nros. 4, 6, 8 y 11 a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes y las del Nº 1 en base a la mejor calidad del artículo ofrecido en segundo término en orden de precio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 208 realizada el día 29 de Noviembre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de los ingredientes que ha solicitado la Penitenciaría Nacional para elaborar 6.000 kilos más de pan dulce, destinados a atender la gran cantidad de pedidos que de dicho artículo le formulan diversas reparticiones nacionales, instituciones de beneficencia, etc., y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

a M. Seldes:

	m$n.
642 kilos pasas de uva "Sultana" s|m., $ 2.15	1.380.30

Entrega: Inmediata.

a Carlos Colombo S. R. Ltda.

720 kilos cáscaras de limón, y naranjas, secas, abrillantadas, $ 1.80	1.296.—
2 frascos x 250 grs. c|u., esencia de limón en envase de origen, $ 8.—	16.—
3 frascos x 500 grs. c|u, colorante amarillo, $ 4.10	12.30
	1.324.30

Entrega Inmediata.

A "Solambi" Soc. de Resp. Ltda.

12 damajuanas x 10 lts. c|u, agua de azahar, envase incluído, pesos 3.95	47.40

Entrega: Inmediata.

Art. 2º — Impútese el importe total de dos mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 2.752.— m|n.) a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios".

Art. 3º — Las firmas adjudicatorias, elevarán el depósito del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las casas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efecto a la Dirección General de Institutos Penales.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la adquisición de ficheros metálicos, artefactos eléctricos, alfombras, etc., dest. al Archivo Gral. de los Tribunales.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.102|46. — 1467. — 365. — Exp. número 11.750|46. G.Y.P. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Lic. Púb. N.º 158, que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto —por resolución ministerial N.º 15|46, ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 26 de Septiembre pp.do., con el objeto de solucionar la adquisición de ficheros metálicos, artefactos eléctricos, una alfombra y un juego de muebles de madera, con destino al Archivo General de los Tribunales y para uso de la nueva Sección "Selección y Destrucción de Expedientes», creada por Decreto Nº 4.086|46; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento aconseja la adquisición de los renglones licitados en base a las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación al tomar en estas actuaciones la intervención que le compete, ha manifestado en sus informes de fs. 111|111 vta. y 113, que no tiene reparos que oponer al procedimiento seguido para la adquisición de que se trata, siempre que los elementos licitados sean para entregarse en esta Capital, procedimiento que es habitual en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, previa inspección de la mercadería por personal técnico;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las presentes actuaciones relacionadas con la licitación Pública Nº 158, realizada el día 26 de Septiembre último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de solucionar la adquisición de ficheros metálicos, artefactos eléctricos, una alfombra y un juego de muebles de madera, solicitados por el Archivo General de los Tribunales con destino a la nueva Sección «Selección y Destrucción de Expedientes», creada por Decreto Nº 4.086|46 y en consecuencia adjudicar:

A Emilio J. Petit y Hnos., Soc. Resp. Ltda.

	m$n.
6 Ficheros metálicos, de las siguientes medidas exteriores: 0.47 mts. de frente, por 1.175 mts. de alto y 0.45 mts. de fondo, compuesto c|u. por 27 cajones (3 horizontales por 9 verticales) para fichas de 0.127 mts. de frente, por 0.074 m. de alto. Todos los cajones montados sobre colizas simples; cada cajón con prensador corredizo y tarjetero-tirador al platil. Cierre central con cerradura a cilindro tipo «Yale» con dos llaves. Con base sanitaria de 0.27 m. de alto, construída en hierro ángulo. Terminados en color verde oliva a la piroxilina, c|u., $ 59[illegible].—	3.588

Plazo de entrega: 95 días hábiles, fecha recepción orden de provisión.

A Los Gobelinos:

1 alfombra de triple de lana cortado, color habano oscuro, mts. 3 x 4 s|m. 7.348 x 1 mts. en	305

Plazo de entrega: 10 días hábiles, fecha recepción orden de provisión.

A José A. Somaschini:

1 Juego de muebles compuesto de:	
1 escritorio s| plano Nº 11	
1 sillón giratorio s| plano Nº 44	
1 juego de sofá de dos cuerpos y dos sillones s|plano N.º 46	
4 sillas tapizadas s|plano Nº 2	
1 biblioteca s|plano Nº 6	
2 armarios s|plano Nº 17	
5 mesitas p|máquina de escribir s| plano Nº 47.	
El juego de muebles descripto en	3.420

Plazo de entrega: 60|70 días hábiles, fecha recepción, orden de provisión.

Art. 2º — Impútese la cantidad de siete mil trescientos trece pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.313.— m|n. c|l.) al Inciso 477 - Partida 8 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán el depósito del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o exigido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones, como garantía de las provisiones a efectuar.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efecto al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase el presup. present. por la Penit. Nac. p|llevar a cabo la construcción de 150 bancos escolares dest. a dist. establec. Escolares dicho Ministerio.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.208|46. — 1468. — 384. — Exp. N.º 14.970|46. G.Y.P. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con el presupuesto que por nota N.º 3639|46 ha presentado la Penitenciaría Nacional por la suma de $ 469,50 m|n., en concepto de materiales sobrantes, peculio de penados y herramientas y útiles de trabajo, para llevar a cabo la construcción de 150 bancos escolares unipersonales con destino a distintos establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; como así mismo la Licitación Privada Nº 813, 2º llamado, que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial número 15|46, ha realizado la Dirección General de Administración del mencionado Departamento el día 25 de Octubre ppdo., con el objeto de adquirir los materiales solicitados por el penal y que son necesarios para la construcción de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto presentado por la Penitenciaría Nacional resulta conveniente;

Que la Junta de Adjudicaciones del Ministerio nombrado asesorada por personal técnico del establecimiento penal, aconseja la adjudicación de los renglones licitados en base a las ofertas económicamente más convenientes, incluyendo las únicas obtenidas por ser de precios convenientes para los renglones Nros. 2, 15 y 19;

Que las propuestas correspondientes a estos renglones, como los que han obtenido dos válidas, quedan encuadradas dentro de las disposiciones contenidas en el art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto presentado por la Penitenciaría Nacional en nota Nº 3639|46 —fs. 3— por la suma de $ 469,50 m|n., en concepto de materiales sobrantes $ 24,—; peculio de penados $ 297 — y herramientas y útiles de trabajo $ 148,50, para llevar a cabo la construcción de 150 bancos escolares unipersonales con destino a distintos establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y en consecuencia encomendarle su ejecución.

Art. 2º — Apruébase la Licitación Privada Nº 813, 2º llamado, realizada el día 25 de Octubre último en la Dirección General de Administración del mencionado Departamento, con el objeto de resolver la adquisición de los materiales solicitados por la Penitenciaría Nacional para llevar a cabo la construcción a que se refiere el artículo anterior, y en consecuencia adjudicar:

a Vicente Martini e Hijos - S. R. L.

	m$n.
176 mts.² de cedro paraguayo de 1ra. calidad, sano y seco de 0,025 x 0,30, el mt.², $ 11,80	2.076,80

Plazo de entrega: 15 días hábiles fecha recepción orden de provisión.

a Estrabou & Cía.

4.200 kilos de hierro N.º 1 en lingotes, el kg., $ 0,40	1.680,—

Plazo de entrega: 15 días hábiles fecha recepción orden.

a Ayanz, Otamendi & Cía.

300 hojas de papel de lija Nº 1½ "Granadero" o similar, c|u. $ 0,023	6,90
9 gruesas tornillos de hierro p| madera 20 x 20, c|u. $ 2,— ..	18,—
9 gruesas tornillos de hierro p| madera 18x15, c|u. $ 1.40 .	12,60
22 litros de aguarrás Pratt o similar, c|lt. $ 2,45	53,90
½ kilo de gomalaca rubia, el kg., $ 8,—	4,—
	95,40

Entrega: Inmediata.

a R. Copello & Cía.

46 gruesas tornillos de hierro p| madera 20 x 25, c|u. $ 2,20 ..	101,20
22 litros de aceite de lino cocido, envase a devolver, el lt. $ 1,48	32,56
22 litros de alcohol p|lustrar, de buena calidad, envase a devolver, el lt. $ 0,75	16,50
37 litros de barniz carreage número 2 b|calidad, el lt. $ 3,10	114,70
60 kilos de plombagina negra, kilo $ 0,84	50,40
150 kilos piedra caliza negra, kilo $ 0,08	12,—
80 kilos tierra refractaria, kilo $ 0,13	10,40
7 ½ kilos remaches cabeza redonda 50 x 8 mm., el kilo $ 3,80	28,50
6 kilos remaches cabeza redonda 45 x 8 mm., el kilo $ 3,80	22,80
2 ½ kilos arandelas de hierro de 25 x 10 x 2 ½ mm., el kilo $ 4,50	11,25
	400,31

Plazo de entrega: 20 a 45 días hábiles fecha recepción orden.

a M. Sellés

3 litros de barniz bakelita negro verdoso, el litro $ 4,20 ..	12,60

Plazo de entrega: 15|30 días hábiles fecha recepción orden.

a Héctor Franzetti

1 kilo de piedra pómez en polvo Nº 0, kilo $ 0,30	0,30

Plazo de entrega: 15 días hábiles fecha recepción orden.

Art. 3º — Impútese la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 4.734,91 m|n.), $ 469,50 en concepto de materiales sobrantes, peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo y $ 4.265,41 en concepto de materiales adjudicados a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios" crédito del Inciso 4[illegible] - Partida 16 del presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Profesional de Avellaneda. — Autorízase la inversión de suma en gastos generales del establecimiento.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.824|46. — 31. — Exp. 24.629|46 — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección de la Escuela Prof. de Mujeres de Avellaneda (Bs. As.), solicita autorización para invertir en gastos generales del establecimiento, la suma de $ 4.133,34 m|n., sobrantes de alquileres por el corriente año, en razón de haber comenzado a funcionar en el edificio particular que utiliza actualmente el 9 de Septiembre de 1946; atentas las informaciones producidas por la Dirección General de Enseñanza Técnica y la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y lo establecido por el Decreto Nº 3.374 de 1º de Febrero de 1946, con respecto a la compensación de partidas en el Anexo E.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Bs. As.), a invertir, en gastos generales del Establecimiento, el importe de cuatro mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional legal ($ 4.133,34 m|n.) que el presupuesto en vigor fija en el Inciso 481, e|orden de pago Nº 5|946, Anexo E., para atención de alquileres.

Art. 2º — La autorización conferida precedentemente se hace en base a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.374|946, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 1º de Febrero del corriente año.

Art. 3.º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública liquidará a la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda, la suma de cuatro mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional legal (pesos 4.133,34 m|n.), con la imputación indicada en el artículo 1º, debiendo el aludido establecimiento efectuar su inversión con arreglo a las disposiciones que rigen el manejo de caudales públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su cumplimiento.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Apruébase la adquisición muebles, cintas p|máquinas de escribir dest. a diversos establecimientos.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.199|46. — 32. — 434. — Expte Nº 14.977|46. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles y cintas para máquinas de escribir con destino a diversos establecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15;

Que, ha sido descartada aquella firma cuya propuesta no se ajustaba a lo establecido en el pliego de bases y condiciones;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos para el renglón "muebles" y al más bajo precio cotizado y dentro del mismo, a la calidad del artículo ofrecido para el renglón "cintas para máquinas de escribir", según acta de la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento de Estado, de fecha 3|10|946;

Que, la Contaduría General de la Nación —Expte. 143.957|946; Inf. Nº 5.235|946— manifiesta que puede prestarse aprobación al acto;

Que, en lo que respecta a la adjudicación de las cintas para máquinas de escribir, se ha tenido especialmente en consideración que la calidad del artículo ofrecido, compensaba ampliamente la diferencia de precios existente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 148, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en consecuencia, adjudíquense:

a Pablo Tadone:

	m$n.
Con destino a los Colegios Nacionales de: Salta; Junín (Bs. As.); Resistencia; Presidencia Roque Sáenz Peña; San Rafael y Curuzucuatiá, y a las Escuelas Normales de Chivilcoy y Mendoza: a razón de 15 para cada Establecimiento:	
120 Mesas para máquina de escribir s|plano N° 13	3.999

Plazo de entrega: 60 días.

a Eduardo Vogel & Hno.:

Con destino a los Colegios Nacionales de: Salta; Junín (Bs. As.); Resistencia; Presidencia Roque Sáenz Peña; San Rafael y Curuzucuatiá, y a las Escuelas Normales de Chivilcoy y Mendoza: a razón de 15 para cada Establecimiento:	
120 Sillas para dactilografía s| plano N° 14, con resorte de fabricación Nacional, muestra a presentar, c|u. $ 63,40	7.608

Entrega: Urgente.

a Plata y Plata S. A. I. y C.:

Con destino a los Colegios Nacionales de: Salta; Junín (Bs. As.); Resistencia; Presidencia Roque Sáenz Peña; San Rafael y Curuzucuatiá, y a las Escuelas Normales de Chivilcoy y Mendoza: a razón de 50 para cada Establecimiento:	
400 Cintas para máquinas de escribir, dos colores, tinta fija marca Multicopy de 13 mms. únicamente, c|u. $ 1,35	540

Entrega: Urgente.

Art. 2° — Impútese el importe total de estas adjudicaciones que asciende a la suma de doce mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 12.147,00 m\|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

$ 3.036,75 m\|n., a los fondos acordados por Decreto N° 12.687 de fecha 10\|5\|946, proporcionalmente entre las Escuelas Normales de Chivilcoy y Mendoza,

$ 1.518,375 m\|n., a los fondos acordados por Decreto N° 1.716 de fecha 27\|6\|946, al Colegio Nacional de Curuzucuatiá.

$ 7.591,875 m\|n. a los fondos acordados por Decreto N° 10.379 de fecha 10\|4\|946, proporcionalmente entre los Colegios Nacionales de Salta, Junín, Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña y San Rafael (Mendoza).

Art. 3° — Las firmas adjudicatarias, elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta completar el 10 o\|o exigido en el Artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4° — Devuélvase bajo constancia y con endoso, a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colonia Penal de Fte. Gral. Roca (R. Negro). — Apruébase la provisión de víveres nec. dte. el mes de nov. para provisión de racionamiento de los reclusos alojados en la Cárcel de Encausados.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.725\|46. — 443. — 39. — Expte. 26.304\|946. — Vistas estas actuaciones que se relacionan con los concursos de precios realizados por la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), con el objeto de resolver la provisión de víveres necesarios durante el pasado mes de Noviembre para el racionamiento de los reclusos alojados en el Anexo Procesados (Cárcel de Encausados); y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos fueron llevados a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida por el Decreto N° 2358 del 26\|1\|46;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido a favor de las firmas que ajustando sus precios a los máximos fijados para esa localidad, presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Institutos Penales;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con los concursos de precios celebrados en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), con el fin de dejar resuelta la provisión de diversos víveres necesarios durante el pasado mes de noviembre para el racionamiento de los reclusos alojados en el Anexo Procesados (Cárcel de Encausados); en consecuencia el temperamento adoptado por el citado Penal al encomendar mediante órdenes provisorias la entrega de la mercadería en las cantidades y a favor de las firmas que seguidamente se consignan:

a Angulo Martínez:

	m$n.
0,765 kilos especies, kilo $ 9,50	7,25
3,060 hongos secos, kilo $ 55.—	168,30
91,800 lentejas, kilo $ 0,555 ...	50,94
18,360 kilos sal fina en paquetes, kilo $ 0,19	3,48
183,600 ks. sal gruesa, k. $ 0,095	17,44
91,800 kilos sémola, kilo $ 0,405	37,17
306 ks. azúcar molida, k. $ 0,555	169,83
72,440 kilos café brasil de segunda, kilo $ 1,67	122,64
73,440 kilos fariña, kilo $ 0,59	43,32
91,800 kilos porotos caballeros, kilo $ 0,60	55,08
18,360 litros vinagre, k. 0,435 .	6,33
91,800 kilos trigo pisado, k. 0,445	40,85
	722,65

a Jaime Martínez y Cía.

	m$n.
91,800 kilos arvejas partidas, kilo $ 0,95	87,21
153 kilos harina de maíz, kilo $ 0,26	39,78
6,120 kilos pimentón, k. $ 3,50	21,42
12,240 kilos queso de rallar Sbrinz, kilo $ 2,50	30,60
306 kilos arroz glacé AAA o Bremen, kilo $ 0,75	229,50
61,200 litros aceite comestible, kilo $ 0,97	59,36
244,800 kilos fideos blancos, kilo $ 0,445	108,93
91,800 kilos garbanzos, k. 1,14 .	104,65
122,400 kilos maíz pisado, kilo $ 0,57	69,76
	751,21

a Panificadora Roquense S.R.L.:

	m$n.
3.672 kilos de pan, kilo $ 0,345	1.266,84

Art. 2° — Impútese el importe total de Dos Mil Setecientos Cuarenta Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.740,70 c\|l.) al Inciso 474, Partida 3, del Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección Gral. de Administración. — Apruébase la adquisición de dos máquinas de contabilidad dest. a sección Teneduría de libros de la div. Contaduría

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1946.

25.726\|46. — 5. — 40. — Expte. 6.428\|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N° 173, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 11\|10\|46, con el objeto de resolver la adquisición de dos máquinas de contabilidad, destinadas a la Sección Teneduría de Libros de la División Contaduría de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por resolución ministerial N° 15\|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que la implantación de la mecanización en los servicios de contabilidad que se desarrollan en las reparticiones públicas es de necesidad imprescindible, no teniendo en la actualidad mayores excepciones;

Que la División recurrente aconseja la adjudicación a favor de la firma The National Cash Register, Cía. de Cajas Registradoras National, por ser similares las máquinas ofrecidas, a las ya en uso en la misma y en base a la serie de razones que expone en sus informes de fojas 33 a 34 y de fojas 42 a 44 inclusive, este último producido después de un prolijo estudio de los elementos en cuestión, a los efectos de compulsar las bondades de cada uno de ellos, adjudicación que propicia a pesar de su mayor costo;

Que en los mismos se expide en el sentido de que las máquinas presentadas por esa firma, aseguran el ahorro de movimientos suprimiendo los adicionales a que obligaría la otra máquina ofrecida, la que redundaría en perjuicio del trabajo a realizarse, pues lo tornaría complicado y haría lenta la tarea;

Que de no adquirirse esos elementos habría que variar el columnado y funcionamiento de las cuentas en uso y obligaría a tener un doble equipo de personal especializado, por diferir notablemente el funcionamiento de los dos tipos de máquinas ofrecidos;

Que por lo dicho en el considerando precedente, corresponde propiciar la homogeneidad del equipo en uso, a los efectos de evitar el doble juego de formularios y de personal especializado;

Que en la diaria labor que se desarrolla en la aludida División, se comprueba la ductilidad y las enormes ventajas de las máquinas ofrecidas por la firma citada;

Que por lo expuesto, la Junta de Adjudicaciones de este Departamento, considera que debe darse curso en la forma que lo propicia la División recurrente;

Que en estos actuados, no ha tomado intervención el Banco Central de la República Argentina, por estar dicha adquisición prevista entre las excepciones que contempla el Decreto N° 15.841\|46, en su parte II, Apartado "c";

Que la Contaduría General de la Nación, ha manifestado no tener reparos que oponer (Informe N° 1\|47, Expte. 14.018\|47).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N° 173, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 11\|10\|46, con el objeto de resolver la adquisición de dos máquinas de contabilidad, destinadas a la Sección Teneduría de Libros de la División Contaduría de la misma; en consecuencia, adjudícase

a The National Cash Register Cía. de Cajas Registradoras National

2 máquinas "National" de contabilidad, modelo 30.612 (120 - 2X) 24"-MK-SR-BFL y con las siguientes características:

1. Carro de doble alimentación de formularios de 60 cm. de ancho.
2. Teclado completo de contabilidad con once hileras de teclas del tipo automático visible. Capacidad de registro e impresión 999.999.999.99. Ceros automáticos, puntuación automática, tabulación automática.
3. Fecha automática (mes, día y año).
4. Máquinas escribir con teclado standart.
5. Una hilera de nueve teclas con símbolos automáticos de tres letras
6. Cuatro totalizadora verticales.
7. Dos mecanismos de saldos (suma y resta, horizontal).
8. Saldos y totales de descarga eléctrica y automática por medio de teclas.
9. Impresión automática en rojo de créditos y saldos acreedores. Los saldos imprimirán con un símbolo automático para aclarar las copias carbónicas.
10. Pedestal de acero con dos aletas laterales y lámpara que ilumina la estructura general.
11. Motor eléctrico para ambas corrientes, de par... automática. Las máquinas se entregarán provistas con una barra de mando cada una. Las barras adicionales que se necesiten para incorporar diversos trabajos a las mismas, podrán ser provistas localmente una vez que se haya determinado el trabajo que realizará cada una.

C\|u. .... u$s. 4.587 u$s. 9.174

Garantía: 1 año.

Servicio mecánico: 1 año, comprendiendo: inspección, lubricación periódica y arreglo de cualquier desperfecto que pudiera sobrevenir, siempre que no se trate de daños intencionales o accidentales, como ser: caída en mudanza, incendio, etc.

Entrega: aproximadamente doce meses a contar de la recepción de la fecha de la orden de provisión.

Nota: En el precio cotizado va involucrado el servicio adiestramiento del personal operador.

Art. 2° — Impútese el Importe de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 42.200,40), a que aproximadamente ascenderá la presente adquisición, según el tipo de cambio de importación que rija en el momento de llegar las máquinas de referencia a la Aduana de esta Capital, al Inciso y Partida respectiva del Presupuesto en vigor.

Art. 3° — La firma adjudicataria elevará el depósito del 3 o\|o que ha efectuado en esta licitación, hasta completar el 10 o\|o exigido por el art. 29 del respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Remigton Rand Argentina S. R. Ltda., la boleta-certificado de su correspondiente depósito de garantía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cárcel de Gral. Pico (La Pampa). — Apruébase la provisión de víveres y combustible neces. p|abastec. dte. 1er. semestre año 1947

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1946.

25.727|46. — 420. — Expediente 21.494|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública celebrada el día 9 de Septiembre ppdo. en la Cárcel de General Pico (La Pampa), con el fin de resolver la provisión de los víveres y el combustible necesarios para su abastecimiento durante el primer semestre del año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial Nº 651 del 7|8|946;

Que las adjudicaciones han sido propuestas a favor de las firmas que ajustando sus precios a los máximos fijados para esa localidad, presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública celebrada el día 9 de Septiembre ppdo. en la Cárcel de General Pico (La Pampa), con el fin de resolver la provisión de los víveres y el combustible necesario para su abastecimiento durante el primer semestre del año 1947; en consecuencia las adjudicaciones propuestas que se detallan a continuación:

a Guillermo Benito:

	m$n.
5.400 kilos de carne de vaca de 1ra. o de capón libre de garrones y cogote, kg. $ 0,68	3.672.—

a Juan Rossini:

3.600 ks. de galleta, kg. $ 0,30	1.080.—

a Antonio Rodríguez y Cía. S. R. Ltda.

1.800 kilos de papa, kg. $ 0,19	342.—
225 kilos de azúcar molida de 2da., kilo $ 0,53	119,25
135 k.s de sal gr., k. $ 0,055	7,42
45 kilos de pimentón común, kilo $ 2,14	96,30
450 kilos de fideos blancos, kilo $ 0,39	175,50
180 kilos de porotos de manteca, kilo $ 0,545	98,10
135 kilos de fariña o trigo pelado, kilo $ 0,42	56,70
	897,27

a Mareos Bernardez:

135 kilos cafe brasil de 2da. molido, kilo $ 1,70	229,50
450 kilos de arroz Glacé AAA con 7 o|o máximo de grano partido (recargi (m$n. 00,8) kilo $ 0,66	297.—
	526,50

a Costantino Hnos.

42.000 kilos de leña calden seca en trozos, ton. $ 29.—	1.218.—

Art. 2º — Impútese la suma total de Siete Mil Trescientos Noventa y Un Pesos con Setenta y Siete Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 7.391,77 m|n. c|l.) en la forma que seguidamente se detalla:-

M$n. 6.173,77 a la Partida "Racionamiento" y m$n. 1.218.— a la Partida "Combustible" que el Presupuesto del año 1947 asigne a la Dirección General de Institutos Penales para las cárceles de los territorios nacionales.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Administración — Apruébase la adquisición de muebles de madera destinados a la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná (E. Ríos) y Juzgado Federal de Jujuy.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.728|46. — 435. — Expte. Nº 24.654| — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 211 —segundo Llamado— que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización del 16 de Septiembre ppdo. ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 de Noviembre del año en curso, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera, con destino a la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná (Entre Ríos) y al Juzgado Federal de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento aconseja la adquisición del renglón Nº 1 a favor del único oferente habido, por ser su oferta conveniente y por tratarse de un segundo llamado a remate y la del renglón N.º 2 a favor de la casa que presentó la oferta económicamente más conveniente;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública Nº 211 —segundo llamado— realizado el día 28 de Noviembre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera con destino a la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná (Entre Ríos) y al Juzgado Federal de Jujuy y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue;

A Simón Gutman e Hijos, Sociedad de Resp. Ltda. para la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná (E. Ríos):

1 juego de muebles compuesto de:

		m$n.
5	escritorios s|plano Nº 11	
5	sillones giratorios s|plano Nº 43.	
12	sillas s|plano Nº 16.	
1	juego de sofá de tres cuerpos y dos sillones s|plano Nº 46.	
3	mesitas p|máquina de escribir s|plano Nº 47.	
1	armario casillero s|plano número 66.	
1	biblioteca s|plano Nº 76	
	El juego de muebles descripto, en	7.176

Plazo de entrega: 90 días hábiles fecha recepción orden.

A Eduardo Vogel y Hno. para el Juzgado Federal de Jujuy:

1 juego de muebles compuesto de:

1	escritorio s|plano Nº 11.	
3	escritorios s|plano Nº 23.	
2	bibliotecas s|plano Nº 6.	
2	juegos de sofá de dos cuerpos y dos sillones s|plano número Nº 46.	
2	armarios s|plano Nº 17, sin tesoro.	
2	perchas de pie s|plano Nº 8.	
5	mesitas p|máquina de escribir s|plano Nº 47.	
	El juego de muebles descripto, en	5.600

Plazo de entrega: 120|150 días hábiles fecha recepción orden.

Art. 2.º — Impútese el importe total de doce mil setecientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 12.776 m|n.) al Inciso 477, Partida 8 del presupuesto del año 1946.

Art. 3.º —Las firmas adjudicatarias elevarán el depósito del 3 o|o que han efectuado en la licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal de Olavarría Nómbrase a la Sra. Zaida María Emilia Mieri de Parrondo.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.168|46. — A fin de proveer seis (2-2-2), horas semanales de Dibujo que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), Profesora de Dibujo, seis horas semanales, (2 hs. en 1er. año; 2 hs. en 2.º año y 2 hs. en 3er. año; vacantes todas ellas por jubilación de Srta. Carmen Grimaldi), a la Profesora Universitaria de Dibujo señora Zaida María Emilia Mieri de Parrondo (Céd. de Id. N.º 647.118 — pol. de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Olavarría (Bs. As.) Declárase cesante a la Maestra de grado Sra. Carmen Elvira Castro de Beruti:

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.580|46. — 1103. — Expte. 2da. 6|946.

Visto este expediente: atento que de las actuaciones producidas resulta que la señora Carmen Elvira Castro de Beruti titular de un cargo de Maestra de grado en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires) ha venido gozando de licencia en dicho empleo —en forma escalonada— desde el 16 de Marzo de 1942 hasta la finalización del curso escolar de 1945; teniendo en cuenta que, ante un nuevo pedido de licencia, esta vez por todo el curso escolar de 1946, fué conminada a reintegrarse a sus funciones «bajo apercibimiento de ser declarada cesante» y,

Considerando:

Que pese al tiempo transcurrido, la señora de Beruti no ha vuelto a hacerse cargo de sus tareas, encontrándose por lo tanto incursa en el Art. 359. del Reglamento General, que dice: «las inasistencias injustificadas de los Maestros de grado durante ocho días en un bimestre ocasiona ipso facto la pérdida del puesto, debiendo el Director proceder en la forma establecida en el Art. 57.

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante a la Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), señora Carmen Elvira Castro de Beruti (Céd. de Id. N.º 224210 — Pol. de Buenos Aires, por encontrarse incursa en el Art. 359. del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Autorízase adquisición de productos

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

— 20.273|46. — Visto el presente expediente (165)251|1946), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir directamente, por intermedio de la Dirección de Lanas, de su dependencia, diversos reproductores lanares, destinados a poblar la Primera Estación Experimental de Paso Río Mayo (Chubut) y los necesarios para el fomento del Norte y Noroeste argentino y "Premios Estímulos", acordados en el II.º Concurso de Lotes de Lana; atento las informaciones producidas, y,

Considerando:

Que con ello el Estado cumple el deber de fomentar y perfeccionar la crianza ovina en aquellas regiones que lo permiten, contribuyendo a acrecentar las ya existentes o a implantar en otras, nuevas fuentes de economía y bienestar;

Que por tratarse de animales que deben seleccionarse previamente en los lugares de crianza, no es posible llenar los trámites de la licitación, que exigen las disposiciones en vigor;

Que al adquirirse dichos reproductores, con el examen de los técnicos de la repartición peticionaria, se aseguraría la bondad y características de los mismos para los fines a que serán destinados;

Por ello y encontrando el presente gasto excluído de las restricciones a que se refiere el Decreto N.º 13.602|45, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura para adquirir directamente, en los establecimientos de crianza, previa selección e informe de los técnicos de la Dirección de Lanas, de su dependencia, diversos reproductores lanares, con destino al fin señalado precedentemente, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000 m|n.) moneda nacional, debiendo aprobarse las compras que se realicen por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración dispondrá la liquidación y entrega parcial y a medida que la requiera la de Ganadería, con cargo de rendir cuenta, de los fondos necesarios para atender el pago de los gastos que le origine la compra de los reproductores ya citados, hasta cubrir la cantidad autorizada a invertir por el artículo anterior.

Art. 3.º — Impútese el presente gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería (2) inciso 2. Partida 4" — 1946.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Autorízase a la D. de Sanidad Vegetal y Acridiología a adquirir en forma directa 100 toneladas de afrecho en pesos 8.000 m|n.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.367|46. — Visto el presente expediente (149.080|946), en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, solicita la entrega de fondos para adquirir en forma directa, cien toneladas de afrecho al precio oficial, a las firmas que cuenten con existencia del mismo, destinado a la elaboración de cebos tóxicos para la campaña contra la langosta; atento las informaciones producidas y, teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 2.º de la Ley nmero 12.834,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, hasta cien (100) toneladas de afrecho al precio oficial, a las firmas que posean existencia del mismo, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000), destinado a la elaboración de cebos tóxicos para utilizarlos en la campaña contra la langosta.

Art. 2.º — Facúltase a la Dirección General de Administración del mismo Departamento, para disponer la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, del expresado importe, a favor de la de Sanidad Vegetal y Acridiología, para que atienda dicho gasto.

Art. 3.º — Impútese la suma de pesos 8.000 m|n. a la Ley N.º 12.834, Apartado B).

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase a la D. de Sanidad Vegetal y Acridiología a adquirir en forma directa 130.000 kg. de melaza en pesos 12.000, para la elaboración de cebos tóxicos.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.368|46. — Visto el presente expediente (148.501|46), en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, por razones de urgencia, solicita la en-

trega de fondos para adquirir en forma directa, ciento treinta mil (130.000) kgs. de melaza, con o sin envase a los precios corrientes en plaza, destinada a la elaboración de cebos tóxicos para la campaña contra la langosta, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 2.° de la Ley N.° 12.834,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, hasta ciento treinta mil (130.000) kilogramos de melaza, con o sin envase, a los precios corrientes en plaza, pudiendo invertir a tal efecto hasta la cantidad de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.), destinada a la elaboración de cebos tóxicos para utilizarlos en la campaña contra la langosta.

Art. 2.° — Facúltase a la Dirección General de Administración del mismo Departamento, para disponer la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, del expresado importe, a favor de la de Sanidad Vegetal y Acridiología, para que atienda dicho gasto.

Art. 3.° — Impútese la suma de pesos 12.000 m|n. a la Ley N.° 12.834 — apartado B.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Modifícase partidas de crédito del Presupuesto del corriente año — Anexo H

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

20.672|46. — Visto las presentes actuaciones; atento a lo solicitado y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación el crédito de las siguientes partidas del presupuesto del Anexo H (Agricultura), aprobado para el corriente año por Decreto N.° 13.152|46 de fecha 11 de Mayo último.

Partida	Concepto	Crédito vigente	Modificación	Crédito definitivo
	Inciso 13 — OTROS GASTOS			
	Item 1 — Ministerio			
4	Gastos generales varios	163.000	23.000	186.000
6	Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación.	10.000	— 3.000	7.000
7	Máquinas, motores, herramientas y su conservación	3.000	— 3.000	—.—
8	Pasajes, fletes y acarreos	10.000	— 8.000	2.000
9	Propaganda y publicidad	10.000	— 1.000	9.000
14	Viáticos y movilidad	10.000	— 8.000	2.000
	Total Item 1	372.800		372.800
	Item 2 — Subsecretaría			
6	Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación .	10.000	— 3.000	7.000
11	Servicio de té y café	110.000	10.000	120.000
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	27.000	2.000	29.000
	Total Item 2	425.000		434.000
	Item 3 — Dirección General de Agricultura			
1	Alquileres de inmuebles	127.000	— 12.000	115.000
2	Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación . . .	126.800	— 9.980	116.200
4	Gastos generales varios	126.180	— 9.980	116.200
6	Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación.	60.000	— 10.000	50.000
9	Propaganda y publicidad	7.000	— 1.500	5.500
11	Servicio de té y café	6.000	— 500	5.500
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	64.100	5.000	69.100
15	Sostenimiento de dependencias ubicadas en el interior	80.000	42.000	122.000
	Total Item 3	1.306.780		1.304.800
	Item 4 — Dirección General de Ganadería			
1	Alquileres de inmuebles	2.200	— 1.500	700
3	Compensaciones y reintegros . . .	12.200	— 2.000	10.000
4	Gastos generales varios	228.600	4.000	232.600
7	Máquinas, motores, herramientas y su conservación	10.000	— 3.000	7.000
14	Viáticos y movilidad	49.000	2.000	51.000
	Total Item 4	461.400		460.900
	Item 5 — Dirección General de Administración			
3	Compensaciones y reintegros . . .	25.000	— 1.000	24.000
4	Gastos generales varios	16.500	— 4.000	12.500
8	Pasajes, fletes y acarreos	2.000	— 1.000	1.000
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	6.000	5.000	11.000
	Total Item 5	59.500		58.500
	Item 6 — Dirección Gral. de E. Rural y Estadística			
2	Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación . ..	24.000	68.000	92.000
4	Gastos generales varios	127.200	— 21.000	106.200
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	59.220	20.080	79.300
14	Viáticos y movilidad	200.000	— 70.000	130.000
	Total Item 6	633.420		630.500
	Item 7 — Dirección General de Asuntos Jurídicos			
2	Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación . . .	1.500	— 1.500	—.—
4	Gastos generales varios	1.600	4.000	5.600
6	Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación..	5.000	— 2.000	3.000
8	Pasajes, fletes y acarreos	8.000	— 1.000	7.000
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	7.500	— 500	7.000
	Total Item 7	40.600		39.600
	Item 10 — Dirección Gral. de S. Vegetal y Acridiología			
3 a)	Compensaciones y reintegros . . .	150.000	— 10.000	140.000
	Total Item 10	1.032.400		1.022.400
	Item 11 — Dirección Gral. de Tierras y Bosques			
1	Alquileres de inmuebles	79.560	— 4.560	75.000
2	Automóviles, vehículos varios, embarcaciones y su conservación . . .	144.120	96.580	240.700
3	Compensaciones y reintegros . . .	508.540	— 110.000	398.540
4	Gastos generales varios	257.900	108.100	366.000
6	Máquinas de escribir, calcular, moblaje, artefactos y su conservación.	45.500	5.000	50.500
8	Pasajes, fletes y acarreos	38.580	25.000	63.580
11	Servicio de té y café	17.400	7.000	24.400
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	61.310	13.690	75.000
14	Viáticos y movilidad	455.800	44.200	500.000
16	Mensuras y exploraciones por administración o por contrato	461.000	— 191.000	270.000
	Total Item 11	2.265.710		2.259.720

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébanse los servicios prestados por la Cía. Aérea de Defensa Agrícola S. R.L. y abónasele $ 10.820.79 m|n.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.984|46. — 6.803. — Visto el presente expediente (147.634|946), en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, comunica la utilización de los servicios de la Compañía Aérea de Defensa Agrícola S.R.L.; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que se ha utilizado los servicios de dicha Compañía para esparcir langosticidas en zonas de difícil operación desde tierra;

Que los mismos han sido efectuados a entera conformidad de la expresada repartición, por lo que procede aprobar el presente gasto;

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Apartado B) del Artículo 1.° de la Ley N.° 12.834,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por la Compañía Aérea de Defensa Agrícola S.R.L., con aviones de su propiedad, para esparcir polvos en la lucha contra la langosta, que ascienden en total a la suma de diez mil ochocientos veinte pesos con setenta y nueve centavos ($ 10.820.79) moneda nacional, conforme a sus facturas corrientes a fs. 12 y 23, a razón de $ 100 m|n., la hora de vuelo con avión de espolvoreo y pesos 75 m|n., con avión de reconocimiento u observación.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para disponer la liquidación y pago del expresado importe a favor de la nombrada firma, por los servicios de que se trata, con imputación a la Ley N.° 12.834, Apartado B).

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase comprar materiales y contratar trabajo a las firmas que se detalla, en $ 6.399.28 m|n.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.985|46. — 6.826. — Visto el presente expediente (148.389|946), relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los materiales y efectuar los trabajos indicados a fs. 1, requeridos por la de Sanidad Vegetal y Acridiología del mismo Departamento, para equipar diez chassis de camiones que serán utilizados en la lucha contra la langosta; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que dado las razones de urgencia invocadas por la repartición peticionaria, corresponde autorizar la compra de dichos materiales y contratar los trabajos solicitados, en forma directa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.° de la Ley N.° 12.834;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación privada realizada y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los materiales y contratar los trabajos a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintiocho centavos ($ 6.399.28) moneda nacional, de acuerdo con sus presupuestos agregados, con arreglo al siguiente resumen:

	$ m|n.
"Apeles" Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S.A., s|detalles a fs. 47 y presupuesto de fs. 8	138.40
S.A. Talleres Metalúrgicos San Martín - "Tamet" s|detalle a fs. 47 y presupuesto de fs. 10 . . .	434.15
Torres y Citati s|detalle a fs. 47 y su presupuesto de fs. 12	263.54
Evans, Thornton y Cía. S.A.I.M. y F. s|detalle a fs. 47 y su presupuesto de fs. 20	722.83
Elías Malamud e Hijos S.R.L. - s|detalle a fs. 47 y vta. y su presupuesto de fs. 23	4.440.14
Descours y Cabaud, Productos Metalúrgicos S.A. - s|detalle a fs. 47 vta. y su presupuesto de fs. 25	390.62
"Alba" S.A. - s|detalle a fs. 48 y su presupuesto de fs. 33	9.60
Total	6.399.28

Art. 2.° — Asimismo se la autoriza para disponer la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, a favor de la de Sanidad Vegetal y Acridiología de dicho Departamento, de la suma de un mil doscientos pesos con sesenta y dos centavos ($ 1.200.72) moneda nacional, para que adquiera, de acuerdo con el régimen de compra venta en vigor, los renglones que resultaron desiertos en la precitada licitación.

Art. 3.° — Impútese la cantidad de $ 7.600 m|n., a la Ley 12.834 — Apartado B (Partida 4).

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase a la D. de Sanidad Vegetal y Acridiología a adquirir directamente 1.500 toneladas de afrecho en pesos 120.000 m|n.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.120|46. — 6.833. — Visto el presente expediente (149.134-46), en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir en forma directa, hasta la cantidad de un mil quinientas (1.500) toneladas de afrecho, destinado a la elaboración

de cebos tóxicos, a las firmas que poseen existencias del mismo, indicadas a fs. 1; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta la facultad conferida por el Art. 2.º de la Ley N.º 12.834,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura para que adquiera en forma directa, hasta la cantidad de un mil quinientas (1.500) toneladas de afrecho al precio oficial de ocho pesos moneda nacional ($ 8), los 100 kilogramos, destinado a la elaboración de cebos tóxicos para ser utilizados en la campaña contra la langosta, a las firmas José Marconetti e Hijos S.A.I. y C.; Molinos Río de la Plata S.A.; S.A. Molinos Fénix; Minetti y Cía. Ltda. S.A. y Semino y Cía. Ltda., pudiendo invertir a tal efecto hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) moneda nacional.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración del nombrado Departamento dispondrá la liquidación y entrega del expresado importe a favor de la de Sanidad Vegetal y Acridiología, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Ley N.º 12.834, Apartado B (Ptda. 3), para hacer frente al gasto de que se trata.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acuérdase a la D. Gral. de Ganadería el viático fijo $ 200, solicitado para su Personal durante 6 meses al año.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.123|46. — 6.608. — Visto estas actuaciones (Exptes. Nros. 205.111 y 203.621|46), en las que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, solicita se establezca con carácter permanente el período máximo de seis (6) meses de cada año, para que el personal de su dependencia perciba la suma mensual de $ 200 m|n. cada uno en concepto de viático fijo, con motivo de las tareas de inspección sanitaria de mataderos y peladeros de aves y establecimientos industrializadores de huevos, ubicados en el interior del país; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que por Decreto N.º 13.789 del 27|6|45, se fijó en 4 meses, durante el período abril-octubre de cada año, la percepción de dicha remuneración, cuyo término se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1945 por Decreto N.º 28.043 del 9|X|45, en razón de que se hallaban en actividad varios de los citados establecimientos hasta esa fecha;

Que la experiencia obtenida acerca de la modalidad de funcionamiento de los mataderos de aves y depósitos de clasificación de huevos, han permitido establecer la conveniencia de fijar el plazo propuesto durante cada año, con cuya medida se evitarán tropiezos en la liquidación del viático de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que la asignación mensual de $ 200 m|n. fijada por Decreto N.º 13.789 del 27|6|45, en su Art. 1.º, prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 1945 por el N.º 28.043 del 9|XI|45, a favor de hasta cincuenta (50) empleados de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, en concepto de viático fijo devengado a raíz de las tareas que se aluden en el preámbulo del presente, será percibida por dicho personal dentro de un máximo de seis (6) meses de cada año.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Declárase el comiso de 21 pieles y aplícase una multa de $ 25, al señor Nicolás Córdoba.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.124|46. — 6.782. — Expte. número 167.380|46. — Visto el presente expediente en el que se acreditan infracciones a los Decretos Nros. 27.959 del 17|10|44 y 12.035 del 12|5|44, sobre tránsito en jurisdicción federal de pieles de diversas especies silvestres; atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que los decretos citados prohiben en lugares bajo jurisdicción federal la caza y el tránsito de los cueros de zorro gris, y de felinos, respectivamente, autorizando la aplicación de multas y comiso de las pieles;

Que el infractor señor Nicolás Córdoba, no obstante estar debidamente notificado, no ha interpuesto descargo alguno dentro del término establecido para las reclamaciones a que hubiere derecho;

Por ello y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase el comiso de veintitrés (23) pieles de zorro gris y una (1) de gato montés, remitidas por el señor Nicolás Córdoba, desde la localidad de Taco Pozo, Chaco, en consignación a la firma Guillermo Staudt y Cía., con domicilio en B. de Irigoyen Nº 330, Capital Federal, por infracción a los Decretos Nros. 27.959|44 y 12.035|44.

Art. 2º — Aplícase al señor Nicolás Córdoba, por las infracciones cometidas una multa de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25,00 m|n.).

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, a vender en subasta pública, conforme al procedimiento establecido por la Resolución Ministerial Nº 15.424|44, las pieles que se mencionan en el Art. 1º. — El producido líquido que se obtenga de esa venta, como así también el importe de la multa, se depositará en su Tesorería, con acreditación a la cuenta "Dirección de Ganadería". — Multas y Varios».

Art. 4º — La citada Dirección General de Administración, intimará al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo verificarse su ingreso dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio en caso de no realizarse el pago, a cuyo efecto las actuaciones pasarán a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébanse las operaciones sobre venta y expropiación de formol

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.125|46. — 6.762. — Expte número 33.720|942 y agreg.. — Visto estas actuaciones (Exptes. 33.720 — 30.197 — 30.193 y 255.569|42 y 33.464|44), relativas a la expropiación de dos partidas de Formaldehyde (formol), dispuesta por Decretos Nros. 132.338 y 132.378 de fecha 6 de Octubre de 1942; y

Considerando:

Que como surge de las informaciones agregadas, la operación se halla terminada, ya que el producto expropiado fué vendido en su casi totalidad, habiéndose perdido una parte del mismo por evaporación, rotura de envases, etc.;

Que la Contaduría General de la Nación ha expresado su conformidad con respecto al movimiento de los fondos arbitrados y recaudados con tal motivo;

Que la pérdida de 1.273 kilogramos de dicho producto provocada por evaporación, trasvase y roturas está compensada, ya que la operación ha dejado un beneficio neto de $ 3.541,94 m|n., según se desprende del estado demostrativo agregado a fs. 263;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones relativas a la expropiación y venta de Formaldehyde (formol), dispuesta por Decretos Nros. 132.338 y 132.378, del 6 de Octubre de 1942, de acuerdo con el detalle de las planillas corrientes a fs. 262 y 263, como así también la pérdida de mil doscientos setenta y tres (1.273) kilogramos del referido producto originada por razones expuestas en estas actuaciones.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, procederá a acreditar a Rentas Generales (cuenta «Varios del Ministerio de Agricultura»), la suma de Tres mil quinientos cuarenta y un pesos con noventa y cuatro centavos ($ 3.541.94 m|n.), moneda nacional, a que asciende beneficio obtenido de dicha operación.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva a sus efectos al Ministerio de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación para adquirir 3 botes tipo salvavida, en $ 7.860.—, requerido por la D. Gral. de Ganadería.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.126|46. — 161.042|946. — Visto el presente expediente (161.042|946) relacionado con la licitación pública (dos llamados), realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir tres (3) botes tipo salvavida, requeridos por la de Ganadería; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública (dos llamados), realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir tres (3) botes tipo salvavida, requeridos por la de Ganadería del mismo Departamento y adjudícase su provisión a la firma Astillero Bander S.R.L., de acuerdo al detalle de fs. 28 por la suma total de Siete mil ochocientos sesenta pesos ($ 7.860) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2º — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 4, Partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Inclúyese un establecimiento en servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

21.935|46. — Visto este expediente (Nº 293.345|944), en el que el señor Emiliano Torres, solicita se prorrogue del 1º de Marzo del año en curso al 14 de Mayo del mismo año, la suspensión del servicio de inspección sanitaria nacional, que le fuera acordada por resolución ministerial Nº 3.631 de 17 de Setiembre de 1945, para su establecimiento número oficial 172, ubicado en el Matadero Municipal de la Ciudad de Tucumán, y

Considerando:

Que corresponde regularizar la situación del mencionado establecimiento, en lo que se refiere al régimen dentro del cual deben considerarse comprendidas sus actividades, a partir del 25 de Julio de 1944, fecha desde la que funciona bajo contralor sanitario nacional.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Considérase incluídos a contar del 25 de Julio de 1944, dentro del régimen establecido por el Decreto Nº 8.354 de 12 de Septiembre de 1938, a la cámara Nº 5, Depósito Nº 1, estufas Nros. 1 y 2 y bretes del 1 al 6, inclusive, ubicados en el Matadero Municipal de la Ciudad de Tucumán, y que el señor Emiliano Torres destina a depósito de subproductos de origen animal y gláudulas bovinas (establecimiento número oficial 172).

Art. 2 — Considérase prorrogada, del 1º de Marzo al 14 de Mayo del año en curso, inclusive, la suspensión del servicio de inspección sanitaria nacional, concedida por resolución ministerial número 3.631, de 17 de Septiembre de 1945, al establecimiento citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.620|46. — Visto el presente expediente Nº 145.394|946, en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa a fin de obtener el cobro de la suma de Cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, importe de la multa que le fuera impuesta a los señores Antonio y Benigno Diaz, domiciliados en la localidad de Jesús María, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, por disposición de fecha 16 de Julio ppdo., en virtud de haberse infringido el art. 4º de la Ley 4.863, al no realizarse trabajos de destrucción de la plaga de vizcacha existente en el campo de propiedad de los nombrados; y

Considerando:

Que, conforme a lo expuesto, corresponde disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda, para que inicie las acciones judiciales del caso contra los señores Antonio y Benigno Diaz, tendientes a hacer efectivo el pago de la suma de Cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que adeudan en concepto de multa, que les fuera aplicada por infracción al art. 4º de la Ley 4.863, de lucha obligatoria contra las plagas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.621|46. — Visto este expediente (Nº 179.639|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), que por infracción al Decreto Nº 7.383 de 28 de Marzo de 1934, le fuera impuesta al señor Marcelo Francisco Ochoteco, en el expediente Nº 177.280|1946, y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de intervención al señor Fiscal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Marcelo Francisco Ochoteco, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), impuesta por Resolución Ministerial número 1.142 de 22 de Marzo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.622|46. — Visto este expediente Nº 180.111|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional (m$n. 491.—), que por violación al Art. 3º del Decreto Nº 7.383 de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Juan I. Romano, en el expediente Nº 178.691|1946, y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Juan I. Romano, la

pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional (m$n. 491.—), impuesta por Resolución Ministerial Nº 110, de 3 de Julio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, [illegible] de Diciembre de 1946.

22.6[illegible]|46. — Visto este expediente (Nº [illegible]|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), que por violación al Art. 1º del Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta el señor Victoriano Pedrosa, en los presentes actuados, y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes, para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Victoriano Pedrosa, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), impuesta por Resolución Ministerial número 2.084, de 28 de Mayo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.624|46. — Visto este expediente (Nº 180.043|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 220.—), que por infracción al Decreto Nº 7.383 de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta a la señora Catalina Anaya de Rodríguez, en el expediente número 178.651|1946; y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta.

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda, a fin de que inicie contra la señora Catalina Anaya de Rodríguez, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 220), impuesta por Resolución Ministerial Nº 274 de 18 de Julio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.625|46. — Visto este Expediente (Nro. 180.055|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 77.60), que por infracción al Decreto Nro. 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Pedro Stafforini, en el Expediente Nro. 178.273|1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oificina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Pedro Stafforini, la pertinente acción judicial tendiente a obtenes el pago de la multa de setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 77.60), impuesta por Resolución Ministerial Nro. 104, de 3 de Julio de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.626|46. — Visto este Expediente Nro. 146.121|46, en el que se da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Jorge J. Fernández, el pago de la suma de ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 892.50) moneda nacional, que adeuda en concepto de faltante de 50 chapas canaleta de mts. 1,50 que le fueran dadas oportunamente en arrendamiento; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que por intermedio del Procurador Fiscal Federal que corresponda, se inicien las acciones judiciales pertinentes, con el objeto de obtener del señor Jorge J. Fernández, el pago de la suma de ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 892.50) moneda nacional, que adeuda por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase a la Embajada del Uruguay, a exportar olivos como caso de excepción

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.627|46. — Visto el presente Expediente Nro. 8.330-946, en el que la Embajada del Uruguay, solicita por conducto del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, se le autorice a exportar a su país, hasta ciento cincuenta (150) pies de olivo, destinado a la formación de viveros uruguayos.

CONSIDERANDO:

Que si bien por Decreto Nro. 127.229, de 8 de Agosto de 1942, ha sido prohibida la exportación de las plantas de olivo, como caso de excepción y sin que ello siente precedente, teniendo en cuenta de que se trata de un país hermano, con el cual nos unen tradicionales vínculos de estrecha amistad, puede autorizarse su exportación;

Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Embajada del Uruguay a exportar por la Aduana de la Capital, como caso de excepción, hasta ciento cincuenta (150) pies de olivo, con destino a dicho país.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON.— Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.912|46. — Visto este Expediente (Nro. 120.420|937), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1938 (fs. 9), se concedió en venta a don Federico Fetter, la fracción Sud-Oeste del solar d, manzana 15, del pueblo "Castelli" en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es mitad Sud-Oeste, del mismo solar, manzana, pueblo y territorio (fs. 24), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Federcio Fetter, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar d, manzana 15, del pueblo "Castelli" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.914|46. — Visto este Expediente (Nro. 119.993|937), del que resulta:

Que con fecha 23 de Agosto de 1945 (fs. 32), se concedió en venta a don Pierino Ginepro, la fracción Sud-Oeste del solar d, manz. 45, del pueblo "Castelli" en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es mitad Sud-Oeste del mismo solar, manzana, pueblo y territorio (fs. 46), de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Pierino Ginepro, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar d, manzana 45, del pueblo "Castelli" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.916|46. — Visto este Expediente (Nro. 110.782|931), del que resulta:

Que con fecha 27 de Septiembre de 1941 (fs. 28), se concedió en venta a don Florencio Ruiz Díez, la fracción Sud-Oeste, con una superficie de 1.125m.² del solar a, manzana 39, del pueblo "Colonia Elisa" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Florencio Ruiz Díez, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Oeste, con una superficie de 1.125m.² del solar a, manzana 39, del pueblo "Colonia Elisa" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.918|46. — Visto este Expediente (Nro. 120.845-1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 12), se concedió en venta a don Olimpo Arnaldo Nardelli, cuyo verdadero nombre y apellido es Olimpio Arnaldo Nardelli, (fs. 29 y 33), la fracción centro, con superficie de 595 m.², del solar c, de la manzana 41 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, siendo su actual denominación: fracción centro Este, del mismo solar, manzana, pueblo y territorio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Olimpio Arnaldo Nardelli, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro-Este, con superficie de 595 m.², del solar c, de la manzana 41, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.920|46. — Visto este Expediente (Nro. 92.766|932), del que resulta:

Que con fecha 13 de Diciembre de 1932 (fs. 7), se concedió en venta a doña Toribia Saucedo, la mitad Norte de la mitad Norte del solar b, manzana 82, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es fracción Norte con una superficie de 625m.² del mismo solar, manzana, pueblo y territorio (fs. 48), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárasen cumplidas por doña Toribia Saucedo, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte con una superficie de 625m.² del solar b, manzana 82, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.922|46. — Visto este Expediente (Nro. 92.075|932), del que resulta:

Que con fecha 7 de Julio de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a don José Svatetz, la fracción Norte con una superficie de 1.132 m.², 04 dm.² del solar a, manzana 43, del pueblo "Vi-

lla Angela'' en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don José Svatetz, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte, con una superficie de 1.152 m.², 04 dm.², del solar a, manzana 43, del pueblo "Villa Angela'' en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.924|46. — Visto este Expediente (Nro. 99.243-1929), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 24) y 28 de Mayo de 1938, se concedió en venta a don Luis Rossi, el lote agrícola 49, de la colonia "Juan José Passo'', en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Luis Rossi, las obligaciones impuestas por la Ley: 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 49 de la colonia "Juan José Passo'' en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.926|46. — Visto este Expediente (N.° 110.814|931), del que resulta:

Que con fechas 6 de Abril de 1933 y 12 de Marzo de 1940 (fs.44), se concedió en venta a don Manuel Blanco Coto, las fracciones Nord-Este y Centro N.O. — S.E. del solar c, ambas de la manzana 45, del pueblo "Corzuela'' en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es: fracción Nord-Este, con una superficie de 2.000m.² del mismo solar, manzana, pueblo y territorio (fs. 59), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Manuel Blanco Coto, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este, con una superficie de 2.000m.² del solar c, manzana 45, del pueblo "Corzuela'' en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.928|46. — Visto este Expediente (Nro. 154.051-1943), del que resulta:

Que con fecha 3 de Diciembre de 1941 (fs. 1) se concedió en venta a don Andrés García, la fracción ángulo Sud-Este (fs. 12), con superficie de 1 há. 21 á. de la quinta 21 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposicones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarois, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Andrés García, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud-Este, con superficie de 1 há. 21 á. de la quinta 21, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.930|46. — Visto este Expediente (Nro. 78.695|935), del que resulta:

Que con fecha 13 de Diciembre de 1934 (fs. 6), se concedió en venta a don Celestino Vecchietti, la mitad Sud, del solar c, manzana 91, del pueblo "Machagai'' en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Celestino Vecchietti, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud, del solar c, manzana 91, del pueblo "Machagai'' en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.932|46. — Visto este Expediente (N.° 96.274|930), del que resulta:

Que con fecha 6 de Septiembre de 1923 (fs. 6), se concedió en venta a don Vicente Fernández, el solar D, manzana 96, del pueblo "Quitilipi'' en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Vicente Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, manzana 96, del pueblo "Quitilipi'' en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.934|46. — Visto este Expediente (Nro. 114.176|37) del que resulta:

Que con fecha 14 de Julio de 1936 (fs. 1) se concedió en venta a don Cándido Alonso Fernández, la fracción XXI de la manzana 81 del pueblo "Allen'', en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Cándido Alonso Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción XXI de la manzana 81 del pueblo "Allen'' en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.936|46. — Visto este Expediente (Nro. 113.317-1936), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 1) y 28 de Febrero de 1939 (fojas 11), se concedió en venta a don Manuel Gómez, la mitad Sud del solar a, de la manzana 1, del pueblo "Presidencia de la Plaza'', en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Manuel Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar a, de la manzana 1, del pueblo "Presidencia de la Plaza'', en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.938|46. — Visto este Expediente (Nro. 119.701|937), del que resulta:

Que con fecha 4 de octubre de 1938 (fojas 24), se concedió en venta a don Félix Medero, la mitad Sud del solar c, manzana 64, del pueblo "Machagai'' en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Félix Medero, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud, del solar c, manzana 64, del pueblo "Machagai'' en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.940|46. — Visto este Expediente (Nro. 120.331|937), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1938 (fs. 13), se concedió en venta a don Adán Braun, la fracción Nord-Este del solar a, manzana 54, del pueblo "Castelli'' en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es: mitad Nord-Este del mismo solar, manzana, pueblo y territorio (fs. 25), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Adán Braun, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar a, manzana 54, del pueblo "Castelli'' en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.942|46. — Visto este Expediente (Nro. 111.416|937), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 27 de Julio de 1937 (fs. 8 y 31), se concedió en venta a don Julio Bellini, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Julio César Bellini (fs. 26|28) el solar b, manzana 88, del pueblo "Machagai'' en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Julio César Bellini, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, manzana 88, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.944|46. — Visto este Expediente (Nro. 117.049-1931) del que resulta:

Que con fecha 3 de Septiembre de 1935 (fs. 23) se concedió en venta a don Enrique Waijer, el lote agrícola número 47, Sección C, de la Colonia "Guaraní", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Enrique Waijer, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nro. 47, Sección C, de la Colonia "Guaraní", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y Nro. 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.946|46. — Visto este Expediente (Nro. 116.855-1931) del que resulta:

Que con fecha 25 de Noviembre de 1930 (fs. 1), se concedió en venta a don Hellmut Beuter, la fracción B, del lote Nro. 16 y la fracción A, del lote Nro. 17, ambos agrícolas y de la Sección A, del Ensanche de la Colonia "Cerro Corá" (fs. 66), en el Territorio Nacional de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Hellmut Beuter, las obligaciones impuestas por la Ley Nro. 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción B, del lote Nro. 16 y en la fracción A del lote Nro. 17, ambos agrícolas y de la Sección A, del Ensanche de la Colonia "Cerro Corá", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nro. 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase la introducción de carne fresca, con destino al Penal y población de Ushuaia.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1946.

23.171|46. — Visto este expediente (N.º 9.360|946), en el que se solicita autorización para importar por el Puerto de Ushuaia, la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de carne fresca, procedente de la Isla Navarino (Chile), con destino exclusivo al consumo inmediato del Penal y población de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que con idénticos fines se dictaron los Decretos Nos. 6049 y 1211, de fechas 17 de marzo de 1945 y 14 de enero del año en curso, respectivamente;

Que subsisten las razones que motivaron los mencionados Decretos.

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la introducción de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de carne fresca de bovinos y ovinos, procedente de la Isla Navarino (Chile), con destino al consumo inmediato del Penal y población de Ushuaia.

Art. 2.º — La Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego, deberá hacer conocer al Ministerio de Agricultura, cualquier novedad de índole sanitaria, que pudiera presentarse a raíz de la introducción que se autoriza.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamento de Agricultura y Marina.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel Lorenzo Anadón.

Déjase sin efecto franquicias para el pago de multa.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1946.

23.756|46. — Visto este expediente (N.º 180.093|946), del que surge la falta de cumplimiento a la franquicia que a su solicitud se acordara al señor Carlos Juan Montauván, por resolución ministerial N.º 1733, de 6 de mayo de 1946, para abonar la multa de novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900,00), que le fuera impuesta por la N.º 21.133, de 1.º de junio de 1945, en seis cuotas mensuales consecutivas de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada una, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 2.º de la resolución ministerial N.º 1733, antes citada, dispone que la falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Carlos Juan Montauván, la pérdida de los beneficios acordados por el apartado 1.º de la misma, procediéndose en tal caso al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado;

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta.

Que por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la franquicia que se acordara al señor Carlos Juan Montauván, por resolución ministerial N.º 1733, de 6 de mayo de 1946, para abonar la multa que le fuera impuesta por la N.º 21.133 de 1.º de junio de 1945, en seis cuotas mensuales consecutivas de ciento cincuenta pesos moneda nacional, (m$n. 150,00) cada una, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 2.º de la resolución ministerial citada en primer término.

Art. 2.º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Carlos Juan Montauván, a fin de hacer efectivo el total de la multa impuesta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase la permanencia definitiva de un equino de carrera

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1946.

— 23.757|46. — Visto este expediente (N.º 150.246|946), en el que el señor Héctor Quarneti, solicita autorización para la permanencia definitiva, con destino a la reproducción, del equino para sangre de carrera "Quena", entrado al país con las franquicias que acuerda a los equinos en entrenamiento, el Decreto N.º 141.514 del 25 de enero de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que si bien está prohibida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de 3 de enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario actual de la ganadería del vecino país es satisfactorio.

Que la introducción de reproductores de "pedigrée" de alta calidad es conveniente, desde el punto de vista zootécnico.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Conviértese en definitiva la autorización de permanencia transitoria acordada al equino de carrera "Quena" que fuera introducido de la República Oriental del Uruguay el día 3 de octubre de 1946, con las franquicias acordadas por el Decreto N.° 141.514, de 25 de enero de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase al señor Fiscal Federal, que corresponda iniciar acción judicial por pagos de multa.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1946.

— 23.758|46. — Visto este expediente (N.º 180.229|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 242.—), que por violación al Art. 3.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Antonio Anastasio, por expediente N.º 178.501|1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Antonio Anastasio, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 242.—), impuesta por Resolución Ministerial N.º 276, de 18 de julio de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1946.

— 23.759|946. — Visto este expediente (N.º 180.228|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 144.—), que por violación al Art. 3.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Marcelino A. Aparicio, en el expediente N.º 178.181|1946, y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Marcelino A. Aparicio, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 144.—), impuesta por Resolución Ministerial N.º 2018, de 15 de mayo de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.

— 23.760|946. — Visto este expediente (N.º 180.251|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de veintidós pesos moneda nacional (m$n. 22.—), que por violación al Art. 1.º del Decreto N.º 7.583, de 28 de marzo de 1944, le fuera aplicada al señor Juan B. Ferrari, en el expediente N.º 160.815|1946, y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Juan B. Ferrari, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de veintidós pesos moneda nacional (m$n. 22.—), impuesta por Resolución Ministerial N.º 276, de 18 de julio de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1946.

— 23.761|946. — Visto el presente expediente N.º 140.287|46, en el que se da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Francisco Ludueña, el cobro de la suma de ciento cincuenta pesos (m$n 150.—), moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción al artículo 4.º de la Ley 4863; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado a fs. 21, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, se inicien las acciones judiciales pertinentes con el objeto de obtener del señor Francisco Ludueña el cobro de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 150.—), que adeuda por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1946.

— 23.762|46. — Visto este expediente (N.º 179.950|946), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 2.º y 3.º, del Decreto de 6 de octubre de 1928, cometida por la Empresa del Ferrocarril Compañía General Buenos Aires, el cargar en la estación Fortín Acha (Provincia de Buenos Aires, partido Leandro N. Alem), ganado en vagones de su propiedad sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección en las condiciones que establecen los artículos 1.º y 4.º del decreto mencionado, y

Considerando:

Que el artículo 11.º, de la Ley N.º 3959, establece expresamente que los empresarios de transporte por agua o por tierra en los casos regidos por la ley, deberán ajustarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el artículo 206, del Código Penal, surge de autos que la infracción acusada es imputable al señor Jefe de la estación Fortín Acha, del Ferrocarril Compañía General Buenos Aires, sita en la Provincia de Buenos Aires, don Juan Emilio Butteri, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de la misma.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dese traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso, contra el señor Juan Emilio Butteri, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible por infracción a las disposiciones de la Ley N.º 3959 de Policía Sanitaria de los Animales y Decreto de 6 de octubre de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase extinguida la pena consistente en una multa.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.763|46. — Visto este Expediente (N.º 224.358|1945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), que por violación al Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, le fuera aplicada al señor Jorge Raúl J. de Boer, por Decreto N.º 12.146, de 5 de Junio de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido desde la notificación al señor Jorge Raúl J. de Boer, de la multa impuesta, se ha operado la prescripción de la misma conforme con lo dispuesto sobre el particular por el Código Penal;

Que habiéndose anulado, por consiguiente, la posibilidad de hacer efectiva la multa de referencia, procede declarar extinguida la pena.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida la pena consistente en una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), que le fuera aplicada al señor Jorge Raúl J. de Boer, por Decreto N.º 12.146, de 5 de Junio de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase exentos de responsabilidad a presuntos infractores.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.764|46. — Visto este expediente (N.º 197.632|1946), por el que la Subprefectura Marítima de Rosario, informa haber procedido al secuestro de un trasmallo de propiedad de los señores Julio Medina y Jorge José Bonardo, en el paraje denominado Punta Alvear (Km. 436), del Río Paraná, por presunta violación del Apartado 1.º de la Resolución Ministerial N.º 5.161, de 20 de Setiembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de pesca que efectúan los pobladores con el único fin de su alimentación y las de sus familiares, están exentas de las obligaciones de la resolución nombrada;

Que el acto efectuado por los citados señores, se encuentra contemplado en las excepciones mencionadas.

Atento a las informaciones producidas y a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase exento de culpabilidad a los señores Julio Medina y Jorge José Bonardo, en la causa incoada, debiendo devolverse a los mismos el trasmallo incautado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase exento de responsabilidad y aplícase multa.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.765|46. — Visto este expediente (N.º 178.497|1946), en el que a fojas 1|2 obra el acta que determina una infracción al Art. 48.º, inciso b), del Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Juan Gortari y Bernardo Gorostiague, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse configurada "prima facie", la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de orden técnico producidas por la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, eximen de responsabilidad al primero de los nombrados y por ende de punibilidad;

Que con respecto al hecho incriminado en el acta de fojas 1|2, corresponde hacer pasible al señor Bernardo Gorostiague, de una multa de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), conforme a lo autorizado por el Art. 54.º, incisos a y d) del Decreto N.º 23.103 de 3 de Febrero de 1939 y 12.º de la Ley N.º 12.566.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase exento de responsabilidad al señor Juan Gortari, en la causa instruída por infracción al Art. 48.º, inciso b), del Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2.º — Aplícase al señor Bernardo Gorostiague, una multa de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), por el hecho que acredita el acta de fojas 1|2.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.766|46. — Visto este expediente (N.º 179.702|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones contenidas en el Art. 3.º, inciso e), del Decreto N.º 15.145|1945, cometida por el señor Diego Mentasti, con dirección postal en: La Paz (Entre Ríos), y

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Diego Mentasti, una multa de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.767|46. — Visto este expediente (N.º 179.041|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones de los Artículos 35.º y 37.º, del Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Antonio Donda, con dirección postal en: Rivadavia N.º 346, Paraná (Entre Ríos);

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Antonio Donda, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.768|46. — Visto este expediente (N.º 179.290|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 35.º, del Decreto N.º 23.103 de 3 de febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Francisco López Freire, con dirección postal en: Villaguay (Entre Ríos).

Atento lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Francisco López Freire, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.769|46. — Visto este expediente (N.º 180.099|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 17.º, del Decreto N.º 23.103, de 3 de febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Aníbal V. Coll, con dirección postal en: 25 de Junio 114 —Paraná (Entre Ríos), y

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Aníbal V. Coll, una multa de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.770|46. — Visto este expediente (N.º 180.224|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de haberse comprobado una infracción a las disposiciones del Art. 35.º, del Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Eugenio Facendini, con dirección postal en: Bovril (FF.CC. del Estado, Entre Ríos), y

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Eugenio Facendini, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase terminado contrato de arrendamiento y autorízase a celebrar otro

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.045|46. — Visto este expediente (N.º 70.798|46), del que resulta:

Que por Decreto N.º 24.685 de fecha 28 de Octubre de 1927 (fojas 31), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el señor Francisco Curumil Moreira, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 17.500 hectáreas, ubicada en el lote 4 y leguas a, b, d del lote 7, ambos de la fracción C, Sección V, del Territorio Nacional de Santa Cruz; y por el N.º 26.205 de fecha 5 de Agosto de 1933 (fojas 75), se aprobó la mensura complementaria de dicha concesión, que asignó a la misma una superficie de 17.694 hectáreas, 60 áreas, 35 centiáreas, con la ubicación antes indicada, habiendo vencido el día 7 de Febrero de 1937 el término de duración del respectivo instrumento, que corre a fojas 26 y 87;

Que la inspección practicada en el año 1935 (fojas 99|101), ha comprobado que el nombrado señor tenía su residencia efectiva en la tierra de que se trata, en la que ha radicado los capitales exigidos en mejoras, alambrados y hacienda, poniendo de manifiesto además dicha inspección que la línea de los alambrados perimetrales de la concesión, abarcan aproximadamente la mitad de la legua c del lote 8, lindero, que es fiscal y se encuentra libre de adjudicación;

Que con fecha 31 de Marzo de 1939 (fojas 109), y en atención a lo precedentemente expuesto, se emplazó al señor Francisco Curumil Moreira para que levantara el referido alambre de manera que no quedara dentro de los límites respectivos, la mitad de la legua c del lote 8;

Que producido el fallecimiento del concesionario y a raíz de diversas transferencias ha quedado como única propietaria de los bienes existentes en la tierra de que se trata, doña María del Amparo Díaz de Moreira, la que casada en segundas nupcias con el Sr. Andrés Flores, constituyó una sociedad con el señor Celestino Fernández Fernández (fojas 180) que tiene por finalidad la explotación del referido campo, al que ubican en el lote 4 y leguas a, b, c del lote 7 citados, incurriendo en error al mencionar la última legua, pues se trata de la d, error éste que fuera anteriormente cometido y hecho saber al señor Juez Letrado que intervino en el juicio sucesorio del recordado señor Moreira (fojas 140);

Que de la nueva inspección realizada en Abril de 1945 surge que la nombrada sociedad explota la tierra en forma personal y con capitales propios, estimados en $ 10.500 en mejoras, $ 13.750 en alambrados y $ 26.416 m|n. en hacienda, conjuntamente con parte de la legua c del lote 8 recordado; y

CONSIDERANDO:

Que si bien las transferencias efectuadas han sido realizadas sin la previa autorización de la Dirección General de Tierras y Bosques, pueden las mismas aceptarse teniéndose en cuenta para ello, que sus actuales beneficiarios estarían encuadrados dentro del Artículo 8.º del Decreto N.º 6.964, de fecha 21 de Marzo de 1946 y no les alcanzan las restricciones reglamentarias en vigor para contratar con el Estado;

Que, como el contrato N.º 484 celebrado con el señor Francisco Curumil Moreira se encuentra vencido, corresponde declarar terminados los derechos emergentes del mismo, y en atención a lo precedentemente expuesto, acordar en arrendamiento a la sociedad constituída por doña María del Amparo Díaz de Flores y don Celestino Fernández Fernández, la superficie de 17.694 hectáreas, 60 áreas, 35 centiáreas, ubicada en el lote 4 y leguas a, b, d del lote 7, ambos de la fracción C, sección V, del Territorio Nacional de Santa Cruz, debiendo dicha sociedad desalojar la fracción que ocupa en la legua c del lote N.º 8, ya que no es posible considerar favorablemente el pedido que como ampliación de superficie formulan los nombrados, por esa tierra, por cuanto con la misma se puede integrar otra unidad de explotación;

Por ello, atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 213 y lo propuesto por S.E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato N.º 484, celebrado con el señor Francisco Curumil Moreira, para el arrendamiento de la superficie de 17.694 hectáreas, 60 áreas, 35 centiáreas, ubicada en el lote 4, y leguas a, b, d del lote 7, ambos de la Fracción C, Sección V del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques para que de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, celebre con el señor Celestino Fernández Fernández y doña María del Amparo Díaz de Flores, en sociedad, contrato para el arrendamiento de la superficie indicada en el artículo anterior.

Art. 3.º — Desestímase el pedido formulado a fojas 184|186 por el señor Celestino Fernández Fernández y doña María del Amparo Días de Flores, para que se les acuerde en arrendamiento la legua c del lote 8 de la Fracción C, Sección V del Territorio Nacional de Santa Cruz y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques para que intime a los nombrados para que desalojen esa tierra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

(continuación de la página 3)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Declárase salida del dominio fiscal, la fracción Nord-Este con superficie de 630 m2, solar B, manzana 86, La Pampa.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.047|46. — Visto este expediente (N.º 87.956|1932), en el que a fojas 64 se presenta el señor Juan Marchevsky, solicitando se le reconozca validez al título de propiedad que posee a su nombre por la fracción Nord-Este, con superficie de 630 m2. del solar B, de la manzana 86, del pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad (fs. 38);

Que con fecha 8 de Febrero de 1905, la Municipalidad del pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, escrituró en propiedad a doña Isidora Giménez, la totalidad de dicho lote, cuya fracción Nord-Este por transferencias efectuadas pasó a ser propiedad del nombrado señor Juan Marchevsky, y de don Samuel Aarón Marchevsky, quien vende al primero la parte que sobre esta tierra le correspondía (fs. 39);

Que como se trata de una concesión otorgada con anterioridad a la Ley 4167 y que encuadra en el Artículo 2.º del decreto de fecha 26 de Noviembre de 1930, corresponde acceder a lo solicitado por el señor Marchevsky; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 68 y 68 vta., y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase salida del dominio fiscal la fracción Nord-Este, con superficie de 630 m2, del solar B, de la manzana 86, del pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.050|46. — Visto este expediente (N.º 178.496|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional, (m$n. 100.—) que por violación al Artículo 17.º, del Decreto número 23.103, de 3 de febrero de 1939, le fuera impuesta al señor Samuel Schuster, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Samuel Schuster, la pertinente acción, judicial, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Decreto número 5.605, de 2 de Agosto de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.310|46. — Visto este expediente (N.º 120.337|1937), del que resulta:

Que con fecha 12 de diciembre de 1938 (fs. 13), se concedió en venta a don Leoncio José Trangoni, la fracción Oeste del Solar a, manzana 36 del pueblo "Tres Isletas", cuya verdadera denominación es mitad Oeste, del mismo solar, manzana y pueblo en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Leoncio José Trangoni, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Oeste del solar a, manzana 36, del pueblo "Tres Isletas" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.362|46. — Visto este expediente (N.º 101.007|1550), del que resulta:

Que con fecha 3 de septiembre de 1925 (fs. 16), se concedió en venta a don Pedro Di Silvestro, el lote agrícola 130 de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Pedro Di Silvestro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 130 de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.364|46. — Visto este expediente (N.º 99.824|933) del que resulta:

Que con fecha 31 de marzo de 1941 (fs. 35) se concedió en venta a doña Ana Mena de Mena la mitad Este del solar c, de la manzana número 72 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por doña Ana Mena de Mena las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Este del solar c, de la manzana número 72 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Resérvase y acuérdase tierras fiscales en Chubut.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.048|46. — Visto este expediente (N.º 90.937|1932), del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 se reservó entre otros, con fines de utilidad pública, el lote N.º 104 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio Nacional de Chubut, destinándose por decreto de fecha 28 de Mayo de 1943 esa tierra para el trazado de una planta urbana con su sección de quintas y chacras;

Que la inspección practicada a dicha tierra en el mes de Abril de 1944 (fojas 375|391), pone de manifiesto que no es conveniente mantener la citada reserva para los fines indicados, por la constitución topográfica del terreno (angostura de su valle), que no permite formar el pueblo con trazados regulares, expresando además que el lote lindero N.º 105, por sus condiciones, facilitaría la realización de una mensura de solares, quintas y chacras, más amplia y provechosa;

Que por Decreto N.º 5.291|43 de fecha 14 de Agosto de 1943 (fs. 335), se aprobó el contrato N.º 4.097, celebrado entre la Dirección de Tierras (hoy Dirección General de Tierras y Bosques) y el señor Francisco Navarro, para el arrendamiento a título precario, por tratarse de tierras reservadas, de la superficie de 452 hectáreas, 42 áreas, 01 metro, 1.346 centímetros cuadrados, constituída por la parte Centro Norte-Sud del lote N.º 104, anteriormente citado, quien gestiona su compra; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las razones invocadas por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, puede dejarse sin efecto la reserva del mencionado lote N.º 104, como así también su destino;

Que como el lote N.º 105, fué reservado con fines de utilidad pública, por el recordado decreto de 10 de Octubre de 1922, puede por las razones antes mencionadas, destinarse para el trazado de la planta urbana con su sección quintas y chacras;

Que como el Artículo 7.º de la Ley N.º 4.167 autoriza al P. E. a vender directamente hasta la superficie de 2.500 hectáreas, tratándose de una extensión inferior, no existe impedimento alguno en conceder en venta esta tierra al recurrente, al precio de diez pesos con veinte y seis centavos moneda nacional ($ 10.26 m|n.), la hectárea ya que la reserva que la afecta será levantada por los motivos expuestos;

Que una vez que el nombrado abone el precio que resulte de esa venta o su parte proporcional y mande practicar por su cuenta el deslinde de esa superficie, la Dirección General de Tierras y Bosques, extenderá el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, que elevará para su firma, quedando establecido que mientras el comprador no abone el precio de venta o su parte proporcional, pagará arriendo por la tierra de que se trata; atento las informaciones producidas, las especiales de fojas 174|175 y 409, lo dictaminado a fojas 404|405, lo dispuesto por Decreto N.º 21.332 de fecha 17 de Enero de 1939 y lo propuesto por S.E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva del lote N.º 104, del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre" en el Territorio Nacional de Chubut, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 fuera dispuesta con fines de utilidad pública, como así también el destino dado a dicho lote por decreto de 28 de Mayo de 1943.

Art. 2.º — Destínase para el trazado de una planta urbana con su sección de quintas y chacras, el lote N.º 105, del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio Nacional de Chubut, lote éste cuya reserva con fines de utilidad pública fuera dispuesta por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922.

Art. 3.º — Acuérdase en venta a don Francisco Navarro, la superficie de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, un metro cuadrado, mil trescientos cuarenta y seis centímetros cuadrados (452 hectáreas, 42 as., 01 metro, 1.346 centímetros cuadrados), ubicada en la parte centro Norte-Sud del lote N.º 104 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio Nacional de Chubut, de que es arrendatario, al precio de diez pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 10.26 m|n.), la hectárea. Una vez que el nombrado abone el precio que resulte o su parte proporcional y haga practicar el deslinde de la tierra —si corresponde— la Dirección General de Tierras extenderá a su nombre, el respectivo título de propiedad, de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, que elevará para su firma, quedando establecido que mientras no abone el precio de venta o su parte proporcional, pagará el arriendo que corresponda por dicha tierra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.372|46. — Visto este expediente (N.º 141.739-1941) del que resulta:

Que por decreto de fecha 16 de diciembre de 1893, cuya copia se agrega a fs. 2, se dispuso que la Escribanía Mayor de Gobierno procediera a extender título de propiedad a favor de don Justo Alsua, por el solar E de la manzana N.º 49 del pueblo Rawson, en el Territorio Nacional de Chubut, (fs. 1) y un posterior decreto de carácter general de 20 de enero de 1896, autorizó al señor Gobernador del citado Territorio para que, en representación del P. E., otorgara la escritura de propiedad respectiva, que debía canjear por el boleto provisorio, acto que no fué llevado a cabo (fs. 7 vta., 11 vta. y 14 vta.) y

Considerando:

Que como la inspección practicada (fs. 16) y demás informaciones producidas han comprobado que el concesionario se ha desentendido de la tierra y que la misma se encuentra baldía, corresponde declararla incorporada al régimen de la ley N.º 4.167 y registrarla en la Dirección General de Tierras y Bosques como fiscal; por ello, lo dictaminado a fojas 19 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha 16 de diciembre de 1893, en la parte que dispuso la extensión del título de propiedad a favor de don Justo Alsua, por el solar E de la manzana N.º 49 del pueblo Rawson, en el Territorio Nacional de Chubut, y declárase incorporado a la ley N.º 4.167, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques registrarla como fiscal y arbitrar los medios para entrar en posesión del mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946

24.545|46. — Visto este expediente (N.º 79.260-1935) del que resulta:

Que con fechas 3 de octubre de 1931 (fs. 1) y 19 de agosto de 1942 (fs. 21), se concedió en venta a don Manuel Fernández Alonso, la fracción ángulo Sud-Oeste centro Este Oeste y ángulo Sud-Este con superficie de 19 ha. 87 a. 50 metros cuadrados del lote N.º 88, Sección D de la colonia "Guaraní", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantacio-

nes propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el expediente N.° 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 53|54 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Manuel Fernández Alonso, las obligaciones impuestas por la ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud-Oeste centro Este Oeste y ángulo Sud-Este, con superficie de 19 ha. 87 a. 50 m.2, del lote N.° 88, Sección D, de la colonia "Guaraní", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por los decretos de 26 de julio de 1923 y N.° 11.769 de 27 de abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.547|46. — Visto este expediente (N.° 89.227|1945), del que resulta:

Que con fecha 27 de mayo de 1927 (fs. 5) se concedió en venta a don Juan Pérez Calvo el solar f, manzana treinta (30), del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por las inspecciones practicadas en el terreno la existencia de mejoras y accesorios y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contractuales por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por el Interventor en la Dirección General de Tierras y Bosques, y lo propuesto por el S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Juan Pérez Calvo, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decre. reglam. en el lote urbano f, de la manz. treinta (30) del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto del 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.549|46. — Visto este expediente (N.° 126.274-1938) del que resulta:

Que con fecha 18 de febrero de 1942 (fs. 15), se concedió en venta a don Celestino Saldise Azcona, la quinta número 47 del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos y residencia (fs. 39), facultándole solamente para obtener el correspondiente título de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del decreto N.° 92.363 de fecha 29 de mayo de 1941; y

Considerando:

Que como a fojas 32|33 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2.° del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N.° 126.451|38 cuya copia agregada a fojas 60|61, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Celestino Saldise Azcona, las obligaciones impuestas por la ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 47 del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los decretos número 92.363 de fecha 29 de mayo de 1941 y N.° 11.769 de 27 de abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.551|46. — Visto este expediente (N.° 94.750-933), del que resulta:

Que con fechas 22 de setiembre de 1932 (fs. 1), y 23 de junio de 1941 (fs. 27 y vta.), se concedió en venta a doña Toribia Quiñonez de Filipigh, la mitad Sud-Este del solar a, de la manzana 37 del pueblo "Formosa", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fs. 34 por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Toribia Quiñonez de Filipigh, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar a, de la manzana 37 del pueblo "Formosa", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de julio de 1923 y 11.769 de 27 de abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.553|46. — Visto este expediente (N.° 116.085|1936), del que resulta:

Que con fechas 30 de julio de 1936 (fs. 2), y 29 de mayo de 1946 (fs 15), se concedió en venta a don Donato Pira la fracción Sud del solar a, de la manzana 117 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgante el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Donato Pira las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud del solar a, de la manzana 117 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", enel Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.555|46. — Visto este expediente (N.° 110.390|1931) del que resulta:

Que con fecha 13 de Noviembre de 1937 (fs. 20) se concedió en venta a don Florencio Ramírez, el lote agrícola N.° 4, Sección D, de la colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Florencio Ramírez, las obligaciones impuestas por la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 4, Sección D, de la colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.557|46. — Visto este expediente (N.° 113.355|1936), del que resulta:

Que con fecha 31 de marzo de 1941 (fs. 34), se concedió en venta a don Robustiano Castillo, la mitad Sud del solar d, de la manzana 88 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Robustiano Castillo, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar d, de la manzana 88 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.559|46. — Visto este expediente N.° 94.924|1934), del que resulta:

Que con fechas 10 de julio de 1936 (fs. 22) y 20 de mayo de 1937 (fs. 29|31) se concedió en venta a don Miguel Gutiérrez, el solar c, de la manzana 115 del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad a don Miguel Gutiérrez, su sucesión, ya que con el testimonio corriente a fojas 23 del expediente N.° 82.132-1935 se establece el fallecimiento del concesionario (fs. 68); atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Miguel Gutiérrez, su sucesión, las obligaciones impuestas por la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar c, de la manzana 115 del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.561|46. — Visto este expediente (N.° 87.937|933), del que resulta:

Que con fechas 27 de julio de 1934 y 13 de setiembre de 1928 (fs. 9 y 23), se concedió en venta a don Antonio Skeiker, la mitad Nord-Este del lote 33 y la mitad Nord-Este del lote 34 ambos agrícolas y de la Sección XII, colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Antonio Skeiker, las obligaciones impuestas por la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del lote 33 y la mitad Nord-Este del lote 34 ambos agrícolas y de la Sección XII, colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.563|46. — Visto este expediente (N.° 120.583-1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de junio de 1941 (fs. 22), se concedió en venta a don Emilio Lower, la fracción Oeste, con superficie de 900 m.2., del solar d, de la manzana N.° 27 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Emilio Lower, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste, con superficie de 900 m.2., del solar d, de la manzana N.° 27 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.565|46. — Visto este expediente (N.° 120.574|1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de noviembre de 1938 (fs. 11), se concedió en venta a don Vladimir Szymek, la fracción centro del solar d, de la manzana N.° 24 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es fracción centro Norte-Sud del mismo solar, manzana, pueblo y territorio (fs. 34), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Vladimir Szymek, las obligaciones impuestas por la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Norte-Sud del solar d, de la manzana 24 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.567|46. — Visto este expediente (N.° 107.958-1936), del que resulta:

Que con fecha 30 de junio de 1941 (fs. 39), se concedió en venta a don Luis Castagne, la mitad Nord-Oeste del solar a, de la manzana 18 del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Luis Castagne, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar a, de la manzana 18 del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.569|46. — Visto este expediente (N.° 180.024|1946) del que surge que

Que con fecha 3 de setiembre de 1925 (fs. 11), se concedió en venta a don Luis Nadalutti, la fracción Oeste con una superficie de 60 hectáreas del lote agrícola 234 de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Luis Nadalutti, las obligaciones impuestas por la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste con una superficie de 60 hectáreas del lote agrícola 234, de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.727|46. — Visto este expediente (N.° 180.123|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 17.°, del decreto N.° 23.103, de 3 de febrero de 1939, reglamentario de la ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Moisés Schneider, con dirección postal en: Estación Pedermar FCNEA. (Entre Ríos), y

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Moisés Schneider, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.728|46. — Visto este expediente (N.° 180.297|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), que por violación al decreto N.° 5.153, de 5 de marzo de 1945, le fuera impuesta al señor Marcelino López, por expediente N.° 227.578|1945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Marcelino López, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), impuesta por Resolución Ministerial N.° 1.637, de 30 de abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.729|46. — Visto este expediente (N.° 180.024|1946) del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), que por violación al Art. 3.° del decreto N.° 7.383, de 28 de marzo de 1944, le fuera impuesta a la señora Carmen M. Zabaleta, por expediente número 161.099|1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la señora Carmen M. Zabaleta, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), impuesta por Resolución Ministerial N.° 596, de 29 de julio de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Declárase exentos de responsabilidad y sobreseídos a presuntos infractores.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.730|46. — Visto este expediente (N.° 180.129|46), en el que las actas que corren en el mismo determinan diversas infracciones a disposiciones expresas del decreto N.° 23.103, de 3 de febrero de 1939, reglamentario de la ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse "prima facie", configuradas las infracciones a la precitada disposición legal, las consideraciones de carácter técnico producidas por la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería, eximen de responsabilidad a los imputados y por ende su punibilidad;

Que con respecto a la persona incriminada en el acta de fs. 7, señor Amadeo Perezlindo, no existe transgresión alguna al Art. 17.° del decreto antes citado, por lo que debe sobreérsele definitivamente;

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículos 1.° — Declárase exentos de responsabilidad a los señores Fortuna A. de Rosembrook, Luis Fosjt y Bautista Rosembrook, en las causas instruídas por infracciones al decreto número 23.103, de 3 de febrero de 1939, reglamentario de la ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2.° — Sobreséese definitivamente al señor Amadeo Perezlindo, por la presunta infracción al Art. 17.°, del decreto N.° 23.103|939, reglamentario de la ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, de que da cuenta el acta de fs. 7.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Déjase sin efecto la aceptación de la renuncia del Oficial 5to. de la D. N. de Arquitectura, Ingo. Alejandro J. Larrive.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946.

9.248|46. — 1.347. — Expte. 9.556|946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la aceptación de la renuncia del Oficial 5.° de la Dirección Nacional de Arquitectura del expresado Departamento (ingeniero D. Alejandro Juan Larrive (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 243.656, Céd. Ident. número 721.560, Pol. Cap. Federal), dispuesta por Decreto número 8747 del 31 de agosto último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dispónese promoción del personal ferroviario escalafonado de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946.

10.446|46. — 1.348. — Exp. 82.446|1946. Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita, con motivo de vacantes existentes, la promoción del personal ferroviario escalafonado de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata mencionado a fojas 74;

Teniendo en cuenta que para la provisión de dichas vacantes se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigidos por la reglamentación del escalafón respectivo, aprobado por S. D. número 81.914 de fecha 7 de mayo de 1936; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas a partir del 1.° de marzo ppdo., al siguiente personal ferroviario escalafonado al servicio de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: en reemplazo del Auxiliar 5.° don Armando Pedro Brancato, que fué promovido, al Auxiliar 6.° don Vicente Martín (Cl. 1912, D. M. comp., Mat. 384, Céd. Ident. número 1.366.053, Pol. Cap. Federal); en lugar del Auxiliar 5.° don Raúl E. Ferreyra, que se acogió a los beneficios de la jubilación al Auxiliar 6.° don Juan Bautista Molto (Cl. 1906, D. M. 4, Matrícula 428.817, Céd. Ident. N.° 1.137.826, Pol. Cap. Federal): y en sustitución de la Auxiliar 6.° doña Flora Cuelbenzú de Ramallo, que fué promovida, al Auxiliar 7.° don Aldino Calluzzi (Cl. 1909, D. M. 15, Matrícula 734.787, Céd. Ident. número 888.384, Pol. Cap. Federal), debiendo imputarse los haberes del personal de que se trata, al Anexo I, inciso 4.°; ítem personal ferroviario escalafonado (Puertos Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Promuévese a la categoría de Auxiliar octavo rama — contable — ferroviario escalafonado — al actual operario de la D. N. de Navegación y Puertos, don Antonio Cardeiro Rodríguez.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946.

10.449|46. — 1.349. — Expediente 82.448|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de existir vacante el cargo de Auxiliar 8.° — rama contable en los cuadros del escalafón ferroviario de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, aprobado por S. D. número 11.699|944 de fecha 4 de mayo de 1944, solicita se promueva a dicha categoría al actual ayudante de 3ra. don Antonio Caldeiro Rodríguez;

Teniendo en cuenta que para la provisión del mencinoado cargo se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigidos por la reglamentación del escalafón respectivo, aprobada por S. D. número 81.914 del 7 de mayo de 1936; y

Atetno a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 2 de mayo ppdo., en la categoría de Auxiliar 8.°, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem personal ferroviario-escalafonado (Puertos Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente, al ayudante de 3a. don Antonio Cardeiro Rodríguez (Cl. 1918, D. M. 3, Matrícula 1.745.573, Cédula Ident. N.° 1.830.529, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Declárase cesante por razones de mejor servicio al Auxiliar 3ro., doctor Néstor Marcelino Herrera.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946.

11.150|46. — 1.351. — Expte. 8.686|1946. — Vista la precedente investigación instruída acerca del funcionamiento de los servicios médicos de la Municipalidad del Ministerio de Obras Públicas,

de la que resulta que el Auxiliar 3.º, odontólogo Néstor Marcelino Herrera, ha incurrido en las siguientes irregularidades:

1.º — Deja de asistir con frecuencia al desempeño de sus tareas y se caracteriza por su falta de atención al cargo;

2.º — En repetidas oportunidades ha concurrido a su puesto al solo efecto de firmar la planilla de asistencia, retirándose de inmediato;

3.º — En reiteradas ocasiones ha suscrito la indicada planilla de control, pero no la de labor profesional destinada a constatar el rendimiento técnico y el trabajo efectivo realizado;

4.º — Para suplir la desatención del indicado profesional, ha debido tomar a su cargo, sin corresponderle, las tareas que eran propias del mismo, el odontóloga León Meguira;

5.º — Está en mora con la obligación de reinscribirse en la matrícula de la Secretaría de Salud Pública, situación que puede llegar a inhibirlo para extender recetas;

6.º — Registra una conducta por violación del artículo 208 del Código Penal sobre ejercicio ilegal de la odontología; y

Considerando:

Que en virtud de los cargos precedentemente relatados, surge que el expresado funcionario no posee la necesaria idoneidad moral para ser agente de la Administración Pública;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio al Auxiliar 3.º del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, doctor Néstor Marcelino Herrera (Cl. 1905, D. M. 4, Mat. 524.499, Céd. Ident. N.º 475.615 de la Policía de la Prov. de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Transportes. Renuncia presentada por el Dr. D. Juan Honorio Bosio.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1946. — 11.253|46. — 1353. — Exp. 7.641|46. — Vista la renuncia presentada por el Jefe de División de la Dirección Nacional de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, doctor don Juan Honorio Bosio; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al 1º de Agosto último, la renuncia presentada por el Jefe de División de la Dirección Nacional de Transportes, doctor D. Juan Honorio Bosio (Cl. 1914, D.M. 2, Mat. 257.224 — C. I. Nº 1.058.927, Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

D. N. de Transportes. — Renuncia presentada por el Aux. Principal don Juan Carlos Traverso Laclau.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1946. — 11.254|46. — 1354. — Exp. 7.643. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Dirección Nacional de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, contador Juan Carlos Traverso Laclau; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al 1º de Setiembre corriente la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Dirección Nacional de Transportes, contador don Juan Carlos Traverso Laclau (Mat. 137.029 D. M. 1, Cl. 1915 Céd. Ident. 1.152.290, de la Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — E. N. A. Entidad Naviera Argentina Soc. de Resp. Ltda. — Solicita levantamiento suspensión.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1946. — 11.499|46. — 1371. — Exp. N.º 78.084|1946. — Visto que la firma E. N. A. Entidad Naviera Argentina Soc. de Resp. Ltda., se presenta recurriendo del S. D. N.º 10.690|46, de fecha 16 de Abril ppdo. (Exp. N.º 66.301|45) copia a fs. 12, por el cual se la suspende del Registro de proveedores del Estado por el término de seis (6) meses, con motivo del deficiente comportamiento observado en el cumplimiento de la licitación privada N.º 93, que le fue adjudicada para las operaciones de descarga, carga y estiba de 3.900 toneladas de leña en el puerto Santa Fe;

Teniendo en cuenta que los motivos invocados por la aludida firma en nada permiten modificar el pronunciamiento recurrido, desde que en ocasión de dictarse fueron objeto de consideración especial no procede el levantamiento de la pena impuesta, así como tampoco darla por cumplida en atención al tiempo transcurrido;

Por ello, atento las informaciones producidas y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 35) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese la suspensión aplicada a la firma E.N.A. Entidad Naviera Argentina Soc. de Resp. Ltda., por S.D. Nº 10.690|46, del 16 de Abril último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese notifíquese a la interesada lo que se deja dispuesto por intermedio de la Dirección General del Ministerio, y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Asígnase categoría de Auxiliar 8.º a dos operarios de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1946. — 11.502|46. — 1356. — Exp. 48.095|45. — Visto este expediente, por el que la Direc. Nac. de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita la designación en la categoría de Auxiliar 8.º de los actuales operarios don Victorino Vargas y don Juan Guerra; teniendo en cuenta que los servicios de los mismos en tareas administrativas son de imprescindible e impostergable necesidad, y

Atento lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura en la categoría de Auxiliar 8º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a los operarios don Victorino Vargas (Cl. 1901, D. M. 43, Mat. 2.724.998 — Céd. Ident. Nº 20.752, Pol. Córdoba), y don Juan Guerra (C. 1910 D.M. 43, Mat. 2.761.245).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Reconócense servicios prestados por Zacarías Daniel Ramos, en la Direc. de Arquitectura.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946. — 13.147|46. — 1374. — Exp. 45.271|946. — Visto lo solicitado a fs. 1 por el Auxiliar 4.º de la Direc. Nac. de Adquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Zacarías Daniel Ramos;

Atento a las actuaciones producidas y a lo propuesto por el señor Ministro en el expresado Departamento

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Auxiliar 4º de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Zacarías Daniel Ramos (Cl. 1907, D.M. 54 Mat. 5.442.843), los servicios prestados en la expresada Repartición desde el 17 de Junio de 1939 hasta el 28 de Mayo de 1946, con el nombre de Daniel Zacarías Ramos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio y de la Dirección Nacional de Arquitectura la última de las cuales procederá a desglosar y entregar al recurrente, bajo constancia, los documentos de su pertenencia que obran de fs. 5 a 9, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Juliana García de Aramburu. — Modifícase apellido por cambio de estado civil.

— 13.167|46. — 1380. — Exp. 33.352|946. — Visto este expediente, por el que la Auxiliar 8.º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, doña Juliana García de Aramburu, solicita que los servicios prestados desde su ingreso en la expresada Repartición con dicho nombre, sean reconocidos a favor de Juliana García de Giaquinto, en virtud de haber contraído nuevas nupcias con fecha 2 de Junio de 1945;

Teniendo en cuenta los informes producidos, la copia de la parte pertinente de la libreta de matrimonio (fojas 3) y atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

Artículo 1º — Determínase que a par-

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

tir del 2 de Junio de 1945 la Auxiliar 8º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, doña Juliana García de Aramburu (Céd. Ident. Nº 2.324.126, Pol. Cap. Federal), revistará como Juliana García de Giaquinto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Concédese remuneración equivalente a 50 o|o del sueldo al personal de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, que actúe en zona endémica, Parque Nacional del Iguazú en Misiones.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1946. 15.034|46. — 1383. — Exp.: 7425|1946. — Visto este expediente por el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita a fojas 1, se asigne al personal de su dependencia destacado en el Parque Nacional del Iguazú, ubicado en la Gobernación de Misiones una remuneración equivalente al 50 o|o de sus haberes, en concepto de sobresueldo;

Teniendo en cuenta que la medida que propicia la expresada repartición tiende a compensar a ese personal de los mayores gastos que debe afrontar por la atención de su salud y la de sus familiares, en razón de tener que actuar en una región endémica afectada por el paludismo; y

Atento a lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese al personal de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, que presta servicios en el Parque Nacional del Iguazú, en el Territorio Nacional de Misiones, un sobresueldo equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de sus haberes, por el motivo a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio, pase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

José Ricardo Quinteros de la D. N. de Transportes, reconócese servicios.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1946. — 15.729|46. — 1386. — Exp. 1318|1946. — Visto lo solicitado a fs. 1, por el Oficial 9.º de la Dirección Nacional de Transportes, don José Ricardo Quinteros;

Atento a las actuaciones producidas y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a favor del Oficial 9.º de la Dirección Nacional de Transportes, don José Ricardo Quinteros (Cl. 1895, D. M. 36, Mat. 2.341.659), los servicios prestados en la expresada Repartición y en la ex-Dirección General de Ferrocarriles desde el 31 de diciembre de 1909 hasta el 18 de diciembre de 1944, con el nombre de José R. Quinteros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio y de la Dirección Nacional de Transportes, la última de las cuales procederá a desglosar y entregar al recurrente bajo constancia, el documento de su pertenencia que obra a fs. 4, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Págase factura a la firma Fay Hermanos.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946. 16.872|46. — 1389. — Exp. 47.553|1945. Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, a la Orden de Pago N.º 4863, del Ejercicio de 1945, extendida como consecuencia de lo dispuesto por S. R. 4069|45 de fecha 26 de diciembre de 1945, insistida por la N.º 972 del 22 de marzo de 1946, que dispone se libre orden de pago a favor del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, para atender el pago de la factura de la firma Fay Hermanos, por reparaciones en el edificio de nuestra representación diplomática; y

Visto, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

En acuerdo de Ministros—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en todas sus partes lo dispuesto por S. R. 4069|45, de fecha 26 de diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — A. Borlenghi. — B. Gache Pirán. — R. A. Cereijo. — F. Anadón.

Insístese en lo dispuesto en la Orden de Pago N.º 419|46.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946. 16.873|46. — 1390. — Exp. 49.565|1945.

Visto este expediente en el que la Contaduría General de la Nación, formula observación legal al parcial N.º 4 de la Orden de Pago N.º 419, del Ejercicio de 1946, en razón de que la respectiva partida del Plan de Trabajos Públicos de 1945, no transfirió a la Ley 12.815, saldo suficiente para la atención del gasto involucrado en la mencionada Orden de Pago;

Considerando:

Que ante tal circunstancia, por ser medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos y velando por el prestigio del Poder Administrador que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, afectadas al efecto para la cancelación de los compromisos contraídos, y,

Atento a lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan frente a los términos del artículo 1.º de la Ley 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago N.º 419, Parcial N.º 4, del Ejercicio de 1946.

Art. 2. — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto a sus efectos y a los de la última parte del segundo considerando del presente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — B. Gache Pirán. — F. Anadón.

Desígnase en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Oficial 9.º, a don Guillermo G. H. Jeckeln.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.
17.085|46. — 1391. — Exp. 9.658|46. — Visto lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en la categoría de Oficial 9.º, con imputación al Plan de Obras para el corriente año, a don Guillermo Gerardo Hugo Jeckeln (Cl. 1888, D. M. Complementario, Mat. 582.483, Céd. Id. N.º 230, Resistencia, Chaco).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Desígnase en la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas a diverso personal.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946.
17.086|46. — 1.392. — Expte. N.º 8.441|946. — Visto lo solicitado precedentemente y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General del expresado Departamento, para prestar servicios en los Talleres Gráficos, en la categoría de Auxiliar 7.º, con imputación al Inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, al siguiente personal: tipógrafos don Rogelio Bernardino Durante (Clase 1919, D. M. 3, M. 354.383, Cédula Identidad N.º 2.143.769, Pol. Cap. Federal), don Luis Angel Cérici (Clase 1906, D. M. 1, M. 1.400, Céd. Identidad N.º 458.212 Pol. Capital Federal) y cortador de guillotina automática don Manuel [illegible] 1899, D. M. 2, M. 215.069, Céd. Identidad N.º 727.636, Pol. Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dispónese promoción del Auxiliar 7.º ferroviario escalafonado de la D. N. de Navegación y Puertos, don Juan Carlos Lamino.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.
17.087|46. — 1.393. — Expte. N.º 84.794|946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de existir vacante de un cargo de Auxiliar 7.º (rama técnica) en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita la promoción del Auxiliar 8.º, don Juan Carlos Lamino;

Teniendo en cuenta que para la provisión del expresado cargo se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigidas por la reglamentación del escalafón respectivo, aprobado por S. D. 81.914, de fecha 7 de Mayo de 1936; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1.º de Agosto ppdo., en lugar del Auxiliar 7.º, don Jorge Juan Barrantes, que fué excluído del escalafón ferroviario, con imputación al Anexo I, Inciso 4.º, Item personal ferroviario escalafonado (Puertos de Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente, al actual Auxiliar 8.º don Juan Carlos Lamino, (Clase 1927, D. M. Bs. Aires, M. 4.472.088, Céd. Identidad N.º 2.406.058, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Parques Nacionales y Turismo. — Desígnase en la categoría de Oficial 9.º al Mayor (R.) don Luis Augusto Romain.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946.
17.085|46. — 1.394. — Expte. N.º 9.436|946. — Visto lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en la categoría de Oficial 9.º y con imputación al Plan de Obras para el corriente año, al Mayor (R) don Luis Augusto Romain (Clase 1896, D. M. 63, M. 3.923.332).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Insístese en lo dispuesto por el parcial 5 de la Orden de Pago N. 519, del Ejercicio 1946.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.
17.631|46. — 1.404. — Expte. N.º 45.803|946. — Visto el presente expediente en el que la Contaduría General de la Nación formula la observación I-75|946 al parcial 5 de la Orden de Pago N.º 519|946 MOP, en razón de que la partida respectiva del Plan de Trabajos Públicos del año 1944 no transfirió a la Ley N.º 12.815 saldo suficiente para la atención del gasto involucrado en la mencionada Orden de Pago;

Considerando:

Que ante tal circunstancia por ser medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos y velando por el prestigio del Poder Administrador que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, afectadas al efecto para la cancelación de los compromisos contraídos; y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que corresponden frente a los términos del Art. 1.º de la Ley N.º 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por el parcial 5 de la Orden de Pago N.º 519, del Ejercicio de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán. — A. G. Borlenghi.

Acéptase renuncias presentadas por empleados de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.
17.689|46. — 1.466. — Exptes. Nos. 86.193; 85.200 y 85.181|946. — Vistas las renuncias que obran a fojas 1, 6 y 8 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos: Oficial 9.º don Juan Antonio Andrés Zemborain (Clase 1890, D. M. 2, Matrícula 189.397, Cédula Identidad N.º 39.083, Pol. Cap. Federal); Auxiliar 8.º don Salvador Barravecchia (Clase 1903, D. M. 4, Matrícula 490.917 —Céd. Identidad N.º 199.462, Pol. Cap. Federal), y Ayudante Principal don Carlos Manuel Martínez (Clase 1920, D. M. 51, Matrícula 3.337.810).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Parques Nacionales y Turismo. — Apruébase temperamento adoptado ref. aceptación renuncia Of. 9.º Bernardo Broitman.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946.
17.690|46. — 1.407. — Expte. N.º 9.552|46. — Atento a lo manifestado precedentemente por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en el sentido de haber aceptado la renuncia presentada por el Oficial 9.º ingeniero don Bernardo Broitman y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento adoptado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, al aceptar la renuncia presentada por el Oficial 9.º ingeniero don Bernardo Broitman (Clase 1914, D. M. 19, M. 1.123.230 —Céd. Id. N.º 209.817, Pol. Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Ratifícase el Dto. Nro. 29.937|945 e insístese en la Orden de Pago número 573|946.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.
17.936|46. — 1.408. — Expediente 42.777|946. — Visto la observación número I-83|946 formulada por la Contaduría General de la Nación, a la Orden de Pago número 573|946 —MOP— por considerar que, la licitación pública que la originó que fuera aprobada oportunamente por Decreto número 29.937|945, debió serlo por decreto en Acuerdo de Ministros;

Teniendo en cuenta:

Las razones mencionadas en sus considerandos del Decreto cuestionado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto número 29.937|945 de fecha 24 de noviembre de 1945.

Art. 2.º — Insístese en la Orden de Pago número 573|946 MOP a favor del Ingeniero Bartolomé Sagreras y Contador don Emilio Rattelí.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A Cereijo. — F. Anadón. — A. G. Borlenghi. — J. A. Bramuglia.

Insístese en las imputaciones dispuestas por la Orden de Pago número 321 del Ejercicio 1946.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.
18.405|46. — 1.411. — Expediente número 22.490|946. — Visto el presente expediente en que la Contaduría General de la Nación, formula observación legal a la Orden de Pago número 321 del Ejercicio de 1946, en razón de que las partidas respectivas del Plan de Trabajos Públicos de 1944 no transfirieron saldo suficiente al cierre del citado ejercicio financiero, para la atención de los gastos involucrados en la mencionada Orden de Pago.

Considerando:

Que ante tal circunstancia, por ser medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos y velando por el prestigio del Poder Administrador que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, afectadas al efecto para la cancelación de los compromisos contraídos y;

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1.º de la Ley número 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en las imputaciones dispuestas por la Orden de Pago número 321 del Ejercicio de 1946.

Art. 2.º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación, devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes motivo de esta observación, a los efectos determinados en los considerandos del presente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán.

Acéptase renuncia de un empleado y reconócese de legítimo abono el pago de sueldos durante el tiempo que estuvo suspendido.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.
18.603|46. — 1.425. — Expediente 28.219|44 y agreg. — Visto el pedido formulado a fojas 18 por el Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Manuel Herrera, quien solicita se le reintegren los haberes no percibidos desde que fué suspendido preventivamente, por aparecer implicado en irregularidades cometidas en el desempeño de sus tareas, hasta la fecha de la presentación de su renuncia, en virtud de haber sido sobreseído definitivamente por sentencia del Juez Federal Dr. Horacio Fox y confirmada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, según lo acredita el testimonio judicial de fojas 19|20;

Considerando:

Que el recurrente fué sancionado con la medida disciplinaria de que se ha hecho referencia, a partir del 18 de febrero de 1944 y hasta tanto se aclarara debidamente su situación, con el fin de realizar una investigación en la ex-Subdelegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos ante la Dirección del Astillero Central, relacionada con el pago indebido de jornales al personal obrero y en el que el empleado de que se trata aparecía como presunto culpable;

Que por esas circunstancias se dió intervención por S. D. 24.558|44, de fecha 13 de septiembre de 1944 (fs. 14) a la Oficina de Asuntos Fiscales para que iniciara las acciones pertinentes;

Que posteriormente, con fecha 2 de octubre de 1944, el causante presentó la renuncia de su cargo (fs. 16) por motivos particulares, la cual fué reservada (fs. 17 vta.), hasta que se conociera el resultado del sumario que se le instruía, pues estando pendiente la causa criminal y encontrándose las actuaciones originales en la Justicia, no era posible establecer en esa oportunidad si procedía o no aceptar esa dimisión, toda vez que podría haber correspondido aplicar sanciones por la naturaleza del asunto en cuestión;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, el citado empleado tiene derecho a percibir los haberes respectivos y bonificaciones establecidas por el Decreto 2015|45 del 3 de julio de 1945, correspondientes al período comprendido entre el 18 de febrero y el 2 de octubre de 1944, fechas de su suspensión y su renuncia respectivamente, pues el fallo absolutorio libera de toda responsabilidad al agente inculpado, como así también permite al Poder Ejecutivo poder aceptar, dentro de las facultades discrecionales que le son propias la dimisión presentada; y

Teniendo en cuenta que no obstante lo expuesto "in fine" en el dictamen de fojas 37 vta. y 38 del señor Procurador del Tesoro de la Nación procede considerar el presente caso conforme el criterio sustentado en el 3er. considerando de su pronunciamiento;

Por ello y;

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 32 y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante principal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos don Manuel Herrera (Cl. 1900, D. M. 19, Mat. 1.102.194, Céd. Ident. 206.260, Policía Capital Federal) con anterioridad al 2 de octubre de 1944.

Art. 2.º — Reconócese de legítimo abono, los sueldos y bonificaciones correspondientes, dejados de percibir por el empleado de que se trata, desde el 18 de febrero de 1944 hasta el 2 de octubre del mismo año, que ascienden a pesos un mil trescientos setenta y seis con setenta y siete centavos ($ 1.376.77 moneda nacional).

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Déjase establecido que la donación de un terreno y aceptado por Dto. 1.033|46, lo es con la construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.612|46. — 1.433. — Expediente número 48.160|45. — Visto que por Decreto 1.033 del 19 de junio del corriente año se aceptó la donación a título gratuito y sin cargo efectuada por la Empresa Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial, de una fracción de terreno de 5 hectáreas que forma parte de una mayor, ubicada en el paraje Negro Muerto, Departamento de Avellaneda, Territorio Nacional de Río Negro, con destino a la construcción del edificio para oficinas de Correos y Telecomunicaciones,

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada Empresa solicita a fojas 123 se deje expresa constancia de que la donación se acepta con el cargo de construir en dicha fracción el edificio destinado a las oficinas indicadas; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la donación aceptada por el Decreto número 1033 del 19 de junio ppdo., lo es con el cargo de construir en la fracción de terreno mencionada, el edificio para las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Negro Muerto, Departamento de Avellaneda, del Territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Reconócese servicios prestados por Hugo Lino Petrossi.

18.613|46. — 1.434. — Expediente 48.414|1946. — Visto lo solicitado a fojas 1 por el Auxiliar 2.º de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Hugo Lino Petrossi;

Atento a las actuaciones producidas y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Auxiliar 2º de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Hugo Lino Petrossi (Cl. 1896, D.M. 03, Mat. 155.711, Céd. Ident. Nº 214.328, Pol. de la Capital Federal), los servicios prestados en la expresada Repartición desde el 1º de Octubre de 1931 hasta el 31 de Marzo de 1937 con el nombre de Hugo L. Petrossi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio y de la Dirección Nacional de Arquitectura, la última de las cuales procederá a desglosar y entregar al recurrente, bajo constancia, los documentos de su pertenencia que obran a fs. 2 y 3; remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Declárase cesante por abandono de puesto, al Auxiliar 8vo. don René del Río.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.617|46. — 1.435. — Expediente 9.539|1946. — Visto este expediente, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por abandono de puesto, al Auxiliar 8º del expresado Departamento, don René del Río (Cl. 1916, D. M. 57, Mat. 3.616.271 — Céd. Ident. Nº 1.529.130, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Incorpórase párrafo final al Art. 34 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.544.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

19.187|46. — 1.452. — Expediente 70.452|944. — Visto las presentes actuaciones, en las que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, promueve la conveniencia de compensar pecuniariamente la labor de los capitanes, patrones y capataces que prestan servicios en embarcaciones de su dependencia, en los casos en que aquella se prolongue más allá de los límites autorizados, para los tripulantes en general, y

CONSIDERANDO:

Que la retribución del trabajo que se exige a las personas ocupadas en la ejecución de obras o servicios que se realizan a cargo del Estado, por el carácter de includibles que invisten, debe estar adecuada al tiempo de ocupación que demande su cumplimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase como párrafo final al artículo 34 del Decreto Nº 562, de Diciembre 31 de 1930 (texto dispuesto por el Decreto Nº 70.664, de Noviembre 14 de 1935), reglamentario de la Ley Nº 11.544, para el personal afectado a los servicios marítimos, fluviales y portuarios, el siguiente:

«Se considerarán horas suplementarias de trabajo, con derecho a remuneración, las que deban cumplir los capitanes, patrones y capataces de embarcaciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en cuanto excedan el límite previsto por este artículo».

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — F. L. Anadón. — J. Pistarini. — José M. Freire.

Autorízase contestación demanda y oposición defensas pertinentes, en juicio promovido por don Antonio Díaz, sobre cobro de pesos.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.722|46.—1.494. —Exp. 9.770|1946 y agregados. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, doctor Carlos A. Rossem, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, informa que por ante el Juzgado Federal a cargo del Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría del Dr. A. García Piñeiro, ha sido instaurada una demanda contra la Nación por don Antonio Díaz, sobre cobro de pesos;

Teniendo en cuenta que en el expediente Nº 67.784|945, agregado, obran los antecedentes relativos al reclama de que se trata; y

Atento lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 9), y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata que corresponda, para que en representación y defensa de los intereses del Fisco, conteste la demanda y oponga las defensas pertinentes en el juicio de que se trata, promovido por don Antonio Díaz, sobre cobro de pesos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente procederá a devolver las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

PERON. — J. Pistarini.

Acéptase renuncias presentadas por empleados del Ministerio

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946

11.519. — 1.361.—Exptes. 7.544, 82.926, 82.652 y 82.662|1946. — Vistas las renuncias que obran a fojas 1, 2 5 y 9, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del expresado Departamento: en la Dirección General del Ministerio, a partir del 1º. de Setiembre de año en curso, Oficial 9.º don Julio Villarino Nadal (Cl. 1879, D. M. 1, Mat. 27.763 — Céd. Identidad N.º 1.624.114, Pol. Cap. Federal); y en la Dirección Nacional de Navegación y Puestos, Oficial 9.º ingeniero don Eduardo Saigg (Cl. 1921, D. M. 43, Mat. 2.787.061 — Céd. Ident. N.º 21.425, Pol. Chubut). Auxiliar 6.º don Angel Antonio Speriti (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 552.933 — Céd. Ident. N.º 1.097.244, Pol. Cap. Federal) y, Auxiliar 8.º don Domingo Eduardo Eguillor (Cl. 1912, D. M. 30, Mat. 1.876.106 — Céd. Ident. N.º 12.819, Pol. Concepción del Uruguay).

Art. 2.º — Comuníquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajo Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Navegación y Puertos. — Promuévese personal ferroviario escalafonado.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946.

12.207|46. — 1365. — Expediente número 82.725|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de existir vacante los cargos de Auxiliares 6.º, 7.º y 8.º (rama administrativa), en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita la promoción del personal mencionado en la nota precedente;

Teniendo en cuenta que para la provisión de los expresados cargos se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigidos por la reglamentación del escalafón respectivo, aprobada por S. D. número 81.914 de fecha 7 de mayo de 1936; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1.º de abril último en reemplazo del Auxiliar 6.º don Vicente Martín, Auxiliar 7.º don Aldino Cellozzi y Auxiliar 8.º don Eduardo Mario Ruiz de los Llanos, que fueron promovidos, a los actuales, Auxiliar 7º don Roberto Ricardo Castrieta (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 9.508, Céd. Ident. número 1.327.902, Pol. Cap. Federal), Auxiliar 8.º don Domingo Preci (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 122.484, Céd. Identidad número 1.573.608, Pol. Cap. Fed), y sereno don Jorge Julián Antonio Bosque (Cl. 1923, D. M. 15, Mat. 2.002.273, Céd. de Ident. N.º 2.003.441, Pol Cap. Fed.) respectivamente, debiendo imputarse sus haberes al Anexo I, inciso 4.º ítem personal ferroviario escalafonado (Puertos Buenoi Aires y La Plata) del presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Acéptase renuncias presentadas

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1946.

12.487|46. — 1.368. — Expedientes números 23.731; 23.730; 48.223; 48.063; 48.222; 48.224; 48.221 y 83.156|1946. — Vistas las renuncias que obran a fojas 1, 3, 5, 8, 11, 15, 20, 23 y 26, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del Ministerio de Obras Públicas: en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Auxiliar 5.º don Hernán Padilla (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 272.101) y Ayudante 1.º don Antonio Hercules Carracedo (Cl. 1921, D. M. 4, Matrícula 1.805.463); en la Dirección Nacional de Arquitectura, Oficial 9.º arquitecto don Juan Carlos Garona (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 264.542 — Céd. Ident. número 2.224.675, Pol. Cap. Federal), Auxiliar 1.º arquitecto don Raúl Teófilo Repetto (Cl. 1916, D. M. 21, Mat. 1.230.532), Auxiliar 4.º (jornalizado) don Jorge Moreno Frers (Cl. 1920, D. M. 2, Matrícula 424.995 — Céd. Ident. número 1.889.454, Pol Cap. Federal), Auxiliar 6.º (jornalizado) don Pedro Malavasi (Cl. 1903, D. M. 2, Mat. 212.720 — Céd. Ident. N.º 908.542, Pol. Cap. Federal) y Auxiliares 7.º don Vicente Fidel Patiño (Cl. 1908, D. M. 43, Matrícula 2.729.619) y don Wáshington Juan Acosta (Cl. 1913, D. M. 68, Matrícula 1.490.472 — Céd. Ident. numero 1.280.194, Pol. Cap. Federal), y en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Auxiliar 7.º don Antonio Emilio Moisés Rivera (Cl. 1916, D. M. 5, Mat. 263.956 — Céd. Ident. 1.302.967, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Desígnase Sub-Administrador Gral. al Ing. D. Roberto Ramón Frogone.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.443|46. — 1.346. — 1.398. — Expediente 9258|1946.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en el cargo de Sub Administrador General de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, al Ingeniero D. Roberto Ramón Frogone (Clase 1905, D. M. 1, Mat. 84.236, C. I. N.º 570.146 Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General del Ministerio y a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Dispónese la promoción del Auxiliar 8o. ferroviario escalafonado de la D. N. de Navegación y Puertos, don Silverio Riune.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946.

17.573|46. — 1.399. — Expediente 79.933|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de existir vacante el cargo de Auxiliar 5.º —rama técnica— en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita la promoción a dicha categoría del actual Auxiliar 8.º don Silverio Riune;

Teniendo en cuenta que oportunamente se llenaron los requisitos exigidos por el reglamento que rige para el personal ferroviario escalafonado al servicio de la mencionada Dirección Nacional; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 9 de octubre del corriente año, a la categoría de Auxiliar 3.°, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, item personal ferroviario escalafonado (Puertos de Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente, al actual Auxiliar 8.° don Silverio Riune (Cl. 1902, D. M. 2, Matric. 181.319, Céd. Id. N.° 297.571, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Dispónese la promoción de personal ferroviario escalafonado de la D. N. de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

17.578|46. — 1.450. — Expediente 84.729|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de existir vacantes un cargo de Auxiliar 7.° (rama contabl.) y tres de Ayudante Principal (rama administrativa) en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita la promoción del personal mencionado en la nota que antecede;

Teniendo en cuenta que para la provisión de los expresados cargos se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigido por la reglamentación del escalafón respectivo, aprobado por S. D. número 81.914 de fecha 7 de mayo de 1936; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1.° de julio último, al siguiente personal, con imputación de sus haberes al Anexo I, inciso 4.°, item personal ferroviario escalafonado (Puertos de Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente: en reemplazo del Auxiliar 7.° don Vicente Armando Echazú, que fué promovido, al Auxiliar 8.° don Eduardo Mujica (Cl. 1920, D. M. 23, Mat. [illegible], Céd. Ident. número 22.628, Pol. Prov. Bs. As); y en lugar de los Ayudantes principales, don Pedro Leoncio Monzón y doña Catalina Evarista Rappe, que fueron ascendidos, y de Alfredo Fernández Guido, que se acogió a los beneficios de la jubilación, al Ayudante 1.° don Angel Valle (Cl. 1924, D. M. 19, Matrícula 5.102.258, Céd. Ident. N.° [illegible], Pol. Prov. Bs. As.), al Ayudante principal (ordenanza) don Osvaldo Licari (Clase 1912, D. M. 19, Mat. 1.110.536, Céd. Ident. N.° 199.664, Pol. Prov. Bs. As.), y al peón don Alberto Raul Cotela (Cl. 1910, D. M. 19, Mat. 1.078.858, Céd. Ident. N.° 513.923, Pol. Prov. Bs. As.), respectivamente, debiendo asignárseles a estos tres últimos, a contar desde el 12 de agosto ppdo., la categoría de Auxiliar 8.°, conforme a la remuneración mínima establecidas en la Ley 12.[illegible] para todo el personal al servicio de las dependencias del Estado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dispónese la promoción de dos empleados ferroviarios escalafonados de la D. N. de Naveg. y Puertos.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

18.004|46. — 1.409. — Expediente 83.847|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de existir vacante los cargos de Auxiliares 7.° y 8.° (rama administrativa) en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita la promoción del personal mencionado en la nota que antecede;

Teniendo en cuenta que para la provisión de los expresados cargos se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigidos por la reglamentación del escalafón respectivo aprobado por S. D. número 81.914 de fecha 7 de mayo de 1936; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1.° de junio último, en reemplazo del Auxiliar 7.° don Roberto Ricardo Castriota y del Auxiliar 8.° don Domingo Preci, que fueron promovidos, a los actuales, Auxiliar 8.° don Roberto Carlos Rojo (Cl. 1922, D. M. 1, Matrícula 1.673.933, Céd. id. 2.022.287, Pol. Cap. Federal) y al Ayudante principal don Juan Carlos Lamino (Clase 1927, D. M. Buenos Aires, Matrícula 4.472.088, Céd. Ident. N.° 2.406.058, Pol. Cap. Federal), respectivamente, debiendo imputarse sus haberes al Anexo I, inciso 4.°, item personal ferroviario escalafonado (Puertos Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Nómbrase diverso personal

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.451|46. — 1.420. — Expediente 9258|46. — Visto lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto número 7028 de fecha 21 de agosto de 1946, y lo propuesto por el señor Interventor en la Administración Nacional del Agua,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración Nacional del Agua, con cargo a su presupuesto y partidas correspondientes, al siguiente personal:

Oficial 8.°, con quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550 m|n.) a D. Ernesto Casal (Clase 1905, D. M. 3, Mat. 314.255); Oficial 9.° con quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) a D. Pedro René Beramendi (Cl. 1916, D. M. 2, Mat. 266.105 C. Ident. 995.069 Pol. Cap. Fed.); Oficial 9.° con quinientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) a D. Perfecto Félix González Irigoyen (Clase 1902, D. M. 25, Matrícula 255.709, C. I. 208.512 Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 1.°, con trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375 m|n.) a D. Reinaldo Ramón Noval (Clase [illegible], D. M. 22, Matrícula 1.[illegible]); Auxiliar 2.° con trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 350 m|n.) a don Domingo Flaminio Premoli (Clase 1892, D. M. 63, Matrícula 3.933.[illegible], C. I. [illegible] Pol. Prov. Salta); Auxiliar 2.° con trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350,00 m|n.) a D. Guillermo Dorigo (Clase 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.462.821, C. I. 2.[illegible] Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 4.° con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) a D. Luis Eugenio Lis (Clase 1900, D. M. 3, Matrícula 277.459, C. I. 151.970 Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 8.° con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) a Angela Raquel Oliva (C. I. 1.942.689 Pol. Cap. Fed.) y Auxiliar 8.° con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) a la señora Aída Morrone De Conti (C. I. 121.291 Pol. de la Prov. de Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración Nacional del Agua a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Asciéndese en la Dirección General del Ministerio a la categoría de Jefe Divisional, al Oficial 1ro. Dr. Ismael Jorge Saravia.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.452|46. — 1.421. — Expediente 9551|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General del expresado Departamento, a la categoría de Jefe Divisional, con la imputación de sus haberes al inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Oficial 1.° doctor D. Ismael Jorge Saravia (Clase 1909, D. M. 4, Mat. 528.208, Céd. Identidad N.° 593.042, Pol. Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Desígnase diverso personal

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

18.453|46. — 1.422. — Expte. 9.771-946. — Visto lo solicitado a fojas 1 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en el expresado Departamento, en la categoría de Auxiliar 1.°, a los siguientes odontólogos: con imputación al Anexo I, inciso 3.°, item 1 del presupuesto vigente, doctor Antonio Parma (Cl. 1912, D. M. 2, Mat. 247.542, Céd. Identidad N.° 624.035 Policía Cap. Federal), y con imputación al Anexo I, inciso 4.°, item 1, doctores Aníbal R. Isola (Cl. 1910, D. M. 3, Mat. 303.809, Céd. Identidad N.° 611.524, Policía Cap. Federal) y Juan C. Dasque (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 564.664, Céd. Identidad N.° 796.904, Policía Cap. Federal); y en calidad de Auxiliares 8.°, con la misma imputación anterior, a doña Zellah E. Tallón (Céd. Identidad número 1.756.312, Policía Cap. Federal) y doña Alicia Sala (Céd. Identidad número 1.480.193, Policía Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Desígnase diverso personal.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

18.454|46. — 1.423. — Expediente 9.728|946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, para prestar servicios en la Capital Federal, en la categoría de Auxiliar 4.°, con imputación al Inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a D. Rogelio Raúl Robatto (Cl. 1902, D. M. 22, Mat. 1.261.637, Céd. Ident. 559.923, Pol. Cap. Fed.); para desempeñar tareas en dependencias de la ciudad de Rosario, en la categoría de Auxiliar 8.° con imputación igual a la anterior a doña María Ignacia Chaves Goyeneche (Céd. Ident. número 199.036, Policía de Rosario); con la misma categoría y para prestar servicios en la Capital Federal a D. José María Luizaga (Cl. 1912, D. M. 14, Mat. 697.[illegible], Céd. Ident. [illegible], Pol. Capital Fed.); y a doña María Esther Vidal de Moscoso (Céd. Ident. 1.568.186, Pol. Cap. Fed.); como Oficial 9.°, con imputación al Inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos, al doctor D. Ivan Alexis de Baldrich (Cl. 1916, D. M. 51, Mat. 3.328.721, Céd. Ident. número 17.474, Pol. Cap. Fed.); para prestar servicios en los Consultorios Médicos en Rosario, en calidad de Auxiliar 1.° con la misma imputación anterior, al doctor D. José I. González García (Cl. 1921, D. M. 33, Mat. 3.683.479, Céd. Ident. número 123.671, Pol. de Rosario) para desempeñar tareas en la Capital Federal, como Auxiliar 3.°, con imputación al Inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos a D. Enrique Pedro Eduardo Bachen (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.673.774, Céd. de Ident. 1.655.780, Pol. Cap. Federal) en la misma categoría que el anterior, con imputación al inciso 1.° del expresado Plan, a D. Pedro Antonio Sisto (Cl. 1912, D. M. 2, Mat. 254.054, Céd. Ident. número 1.322.881, Pol. Cap. Fed.); en calidad de Auxiliar 8.° con igual imputación a doña Iris Amato (Céd. Ident. 2.978.315, Pol. Cap. Federal); y en la categoría de Ayudante 1.° con imputación al Inciso 2.° Plan de Trabajos Públicos a D. Jorge Horacio Jauregui (Céd. Ident. 2.902.156, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Ferrocarriles del Estado. — Exclúyese por dos años de la lista de contratista del Estado, a la firma Antonio Rossello.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1946.

18.600|46. — 1.424. — Expte. 11.852|1945. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que la firma Antonio Rossello, ex-contratista de los trabajos en la línea del Ferrocarril Trasandino, ha incurrido en demora, por dos veces consecutivas, en el pago de los jornales del personal empleado en dichas obras;

Teniendo en cuenta:

Que el Decreto número 86.184, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 14 de marzo de 1941, en copia a fojas 29, determina que las empresas que incurran en tal demora, serán, excluídas por dos años de la lista de contratistas del Estado, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno número 3286 del 30 de abril de 1938 (copia a fojas 28);

Que en el Pliego de Condiciones que forma parte integrante del contrato celebrado con el señor Antonio Rossello, está incluída la cláusula que establece la sanción a que se ha hecho referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 31), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 27) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exclúyese por el término de dos (2) años, de la lista de contratistas del Estado, a la firma Antonio Rosselló, con domicilio en la calle San Martín número 195 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Administracin General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

[illegible] en los legajos personales de varios ex funcionarios, las irregularidades cometidas en el cobro de gastos de inspección.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18618|46. — 1.436. — Expte. 5.382|1945. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el cobro de los gastos de inspección adeudada por empresas particulares,

Teniendo en cuenta:

Que a la fecha se encuentran prescriptas con exceso las acciones judiciales a que hubiesen dado lugar (Art. 4023 del Código Civil);

Que los responsables directos por las demoras incurridas en el diligenciamiento de estos obrados son los ex funcionarios: ingenieros Manuel M. García Torre y Enrique J. Maligne y señores Antonio J. Fradua y Julio G. Bado (fojas 215|216 y 239|241), actualmente jubilados;

Que por la circunstancia apuntada precedentemente, solo corresponde la aplicacin de una sanción moral;

Que de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fojas 240|241) y por el Procurador del Tesoro (fojas 250 vta.); y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asiéntese en los respectivos legajos personales de los ex funcionarios, ingenieros Manuel M. García Torre, Enrique J. Maligne y señores Antonio J. Fradua y Julio G. Bado, la constancia de las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, con motivo de la tramitación de las actuaciones de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento a sus efectos la Dirección Nacional de Transporte y Dirección General del Ministerio; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Declárase cesante por abandono de puesto al Auxiliar 7.° de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Carlos Esteban Andreoni.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.624|46. — 1.437. — Expediente 49.758|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita la cesantía, por abandono de puesto, del Auxiliar 7.° don Carlos Esteban Andreoni; teniendo en cuenta que el empleado de que se trata, no obstante haber presentado su renuncia, dejó de concurrir a sus tareas sin esperar la aceptación de la misma y antes de fenecido el plazo que establece el apartado j) del artículo 28 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por abandono de puesto, al Auxiliar 7.° de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Carlos Esteban Andreoni (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 511.116).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Declárase cesante, por abandono de puesto, al Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Roberto Luis Fernández.

Buenos Aires 16 de Noviembre de 1946.

18.625|46. — 1.438. — Expte. 85.519|1946. — Visto este expediente, relacionado con la renuncia presentada por el Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Roberto Luis Fernández; teniendo en cuenta que el empleado de que se trata no ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 28, inciso j) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, inasistiendo a sus tareas sin causa justificada, desde el 23 de setiembre ppdo., como así también, lo manifestado precedentemente por la citada Repartición, en el sentido de que corresponde disponer la cesantía del mismo por abandono de puesto, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono de puesto, al Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos don Roberto Luis Fernández (Cl. 1928. Céd. Ident. número 2.500.135, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Dispónese el cambio de imputación de haberes del Auxiliar 4to. de la Administración Nacional del Agua, don Carlos Maldonado.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.626|46. — 1.439. — Expte. 9.528|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, los haberes del Auxiliar 4.° de la Administración Nacional del Agua, don Carlos Maldonado (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 97.716 — Cédula Ident. ó.° 1.446.926, Pol. Cap. Federal), debiendo revistar, en consecuencia, entre el personal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del expresado Departamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Dispónese la designación de un obrero especializado en los Talleres Gráficos de la Dirección General del Ministerio, en el puesto de Auxiliar 8vo.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

18.627|46. — 1.440. — Expte. número 7.233|1946. — Teniendo en cuenta las necesidades de servicios expuestas precedentemente, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección General del expresado Departamento ,en la categoría de Auxiliar 8.°, con imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente, al obrero maquinista de automática, don Domingo Cilla (Cl. 1911, D. M. 1, Matrícula 102.796, Céd. Ident. N.° 15.774, Policía Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dispónese la promoción de personal ferroviario escalafonado de la D. N. de Naveg. y Puertos.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

18.629|46. — 1.441. — Expte. 85.514|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de vacantes existentes en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita la promoción del personal ferroviario escalafonado al servicio de la expresada dependencia, mencionado en la nota que antecede;

Teniendo en cuenta que oportunamente se llenaron los requisitos exigidos por el reglamento que rige para el aludido personal; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 16 de agosto último, en lugar del Auxiliar 7.° don Osvaldo Luis Bettini y del Ayudante principal don Juan Carlos Lamino, que fueron promovidos, con imputación de sus haberes al Anexo I, inciso 4.°, ítem personal ferroviario escalafonado (Puertos de Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente, al Auxiliar 8.° don Enrique Tranquilli (Cl. 1911, D. M. 4, Mat. 539.149, Céd. Ident. número 1.745.023, Pol. Cap. Federal), y al actual obrero escalafonado don Julio Rugiero (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 404.335, Céd. Ident. número 1.764.174, Pol Cap. Federal), respectivamente; debiendo fijarse a este último, a contar del 22 de agosto ppdo., la remuneración mínima de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— m|n.), mensuales, establecida en la Ley número 12.832, e imputarse la diferencia de haberes correspondiente a "Rentas Generales — Presupuesto 1946", Ley 12.832.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dispónese la promoción del Auxiliar 5to. ferroviario escalafonado de la D. N. Naveg. y Puertos, don Hipólito E. L. De Sanctis.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

18.630|46. — 1.442. — Expediente 84.790|46. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de existir vacante un cargo de Auxiliar 4.° (rama técnica) en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita la promoción del Auxiliar 5.° don Hipólito Enrique Luis De Sanctis.

Teniendo en cuenta que para la provisión del expresado cargo se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigidos por la reglamentación del escalafón respectivo, aprobado por S. D. 81.914 de fecha 7 de mayo de 1936; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 5 de agosto ppdo., en lugar del Auxiliar 4.° don Pedro D'Amore, que fué promovido, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem personal ferroviario escalafonado (Puertos de Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente, al actual Auxiliar 5.° don Hipólito Luis de Sanctis (Cl. 1917, D. M. 4, Matrícula 434.192, Céd. Ident. número 50.192, Pol. Provincia de Tucumán).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° don Miguel Larocca.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1946.

— 18.631|46. — 1443. — Exp. 9187|46. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° de la Dirección Nacional de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, don Miguel Larocca; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° de la Dirección Nacional de Transportes, don Miguel Larocca, (Mat. Ind. 575.754; D. M. 3; Cl. 1905; Céd. Id. 1.274.226 de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal, don Antonio Angel Ventafridda.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1946.

— 18.632|46. — 1444. — Exp. 9186|46. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Dirección Nacional de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto don Antonio Angel Ventafridda; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Dirección Nacional de Transportes, arquitecto don Antonio Angel Ventafridda (Cl. 1901, D. M. 3; Mat. 303.354; Céd. Id. 172.392 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Desígnase al Jefe de la IX Zona, para que en representación del P. E. suscriba una escritura traslativa de dominio a favor del Estado.

Buenos Aires 20 de noviembre de 1946.

— 18.710|46. — 1446. — Exp. 48.292|44. — Visto que la señora Argentina Feria de Sieber, que donó el terreno aceptado por el S. D. N.° 3.527 del 17 de julio último, para la erección del edificio con destino a la Escuela de Aprendizaje de Artes y Oficios en la Villa Juan Feria, hoy Barrio 4 de Junio, Provincia de San Juan, solicita que se escriture el bien a favor del Estado Nacional Argentino; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 86) y la Dirección Nacional de Arquitectura; y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Jefe de la IX Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional, suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio de dicho terreno, ante el Escribano Público don Carlos F. Canavé, dejándose establecido que los gastos de escrituración correrán por cuenta exclusiva de la donante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que extienda el respectivo poder a favor del Jefe mencionado en el artículo primero.

PERON. — J. Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — Nómbrase diverso personal

Buenos Aires,19 de noviembre de 1946.

— 18.856|46. — 1448. — Exp. 9553|46. — Visto lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto N.° 7628 de fecha 21 de agosto de 1946 y lo propuesto por el señor Interventor en la Administración Nacional del Agua,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración del Agua, con cargo a su presupuesto y partidas correspondiente al siguiente personal: Con novecientos pesos (m$n. 900.00) a don Víctor Luis Beltrami (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 549.632; C. I. N.° 1.139.373, Pol. Cap. Fed.); con novecientos pesos (m$n 900.00); a don Carlos Alberto Santurio (Cl. 1916, D. M. 15, Mat. 1.314.220, C. I. 1.152.251, Pol. Cap. Fed.); con quinientos pesos (m$n. 500.00); a don Francisco Rosendo García (Cl. 1915, D. M. 51, Matrícula 3.325.427); con doscientos pesos (pesos 200.00 m|n.), a doña Nélida Carranza viuda de Sandberg (C. I. 865.620, Pol. Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración Nacional del Agua a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Asciéndese en la Dirección General de Contabilidad a don Paulino Luis Feijoo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

— 18.890|46. — 1449. — Exp. 9896|46. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento, a la categoría de Auxiliar 1.°, con imputación al Anexo I, Inciso 6.°, Item 1, del presupuesto en vigor, al Auxiliar 5.° don Paulino Luis Feijóo, (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 437.342, Céd. Id. 1.858.670, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Acéptase renuncia presentada por el Auxiliar 2.º de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, don Eloy A. Ganduglio, y desígnase en la categoría de Auxiliar 6.º a don Luis Francisco Piatti.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1946. — 18.976|46. — 1450. — Exp. 7552|46. — Vista la renuncia que obra a fojas 2, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.º de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, don Eloy Aristóbulo Ganduglio, (Cl. 1919, D. M. 3, Mat. 393.394), y desígnase, para prestar servicios en la referida Comisión, en la categoría de Auxiliar 6.º, con imputación al inciso 5.º, del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a don Luis Francisco Piatti, (Cl. 1924, D. M. 3, Mat. 4.322.493).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Asciéndese diverso personal

19.213|46. — 1453. — Exp. 9723|46. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en el expresado Departamento, al siguiente personal: a la categoría de Auxiliar 6.º, con imputación al Anexo I, Inciso 3.º, Item 1 del presupuesto vigente, al Auxiliar 7.º, don Blas Vitalo (Cl. 1905, D. M. 1, Mat. 65.111, Céd. Id. 1.229.949, Pol. Cap. Fed.), a la categoría de Oficial Mayor, con imputación al Inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos, al Oficial 5.º, don Perfecto José Sánchez, (Cl. 1909, D. M. 2, Mat. 238.027, Céd. Id. 571.767, Pol. Cap. Fed.), y con imputación al Inciso 1.º del citado plan, al Oficial 3.º, don Angel Croce Mujica (Cl. 1892, D. M. 2, Mat. 227.443, Céd. Id. 510.121, Pol. Cap. Fed.); en calidad de Oficiales 1ros. con imputación al Inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos, al Oficial 3.º don Rodolfo Sustaita Seeber (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 238.273, Céd. Id. 669.234, Pol. Cap. Fed.); y al Oficial 5.º, don Julio Antonio Leguizamón (Cl. 1904, D. M. 2, Mat. 190.072), como Oficial 7.º, con la misma imputación que los anteriores, al Oficial 9.º, don Agustín Ares (Cl. 1907, D. M. 4, Mat. 469.394, Céd. Id. 705.195, Pol Cap. Fed.); en calidad de Oficiales 8os., con imputación a la cuenta "Intervención Subsidios" al Auxiliar Mayor don Luis Decarlos (Cl. 1903, D. M. 4, Mat. 457.329, Céd. Id. 658.768, Pol. Cap. Fed.) y con imputación al Inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos al Auxiliar Principal don Miguel Angel Arroyo Baynac (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 542.969); como Auxiliar Mayor, con imputación al Anexo I, Inciso 4.º, Item 1 del Presupuesto, a la Auxiliar 1.º, doña Juana Martínez de Méndez (Céd. Id. 602.750, Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliar Principal con imputación al Inciso 1.º del citado Plan, al Auxiliar 4.º don Guido Molinaroli (Cl. 1910, D. M. 45, Mat. 2.857.854, Céd. Id. 5.121, Pol. Río Gallegos); como Auxiliares 2dos. con imputación al anexo 1, inciso 3.º, ítem 1, a la auxiliar 5.º doña María Mercedes Rojas, (Cédula Identidad 62.083, Pol. de Tucumán) y con imputación al Inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar 5.º don Miguel Angel Raúl Pastoriza (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 257.939, Céd. Id. 1.578.825, Pol. Cap. Fed.); y a la categoría de Auxiliar 5.º con imputación al Inciso 1.º del mencionado Plan de Trabajos Públicos, a la Auxiliar 8.º doña María Luisa Candal (Céd. Id. 1.596.956, Pol. Cap. Fed).

Art. 2.º — Impútese al Inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, la remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional (200.00 m|n) que percibe don Alberto José Luciano Colonna, debiendo revistar en calidad de Auxiliar 8.º, para prestar servicios en la Dirección General del Ministerio, en calidad de electricista; y los haberes del actual obrero jornalizado de la Dirección General del Ministerio don Carlos Eduardo Gau (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 58.173, Céd. Id. [illegible], Pol. Cap. Fed.), debiendo revistar en la categoría de Auxiliar 8.º.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Suspéndese del Reg. de Proveedores del Estado, a la firma Enrique Acosta, por el término de seis meses.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1946.

20.535|46. — 1458. — Exp. 7.818|46. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Administración Nacional del Agua, solicita la suspensión del Registro de Proveedores del Estado, de la firma Enrique Acosta, por el término de seis (6) meses, con motivo de su falta de cumplimiento a la provisión de 400m³ de ripio, que le fueron adjudicados mediante licitación privada N.º 73, por resolución de fecha 18 de agosto de 1945;

Teniendo en cuenta que el comportamiento observado por la aludida firma evidencia una falta de consideración hacia una Dependencia del Estado, con los consiguientes perjuicios que de él se derivan y,

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 55 y vta., y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fs. 56 vta., y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado, a la firma Enrique Acosta, domiciliada en Pasaje Neuquén N.º 926, Tucumán, por el término de seis (6) meses.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase conocer a los demás Ministerios, y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Déjase sin efecto la suspensión en el Registro de Proveedores del Estado, de la firma Rosario Funes de Díaz.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1946.

20.536|46. — 1459. — Exp. 1.770|46. Vistas nuevamente estas actuaciones relativas a la suspensión, por el término de cinco (5) años, del Registro de Proveedores del Estado, de la firma Rosario Funes de Díaz, proveedora de productos forestales, dispuesta por S. D. N.º 15.679|46, del 31 de mayo ppdo., (fs. 758), cuestión promovida ante las gestiones de la afectada para obtener su rehabilitación;

CONSIDERANDO:

Que el motivó que dió origen a que se tomara tal medida fué el no haber remitido la nombrada los valores respectivos para la habilitación del convenio que debía celebrarse, dentro del plazo fijado en un emplazamiento que se le hiciera, e interpretándose que ello respondía a su desistimiento de formalizar la operación, se dispuso la anulación de la compra con aplicación de la penalidad a que se ha hecho mención;

Que de lo manifestado por la firma de referencia a fojas 764, 766 y 767, se desprende que ésta no ha obrado de mala fe, sino que, su proceder debe atribuirse al extravío de los sellados que dice haber remitido cuando se le solicitaron, hecho corroborado por el asentimiento que diera en fecha 7 de enero de 1945 (fs. 748) a suscribir su contrato y teniendo en cuenta, además, que la misma ha efectuado entregas previas al pronunciamiento de suspensión citado; y

De acuerdo con lo informado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la Contaduría General de la Nación (fs. 776), y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 776 vta.), y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la suspensión del Registro de Proveedores del Estado, por el término de cinco (5) años, de la firma Rosario Funes de Díaz, dispuesta por S. D. N.º 15.679|46, del 31 de mayo de 1946, corriente a fs. 758.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber o los demás Ministerios y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Declárase cesante, por abandono de puesto al Ayudante 1.º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Hugo Ricardo Llanos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1946. — 20.582|46. — 1465. — Exp. 79.883|46. — Visto este expediente, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita la cesantía, por abandono de puesto, del Ayudante 1.º don Hugo Ricardo Llanos; teniendo en cuenta que el referido empleado falta a sus tareas desde el 1.º de julio último, fecha en que inició la licencia por asuntos particulares gestionada a fojas 1 y que fuera denegada por la resolución corriente a fojas 6, no habiéndose reintegrado al servicio pese a la intimación que en tal sentido se le formulara por telegrama colacionado (fojas 7), y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por abandono de puesto, al Ayudante 1.º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Hugo Ricardo Llanos (Cl. 1921, D. M. 4, Mat. 1.802.491, Céd. Id. 2.100.955, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Acéptase las renuncias presentadas y declárase cesante, por abandono de puesto, a don Eithel Federico Traine.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.583|46. — 1.466. — Expte. 9.917|1946. — Visto las renuncias que obran a fojas 1, 2, 5, 8, 13, 14 y 15; teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita la cesantía (fojas 18) del Auxiliar 8.º don Eithel Federico Traine, en razón de que el mismo hizo abandono de su puesto sin esperar la aceptación de la suya (fojas 14) y antes de cumplirse el plazo establecido por el apartado j) del artículo 28 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del expresado Departamento: en la Dirección General del Ministerio, Auxiliar 8.º don Carlos Ganchegui (Cl. 1922, D. M. Bs. As., Mat. 1.307.088 — Céd. Ident. N.º 2.373.320, Pol. Cap. Federal); en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a partir del 1.º de Noviembre del año en curso, Auxiliar 7.º don Carlos María del Corazón de Jesús Baltar (Cl. 1920, D.M. 2, Mat. 1.127.827, Céd. Ident. N.º 1.825.379, Pol. Cap. Federal), y en la Dirección Nacional de Arquitectura, Oficiales 9.º don Guillermo Alberto Repossini (Cl. 1915, D.M. 1, Mat. 141.201 — Céd. Ident. número 1.070.900, Pol. Cap. Federal), don Evaristo de la Portilla (Cl. 1911, D.M. 2, Mat. 421.474 — Céd. Ident. N.º 897.260, Pol. Cap. Federal) y don Federico Claudio Woodgate (Cl. 1899, D. M. 2, Mat. 221.450 — Céd. Ident. N.º 1.338.368, Pol. Cap. Federal) y Auxiliar 1.º don Juan Santiago Nisi (Cl. 1906, D.M. 1, Mat. 67.322 — Céd. Ident. N.º 845.620, Pol. Cap. Federal); y declárase cesante, por abandono de puesto, al Auxiliar 8.º de esta última Repartición, don Eithel Federico Traine (Cl. 1922, D.M. 2, Mat. 1.732.760 — Céd. Ident. N.º 2.197.910, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Declárase cesante por abandono de puesto, al Auxiliar 4.º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Héctor José Antonio Masini.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.585|46. — 1.467. — Expte. 85.823|1946. — Visto este expediente, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita se declare cesante por abandono de puesto, al Auxiliar 4.º don Héctor José Antonio Masini; teniendo en cuenta que el empleado de que se trata falta a sus tareas sin causa justificada desde el 3 de Octubre último, no obstante habérsele intimado a reintegrarse a las mismas por telegrama colacionado (fojas 4), y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante por abandono de puesto, al Auxiliar 4.º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Héctor José Antonio Masini (Cl. 1908, D.M. 2, Mat. 231.461 — Céd. Ident. N.º 402.256, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Desígnase para prestar servicios en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, a diverso personal.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

20.586|46. — 1.468. — Exp. 10.031|1946. — Visto que la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, solicita el refuerzo del personal de técnicos dibujantes, para las oficinas de la obra con el objeto de poder tener, en el momento necesario, lista la documentación requerida para los trabajos a realizar;

Considerando que el pedido formulado responde a la urgencia con que debe encararse la preparación de planos y documentos técnicos de las obras; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar en el expresado Departamento para prestar servicios en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional en la categoría de Auxiliar 6.º a don Américo Pedro Guzzetti (Clase 1926 D.M.B.A. Sec. 1 — Mat. 4.019.270 — C.I. N.º 2.409.589, Capital Federal) y en la de Auxiliar 3.º a don Ismael L. P. Boatti (Clase 1919, D.M. 3, Matrícula 392.762 — C.I. N.º 2.343.862 — Capital Federal), debiendo imputarse sus haberes al Inciso 5.º, Partida 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Dirección Nacional de Nav. y Puertos. — Rectifican el nombre del Ayudante Principal D. José Dionisio Gonzálvez.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.587|46. — 1.469. — Expte. 85.729-1946. — Visto este expediente por el que el Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don José Dionisio Gonzálvez, solicita la rectificación de su nombre por el de Nicodemus José Dionisio Gonzálvez, en razón de ser éste el verdadero; teniendo en cuenta las constancias del testimonio de nacimiento que obra a fojas 3 y 4, como así también, lo concretado en la información sumaria de fojas 6|7, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que el Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don José Dionisio Gonzálvez, revistará en lo sucesivo como Nicodemus José Dionisio González y reconócese a su favor los servicios prestados en la mencionada Repartición, desde el 1.º de Diciembre de 1936, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, la que procederá a desglosar para entregar al interesado bajo constancia, el documento de su pertenencia agregado a fojas 3 y 4, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Autorízase la adscripción del Auxiliar 8.° de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, don Félix Pedro Aguirre, a la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.588|46. — 1.470. — 2. — Expte. 9.439|1946. — Visto lo manifestado precedentemente por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la adscripción, a la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Presidencia de la Nación, del Auxiliar 8.° de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, don Félix Pedro Aguirre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura, en la categoría de Ayudante 4.°, a don Héctor Osvaldo Mosca.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947.

20.589|46. — 1.471. — 9. — Expte. 50.199|1946. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura, en la categoría de Ayudante 4.°, con imputación al inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a don Héctor Osvaldo Mosca (Céd. Ident. N.° 2.856.539, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Adm. del Transporte Fluvial. — Asígnase a dos obreros categoría de empleado administrativo.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.590|46. — 1.472. — 8. — Expte. 85.438|46. — Visto este expediente por el que la Administración del Transporte Fluvial solicita a foja 1 el cambio de situación de revista de diverso personal obrero, con motivo de ser necesarios sus servicios en tareas administrativas relacionadas con el movimiento de las embarcaciones a su cargo;

Teniendo en cuenta que parte del referido personal posee los conocimientos necesarios para desempeñar con eficiencia dichas tareas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase la categoría de Auxiliar 8.° con imputación al inciso 1, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional del Presupuesto de la Administración del Transporte Fluvial, a don Augusto Ernesto Sein (Cl. 1896 — D.M. 2, Mat. 219.998 — C.I. 581.191 — Pol. Cap. Federal) y a don Ramón Manuel Lescano (Cl. 1917 — D. M. 24, Mat. 2.973.357 — C.I. 1.653.014 — Pol. Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración del Transporte Fluvial a sus efectos; fecho archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Exonérase al Auxiliar 8.° don Jacobo Kapitula.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.592|46. — 1.473. — 3. — Expte. 9.903|46. — Visto lo expuesto por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en el sentido de que el Auxiliar 8.° don Jacobo Kapitula a quien se le notificó que debía efectuar las gestiones pertinentes a efectos de obtener su carta de ciudadanía, manifiesta a fs. 2 no tener interés en la obtención del documento de referencia; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Auxiliar 8.° don Jacobo Kapitula (Céd. Ident. N.° 1.611.153, Pol. Capital Federal), de la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Adm. General de Parques Nacionales y Turismo. — Desígnase a don Juan José Millán para integrar Consejo de Administración.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.700|46. — 1.479. — Exp. 9.558|46. — Visto lo propuesto por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.° de la Ley 12.103 T.O. y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Designar al Oficial Mayor, don Juan José Millán (M.I. 784.396 — Clase 1902 — C.I. 422.949, de la Policía de la Capital Federal), Jefe del Departamento de Inspección General e integrante del Consejo de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Redúcese sanción disciplinaria impuesta a diverso personal de este Departamento.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.701|46. — 1.472. — Exp. 9.968|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que las suspensiones sin percepción de haberes, impuestas por el artículo 7.° del S.D. N.° 13.979 de fecha 10 de Octubre último, al siguiente personal de empleados y obreros del expresado Departamento, deberán considerarse por el lapso que en cada caso se especifica; un (1) mes: Ayudantes mayores, don Homero Exio De Poli (Cl. 1906, D.M. 2, Mat. 299.778, Céd. Ident. N.° 530.895, Pol. Cap. Federal) y don Néstor Arturo Saravia (Cl. 1912, D.M. 4, Mat. 544.926, Céd. Ident. N.° 962.349, Pol. Cap. Federal); Ayudantes principales, don Federico Antonio Scodelaro (Cl. 1906, D.M. 4, Mat. 510.123, Céd. Ident. N.° 277.648, Pol. Cap. Federal), don Salvador Meli (Cl. 1911, D.M. 3, Mat. 356.199), y don Amanto César Lobo (Cl. 1887, D.M. 15, Mat. 750.020, Céd. Ident. 72.663, Pol. Cap. Federal); Ayudante 1.°, don José Eliseo Bevilacqua (Cl. 1908, D.M. 3, Matrícula 281.400); Ayudante 2.°, don Bruno Carlos Cozzani (Cl. 1904, D.M. 1, Mat. 91.289, Céd. Ident. número 263.498, Pol. Cap. Federal) y Ayudante 3.°, don Rodolfo Antonio Astrain Tejedor (Cl. 1916, D.M. 1, Mat. 145.436); — y diez (10 días, a los obreros: peón especializado de limpieza de 1a., don Antonio José Turpia (Cl. 1899, D. M. 3, Mat. 299.367, Céd. Ident. N.° 144.482, Pol. Cap. Federal); peones especializados de limpieza de 2a., don Federico Augusto Rodríguez (Cl. 1884, D.M. 1, Mat. 64.836, Céd. Ident. N.° 243.019, Pol. Cap. Federal) y don Luis V. Castiglione (Cl. 1919, D. M. 15, Mat. 1.915.280 Céd. Ident. N.° 1.913.687, Pol. Cap. Federal); medio oficial de limpieza, de 1a., don Avelino Rey (Cl. 1902, D.M. 1, Mat. 23.133, Céd. Ident. N.° 46.814, Pol. Cap. Federal); peones especializados de 2a., don Luis Maiorano (Cl. 1903, D.M. 15, Mat. 756.551, Céd. Ident. N.° 650.588, Pol. Cap. Federal), y don Juan Zelaya (Cl. 1888, D.M. 2, Mat. 219.375, Céd. Ident. N.° 1.132.217, Pol. Cap. Federal) y don Antonio Barbuto (Céd. Ident. N.° 798.772, Pol. Cap. Federal); y peón don Faustino Vivas (Cl. 1902, D.M. 24, Mat. 1.447.483, Céd. Ident. N.° 1.415.111, Policía Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Amplíase los beneficios acordado por el S. D. 18.844|1945, al personal de la Administración Nacional del Agua, con hijos naturales.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.953|46.—1.483. — Expte. 7.817|46. — Visto que la Administración Nacional Del Agua solicita se amplíen los beneficios concedidos a su personal por decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 18.844|945, de fecha 14 de Agosto de 1945 sobre salario familiar en el sentido de que los mismos comprenden a los agentes con hijos naturales reconocidos y

Considerando:

Que el decreto aludido es aplicable en la Administración Nacional del Agua con exclución del N.° 24.815|945 referente al personal de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido en el Art. 9.° de la reglamentación anexa al S. D. N.° 29.912.45 que forma parte integrante de este último artículo que establece que en caso de que existan regímenes en vigencia en las distintas reparticiones, más favorables que el que se aprueba po S. D. N.° 24.815|945, se continuará aplicando el que estuviere en vigor:

Que en la situación prevista en esa disposición se encuentra el régimen de salario familiar creado para dicha repartición más favorable que el adoptado para el resto de la Administración Nacional, con la única diferencia de que éste último beneficio a los agente con hijos naturales reconocidos, mientras que aquél no los comprende:

Que es de estricta justicia otorgar a los agentes que encuentran es esas condiciones los mismos beneficios de que gozan los que prestan servicio en el reto de la administración pública, con el fin de suprimir una situación de desigualdad que carece de todo fundamento, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase los beneficios acordados en el decreto N.° 18.844|945, sobre otorgamiento de subsidio familiar al personal de la Administración Nacional del Agua en el sentido de que ellos comprenden a los agentes con hijos naturales reconocidos, en las mismas condiciones que los que poseen hijos legítimos o legitimados.

Art. 2.° — Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional del Agua.

PERON. — Pistarini. — R. J. Cereijo. A. G. Borlenghi. — B. Gache Pirán. — F. Anadón. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán. — J. C. Picazo Elordi.

A. N. D. A. Confírmase resoluciones dictadas por esa repartición:

21.011|46. — 1.485. — Expte. 9.[illegible] — Visto los Decreto Nos. 7404, 7328, y 8237 de fechas 19,21 y 27 de Agosto de 1946 y,

Considerando:

Que en virtud de las facultades conferidas por los mencionados Decretos la Intervención en la Administración Nacional del Agua dictó resoluciones que corresponden ser ratificadas por el Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 36 I de fecha 13 de Septiembre de 1946, dictada por la Intervención en la Administración Nacional del Agua, suspendiendo en sus funciones a los Ingenieros D. Rogelio Eiriz, Director Técnico General, D. Gustavo Kreutzer Rauch, Director Comercial y Contador D. Lorenzo Alejandro Trogliero, Director de Finanzas y Contabilidad y designando al Ingeniero D. Alfredo Romulo Gando para hacerse cargo de la Dirección Técnica General; al Ingeniero D. Arturo Segundo Lobo la Dirección Comercial y al Contador D. Héctor Beltrán Sahasquet para dirigir la Dirección de Finanzas y Contabilidad.

Art. 2.° — Confírmase asimismo la resolución de la propia Administración N.° 631 del 27 de septiembre de 1946, acordando la suspensión en sus funciones del Secretario General Dr. Raúl Zavalla Carbó.

Art. 3.° — También se confirma la resolución N.° 91 I del 10 de Octubre ppdo. dictada por la propia Intervención nombrando en el Plan de Trabajos Públicos con antiguedad al 13 de Septiembre de 1946 y con la asignación mensual de Dos Mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) a D. Rogelio Eiriz; con Mil Seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.600) a D. Gustavo Kreutzer Rauch y D. Lorenzo Trogliero; con antigüedad al 14 de Septiembre de 1946 y con la asignación mensual de Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.400) D. Francisco Durant; con antiguedad al 27 de Septiembre de 1946 y asignación mensual de mil Seiscientos pesos moneda nacional (m$n) al Dr. Raúl Zavalla Carbó.

Art. 4.° — Comfírmase también la resolución N.° 92 I del 10 de Octubre ppdo. dictada asimismo por la Intervención en la Administración Nacional del Agua, nombrando con antigüedad al 13 de Septiembre de 1946, en los cargos y con las asignaciones mensuales que a continuación se indican al siguiente personal:

Director Técnico General con Dos mil pesos moneda nacional mensuales (m$n. 2.000) al Ingeniero D. Alfredo Rómulo Gando; Director Comercial con Mil Seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.600) mensuales al Ingeniero D. Arturo Segundo Lobo; Director de Finanzas y Contabilidad con Mil Seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.600) mensuales al Contador D. Héctor Beltran Sahasguet. — Con antiguedad al 14 de Septiembre último, como Sub-Director de Finanzas y Contabilidad con Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.400) mensuales al Contador D. Salvador G. Morrone; Secretario General con Mil Seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.600) mensuales y antigüedad al 30 de Septiembre último a D. Héctor Irazabal.

Art. 5.° — Así mismo se confirma la resolución N.° 93 I del 10 de Octubre ppdo. dictada por aquella Intervención, asignando al Dr. José Leopoldo de Lassaletta, Interventor Delegado en la Administración Nacional del Agua, el sueldo de Dos Mil pesos moneda nacional (m$n 2.000) mensuales, correspondiente a los haberes del Administrador General, vacante por renuncia del titular.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministro de Obras Públicas, pase a la Administración del Agua a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Autorízase la adscripción del oficial 9.° de la Adm. Gral. de Vialidad Nacional, don Enrique Carlos Bramanti Jauregui a la Sub-secretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.721. — 1.493. — Expte. 9.847|1946. — Visto lo solicitado por la Sub-secretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación a fs. 1;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por S. D. N.° 16.763|46 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Oficial 9.° de la Administración General de Vialidad Nacional, don Enrique Carlos Bramanti Jauregui (Cl. 1901, D. M. 2, Mat. 209.948, Céd. Ident. N.° 550.877 Pol. Cap. Federal) para prestar servicios en calidad de adscripto, en la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, vuelva a la Administración General de Vialidad Nacional a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — J. Pistarini.

Destácase en Comisión a E. E. U. U. de Norte América al Ing° Norberto A. Binda.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. — 21.778|46. — 1.496. — Exp. 10.103|946. Vistas las razones expuestas por la Administración General de Vialidad Nacional, por las que manifiesta la necesidad de integrar con un técnico especializado la Comisión destacada actualmente en el extranjero, para adquirir equipos para la obra vial, de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. del P. E. N.° 9.714 del 12 de Septiembre último, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destácase en Comisión, en los Estados Unidos de Norte América, al Oficial 8.° de la Administración General de Vialidad Nacional, ingeniero Norberto Aníbal Binda (Matríc. N.° 374.379).

Art. 2.° — Al técnico mencionado en el artículo anterior se le liquidarán sus sueldos y viáticos de acuerdo a las escalas en vigor, multiplicados por el coeficiente tres, que es el dispuesto por el Acuerdo 3.996|45, para el personal destacado en los Estados Unidos de Norte América, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 17.089-46 del 6 de Noviembre ppdo., que reglamenta el otorgamiento de viáticos en la Administración Nacional.

Art. 3.° — Apruébase el presupuesto adjunto por un importe de Veintiún Mil Quinientos Pesos ($ 21.500.— m|n) Moneda Nacional preparado por la Administración General de Vialidad Nacional, con la imputación que la misma determine, debiendo regirse en lo que respecta a cambio oficial, órdenes de pasajes, duración de la comisión, rendición de cuenta, etc., por la reglamentación vigente en dicha Repartición.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Administración General de Vialidad Nacional.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo.

Pagos sin transferencias:

1. Pasajes	U$S	1.140
1 pasaje de ida y vuelta en avión a Nueva York . . .	,,	1.000
2. Seguro. Para viaje en avión hasta pesos 50.000 m|n.	,,	40
3. Fletes (aproximadamente)	,,	100
Pagos con transferencias	,,	5.058.40
1. Pasajes. Viajes dentro de EE. UU. y Canadá	,,	700
4. Movilidad	,,	500
5. Comunicaciones (refuerzo de lo entregado a Comisión	,,	300
6. Gastos de representación (refuerzo de lo entregado a la Comisión)	,,	600
7. Viáticos (según Decreto N.° 17 089-46 - $ 20 m|n. x 3 x 3 x 30 días al cambio de 335,82 .	,,	1.608
Suplemento del sueldo: $ 506 m|n. x 2 x 3 meses al cambio de 335.82	,,	900.40 (1)
8. Otros gastos (refuerzo de lo entregado a la Comisión). Incluirá pago trabajos administrativos a destajo, o por personal transitorio, papelería, avisos en diarios etc. . . .	,,	450
	U$S	6.198.40
Al cambio de 335.82 m|n.	,,	20.962.99
Gastos de cable y comisión (aproximadamente)	,,	537.01
		21.500.00

(1) Corresponde al coeficiente 3 según Acuerdo 3.996-45 para el personal destacado en los Estados Unidos de Norte América. Un sueldo se abona en planilla corriente.

Asciéndese a diverso personal de este Departamento.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946. 22.386|46. — 1.499. — Exp. 10.672-1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en el expresado Departamento, a partir del 1.° de Noviembre del corriente año, con imputación de sus haberes al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al siguiente personal: a la categoría de Auxiliar Mayor al Auxiliar 3.° D. José Lorenzo Casarino (Cl. 1902, D.M. 3, Mat. 348.450, Céd. Ident. 904.840, Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliar principal, al Auxiliar 3.° D. Félix E. Lane (Cl. 1915, D.M. 4, Mat. 558.419, Céd. Ident. 1.021.897, Pol. Cap. Fed); a la categoría de Auxiliar 2.° al Auxiliar 6.° D. Aniceto Antonio Canellada (Cl. 1893, D.M. 47, Mat. 2.981.665, Céd. Ident. 3.087.495, Pol. Cap. Fed. y en calidad de Auxiliar 5.° al Auxiliar 8.° D. Jorge Rómulo Bustos (Cl. 1923, D.M. 4, Mat. 1.811.715, Céd. Ident. 1.936.917, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio, y Contabilidad, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Nómbrase y asciéndese diverso personal.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946. 22.387|46. — 1.500. — Exp. 10.669-1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en el expresado Departamento, con imputación al inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al siguiente personal: a la categoría de Oficial 9.°, al Auxiliar 1.° don Francisco Rodríguez (Cl. 1896, D. M. 68, Mat 807.885 — Céd. Ident. 168.730, Pol. Cap. Fed.), y como Oficial 5.°, al Auxiliar Principal don Francisco Pablo Rodríguez (Cl. 1903, D.M. 3, Mat. 356.586 — Céd. Ident. N.° 555.414, Pol. Cap. Fed.); — y con imputación al inciso 2.° del mencionado Plan de Trabajos Públicos, en calidad de Auxiliares Mayores, a los Auxiliares 2.° don Jorge Agustín Valdés (Cl. 1914, D. M. 50, Matrícula 3.215.589 — Céd. Ident. número 1.929.510, Pol. Cap. Federal); a la categoría de Auxiliar 1.°, al Auxiliar 7.° don Eduardo Enrique Figueroa (Cl. 1916, D.M. 1, Mat. 165.114 — Céd. Ident. N.° 1.261.477, Pol. Cap. Federal); Auxiliar 2.° al Auxiliar 6.° don Vicente Graciano Mineo (Cl. 1888, D.M. 2, Mat. 175.202), y en calidad de Auxiliares 6.°, a los Ayudantes Principales don Jorge Francisco Rey (Cl. 1922, D.M. 2, Mat. 1.736.665 — Céd. Ident. N.° 1.978.568, Pol. Cap. Federal), don Rogelio Rodolfo Campos (Cl. 1922, D.M. 4, Mat. 1.806.688) y don Julio Raúl López (Cl. 1923, D.M. 3, Mat. 1.747.120 — Céd. Ident. N.° 2.430.687, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° — Impútese los haberes del actual Ingeniero Inspector de los Ferrocarriles del Estado, don Juan Eugenio Jesús Américo Tarditi, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 1 del presupuesto vigente, debiendo revistar en la categoría de Jefe Divisional de los Talleres de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Art. 3.° — Desígnase en el Ministerio de Obras Públicas, con imputación al inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos, al siguiente personal: en la categoría de Auxiliar Principal, don Justiniano de la Fuente (Mat. 1.089.935, D.M. 19); como Oficial 3.°, arquitecto don Antonio Narciso Rossi (Cl. 1913, D.M. 33, Mat. 2.178.550 — Céd. Ident. N.° 89.968, Pol. Rosario), y en calidad de Oficial 9.°, don Adalberto Guiñazú (Cl. 1907, D.M. 51, Mat. 3.269.780); — y con imputación al inciso 2.° del expresado Plan de Trabajos Públicos, en la categoría de Auxiliar 4.° don Alfredo Pometti (Cl. 1895, D.M. 51, Matrícula 3.258.02 — Céd. Ident. N.° 77.245, Pol. Mendoza); en calidad de Auxiliar 6.°, don Alfredo Héctor Gómez de la Sota (Cl. 1899, D.M. 13, Mat. 602.403 — Céd. Ident. N.° 2.032.80, Pol. Cap. Federal); como Auxiliares 7.° don Leopoldo Troya (Cl. 1913, D.M. 4, Mat. 552.730) y don Luis Alberto de Urquiza (Cl. 1923, D.M. 30, Mat. 1.904.635 — Céd. Ident. N.° 17.938, Pol. Concordia) y en la categoría de Auxiliar 8.° doña Elida Noemí Naury (Céd. Ident. N.° 1.924.619, Pol. Cap. Federal) ; y para prestar servicios en dependencias de la ciudad de Rosario de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en la categoría de Auxiliar 8.°, con imputación al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos, don Ernesto César Díaz (Cl. 1927, D.M. 23, Mat. 5.344.308 — Céd. Ident. N.° 58.746 — Pol. Prov. Buenos Aires).

Art. 4.° — Asígnase la categoría de Auxiliar 4.°, para desempeñarse en calidad de pintor de 1ra., al actual jornalizado de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Luis Domingo Toscano (Cl. 1901, D.M. 3, Mat. 518.023 — Céd. Ident. N.° 165.590, Pol. Cap. Federal), con imputación de sus haberes al inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase el convenio de medianería celebrado con la señorita Mair Roberts.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. 18.606|46. — 1.427. — Expte. N.° 41.176|1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el plano y el convenio de medianería suscripto con la señorita Mair Roberts, propietaria del lote N° 4, lindero del edificio fiscal destinado a Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Dolavón (Territorio Nacional del Chubut);

Teniendo en cuenta que con la agregación de los testimonios de fojas 16 y 17, expedidos por la Municipalidad de Dolavón y Registro Civil de Caimán (Chubut), ha quedado debidamente aclarado que aquél es el verdadero nombre de la interesada y no el de Mayr Roberts, como figura en el documento de fojas 4, debiendo, por lo tanto, efectuarse la inscripción de conformidad con tales constancias; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 10 y 14), Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 13), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 13), y atento asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse el plano y convenio de medianería (fs. 3|4) celebrado con la señorita Mair Roberts, propietaria del lote N° 4, lindero del edificio fiscal destinado a Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Dolavón, Territorio Nacional del Chubut, ubicado en el lote N° 1 de la manzana limitada por las calles 25 de Julio, Raúl Díaz, A. Escalante y calle sin nombre, según el cual el Estado Nacional Argentino adquiere el derecho de medianería sobre la parte de la pared separativa señalada en el plano citado con las letras C. D. E. F. G. H., quedando las partes de muro superiores a las letras BC, DE, FG y HI de propiedad exclusiva de la señorita Mair Roberts y las partes superiores a las letras AB, EF e inferiores a las letras AB y CH de exclusiva propiedad del Estado Nacional Argentino, resultando como medianera la fracción delimitada por las letras C. D. E. F. G. H.

Art. 2.° — El Estado Nacional Argentino abonará por el derecho que adquiere, la suma de ciento quince pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 115.60 m|n.), que se atenderá con el crédito asignado en el inciso 1.°, partida 12 del Plan de Trabajos Públicos vigentes.

Art. 3.° — Los gastos de conservación o reconstrucción del muro en condominio se harán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.722 del Código Civil.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la construcción de una cisterna de 500 m3. en la Colonia de Empleados y Obreros Públicos.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. 18.607|46. — 1.428. — Expte. N° 42.862|1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, planos y presupuesto importe de $ 38.138,00 m|n., incluídos los porcentajes correspondientes, relativos a los trabajos de construcción de una cisterna de 500 m3. en la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en Cuenta:

Que la Administración Nacional del Agua aconsejó la construcción mencionada, que permitirá dotar al referido edificio de una reserva de líquido para tres días de consumo;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura convino con la Sucesión de José Mai, que tiene a su cargo la ejecución de las obras correspondientes a la primera etapa constructiva de dicha Colonia, la construcción de la mencionada cisterna, fijando los precios de conformidad con las condiciones contractuales, no compensando mayores gastos a cargo del contratista por ningún concepto y en orden a lo determinado por la Ley 775;

Que ante la urgencia con que era requerida esa construcción, la nombrada Dirección Nacional dispuso su inmediata iniciación;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Contaduría General de la Nación (fs. 27);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura al encomendar por la suma de treinta y tres mil ochocientos cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 33.804.87 m|n.) a la Sucesión de José Mai, la construcción de la cisterna de que se trata, como ampliación del contrato aprobado por S. D. N° 25.584 del 17 de Octubre de 1945, a base de la memoria descriptiva, planos y presupuesto de treinta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos moneda nacional (38.138 m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes que también se aprueban.

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se imputará al inciso 1°, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase el certificado de liquidación final y acta de recepción parcial definitiva para la construcción del Hotel de Turistas (La Rioja).

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. 18.608|46. — 1.429. — Expte. N° 42.998|1942. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del edificio destinado al Hotel de Turismo de Chilecito, Provincia de la Rioja, que fueron llevadas a cabo por la Compañía Industrial y Constructora Busaniche y González Iturbe S. C. C. en virtud del contrato celebrado por S. D. N° 142.498 del 8 de Febrero de 1943 (fs. 581|83);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata se contrataron por la suma de $ 155.493.47

m|n., la que debido a un posterior reajuste quedó fijada en $ 156.361.91 m|n. (S. R. del 31 de Marzo de 1944, copia a fs. 16|45);

Que según se desprende de las planillas de liquidación final corrientes a fs. 1419 a 1438 y de las de excesos y defectos de fs. 1571 a 1582, el monto total de las obras alcanza a la suma de pesos 187.944.58 m|n. en la que se halla incluído el importe de m$n. 27.964.09 correspondiente a la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de obras públicas, como así también el de $ 737.70 m|n., en concepto de jornales abonados por el contratista en cumplimiento de los SS. DD. Nros. 10.991|44 y 1.740|45 conforme el siguiente detalle:

	m$n.
Obras a precio de contrato $	154.504.00
Obras a precios nuevos	6.742.40
	161.246.40
Obras a deducir	232.46
	161.013.91
Rebaja contractual 1,10 o|o	1.771.15
	159.242.79
Régimen Planilla "C" ..	791.57
Régimen Planilla "D" ..	27.172.52
	187.206.88
Reintegro de jornales	737.70
	187.944.58

Que en las obras convenidas a precios nuevos no se compensan mayores gastos a cargo del contratista por trabajos previstos en el contrato;

Que corresponde aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Que, asimismo, se eleva para su aprobación el acta de recepción parcial definitiva de los trabajos de que se ha hecho referencia;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 1644), y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase el costo total de las obras de que se trata en la suma de ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 187.944.58 m|n.), y apruébanse las modificaciones como así también los excesos y defectos producidos en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago de los certificados extendidos a favor de la Compañía Industrial y Constructora Busaniche y González Iturbe S. C. C., con imputación al inciso 1º, partida 121 del Plan de Trabajos Públicos de 1945 (fondos retenidos), previa reposición del sellado, por la firma contratista, que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedente del contrato principal.

Art. 2.º — Apruébase el acta de recepción parcial definitiva (fs. 1623) de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase la liquidación final para la refección del Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré" (Santa Fe).

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

18.611|46. — 1.432. — Expte. Nº 48.019|1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de ampliación, modificación y reparos del edificio del Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré", de Rafaela, Provincia de Santa Fe, que fueron llevadas a cabo por Sociedad Constructora "B. Y. L. C. O." en virtud del contrato aprobado por el S. D. Nº 18.557|43 de fecha 31 de Diciembre de 1943 (Expediente Nº 46.354-1943, fs. 166);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata fueron contratadas por la suma de $ 350.493.72 m|n., la cual debido a posteriores modificaciones, S. D. Nº 27.381|1945 del 2 de Noviembre de 1945 (Expediente número 44.870|1945, fs. 220), quedó fijada en pesos 393.996.87 m|n.;

Que según se desprende de las planillas de liquidación final corrientes de fs. 4 a 5, se ha producido una inversión suplementaria de $ 40.159.75 m|n., como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de obras públicas;

Que atento a las circunstancias apuntadas, el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 434.156.62 m|n., por cuy razón corresponde aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 13), y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase el costo total de las obras de que se trata en la suma de cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 434.156.62), y apruébanse las modificaciones como así también los excesos y defectos producidos en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago de los certificados expedidos a favor de la Sociedad Constructora "B. Y. L. C. O.", con imputación al Anexo I, inciso 9, ítem 3, partida 5 del Presupuesto de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la liquidación final para la construcción de la Escuela "Joaquín V. González" en La Plata.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

18.712|46. — 1447. — Exp. N.º 44.944|44. Visto que la empresa FORN Construcciones Civiles Sociedad en Comandita contratista de las obras del edificio destinado a la Escuela Graduada "Joaquín V. González", de La Plata, Prov. de Buenos Aires, solicita se reconsidere la S. R. N.º 1614|45 del 27 de Junio de 1945 (fs.2058 vta.) reconociéndosele un nuevo precio unitario para la liquidación de la carpintería de madera ejecutada en la obra, en reemplazo de la metálica prevista en los ítems 67 al 73 y 78 del contrato correspondiente;

Teniendo en cuenta:

Que la obra de que se trata ha sido ya terminada, fijándose su costo por S. D. N.º 28.561|45 de fecha 14 de Noviembre de 1945 (fs. 2382 vta.) en la suma de $ 959.142,35 m|n., y en ella se certificaron 880.75 m.², al precio unitario de $ 50.00 m|n., previsto en el ítem 94 del presupuesto oficial, de los cuales 813,25 m.² corresponden a la carpintería substituída;

Que el reemplazo del tipo de carpintería de que se trata fué decidido por la Repartición técnica en mérito a razones de conveniencia para la obra y fijáronse por S. R. N.º 1614|45 los precios unitarios establecidos en el contrato respectivo, para los trabajos de carpintería de madera;

Que de las nuevas actuaciones agregadas se desprende que el contratista ejecutó dichas estructuras en la época de mayor alza de los precios, por cuanto el nuevo trabajo le fué encomendado casi un año después de la fecha de la licitación, en virtud de lo cual, resulta de equidad reconocer un importe adicional de $ 10,07 m|n., por metro cuadrado, conforme el justiprecio efectuado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fojas 2401 y vta.); y

De acuerdo con las informaciones producidas y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a favor de la empresa FORN Construcciones Civiles Sociedad en Comandita contratista de las obras de que se ha hecho referencia, la suma de ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 8.638,21 m|n.), en concepto de sobreprecio, a razón de $ 10,07 m|n. por m.² de 813,25 m.², certificados en el ítem 94 de la liquidación final respectiva, correspondientes a la carpintería de madera ejecutada en reemplazo de la metálica, cuya sustitución se aprueba.

Art. 2.º — Modifícase el artículo 1.º del S. D. N.º 28.561|45 que determinó el costo total de esta obra, fijándolo en la suma de novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 967.780,56 m|n.).

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines correspondientes y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase el convenio celebrado con la firma Sollazzo Hnos. para la terminación de las obras de embalse "El Nihuil" (Mendoza).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

18.977|46. — 1451. — Expediente Número 9020|1946. — Vistas estas actuaciones en la que la Administración Nacional del Agua solicita la aprobación del convenio suscripto con la empresa Sollazzo Hnos., ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, para la terminación de las obras de embalse de "El Nihuil" sobre el río Atuel (Mendoza).;

CONSIDERANDO:

Que las obras de la referencia fueron adjudicadas oportunamente a la empresa aludida, la cual se comprometió llevarlas a cabo por el importe del presupuesto oficial con el 9,85 o|o de rebaja, o sea por la suma total de $ 2.201.056,87 m|n. y a entregarlas en condiciones de habilitarse el 21 de Julio de 1945;

Que la necesidad de profundizar el plano de fundación a fin de poder asentar la presa sobre roca apta y asegurar con ello la estabilidad de la estructura, motivó un mayor volumen de excavación y de colocación de hormigón que el previsto en el proyecto correspondiente;

Que la contratista no opuso reparo a la ejecución de la mayor cantidad de trabajo resultante de la circunstancia anotada, pero se negó posteriormente a aceptar su liquidación y pago por los mismos precios unitarios fijados en el contrato para los items respectivos fundada en las extraordinarias dificultades que venía experimentando desde la iniciación de los trabajos con motivo de las contínuas alteraciones de precios originadas, directa e indirectamente, en actos del Poder Ejecutivo Nacional, en leyes y disposiciones provinciales, en el racionamiento de los materiales y elementos de trabajo, etc., que entorpecían la marcha de las construcciones y su financiación, sin ninguna posibilidad de superarlas, toda vez que las reclamaciones interpuestas con tal motivo no eran consideradas ni resueltas con equidad y justicia;

Que para solucionar tal situación la empresa mencionada solicitó la fijación de nuevos precios para los excedentes ejecutados y que resultaran necesarios para dar término a las construcciones y en su defecto, la rescisión del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del pliego general de condiciones en concordancia con lo estatuido en el artículo 70, inciso 1.º de la Ley 775, en razón de que tales excedentes y los adicionales indispensables para conseguir aquella finalidad, iban a importar una suma superior al sexto de la cantidad contratada;

Que la dilucidación del asunto planteado y la discrepancia que motivó la distinta manera de apreciar el problema, trajo finalmente la paralización de las obras, no obstante que fueron concebidas y proyectadas para ampliar los regadíos servidos con las aguas del curso en cuestión y crear subsidiariamente, importantes aprovechamiento hidroeléctricos;

Que la Administración Nacional del Agua al abocarse al estudio de la cuestión planteada, ha encontrado ajustado a derecho el pedido de la recurrente de rescisión del contrato, descartando sin embargo tal alternativa que supone la realización de una nueva licitación pública y consecuentemente la preparación de la documentación respectiva, fijación de plazos para el remate y su adjudicación, por cuanto el cumplimiento de esos requisitos previos harían imposible la iniciación de los trabajos antes del invierno próximo, como lo aconseja la circunstancia de emplazarse las obras en una zona de condiciones climáticas desfavorables, y por ende, la terminación de las mismas antes de mediados de 1948;

Que la contratación directa con la empresa adjudicataria de dichos trabajos tiene en cambio la ventaja, de indudable importancia, en la emergencia, de poder fijar plazo cierto de terminación de las obras, de por lo menos un año menor que el que se requeriría en el caso de una nueva licitación, debido al hecho de que la contratista está en condiciones de iniciar de inmediato los trabajos en razón de tener sus instalaciones en orden y dispuestas para proseguir las obras y finiquitarlas en los primeros meses de 1947;

Que además el aludido procedimiento resultará menos oneroso por las circunstancias antes anotadas y por el hecho de levantarse las obras en una región muy alejada y desértica de la provincia de Mendoza;

Que la habilitación del embalse de "El Nihuil" y sus obras accesorias reviste carácter de urgencia por los beneficios de todo orden a derivarse de ello para el mejoramiento económico y social de importantes núcleos de población y en su consecuencia, la contratación directa para asegurar tan importante finalidad en el más breve plazo posible, puede considerarse comprendido dentro de las excepciones determinadas en el artículo 33, inciso 3.º y 5.º de la Ley 428;

Que el convenio de referencia determina los trabajos de terminación y la obra nueva de toma para la usina, necesarios para la habilitación del conjunto y su pago a precios unitarios discutidos con la empresa y fijados de común acuerdo, que se estiman razonables e involucra también determinados importes reclamados por la misma, que se estima justo y equitativo reconocer por derivar de actos y disposiciones que no pudo prever ni evitar;

Por lo tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato suscripto entre la Administración Nacional del Agua y la Empresa Sollazzo Hnos., para la terminación de las obras de embalse de "El Nihuil" (Mendoza), cuya ejecución fué adjudicada oportunamente a la misma, y como parte integrante de éste, las planillas N.º 1 relativa a "Trabajos de Terminación" y N.º 2 sobre "Obra Nueva", en las que se fijan los precios unitarios a aplicar en la liquidación de cada rubro de los trabajos convenidos.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la Licitación Pública N.º 4770

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.761|46. — 1455. — Expte. número 22.883|46. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, eleva el resultado de la Licitación Pública Nº 4.770, realizada en virtud de la autorización conferida por S. R. número 3.523|46 del 7 de Setiembre último (fojas 19), para la provisión de materiales destinados a la confección de formularios, libros, copiadores y juegos de tapas;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado el 28 de Setiembre próximo pasado, ante el representante del señor Escribano General del Gobierno (fs. 156) de las veintiocho firmas invitadas a participar sólo concurrieron diez oferentes;

Que hecho el examen de práctica de las ofertas presentadas para cada uno de los renglones, la repartición licitante propone la adjudicación en la forma que se indica a fs. 180;

Que no mediando objecciones en cuanto al acto realizado, como así también en lo concerniente a las adjudicaciones, puede proveerse en el sentido que se gestiona, dado que las ofertas son aceptables, habiendo llenado todos los requisitos exi-

gidos en las bases y pliegos de condiciones que sirvieron para las propuestas;

Que en cuanto al renglón 56 que resultó desierto, procede dejarse sin efecto por no ser momentáneamente necesaria su provisión, y

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 180 v.) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 4.770 realizada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, para la provisión de que se trata, y adjudícase la misma a las siguientes firmas:

	m$n.
Curt Berger y Cía.:	
Renglones Nros. 42 al 44, 47 al 49, 57 y 58	949,06
C. Della Penna S. A. C.:	
Renglones Nros. 37, 38 y 46	2.281,50
Bertolini Hermanos y Cía.:	
Renglones Nros. 31, 33, 34, 54 y 55	1.124,00
Manuel Mezquita:	
Renglones Nros. 51 al 53 ...	444,00
Jacobo Peuser S. A.:	
Renglones Nros. 1, 4, 6, 12 al 14 y 18	1.318,00
National Paper Type Co.:	
Renglones Nros. 40, 41, 45 y 50	916,38
Casa Iturrat S. A. C.:	
Renglones Nros. 35, 36 y 39	2.624,00
Esteban Centenaro:	
Renglones Nros. 10, 11, 16, 19, 22 al 26 y 28	1.399,00
Guillermo Kraft Limitada:	
Renglones Nros. 2, 3, 5, 7 al 9, 15, 17, 20, 21, 27, 29, 30 y 32	8.205,00
	13.260,94

Art. 2° — El importe total de trece mil doscientos sesenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 13.260,94 m|n.), a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo I, inciso 9°, ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Anúlase el renglón número cincuenta y seis por no ser necesaria momentáneamente su provisión.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la construcción de la Escuela Superior de Comercio de Tucumán

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

20.009|46. — 1.456. — Expte. número 42.923|1944. — Visto que por S. R. N° 3.174|46 del 16 de Agosto de 1946 (fs. 413) se autorizó a la Dirección Nacional de Arquitectura para llevar a cabo la Licitación Pública N° 98 (2° llamado) con el fin de contratar la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Superior de Comercio de la Ciudad de Tucumán;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 7 de Octubre ppdo., según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 425), concurrieron con sus respectivas ofertas (2) firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata a la firma Sollazzo Hermanos Empresa Constructora, por ser su oferta de $ 1.398.268.63 m|n., la más conveniente y económica, aún cuando es superior en un 59.75 o|o, al presupuesto oficial;

Que asimismo solicita la aprobación del contrato suscrito con la firma mencionada, como así también el nuevo presupuesto de resumen importe de pesos 1.582.939.00 m|n., que resulta de agregar el importe de la propuesta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. N° 3.174|946 y la autorización necesaria para licitar privadamente los elementos detallados en el presupuesto discriminativo (fs. 440) importe de $ 13.870 m|n., correspondiente al item «Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas», del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales, técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición;

Que para financiar esta obra se dispone del crédito fijado en la Planilla «A», inciso 1°, item 16, partida 8 del Texto Ordenado de la Ley N° 12.815, importe de $ 1.500.000.00 m|n., que frente al monto de la mencionada obra resulta insuficiente, por lo que la nombrada Dirección Nacional, solicita el refuerzo del expresado crédito en la suma global de $ 280.000.00 m|n., el que podría ser tomado provisionalmente con carácter de anticipo, de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley N° 12.815, conforme a los términos del Decreto Ley N° 14.583|946 dictado en Acuerdo de Ministros el 21 de Mayo del corriente año por el que se autoriza al P. E. a efectuar, con el saldo existente de los créditos, acordados por la mencionada Ley, los refuerzos y referencias de créditos, incorporación de obras nuevas, modificación de leyendas y traslado de partidas entre las planillas «A», «B» y «C» de la misma; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 453) lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 453) y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 456) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en doscientos ochenta mil pesos, moneda nacional (pesos m|n. 280.000.00) el crédito fijado en la planilla «A», inciso 1°, item 16, partida 8 del Texto Ordenado de la Ley 12.815 de las obras de que se ha hecho referencia y fíjase la máxima de la misma en un millón setecientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 1.780.000.00 moneda nacional).

Art. 2° — El refuerzo a que se refiere el artículo precedente se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley N° 12.815.

Art. 3° — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4° — Apruébase la Licitación Pública N° 98 (2° llamado) y adjudícase la misma a la firma Sollazzo Hermanos, Empresa Constructora, mediante el pago de la suma de un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.398.268,63 m|n.).

Art. 5 — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen, importe de un millón quinientos ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 1.582.939,00 m|n.) (Fs. 428), resultante de adicionar al monto de la oferta que se acepta los porcentajes correspondientes en reemplazo del aprobado por S. R. N° 3.174|946 del 16 de Agosto último (fs. 413).

Art. 6° — Apruébase el contrato de fs. 440|50 celebrado «ad-referendum» del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Sollazzo Hermanos, Empresa Constructora, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 7° — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que licite privadamente los elementos detallados en el presupuesto discriminativo de fs. 440, del item «Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas» del presupuesto oficial, que son amortizables íntegramente en obra, destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la misma, a base del presupuesto de trece mil ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 13.870.00 m|n.).

Art. 8° — El gasto total de un millón quinientos ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 1.582.939.00 m|n.) se imputará al inciso 1°, partida 203 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y con los que se incluyan para iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 9° — Estas obras se iniciarán dentro de los (20) veinte días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los (18) dieciocho meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas que se labrará dentro del término de los (20) veinte días preestablecidos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 11. — Publíquese, comuníquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo.

Declárase caduca la concesión acordada a la Sociedad Puerto San Nicolás, por Ley Nacional 4210, ampliada por la 5090, con pérdida del depósito de garantía.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

20.348|46. — 1.457. — Vistas las actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4210 del 14 de Septiembre de 1903, ampliada por la Ley Nacional N° 5.090, concedió autorización a la Sociedad Puerto San Nicolás para construir y explotar por el término de setenta años contados desde la fecha de la propia Ley, un puerto comercial en los terrenos de su propiedad de San Nicolás de los Arroyos;

Que el pueblo de San Nicolás, por intermedio de su prensa, su comercio e industria y de sus gremios obreros, ha efectuado durante estos últimos treinta años innumerables gestiones ante el Poder Ejecutivo y el Parlamento Nacional, en pro de la caducidad de esa concesión;

Que dicho puerto, bajo la acción de la Sociedad particular que lo regía en virtud de esta concesión, ha significado en el sentir unánime de la población, el estrangulamiento económico y el atraso de uno de los más importantes sectores de esa zona, por no haber dado al mismo el incremento que su importancia y condiciones naturales requería y por haber trabado y obstaculizado el desenvolvimiento de toda iniciativa que significara su progreso comercial e industrial;

Que el P. E., consecuente con su política de recuperación nacional se ve en el deber de eliminar un factor más, de los que contribuyeron a demorar el desarrollo económico y político de la Nación;

Que en el Artículo 8° de la Ley se determinaron las obligaciones que incumbían a la precitada Sociedad con respecto a la realización de las obras y a los plazos para su ejecución;

Que el Artículo 15, determina que si la Sociedad no diera cumplimiento a cualquiera de las obligaciones determinadas en el artículo 8°, dentro de los plazos que se le indican, la concesión incurriría en caducidad, con pérdida del depósito de garantía, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo;

Que la Sociedad debería mantener las obras construídas y sus accesorios en perfecto estado de conservación durante el tiempo de la concesión, a cuyo término pasaría a ser propiedad de la Nación sin retribución alguna;

Que no obstante lo establecido en el Artículo 8° de la Ley, en relación con el Artículo 15, la empresa concesionaria no dió nunca cumplimiento a sus obligaciones, viéndose precisada a pedir sucesivas prórrogas que le fueron concedidas por el Poder Ejecutivo y sin que dentro de ellas cumplieran los compromisos contraídos;

Que en esa situación de incumplimiento han transcurrido cuarenta y tres años, lo que obliga al Poder Ejecutivo a normalizar el asunto, haciendo uso de las facultades determinadas en los Artículos 15 y 17, de la Ley;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Se declara la caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Puerto San Nicolás, por la Ley Nacional N.° 4210, y ampliada por Ley Nacional N.° 5.090 con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la Licitación Pública Nro. 131 y adjudícase a la firma Severino Canepparo por la suma de $ 11.250.00 m|n.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.576|46. — 1.460. — Expediente número 47.260-1946. — Visto que por S. R. N° 3.668|46, del 14 de Septiembre último (Fs. 42), se autorizó a la Dirección Nacional de Arquitectura para llevar a cabo la Licitación Pública N° 110, relativa a la provisión de montaplatos tipo noria en el Salón Comedor de la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos, en Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que el remate de referencia resultó desierto, por cuya razón y ante la urgencia con que se requiere esa maquinaria, la citada Dirección Nacional dispuso un segundo llamado con idéntico fin;

Que al 2do. remate N.° 131, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 16 de Octubre de 1946, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (Fs. 51), concurrió una sola firma;

Que practicado el examen correspondientes por la Comisión Especial, creada en la nombrada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja efectuar un tercer llamado por considerar que el plazo de entrega de 180 días establecido por dicha firma es sumamente dilatado y también por no haber depositado el respectivo depósito de garantía, establecido en el Art. 3° de las Bases, acompañando en cambio un cheque contra el Banco de la Nación Argentina;

Que posteriormente la firma de referencia efectuó el depósito de garantía correspondiente (Fs. 62) y se presenta a Fs. 60 manifestando que en el plazo de 130 días hábiles y si es posible antes hará entrega de dichas maquinarias;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que la adjudicación propuesta es conveniente, desde que un nuevo remate no daría mejores resultados y en cambio se perdería mayor tiempo.

Que, en consecuencia, se ha preparado el presupuesto de resumen de $ 12.570.00 moneda nacional, que resulta de agregar al importe de la propuesta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la citada S. R. N° 3.668, del cual se solicita aprobación como así también del procedimiento seguido por la mencionada Repartición al emitir la respectiva orden de entrega a favor de la presunta adjudicataria; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 55) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 66 vta.) y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Anúlase la Licitación Pública N° 110.

Art. 2° — Apruébase la Licitación Pública N° 131 (2° llamado), realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la

misma a la firma Severino Caneparo, mediante el pago de la suma de once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 11.250.00 m|n.).

Art. 3.° — Apruébase el presupuesto importe de doce mil quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 12.570.00 m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. N° 3.668 del 14 de Septiembre último (Fs. 42).

Art. 4° — Apruébase el procedimiento seguido al emitir por razones de urgencia la respectiva orden de entrega a la firma citada.

Art. 5° — Este gasto se imputará al inciso 1°, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y a los créditos que se incluyan para iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura (Construcción de Elevadores de Granos) Provisión y montaje cuatro Guinches para accionamiento canaletas Elevador Terminal de Puerto Quequén.

Apruébase el presupuesto de $ 2.216 m|n.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.577|46. — 1461. — Expediente Número 48.353|46. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura (Elevadores de Granos) da cuenta del procedimiento seguido al haber encomendado a la firma Henry Simon Ltda. S. A., la provisión e instalación de cuatro guinches, accionados a mano, completos con sus cables y roldanas para el movimiento de las canaletas de embarque de grano embolsado en el Elevador Terminal de Puerto Quequén, conforme al nal de Puerto Quequén conforme al presupuesto importe de $ 2.216.00 m|n. (fs. 2).

Teniendo en cuenta que la Repartición Técnica manifiesta que los trabajos de que se ha hecho referencia les fueren encomendados a la citada firma como ampliación del contrato aprobado por S. D. N.° 125.387 del 12 de Febrero de 1938 (copia a fojas 10|11), para la provisión e instalación de maquinarias y equipos del referido Elevador Terminal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 9);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura (Elevadores de Granos) al haber encomendado a la firma Henry Simon Ltda. S. A., como ampliación del contrato aprobado por S. D. N.° 125.387 del 12 de Febrero de 1938 (copia a fs. 10|11) la provisión e instalación de que se ha hecho referencia, conforme el presupuesto importe de dos mil doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 2.216,00 m|n.) que también se aprueba.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, partida 106.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. —J. Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura (Construcción de Elevadores de Granos) Provisión y montaje sistema de caños. Elevador Terminal de Puerto Quequén. Apruébase el presupuesto de pesos 5.841,00 moneda nacional.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.579|46. — 1462. — Expediente Número 48.352|46. — Visto que la Dirección Naciona lde Arquitectura (Elevadores de Granos) da cuenta del procedimiento seguido al haber encomendado a la firma Henry Simon Ltda. S. A., la provisión e instalación de un sistema de caños con las bocas, rejillas, tapas y válvulas de desviación en el sótano del edificio de Manipuleo del Elevador Terminal de Puerto Quequén conforme al presupuesto importe de $ 5.841,00 m|n. (fs. 2).

Teniendo en cuenta que la Repartición Técnica manifiesta que los trabajos de que se ha hecho referencia les fueron encomendados a la citada firma como ampliación del contrato aprobado por S. D. N.° 125.387 del 12 de Febrero de 1938 (copia a fojas 13|14), para la provisión e instalación de maquinarias y equipos del referido Elevador Terminal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 12);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura (Elevadores de Granos), al haber encomendado a la firma Henry Simon Ltda. S. A., como ampliación del contrato aprobado por S. D. N.° 125.387 del 12 de Febrero de 1938 (copia a fs. 13|14), la provisión e instalación de que se ha hecho referencia, conforme al presupuesto importe de cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 5.841.00 m|n.) que también se aprueba.

Artículo 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, partida 106.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Confírmase la Resolución No. 2165|945

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.580|46. — 1463. — Expediente Número 43.890|1945. — Visto que la empresa Luis Rindertsma y J. Paredes contratista de la construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, solicita se reconsidere la Resolución N.° 2165|45 del 28 de Agosto de 1945 (fs. 14), por la que no se hizo lugar al pedido interpuesto por la misma en el sentido de que se le reconozca la diferencia en más que resulta de aplicar los jornales mínimos determinados en el convenio de conciliación entre los obreros y la empresa contratista, con respecto a los que fija el contrato respectivo;

Atento a que los nuevos argumentos de la recurrente (fs. 16) no pueden modificar las razones que se tuvieron presentes al dictar la expresada Resolución; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 28), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs 35), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 35)) y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en todas sus partes la Resolución N.° 2165|45 del 28 de Agosto de 1945 de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura para su notificación al interesado previa reposición del sellado que corresponda.
PERON. J. Pistarini.

Apruébase la inversión de $ 918.970.— m|n. para obras autorizadas por S. D. No. 10.448|46.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.581|46. — 1464. — Expediente Número 7875|1946. — Visto que por el S. D. N.° 10.448 de fecha 14 de Setiembre de 1946 (fs. 2) se autorizó a la Administración General de Colonias, Obras y Tierras Fiscales de Embalse (Córdoba) para ejecutar las obras que se detallan en el artículo 1.° del citado pronunciamiento, fijándose como máxima inversión de los trabajos la suma de $ 500.000.— m|n. con imputación al inciso 1.°, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigentes;

Teniendo ne cuenta:

Que conforme lo manifiesta la mencionada Administración, para encarar la realización integral del programa de obras proyectado y, por otra parte, regularizar el estado económico de las mismas previendo la inclusión de los porcentajes correspondientes, es necesario ampliar la autorización de inversión acordada;

Que por tales circunstancias la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado la estimación total de costo de los trabajos autorizados por el precitado decreto, que asciende a la suma de $ m|n. 918.970.—;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 9) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la estimación de costo de las obras autorizadas por el S. D. N.° 10.448|46 del 14 de Setiembre de 1946 (fs. 2) importe de novecientos diez y ocho mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 918.970.— m|n.), debiendo la Administración General de Colonias, Obras y Tierras Fiscales de Embalse (Córdoba) reajustar los presupuestos de los trabajos autorizados en los puntos 1 al 6 del citado decreto y formular los correspondientes a las obras de los puntos 7 al 16 del mismo.

Art. 2.° — Amplíase en la suma de cuatrocientos diez y ocho mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 418.970.— m|n.) la máxima de quinientos mil moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) autorizada a invertir por el mencionado S. D. 10.448|46, con imputación al inciso 1.°, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigente y correlativa de los planes sucesivos.

Art. 3.° — Publíquese comuníquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, pase a la Administración General de Colonias, Obras y Tierras Fiscales de Embalse (Córdoba) a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase la Licitación Pública N° 121 por $ 22.260,00 m|n.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

— 20.593|46. — 1.474. — Expte. número 46.365|46 — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública N° 121, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N° 3.763|946, de fecha 10 de Setiembre último (fs. 11), para la provisión de papeles técnicos y telas heliográficas, con destino a la atención de sus servicios;

Considerando:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 21 de Octubre próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 22), concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas especialistas del ramo;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma se expide aconsejando las adjudicaciones en la forma determinada a fojas 28; y

De acuerdo con lo solicitado por la Repartición licitante (fs. 35), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 36), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 36) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 121 y adjudícase la provisión motivo de la misma, a las firmas y por los importes que a continuación se indican:

	m$n.
La Foto Argentina - Octasso Hermanos S. R. L.	
Renglón 1	4.200,00
A. & M. Casasco y Cía. S. R. L.	
Renglones: 2 y 5	4.740,00
c	m$n.
"Fotogen" Carlos Bonetti	
Renglones: 3 y 4	13.320,00
	22.260,00

Art. 2° — Impútese la suma total de veintidós mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 22.260,00 m|n.), a que asciende la presente erogación, a la cuenta "M.O.P. - Dirección Nacional de Arquitectura - Almacenes Generales", la que entrará en vigencia el 1° de Enero de 1947.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Justifícase demora de 129 días en la terminación de las obras del Obispado de Río Cuarto.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.681|46. — 1.475. — Expte. número 7.169|1942. — Visto que la Empresa Construcciones Civiles Argentinas, Santamaría y Morino, contratista de las obras del edificio destinado al Obispado de Río Cuarto, provincia de Córdoba, solicita reconsideración de la resolución número 1.951|45 del 9 de Agosto de 1945, dictada por el Ministerio de Obras Públicas a fs. 1539, por la que no se hizo lugar el pedido de prórroga de 129 días que formulara sobre el plazo establecido en el contrato para la total terminación de las obras;

Teniendo en cuenta:

Que el estudio de las causales expuestas por el contratista en sus nuevas presentaciones de fs. 1.636|39 y 1.551|53, en apoyo de su pedido, ha permitido establecer en forma fehaciente que la demora producida en la entrega de la obra ha sido ocasionada por factores ajenos a la voluntad del mismo;

Que por otra parte y en este caso especial, puede aceptarse que la empresa no haya efectuado la reserva exigida en el Art. 10 del Pliego de Condiciones para justificar la demora motivada por la adquisición del cemento blanco, a mérito de la documentación acompañada y al hecho de que la Repartición Técnica ha intervenido en todos los trámites inherentes a los dos remates realizados al efecto;

Que no habiendo sufrido perjuicios el Estado por el atraso en que se ha incurrido en la entrega del edificio, puede accederse a lo solicitado, por razones de equidad;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 1536 y 1658), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 1535 y 1660) y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Justifícase la demora de Ciento veintinueve (129) días incurrida por la empresa Construcciones Civiles Argentinas Santamaría y Morino C. C. A., para la total terminación de las obras de que se trata, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1951|45 del 9 de Agosto de 1945 (fs. 1539).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Acuérdase prórroga de 198 días en la construcción del Pabellón Cocina del Sanatorio Nac. para Tuberculosos de Villa María (Córdoba).

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

20.682|46. — 1.476. — Expte. número 43.169|46. — Visto que la empresa Felipe Goldenberg, contratista de la construcción de un Pabellón "Cocina", en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos en Santa María, Provincia de Córdoba, según adjudicación dispuesta por S. D. N° 27.940|45, se presenta a fs. 1|5 y 11|16 solicitando una prórroga de 198 días sobre el plazo fijado en el contrato respectivo para la total terminación de las obras;

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente funda su pedido en la imposibilidad de poder adquirir diversos elementos esenciales para la obra en determinadas fechas, dificultades en los transportes ferroviarios ante la escasez de vagones, negativas de las casas proveedoras para formalizar contratos por trabajos o provisión de materiales,

Que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que las causales invocadas por la empresa son exactas por cuya razón correspondería acordar la prórroga solicitada;

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 50), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la Delegación de la Contaduría General (fs. 51 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 53); y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en ciento noventa y ocho (198) días, el plazo contractual de las obras de que se trata, contratadas con la empresa Felipe Goldenberg, fijándose el 30 de Diciembre de 1946 como fecha de terminación de las mismas.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Autorízase a la firma Cía. S. K. F. Argentina S. A. C. e Industrial a proveer motores adjudicados en Licitación Pública N° 981 con tres (3) botellones para aire comprimido en lugar de cuatro (4) estipulados, y solicitando documentación probatoria de la prórroga para el plazo de entrega.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.683|46. — 1.477. — Expediente número 75.721|45 y agregados. — Vistas las notas presentadas por la firma Cía. S. K. F. Argentina, S. A. Comercial e Industrial a fojas 240, 242 y 243, solicitando le sean aceptadas los cuatro (4) motores diesel marinos, adjudicados mediante Licitación Pública número 981, aprobada por S. A. de Ministros N° 25.255|45 de fecha 11 de Octubre de 1945, con tres (3) botellones para aire comprimido en lugar de cuatro (4) estipulados en la misma, como así también se le acuerde una prorroga de dos (2) meses sobre el plazo fijado para efectuar su entrega, en atención a las dificultades que experimenta la industria sueca de donde proceden dichos elementos, con motivo de la escasez de materias primas en general, y en especial de carbón y de hierro;

Teniendo en cuenta:

Que la Repartición licitante informa a fs. 247, vta., y 253 que no existe inconveniente en autorizar la modificación propuesta toda vez que ella representa una mayor capacidad, comparativamente con la especificada;

Que por otra parte, en cuanto a la prórroga del plazo contractual, la recurrente no prueba en forma fehaciente los motivos que alega en su presentación de fs. 242|43 para justificar su pedido;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 219), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 249), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 251 vta.), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la firma Cía. S. K. F. Argentina S. A. Comercial e Industrial a proveer los cuatro (4) motores diesel marinos, adjudicados mediante Licitación Pública N° 981, con tres (3) botellones para aire comprimido en lugar de los cuatro (4) estipulados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos la que deberá informar respecto a las fechas en que la firma recurrente hizo efectiva la provisión de los citados elementos, recabando asimismo de ésta la presentación de documentos que prueben fehacientemente los motivos que alega en su presentación de fs. 242|43, tendientes a justificar el pedido de prorroga interpuesta.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura
Apruébase la Licitación Pública N° 90 por $ 36.200 m|n.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946.

20.684|46. — 1.478. — Expte. N° 45.187|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública N° 90, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por el artículo 3°, del S. D. N° 1.950|946, de fecha 1° de Julio último (copia a fs. 2 y vta.), para la provisión de máquinas de escribir, calcular y un mimeógrafo eléctrico, con destino a la Inspección de Obras del Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, como así también para la atención de los servicios técnicos y administrativos que la misma origina en las oficinas centrales de dicha Dirección Nacional;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los de su misma índole, el día 16 de Septiembre próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 93), concurrieron con sus respectivas ofertas siete (7) firmas especialistas en los elementos licitados;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la mencionada Repartición, para el estudio de las licitaciones, ésta se expide aconsejando adjudicar el concurso de referencia en la forma consignada a fojas 95|97, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas;

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 106 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 105), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 108 vta.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N° 90 y adjudícase la provisión motivo de la misma, en la siguiente forma:

	m$n.
Casa Lee (Argentina) S.A.I. y C.	
Renglones: 1, 2 y 3	31.220
Olivetti Argentina S. A. C. e I.	
Renglón 4	4.980
	36.200

Art. 2.° — Impútese la suma total de treinta y seis mil doscientos pesos moneda nacional ($ 36.200 m|n.), a que asciende la presente erogación, al inciso 1°, partida 55 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la Licitación Privada Nro. 2.894 por $ 3.630 m|n.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.685|46. — 1.480. — Expte. N° 43.950|1946. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado de la Licitación Privada N° 2.894 que realizara con fecha 10 de Septiembre ppdo., en virtud de la facultad conferida por la S. R. número 2.915|46, de fecha 2 de Agosto de 1946 (fs. 9), para la adquisición de tres motores semiblindados de 5 H. P. de 920 revoluciones p|m., completo, con destino a la División Talleres de la Dirección de Arquitectura Escolar, dependiente de la citada Dirección Nacional;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas especialistas de las diez (10) invitadas;

Que practicado el examen correspondiente, la Repartición licitante aconseja adjudicar los motores de referencia a la firma Indeia Fabril Electrotécnica S. A. en su cotización en alternativa, por ser sus características técnicas aceptables y precio conveniente a las condiciones estipuladas (fs. 40|41); y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 47), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 46 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N.° 2.894 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Indeia, Fabril Electrotécnica S. A., por el importe total de tres mil seiscientos treinta pesos moneda nacional ($ 3.630 m|n.), que se imputará al inciso 1, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Acuérdase prórroga de 51 días en las obras de provisión e instalación, línea aérea de alta tensión en la Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzué".

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.695|46. — 1.481. — Expte. N° 45.540|1946. — Visto que la Empresa Mariano Stern, contratista de la provisión e instalación de una línea aérea trifásica de alta tensión en el edificio de la Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzué" de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, según adjudicación dispuesta por S. D. N.° 29.403|45 del 21 de Noviembre de 1945, dictado en el Expediente N° 40.243|945, se presenta a fs. 1, 2 y 3, solicitando una prórroga de 51 días sobre el plazo fijado en el contrato respectivo para la total terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente funda su pedido en la circunstancia de que, en virtud de hallarse próximo a la obra un campo de aviación, debió instalar en forma subterránea un tramo del encablado cuya colocación se previó en forma aérea;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que las causales invocadas por la empresa son exactas por cuya razón correspondería acordar la prórroga solicitada, opinión que comparte la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 8);

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en cincuenta y un (51) días, el plazo contractual de las obras de que se trata, contratadas por la Empresa Mariano Stern, fijándose como fecha de terminación de las mismas el 10 de Octubre del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Abrese una cuenta especial para la ejecución de "Trabajos por cuenta de Terceros".

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.992|46. — 1.484. — Expte. N° 10.054|1946. — Visto las presentes actuaciones por las que el Ministro de Obras Públicas solicita la apertura de una cuenta especial para la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a fin de que la misma esté debidamente autorizada para poder realizar trabajos por cuenta de terceros; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 134 de la Ley N° 11.672 (T. O. Edición 1943) el Poder Ejecutivo está autorizado para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime convenientes y el régimen que corresponda a cada una de ellas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo procederá a la apertura, a contar del 1° de Noviembre de 1946, de la cuenta especial "Administración General de Parques Nacionales y Turismo", Trabajos por cuenta de terceros", que será acreditada con los importes que se depositen o acrediten para la ejecución de los trabajos que le encomienden los particulares o las dependencias oficiales y será debitada con los importes que se depositen nales, bonificaciones, materiales, gastos generales y gastos de conservación y reparación de los elementos que se empleen en la realización de esos trabajos o por el importe de los depósitos o sus excedentes que deban ser devueltos a sus acreedores. La Administración General de Parques Nacionales y Turismo abrirá una subcuenta para cada uno de los trabajos que se le encomienden. El saldo, al cierre del ejercicio, será transferido al siguiente.

Art. 2.° — Fíjase en la suma de dos millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.514.966,59 m|n. c|l.) el presupuesto para el año 1946 de la cuenta especial "Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Trabajos por cuenta de terceros", de acuerdo con la planilla anexa.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo.

Presupuesto de la cuenta especial "Administración General de Parques Nacionales y Turismo", Trabajos por cuenta de terceros

Escuela N.° 30 de El Bolsón, Río Negro; Escuela N° 7, en Junín de los Andes, Neuquén; Escuela N° 5, en San Martín de los Andes, Neuquén; Escuela N.° 155 en Cataratas Iguazú; Escuela N° 100, en Llanquín, Río Negro; Escuela N° 36, en Lago Puelo, Chubut; Escuela N° 8, en Esquel, Chubut; Escuela N° 59, en Epuyen, Chubut; Escuela N.° 16 "Golondrina", Bolsón Sud, Río Negro; Escuela N.° 25, en Futaleufquen, Chubut, $ 2.514.966,59.

Importa el presente presupuesto la cantidad de: dos millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Exonérase de impuesto territorial a inmuebles adquiridos por la Embajada Británica para servir de sede a su representación diplomática.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946.

511|46. — 510. — Expte. N° 46.948-45. Visto que la Embajada de Gran Bretaña solicita se declare exentos del pago del impuesto territorial a los inmuebles adquiridos por el Gobierno de dicho país para servir de sede a su representación diplomática y que figuran empadronados bajo partidas Nros. 445.293 a 445.295, y

CONSIDERANDO:

Que dichos inmuebles han sido adquiridos por la Embajada Británica según consta en el certificado agregado a fs. 4 de estas actuaciones,

Que, en consecuencia, por razones de cortesía internacional y de acuerdo al principio de reciprocidad, corresponde inscribir a las propiedades de referencia, sin cargo, a partir del año en curso.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

Cereijo

Exímese de impuesto de sellos a una transferencia de fondos con destino al Comandante de una nave de guerra española.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946. 513|46. — 511. — Expte. Nº 46.103-46. — Pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, autorizándola para que por razones de cortesía internacional y a condición de reciprocidad de trato, exima del impuesto de sellos establecido por los Artículos 40 y siguientes del Decreto Nº 9.432|44, a la transferencia de m$n. 625.000, ordenada por el Gobierno de España al Banco de la Provincia de Buenos Aires para acreditar a la orden del Comandante del Crucero Español «Galicia», a fin de atender al pago de la tropa y la compra de víveres para el viaje.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Cereijo

Déjase sin efecto una resolución de Réditos (sellos), apelada por el Sr. Oviedo Zelaya, Hugo.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946. 516|46. — Expediente 46.329|46. — 512. — Visto que el señor Hugo Oviedo Zelaya, en su carácter de propietario del Expreso Standard Transportes, apela de la resolución dictada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, que establece que el contrato que en copia corre a fs. 1 y 2 está sujeta al impuesto de m$n. 100 que fija el Art. 63, inc. r) del Decreto N.º 9.432|944 para los contratos de sociedad en los que no es posible determinar el monto del capital social, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio el Expreso encarga a un tercero la atención de los servicios generales de transportes en la localidad de Tostado (Santa Fe), bajo determinadas condiciones, estableciendo la cláusula 7ª que los resultados de la explotación serán distribuídos en la proporción del cincuenta por ciento para el concesionario y el cincuenta por ciento para el Expreso, trátese de ganancias o pérdidas.

Que la Dirección del ramo, basada en esta cláusula que a su juicio configura un contrato de sociedad exige el impuesto del artículo 63, inc. r) del Decreto 9.432|944, en tanto que las partes han considerado que se trata de un contrato que, por su naturaleza, estaba sujeto al sellado de m$n. 15 por fojas establecido en el inciso p) del mismo artículo.

Que de los términos en que ha sido redactado el convenio en cuestión, no se desprende la existencia en el mismo de elementos esenciales del contrato de sociedad, tales como la constitución de un fondo común susceptible de avaluación pecuniaria y la colaboración igualitaria para la consecución de la finalidad común. Por el contrario, con respecto a este último elemento, las condiciones impuestas por el Expreso a la persona cuyos servicios encarga atender, coloca a ella en relación de dependencia respecto a aquél, lo que no ocurre en la sociedad, donde todos los socios colaboran en situación igualitaria.

Que, en consecuencia la distribución del resultado económico de la explotación en la forma que establece la cláusula 7ª del contrato en examen, no autoriza a suponer la existencia de una sociedad, constituyendo simplemente una modalidad para determinar el monto de las contraprestaciones.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Cereijo

Modifícase la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (Expediente 54.556|46, apelada por la Primera Maltería Argentina S. A

Buenos Aires, Octubre 19 de 1946. 530|46. — 513 — Visto que la S. A. Primera Maltería Argentina, apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 7 de Febrero de 1946, que considera interpuesto fuera de término el pedido de devolución de una suma que la recurrente entiende haber abonado por error, en concepto de impuesto de sellos, y

Considerando:

Que dicha sociedad ha ingresado con fecha 17 de setiembre de 1945 la suma de m$n. 45.984,87 en concepto del impuesto establecido por el artículo 20 de la ley 11,297 (t. o.), con el recargo del 10 o|o establecido por decreto 15.151|45, solicitando el 1.º de octubre de dicho año devolución de la suma de m$n. 46.665.32, por estimar que su pago fué hecho por error.

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos considera presentado fuera de término el pedido interpuesto, de acuerdo con la disposición del artículo 153 del decreto N.º 9432|44, que establece que únicamente se admitirá la devolución del impuesto en efectivo, el canje, la imputación o compensación en los instrumentos firmado, cuando se hayan efectuado pagos en exceso o por error, a condición de que el interesado formule su reclamación dentro de los cinco días de la fecha de habilitación del sellado. Por su parte, la sociedad interesada sostiene que es aplicable al caso otra disposición contenida en el mismo artículo que determina que cuando el impuesto se abonare por declaración jurada deberá formularse el reclamo dentro de los quince días de efectuado el ingreso.

Que el decreto 15.151 de julio 12 de 1945, que condenó las multas por infracción al impuesto de sellos de la ley 11.290 (t. o.), y con sujeción al cual la recurrente efectuó el pago cuya restitución ahora solicita, establece que los responsables deberán presentar a la Dirección General del Impuesto a los Réditos una liquidación del impuesto adeudado y acreditar el pago del mismo, más el 10 o|o en concepto de multa, quedando dicha liquidación sujeta al ajuste definitivo que practicará la Dirección. Si del ajuste resultara diferencia, el decreto dispone que se cobrará también sólo el 10 o|o de recargo en concepto de multa, salvo que ella excediese del 20 o|o del total del impuesto denunciado, en cuyo caso se aplicará la multa que prescribe el artículo 116 del decreto 9432|44, sobre el monto de dicha diferencia.

Que de lo expuesto se deduce que el decreto de referencia, posterior al 9432|44, ha establecido una modalidad para el pago de los impuestos que por el mismo se condonan, que no ha sido prevista por aquél, como que se trata de pagos no definitivos en su monto.

Que no siendo aplicable al monto el término de cinco días del artículo 153, del decreto 9432|44, por no controvertirse la devolución de un impuesto pagado en instrumento firmado y no obstante que a la concesión del plazo de quince días que fija el mismo artículo para reclamar el impuesto abonado en exceso o por error mediante declaración jurada podría oponerse el reparo de que la recurrente no ha sido autorizada por la Dirección del ramo para ingresar el gravamen en esta última forma, es de equidad dar curso al reclamo —que ha sido presentado dentro de este último término— a fin de no obstaculizar una gestión que tiende a la devolución de una elevada suma de dinero que se dice fué pagada por error.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para que se pronuncie acerca de la procedencia del impuesto sobre las operaciones en virtud de las cuales se objetó el pago objetado, y a los demás efectos.

Cereijo.

Autorízase la acreditación de impuesto Interno al Ferro-Carril del Sud.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946. 543|46. — 514. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud solicita devolución de la suma de m$n 11.097,44 abonada en exceso en concepto de impuesto interno, y

Considerando:

Que la recurrente abonó los impuestos de m$n. 0.01 y m$n. 0.0015 por litro establecidos por el decreto número 18.410 del 31 de diciembre de 1943, sobre 9.390.456 litros de diesel-oil importado.

Que para determinar el litraje imponible se ha tenido en cuenta la disposición del artículo 2.º del decreto número 308 de enero 8 de 1944, que establece que a los fines del pago de los impuestos sobre los combustibles que se venden al peso, un litro de diesel-oil se considera equivalente a 0.880 kg., norma que ha tenido por finalidad hacer posible el pago del impuesto a la salida de fábrica, según la clase del producto y sin necesidad de determinar previamente la densidad de cada partida, por lo que en consecuencia no resulta aplicable cuando, como en el caso, se trata de productos importados que se analizan oficialmente antes de su introducción a plaza, conociéndose entonces su verdadera densidad.

Que según análisis N.º 375.233 practicado por la Oficina Química Nacional sobre muestras extraídas por la Aduana de la Capital, el peso específico del combustible a 15º|15º C era de 0,982. En consecuencia, al aplicarse la equivalencia de 0,880 kg. por litro, la empresa ha abonado el impuesto sobre un volumen mayor que el real.

Que hallándose la gestión encuadrada dentro de lo previsto en el artículo 26, inciso c). Título 1 de la Reglamentación General de Impuestos Internos, procede acceder al pedido interpuesto.

Por tanto, de conformidad con lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos y con lo informado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Cereijo.

Comisión de Fomento de Loreto. — Fíjase participación en el producido del impuesto de patentes.

604|46. — Expte. 47.123|46. — Visto que la Comisión de Fomento de Loreto, Territorio Nacional de Misiones, solicita se liquide la cuota que le corresponde percibir en concepto del producido del impuesto de patentes, y

Considerando:

Que la citada Comisión de Fomento ha sido constituída con posterioridad a la sanción de la ley 12.313, que dispone la entrega a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales, a partir del año 1937, de una cantidad igual a la que les correspondió durante el año 1936 como participación en el producido del impuesto de patentes de la ley 11.288.

Que por Acuerdo de Ministros de fecha 27 de febrero de 1946, se dispuso que las Municipalidades y Comisiones de Fomento creadas con posterioridad al año 1936, y por tanto no previstas en la ley 12.313, percibirán como participación del impuesto de patentes una suma equivalente a la que por el mismo concepto hubiera percibido en el año 1937, la Municipalidad o Comisión de Fomento de población equivalente.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuentas las informaciones producidas, procede fijar a la citada Comisión de Fomento de Loreto, equiparándola a la de Mártires, que es la que más se aproxima por el número de habitantes a la recurrente, la suma de setecientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 716) anuales, a partir del 27 de noviembre de 1939, fecha en que fué creada dicha Comisión de Fomento.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fijar en la suma de setecientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 716) la cuota anual correspondiente a la Comisión de Fomento de Loreto, Territorio Nacional de Misiones, como participación en el producido del impuesto de patentes, a partir del 27 de noviembre de 1939.

Comuníquese, publíquese y pase a la repartición del ramo a sus efectos.

Cereijo.

Establécense normas respecto a la calificación de las pruebas de examen del personal de la Repartición.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946. 1.142|46. — 525. — Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.º de la res. N.º 1068 de fecha 14 de octubre ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º) A los fines establecidos en las resoluciones Nros. 852 y 1068 del año en curso, el personal de este Departamento y de las distintas reparticiones que de él dependen, será examinado después de la terminación de las tareas diarias. Dichas pruebas se harán por escrito y su duración máxima no podrá exceder de una hora y treinta minutos.

2.º) El personal queda obligado a concurrir al local en donde se realizará el examen, en la fecha señalada y con una antelación al acto de diez minutos, previsto de lapicera fuente o lápiz tinta.

3.º) Ubicado en sus respectivos lugares, y previa comprobación de asistencia, se entregará a cada agente una hoja de la dependencia correspondiente, fechada y firmada por los funcionarios a que se refiere el apartado 5.º

4.º) En la exposición, el agente se atendrá al tema fijado, sin hacer apreciaciones extrañas a los tópicos propiamente dichos. En caso de tener que efectuar cálculos, los hará en el margen del papel provisto, y al finalizar su examen, lo firmará, con aclaración de apellidos, nombre y categoría, trazando una línea sobre el espacio no utilizado, entregando la hoja a la Mesa Examinadora y retirándose luego.

5.º) Los exámenes de que se trata serán calificados por una Comisión o Mesa Examinadora y Calificadora, integrada por el Jefe y el 2.º Jefe de la sección u oficina en la que se desempeña el agente, y el o los demás funcionarios que designe el Director o Administrador de la dependencia.

6.º) La calificación de las pruebas atenderá, además del conocimiento exacto de la capacidad del empleado con relación a la tarea inmediata confiada a su cargo, a su redacción y ortografía de acuerdo con el siguiente puntaje o concepto:

1 a 3	aplazado
4	suficiente
5 a 6	bueno
7 a 8	muy bueno
9	distinguido
10	sobresaliente

7.º) El integrante de la Mesa o Comisión Examinadora y Calificadora que no pudiese concurrir por razones de enfermedad, será reemplazado por el funcionario que a tales fines designe el Director o Administrador de la dependencia.

8.º) A fin de que los exámenes se cumplan integralmente, los Directores y Administradores no podrán conceder la licencia prevista en el art. 3.º del decreto N.º 25032 de 10 de octubre de 1945, entre los días 16 al 29 del mes en curso. En consecuencia, los que la hayan solicitado, deberán estar presentes en su puesto en la fecha prevista para el examen, compensándoseles los días con posterioridad.

9.º) Los agentes que se encontrasen enfermos el día del examen serán sometidos a las pruebas escritas dentro de las 48 horas de reintegrarse a sus tareas; y su exposición versará sobre temas distintos a los establecidos anteriormente con carácter general.

10.º) Los agentes que sin causa debidamente justificada no concurran a rendir su examen en la fecha indicada, deberán hacerlo con las sujeciones establecidas en el apartado anterior, sin perjuicio de hacerse pasibles de una medida disciplinaria.

11.º) Los agentes serán notificados de las calificaciones que hayan obtenido en su examen

12.º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo.

Rectifícanse nombramientos

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.

1.161|46. — 526. — Expediente 36.326|946. — Vista la presentación del Auxiliar 8.º (Item 2) de la Dirección General de Aduanas, don Juan José Sastria (Cl. 1887, D. M. 4, Matrícula 490.239, Céd. Id. 158.935 Cap. Fed), en la que solicita se le consideren con estos nombres las designaciones recaídas a su favor en la citada Repartición, a nombre de Juan J. Sastría y Juan J. Sastrías, para los cargos de Peón Fiscal, 9 de Enero de 1920 y 2 de Julio de 1925, y Guinchero, 28 de Agosto de 1929, y de conformidad con el documento agregado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previo desglose del recibo de haberes que fuera agregado.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Cereijo.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

1.175|46. — 527. — Expte. 273.611|1946. — Visto las renuncias que anteceden,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase las renuncias presentadas por el personal de las siguientes reparticiones:

Administración General de Impuestos Internos:

Ayudante Principal (Item 2) don Sebastián López (Cl. 1910, D. M. 14, Matrícula 668.864, Céd. Id. 1.733.365 Capital Federal).

Dirección General de Aduanas:

Ayudante 1.º (Item 2) don Celso Oscar Loza (Cl. 1908, D. M. 15, Matrícula 770.403, Céd. Id. N.º 3.312.709 Capital Federal).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expte. 38.131|946.

Cereijo.

Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Confírmase la incompatibilidad de las funciones del Sr. Raúl José Antonio Lalomia.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

1.185|46. — 528. — Expte. 33.495|946. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por don Raúl José Antonio Lalomia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de Marzo de 1944, contra la opeión dispuesta por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, por considerar incompatible el cargo de inspector de sellos que desempeña en el Distrito General Pico de esa repartición y el ejercicio de escribano titular del Registro N.º 4 en dicha localidad; y

Considerando:

Que según se desprende de lo actuado la mencionada incompatibilidad está fundada en los términos de la resolución del Consejo de la citada Institución de fecha 23 de Julio de 1944, aclarada por la de 3 de Agosto de 1945, por la que se dispuso declarar incompatible la función de Cobrador Fiscal de la misma con la de Escribano de Registro (titular o adscripto), siempre que el ejercicio de ambas actividades se realice dentro de la misma jurisdicción;

Que la situación de los profesionales que ocupan cargos públicos no ha sido contemplada en las disposiciones vigentes sobre acumulación de puestos, a quienes por consiguiente no pueden ser aplicables las prescripciones que las mismas establecen;

Que sin embargo el art. 18.º del Acuerdo General de Ministros N.º 14.337 de fecha 20 de mayo ppdo., sobre escalafón del personal de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, estatuye que los cargos desempeñados en la misma, de cualquier categoría que fuesen y siempre que estén vinculados a la fiscalización de los impuestos o a las cuestiones legales o contenciosas que su aplicación originen, son incompatibles con el desempeño de otras funciones públicas o privadas salvo las que se refieren al ejercicio de la docencia;

Que como lo pone de manifiesto en su dictamen el señor Procurador del Tesoro, el recurrente desempeña el cargo de inspector de sellos, manteniendo por ese motivo vinculación directa con el cumplimiento de un impuesto y contacto directo con los escribanos de registro y contralor de sus protocolos, circunstancia que le crea una manifiesta incompatibilidad con el desempeño simultáneo de ambas actividades, encontrándose el caso perfectamente encuadrado en las inhabilidades contenidas en el art. 18.º del referido Acuerdo de 20 de Mayo último;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase lo resuelto por la Dirección General del Impuesto a los Réditos con fecha 25 de Marzo último, con respecto a la situación del inspector de sellos de la misma, don Raúl José Antonio Lalomia.

Dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y notificación al interesado.

Cereijo.

Desígnase Delegado informativo y administrativo de este Ministerio ante la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

1.238|46. — 534. — Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, y

Considerando:

Que por decreto suscrito en Acuerdo General de Ministros el día 21 del mes en curso, se determina que la Subsecretaría de Informaciones centralizará la información oficial y la función noticiosa de todos los organismos del Estado, reparticiones autárquicas, bancos oficiales y entidades semioficiales y mixtas;

Que en tales términos, es necesario que este Departamento designe en su representación al funcionario que ordene las publicaciones a llevarse a conocimiento de la Subsecretaría mencionada, para los fines de su más completa difusión o a efectos de fiscalizar su ejecución debidamente;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º) Desígnase en carácter de Delegado informativo y administrativo de este Ministerio ante la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, al Contador Fiscal de la. don Amílcar Andrés Celaya, el que ajustará su cometido a los propósitos y prescripciones contenidas en el decreto a que se ha hecho referencia.

2.º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo.

Establécense prohibiciones al personal

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

1.242|46. — 535. — Visto que el suscripto ha tenido conocimiento de una publicación emitida por la entidad que agrupa a un sector de agentes civiles dependientes de este Departamento, relacionada con un proyecto de escalafón para el personal de la Dirección General de Aduanas; y

Considerando:

Que una de las constantes preocupaciones del Director General de la repartición mencionada, doctor Cayetano Branaugna, ha sido la de conseguir para el personal que presta sus servicios en esa dependencia, un escalafón que contemple en su justo término la situación de los empleados, sobre la base de su antigüedad, funciones y concepto, habiendo materializado esos propósitos en un proyecto en tal sentido, oportunamente elevado a la consideración de este Ministerio;

Que simultáneamente, una Comisión formada por una parte del personal de la citada dependencia, trajo también a este Departamento otro proyecto de escalafón, con diversas variantes, en relación con el recordado precedentemente;

Que, ante esa circunstancia, el suscripto, a fin de conciliar opiniones que, como es evidente, convergen hacia un mismo beneficio, designó un funcionario del Ministerio para que estudiara los escalafones de que se trata y aconsejara en definitiva una solución que sin lesionar los anhelos de las partes interesadas, aunara en lo posible las disposiciones a dictarse, armonizando los distintos puntos de vista sustentados sobre el asunto;

Que de resultas de lo dispuesto, se encuentra en poder del suscripto un tercer escalafón, estructurado en orden de las directivas mencionadas en el anterior considerando, el que previa elevación a este Ministerio, ha merecido el amplio apoyo del Director General de Aduanas, por estimar que su texto satisface las necesidades comunes y colectivas;

Que en mérito de lo expresado, corresponde declarar que por falta de un conocimiento exacto de lo sucedido, se ha creado una situación basada en hechos que al no reflejar la realidad, han provocado como consecuencia inmediata conceptos equivocados en el personal, extraños a las normas que reglan la vida pública de los agentes civiles de este Ministerio, e inadmisibles por esa circunstancia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º) Hacer saber a los firmantes de la publicación observada y a todos los agentes civiles dependientes de este Departamento, que bajo apercibimiento de severas sanciones, deberán abstenerse en lo sucesivo a vertir manifestaciones públicas, verbales o por escrito, en favor de determinados funcionarios, como las que han sido materia de la presente resolución.

2.º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo.

Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1ro. D. José Pedro Carbonelll

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

1.243|46. — 536. — Expte. 38.682|1946. — Visto la renuncia que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.º (Item 3) de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, don José Pedro Carbonell (Cl. 1914, D. M. 3, M. 374.992, Céd. Identidad N.º 3.152.309 Capital Federal).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo.

Nómbrase Ayudante 3.º en la Dirección General de Aduanas al Sr. Juan A. V. Capalvo.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

1.257|46. — 537.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 3.º (Cadete) de la Dirección General de Aduanas, a don Juan A. V. Capalvo (Clase 1933, Céd. de Identidad N.º 3.145.977 Capital Federal).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo.

Déjase sin efecto el nombramiento interino del Auxiliar 8.º de la Contaduría General de la Nación, Sr. Omar Félix Viera.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

1.258|946. — 538. — Expediente número 115.525|946. — Vista la renuncia al cargo de Auxiliar 8.º (interino) de la Contaduría General de la Nación, presentada por el señor Omar Félix Viera, y teniendo en cuenta que el mismo no se presentó a ocupar el puesto para el que fuera designado por Resolución N.º 1.188 de fecha 14 del corriente mes, circunstancia por la que no procede su aceptación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de don Omar Félix Viera (Clase 1925, D. M. 1, M. 4.020.376, C. Identidad 2.279.747, Capital Federal), para el cargo de Auxiliar 8.º (interino) de la Contaduría General de la Nación.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

Cereijo.

Establécese un plazo de diez días para que las dependencias de este Ministerio, dén a conocer las disposiciones que hayan establecido para el cumplimiento del Decreto N. 19.269|946, sobre cambio de horario.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

1.265|46. — 543. — Visto el Decreto N.º 19.269, de 21 del mes en curso, por el cual se establece el cambio de horario para la Administración Nacional a partir del día 1.º de Diciembre próximo, y

Considerando:

Que ha sido el propósito del mencionado acto de gobierno activar el funcionamiento de las oficinas y aumentar el rendimiento de la labor que supone la ejecución del Plan de Gobierno;

Que, al tenor de lo expresado, es conveniente que las horas de trabajo que tal disposición determina, sean condicionadas en orden de las diversas modalidades de las reparticiones de este Departamento, consultando a ese efecto las necesidades y las exigencias propias de las funciones específicas que cumple cada una;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º El horario a que se refiere el Decreto N. 19.269 recordado, será cumplido estrictamente por las distintas dependencias de este Ministerio, sin perjuicio de que, atendiendo a las razones expuestas en los considerandos, se adopten por cada jurisdicción particular, las medidas tendientes a conseguir una mayor eficacia en los servicios a su cargo y una mejor atención para con el público.

2.º Dentro del plazo de (10) diez días a contar de la fecha, las citadas reparticiones harán conocer las disposiciones que hayan establecido de acuerdo con las precedentes directivas, a fin de que este Departamento resuelva definitivamente al respecto.

3.º Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo.

Nómbrase personal

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

1.267|46. — 539.

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Ayudante 1.º (Item 2) don Andrés Federico Cabanelas (Clase 1909, D. M. 1, M. 0.024.207, Céd. Identidad 1.257.255 Cap.) y para ocupar este puesto, a don Juan Esteban Arlobain (Clase 1913, D. M. 19, M. 1.117.169). Ayudantes 1. (Item 2), a los señores Ricardo Tubío Clase 1913, D. M. 2, M. 121.298, Céd. Id. 1.110.513 Cap.); Arcador Epifanio Irusta (Clase .. .., D. M. .. .., M. .. ..); y Belisario Antonio Rinaldi (Clase 1919, D. M. 1, Matrícula 414.389). Ayudante Principal (Item 2), con funciones de guinchero, en reemplazo de don Antonio Piraino, que se jubiló, a don Ismael Martín Zaro (Clase 1919, D. M. 13, Matrícula 654.521, Céd. Id. 3.206.535 Cap. Federal). Ayudante 3.º (Cadete), a don José Enrique Manzo (Céd. Id. 3.211.011 Cap. Federal). En la Casa de Moneda: Ayudante 1.º de la Cuenta "Trabajos Especiales", en reemplazo de doña Elena Blaylock, que ascendió, a doña María Dolores Carreras (Céd. Id. N.º 937.903, Santa Fe). Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo.

Amplíanse los términos de la Res. N.º 1.142|46, sobre calificación del personal.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

1.268|46. — 540.

Considerando:

Que por Resolución N.º 1.142 de 4 del mes en curso, se fijaron normas con respecto a los exámenes de idoneidad oportunamente rendidos por el personal de este Ministerio y de las distintas reparticiones que de él dependen;

Que en ese sentido, resulta conveniente ampliar los términos de su Artículo 6.º, para complementar las directivas impartidas en aquella fecha, con un sistema uniforme, que además de los resultados del examen propiamente dicho, contemple otros factores de indudable importancia para fijar la calificación de

finitiva a que se hayan hecho acreedores los agentes;

Que en ese orden de ideas, es también necesario establecer un régimen general para la notificación de las calificaciones obtenidas por los agentes de que se trata, determinando el procedimiento a que los mismos deben ajustarse en la interposición de reconsideraciones sobre el puntaje asignado;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º). La calificación de los exámenes a que se refiere la Resolución N.º 1.142, citada se integrará con los siguientes conceptos:

a) resultado del examen;

b) antigüedad del agente en la Administración Nacional y en la sección u oficina en que se desempeña, para establecer puntaje;

c) clasificación o grupo en que figure el agente de acuerdo con sus funciones;

d) concepto personal del Jefe siguiendo el criterio fijado por Decreto N.º 18.741|946, que establece examen de ingreso;

e) calificación definitiva atendiendo a lo que merezca el agente en materia de capacidad (idoneidad), rendimiento y disciplina.

2.º). De acuerdo con lo establecido en el Apartado 11) de la disposición antes mencionada, los agentes serán notificados de la calificación que hayan obtenido.

3.º). Dentro de los diez días de haber sido notificados, los agentes podrán recurrir de la calificación correspondiente, debiéndose radicar la gestión ante la dependencia en la cual se desempeñen. Vencido ese plazo, se considerará que el agente está conforme con el puntaje que se le haya asignado.

4.º). En caso de disconformidad con la calificación obtenida, entenderá en el pedido correspondiente, una Junta de Reclamos, constituída por el funcionario de mayor jerarquía de la repartición o dependencia, el Jefe de la oficina respectiva y un representante del personal de la misma, que será designado por el titular del Departamento. La resolución que en tal sentido se dicte por esa autoridad superior, tendrá carácter definitivo.

5.º). Si alguna de las reparticiones ya hubiese puesto en conocimiento de los agentes de su dependencia las calificaciones obtenidas, el término para imponer recurso comenzará a correr desde la fecha en que se notifiquen de la presente resolución.

6.º). Los agentes que hayan obtenido en su examen, una calificación menor de (4) cuatro puntos, deberán rendir nueva prueba de idoneidad cumplidos los seis meses de su notificación definitiva, vale decir, a contar desde los diez días de notificados, o una vez resuelto por la Junta de Reclamos de la repartición, el recurso que pudiesen haber interpuesto en disconformidad con su calificación.

7.º). Las calificaciones obtenidas por los agentes en los exámenes a que se refieren las Resoluciones Nos. 852, 1.068 y 1.142 del corriente año, respectivamente, complementadas con las normas contenidas en la presente, deberán ser puestas en conocimiento de este Ministerio antes del día 20 de Diciembre próximo.

8.º). Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo.

Acéptanse las renuncias presentadas por los Aytes. 1.º de la Dirección General de Aduanas, señores Juan Angel Iturrez y otro.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

1.279|46. — 541. — Visto las renuncias que anteceden,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptanse las renuncias presentadas por los Ayudantes 1.º (Item 2) de la Dirección General de Aduanas, señores Juan Angel Iturrez (Clase 1921, D. M. 20, M. 1.178.818, Céd. Id. 141.167, Provincia Bs. Aires) y Carlos Mario de Laurentis (Clase 1920, D. M. 4, Matrícula 448.255, Céd. Identidad N.º 1.055.062 Cap. Federal).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expte. N.º 38.577|946.

Cereijo.

Déjase sin efecto una licencia.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

1.305|46. — 542. — Expte. N.º 75.474|946. Resultando de las presentes actuaciones que la Ayudante Principal de la Dirección General de Administración, doña Olga Cejas, se ha reintegrado a sus tareas con anterioridad al vencimiento de la licencia que le fuera acordada por asuntos particulares,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º). Déjase sin efecto, a partir del 23 de Noviembre del corriente año, por haber desaparecido las causas que la motivaron, la licencia que por el término de seis meses, sin goce de sueldo y a contar del 5 de Agosto ppdo., se le concedió a la empleada de referencia por Resolución N.º 809 de 20 de Agosto último, cesando en consecuencia, en sus funciones, los reemplazantes interinos.

2.º). Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo.

Autorízase la desnaturalización de lactato de etilo, solicitada por Manyi y Cía.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

R. V. N.º 650|46. — 544. — Expte. N.º 18.615-1946. — Vista la presentación de la firma Manyi y Cía., en la que, con el fin de obtener un tratamiento arancelario más favorable a sus intereses, solicita se le autorice a desnaturalizar, mediante la agregación de butanol, una partida de 2891 kilogramos, peso neto, lactato de etilo, éteres no expresados en general, en estado líquido (Partida 4556 kilogramo neto $ 8.— al 25 o|o), mercadería documentada en copia de factura a depósito N.º 5123 del corriente año, y que será utilizada como disolvente para la fabricación de pinturas; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional informa a fojas 2, que desde el punto de vista técnico no encuentra inconvenientes que se opongan a que se autorice la desnaturalización del producto de referencia mediante el agregado de 20 o|o (veinte por ciento) de butanol;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos (entre otras, R. V. N.º 580 de 4 de Noviembre último),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, y en consecuencia, autorízase a la Oficina Química Nacional para que, de acuerdo con la Dirección General de Aduanas, proceda a efectuar la desnaturalización de que se trata, con arreglo a las prácticas aplicables, siendo a cargo de la firma interesada los gastos que origine la operación.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo.

Deniégase la devolución de la suma abonada en concepto de derechos de importación por diversos automóviles, por el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

R. V. N.º 651|46. — 545. — Expediente N.º 17.578|946. — Vista la presentación del Ministerio de Obras Públicas en la que solicita devolución de la suma abonada oportunamente ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de automóviles comunes adquiridos a distintas firmas de plaza y que serán destinados a la atención de necesidades de las obras a su cargo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los automóviles en cuestión no han sido importados directamente por el Ministerio de Obras Públicas, ya que no han venido a su consignación ni le han sido transferidos en depósito, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, sino que por el contrario, su introducción se ha efectuado mediante despachos comunes y por particulares que no gozan de franquicia alguna y en esas condiciones corresponde denegar lo solicitado (ver entre otras R. V. N.º 66 de Enero 24 de 1940);

Que por lo demás, aun en el supuesto de una importación directa o transferida en depósito al Ministerio peticionante, a falta de una franquicia expresamente especificada en la ley de aduana o leyes especiales, la liberación no sería procedente, a mérito de lo establecido por el Artículo 105º de la referida Ley N.º 11.281 (t.o.);

Que asimismo, con respecto a la manifestación de que los automotores en cuestión serían dedicados a las necesidades de obras a cargo del Departamento recurrente, conviene recordar que por resolución de Septiembre 13 de 1933 (R. V. N.º 1191) se dejó establecido que la franquicia de la Ley N.º 11.658 (incorporada al Art. 6.º de la 11.281) para las maquinarias y equipos para la construcción y conservación de caminos, puentes y demás obras de arte necesarias que se adquieran en el extranjero por la Dirección Nacional de Vialidad etc., no comprende a los automóviles;

Que, posteriormente, por Decreto N.º 13.396 (218) de Septiembre 28 de 1938 idéntico concepto fué reiterado con referencia a la cláusula liberatoria para las armas, equipos y municiones para el Ejército y Armada de la Nación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas que por las razones expresadas, este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo.

Libérase de derechos aduaneros a un estasicómetro adquirido en los Estados Unidos de Norte América por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fé.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946.

R. V. N.º 652|46. — 546. — Expediente número 18.440—1946. — Vista la presentación del Gobierno de la Provincia de Santa Fé, realizada por intermedio del Ministerio del Interior, en la que solicita la liberación de derechos aduaneros para un estasicómetro (aparato destinado a la determinación del valor soporte de los suelos y a la investigación de la estabilidad de muestras asfálticas para pavimentos de caminos y aeropuertos) adquirido en los Estados Unidos de Norte América por la Dirección de Obras Públicas de aquélla Provincia; atento lo actuado, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6.º de la Ley de aduana (t.o.) determina que serán libres de derechos de importación las maquinarias y equipos para la construcción y conservación de los caminos, puentes y demás obras de arte necesarios que sean adquiridos en el extranjero por la Dirección Nacional de Vialidad o los gobiernos de Provincia o Municipios.

Que en el presente caso se trata de un aparato que ha sido adquirido por un representante del gobierno mencionado y que por sus características y utilización en materia de construcción y conservación de caminos, se halla involucrado en la citada disposición legal.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos que se solicita, siempre que el aparato de referencia venga consignado al gobierno peticionante.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo.

Concédese rectificación de la declaración comprometida en copia de factura a depósito, a la firma Arthur Balfour y Cía.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

R. V. N.º 657|46. — 547. — Expediente número 17.036—1946. — Vistos y Considerando:

Visto y Considerando:

Que la firma Arthur Balfour y Cía. recurre de la resolución de la Aduana de la Capital, que no le permite rectificar la declaración comprometida en la copia de factura a depósito Nro. 2880 del corriente año.

Que la recurrente declaró en el mencionado documento: 79 atados y dos cajones con 5.409 kilogramos alambre de acero sin galvanizar ni pulir, del N.º 15 arriba (partida N.º 1160, kilo $ 0,128 al 25 o|o); y aduciendo haber incurrido en errónea interpretación del texto de la factura consular respectiva, solicita rectificar dicha manifestación en la siguiente forma: 6 atados con 509 kilogramos, peso bruto, alambre de acero sin galvanizar ni pulir, del N.º 15 arriba (partida 1160); 73 atados y dos cajones con 4900 kilogramos alambre de acero sin galvanizar ni pulir, hasta el N.º 14 inclusive (partida 1159, kilos $ 0,64 al 5 o|o).

Que la diferencia derivada del error que se invoca, surge de las constancias de la factura consular transcripta a fs. 5 vta., en la cual no obstante asignarse a la mercadería la partida 1160 de la Tarifa de Avalúos, figuran los diámetros de los distintos alambres que forman la partida, lo que permite establecer con exactitud la verdadera situación arancelaria de los mismos.

Que según informa la Dirección de Alcaidía a fs. 6, los bultos de referencia entraron a depósito en fechas 22 de junio y 11 de julio ppdos., es decir, con posterioridad a la presentación del pedido que fué denegado por la Aduana.

Que no son de aplicación al caso de autos las prescripciones de la resolución de 29 de septiembre de 1915, pues el pedido de rectificación se inició, como anteriormente se dice, antes que la Aduana recibiera la mercadería en sus almacenes, y por ello la responsabilidad fiscal no había llegado aún a formalizarse; no no se había efectuado verificación, y no había sido girado despacho a plaza;

Por ello, teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

RESUELVE:

Concédese la rectificación solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

234.469—La escuela y la vida. — 186 páginas. — Autor: Luis Alberto Cabrales y Clara de Toro y Gómez. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.470—Facetas. — 218 páginas. — Autor: Juan Francisco Salazar-Atilio A Veronelli. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

234.474—Quién te cantará (Bolero-Letr.). 3 páginas. — Autor: Luis J. Mejías. —Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

234.475—Quién te cantará (Bolero-Música). — 2 páginas. — Autor: Julián

Ortiz. — Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

234.476—Tabernero amigo (Pasillo-Música). — 2 páginas. — Autor: Martha de los Ríos. — Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 17-1º-47.

234.477—Tabernero amigo (Pasillo-Letra). — 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

234.480—Reseñas. — Prop.: Instituto Agrario Argentino. — Buenos Aires, Enero de 1947.

FEBRERO 1.° de 1947

234.461—Diablo y rumbero (Rumba-Música). — 2 páginas. — Autor: Dante Leone. — Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 30-1-47.

234.462—Diablo y rumbero (Rumba-Letra). — 2 páginas. — Autor: Dante Leone. — Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 30-1-47.

234.465—Skiways. — Prop. Adolfo Guido Lavalle. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.466—Boletín Mensual. — Prop.: Juan A. Bussolini. — San Miguel, Marzo de 1946.

234.467—Brisas. — 154 páginas. Autor: Sara L. Barquero-Angel Azuar (Escuelas Pías). — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

234.468—Savia nueva. — 263 páginas. — Autor: Leonardo Montalbán-Eloy Fernández Alonso-José D. Forgione. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

234.481—Comunicados. — Prop.: Instituto Agrario Argentino. — Buenos Aires de 1947.

234.488—Bailando con los Savoy (Fox-trot-Música). — 2 páginas. — Autor: Germán Carlos Ferrer. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

234.489—Boletín del Ateneo de Buenos Aires. — Prop.: Ateneo de Buenos Aires. — Brenos Aires, Enero de 1947.

234.501—Un amargo lagrimón (Tango Letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Donadio. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.502—Un amargo lagrimón (Tango Música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Donadio. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.503—Aquél cantor (Milonga-Letra). 2 páginas. — Autor: Adolfo Stibelman. — Edit.: El autor. — Rosario, Enero de 1947.

234.504—Aquél cantor (Milonga-Música). 2 páginas. — Autor: Adolfo Stibelman. — Edit.: El autor. — Rosario, 28 de Enero de 1947.

Publicados nuevamente 28-12-46.

231.794—Desperfectos y reparaciones de las máquinas eléctricas. — 168 páginas. — Autor: Ernest Schulz. — Edit.: Editores Continental Service. — Buenos Aires, 23-11-44.

231.803—Tratado de metalurgía del acero y del cobre. — 427 páginas. — Autor orig.: Prof. D'Ambra. — Trad.: María Antonia Blando. — Edit.: Editores Continental Service. — Buenos Aires, 25-12-45.

231.815—A través de los trópicos. — 221 páginas. — Autor orig.: Javier Marmier. — Trad.: Cayetano Romano. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

231.831—Anuario de odontología 1944. — 717 páginas. — Autor orig.: Charles G. Darlington, M. D. George W. Wilson, D. D. S. y otros. — Trad.: Francisco Calderón Caso. — Edit.: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana — México, D. F. — Septiembre de 1946.

234.408—La defensa. — Prop.: Federación de Rodados de Tracción a Sangre. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.409—Cacya. — Prop.: Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.411—Curso especial de cocina (Recetas fundamentales). — Autor: Anónimo. — Edit.: Cía. Argentina de Electricidad. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

234.412—Tribuna. — Prop.: Antonio Felipe Glorioso. — Juárez, Enero de 1947.

243.413—Nuevos rumbos. — Prop.: Julio Leal. — Villa Dolores, Enero de 1947.

234.414—De la unidad artística del libro. — 20 páginas. — Autor: Raúl M. Rosarivo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.415—El pueblo de Pellegrini. — Prop.: José A. Tocha. — Pellegrini, Enero de 1947.

234.419—Poemas del recuerdo. — 108 páginas. — Autor: Roberto Calvo Valbuena. — Edit.: Manuel Rodríguez Carrasco. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

234.423—Laboristas (Marcha-Música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Sabanes. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.

234.424—Laboristas (Marcha-Letra). — 2 páginas. — Autor: Enrique Colcerasa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.

234.426—Nuevos métodos para la construcción del pentágono regular con regla y compás. — Una página. — Autor: Jesús Preciado Jimenez. — Edit.: Colegio Guadalupe. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.428—Boina blanca. — Prop.: José L. Brignoccoli. — Gral San Martín, Diciembre de 1946

234.431—Nunca podré olvidarte (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor: J. Angel Toriano. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

234.433—Mis quejas (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor: Angel J. Baccaro. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

234.434—Mis quejas (Tango-Letra). - 2 páginas. — Autor: Angel J. Baccaro. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

234.435—Loco berretín. (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor: Angel y Héctor Vaccaro. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1929.

234.436—María Luisa (Corrido-Letra). — 2 páginas. — Autor: Angel J. Baccaro. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

234.437—María Luisa (Corrido-Música). — 2 páginas. — Autor: Angel J. Baccaro. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

234.169—28-1.º-47. — Better English by Toil y Chat. — 85 páginas. — Autor:

FEBRERO 3|47

234.558—El Combate. — Prop.: Nemesio Aristimuño. — Vicente López, enero de 1947.

234.577—Niebla de Primavera. — 80 páginas. Autor Angel Mazzei. Edit. Ciordia y Rodríguez. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

234.578—Fausto. — 140 páginas. Autor Estanislao del Campo. — Edit. Ciordia y Rodríguez. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

234.584—Ocampense. — Prop.: José A. Marozzi. — Villa Ocampo, enero de 1947.

234.585—El Radical. — Prop.: R. Emilio Poitevin. — Paraná, enero de 1947.

234.586—El Régimen. — Prop.: Francisco De Lucca. — Bahía Blanca, enero de 1947.

234.587 El Territorio. Prop.: Ernesto Zamudio. Luis Silverio Viola y Erneto Bissón. — Resistencia, enero de 1947.

234.588—Megáfono Peronista. — Prop. Carlos Alberto Andreone. — Buenos Aires, febrero de 1947.

234.592—Noviecita de Ayer. — Vals, música, 2 páginas. — Autor Mario O. Disabatto. — Edit. Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1936.

234.593—Noviecita de Ayer. — Vals, letra, 2 páginas. Autor José H. Lencina. — Edit. Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1936.

PUBLICADOS NUEVAMENTE 30|12|46

231.950—Frío. Vals, letra, 2 páginas. — Autor Olga G. de Canziani. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.980—La mínima pausa. — 86 páginas. Autor Alberto E. von Schlesenberg. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

234.293—29|1|47. Diario del Uruguay. — Prop.: Soc. en constitución, representada por el Director del diario Efrain O. Ahumada. — C. del Uruguay, enero de 1947.

e.10 feb.-v.22 feb.

FEBRERO 4|47

234.656—Azabache. — 304 Pgs. — Autor Orig.: Anna Sewell. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

234.657—Cuentos de la alhambra. — 286 Pgs. — Autor Orig.: Washington Irving. — Trad.: José Torres de la Puerta. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

234.658—Don Fernando. — 284 Pgs. — Autor Orig.: W. Somerset Maugham. — Trad.: Isidro Gelstein. — Edit.: Ediciones Caribe. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

234.659—Aventuras de Pickwick. — 752 Pgs. — Autor Orig.: Charles Dickens. — Trad.: Manuel Ortega y Gasset. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

234.660—Jane Eyre (Alma rebelde). — 304 Pgs. — Autor Orig.: Carlota Bronte. — Trad.: M. E. Antonini. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

234.661—Tienda central. — 304 Pgs. — Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Ada La Guardia. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

234.662—La dama de las camelias. — 320 Pgs. — Autor Orig.: Alejandro Dumas (h.). — Trad. Anónimo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

234.663—Quimeras vegetales e híbridos de injerto. — 160 Pgs. — Autor Orig.: W. Neilson Jones. — Trad.: Felipe Freier. — Edit.: Acme Agency. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

234.664—Ecología animal. — 128 Pgs. — Autor Orig.: Charles Elton. — Trad.: Raúl Ringuelet. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

234.665—John, chófer Ruso. — 208 Pgs. — Autor Orig.: Max Du Veuzit. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

234.666—El manuscrito de Poe. — 192 Pgs. — Autor Orig.: A. Reynolds Long. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

234.667—La herencia de la gata. — 192 Pgs. — Autor Orig.: D. B. Olsen. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

234.668—La tragedia de Madeline. — 192 Pgs. — Autor Orig.: Anthony Abbot. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946.

234.669—Un talento perverso. — 192 Pgs. — Autor Orig.: Anna Mary Wells. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

234.670—Reunión aplazada. — 192 Pgs. — Autor Orig.: John Rhode. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

234.671—Pal. — Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.672—Mensajeros del amor (Marcha couplet-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Alejandro Scarpino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20-1-47.

234.677—El regreso de los hombres justos. — 64 Pgs. — Autor: John Traben. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.678—La decisión de los hombres justos. — 64 Pgs. — Autor: John Traben. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.679—El tribunal de los hombres justos. — 64 Pgs. — Autor: John Traben. — Edit.: Tor. — Buenos Aires Enero de 1947.

234.680—Los cinco fugitivos. — 96 Pgs. — Autor Orig.: Lewis Jackson. — Trad.: Carlos S. Foot. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

234.681—El monasterio bombardeado. — 96 Pgs. — Autor Orig.: Anthony Parsons. — Trad.: Carlos S. Foot. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

234.682—Un hombre que no se vende. — 96 Pgs. — Autor Orig.: Gilbert Chester. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

234.683—El legado trágico. — 96 Pgs. — Autor Orig.: John Drummond. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

234.682—La tragedia de la mina. — 96 Pgs. — Autor Orig.: Walter Tyrer. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

234.685—Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. — Prop.: Cooperativa Obrera Ltda. — Bahía Blanca, Enero de 1947.

234.686—El día. — Prop.: Ambrosio César Lafuente. — Posadas, Enero de 1947.

234.687—El eco de Navarro. — Prop.: Antonio Martínez. — Navarro, Febrero de 1947.

234.688—El portillo. — Prop.: Abdón Masnú. — Tunuyán, Enero de 1947.

234.689—Nueva era. — Prop.: Héctor Herrero. — Mercedes (Cts.), Enero de 1947.

234.690—Que tal... que tal (Fox-trot-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Del Pinar y Chinarro. — Edit.: Editorial D. I. M. A. — Buenos Aires, 1.° Febrero de 1947.

234.691—Que tal... que tal (Fox-trot-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: José Celano. — Edit.: Editorial D. I. M. A. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1947.

234.692—Revista eclesiástica. — Prop.: Arzobispado de La Plata. — La Plata, Diciembre de 1946.

234.697—Contrafilo (Milonga-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Dallquier Probafé. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

234.698—Contrafilo (Milonga-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Carlos De Fazio. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

234.701—Antena. — Prop.: Julio Korn. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.708—Damita social (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Carlos García (Kid). — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

234.709—Damita social (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Carlos García (Kid). — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

234.725—Sevilla me dice; canta (Pasodoble-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Fernando Montero. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1947.

234.726—Sevilla me dice; canta (Pasodoble-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Fernando Montero. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1947.

e.11 feb.-v.24 feb.

FEBRERO 5|47

234.767—El ruido misterioso. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.768—Carbonilla. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.769—El deseo de Cristina. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.770—Coralito. — 36 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.771—Linda y Mario. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.775—Romancero gitano. — 123 Pgs. — Autor: Federico García Lorca. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.776—Don Segundo Sombra. — 194 Pgs. — Autor: Ricardo Guiraldes. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.777—Los frutos ácidos. — 203 Pgs. — Autor: A. Fernández Cata. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

234.778—Principios de psicología. — 413 Pgs. — Autor: José Ingenieros. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

234.779—Colita rizada. — 30 Pgs. — Autor Orig.: Helen y Alf Evers. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.780—Divagaciones. — 82 Pgs. — Autor: Elvira Elsa Portas. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.782—La voz de Barracas. — Prop.: Manuel González. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

234.787—Viejo muere el cisne. — 293 Pgs. — Autor Orig.: Aldous Huxley.

— Trad.: R. Crespo y Crespo. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.788—El ombligo del mundo. — 187 Pgs. — Autor: Ramón Pérez de Ayala. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.789—Libertad de amar y derecho a morir. — 506 Pgs. — Autor: Luis Jiménez de Asúa. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, Noviembre de 1946.

234.790—¿Donde va el género humano? — 189 Pgs. — Autor Orig.: Desiderio Papp. — Trad.: Felipe Jiménez de Asúa. — Edit.: Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

234.791—Ya viene el amado. — 659 Pgs. — Autor Orig.: Waldo Frank. — Trad.: León Felipe. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda 10 de Diciembre de 1946.

234.792—El Visor. — Prop.: Alberto A. Tritsmans. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.796—Patris. — Prop.: Atanasio Bairaclioti. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

234.797—La reforma comercial. — Prop.: María Isabel Azqueta. — Buenos Aires. — Diciembre de 1946.

234.798—Amor imborrable (Vals-Letr.). 2 Pgs. — Autor: Juan H. Silvera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

234.799—Hollywood. — 200 Pgs. — Autor: Atsifar Gotamenic. — Edit.: El autor. — Rosario, 15 de Octubre de 1946.

234.800—Boletín del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. — Prop.: Colegio de Dr. en Ciencias Econ. y Contadores Públicos Nacionales. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.803—Manual de corte y confección (Sistema Vargues). — 62 Pgs. — Autor: Nélida Rosa de Sousa Vargues. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

234.804—Análisis del juego de ajedrez. — 128 Pgs. — Autor Orig.: Francisco Andrés Danican Philidor. — Trad.: Adolfo A. Gabarret. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

234.805—La humanidad prehistórica (Esbozo de Prehistoria General). — 375 Pgs. — Autor Orig.: Jaime de Morgan. — Trad.: Pedro Bosch Gimpera y Luis Pericot García. — Edit.: Editorial Cervantes. — Barcelona, año 1925.

234.806—Juventud. — Prop.: Centro Cultural y Recreativo "Juventud de Tapiales". — Tapiales, Diciembre de 1946.

234.809—Sufriendo (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Fernando Fontanilla. — Edit.: El autor. — Santa Fe, 15 de Enero de 1947.

234.810—Me mata una pena (Vals-Letr.). 2 Pgs. — Autor: Dante Pelaia—Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 2|9|46.

234.811—Me mata una pena (Vals-Mús.). 2 Pgs. — Autor: Dante Pelaia—Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 2|9|46.

234.812—Cerro Champaquí (Hoja Topográfica 21 h.). — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

234.813—Cerro los Gigantes (Hoja Topográfica 20 h.). — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 32 de Enero de 1947.

234.814—Provincia de San Luis, a escala 1:500.000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

e.12 feb.-v.25 feb.

FEBRERO 6|47

234.840—Revista de la Universidad Nacional de Córdoba. — Prop.: Universidad Nac. de Córdoba. — Córdoba, Octubre de 1946.

234.841—Revista de Economía y Estadística. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, 1º y 2º trimestre 1946.

234.842—Revista de la Facultad de Ciencias médicas de la Univ. Nacional de Córdoba. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba, Junio de 1946.

234.843—Boletín de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, año 1946.

234.844—Boletín del Instituto de Derecho Civil. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Marzo de 1946.

234.845—Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Agosto de 1946.

234.846—Cirugía Ocular. — 888 páginas. —Autor: H. Arruga. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona, año 1946.

234.847—El Capitán Veneno. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. —Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.848—El sombrero de tres picos. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.849—Bajo el sol de Africa. — 174 páginas. — Autor Orig.: Guy de Maupassant. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.850—Tres rusos. — 175 páginas. — Autor Orig.: Máximo Gorki. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.851—Lúgubres visiones (Vals-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Miguel Sciacca. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10-1-47.

234.852—Lúgubres visiones (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Miguel Sciacca. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10-1-47.

234.853—La novela de un niño. — 172 páginas. — Autor Orig.: Pierre Loti. — Trad.: René de Blois. —Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 14 de Diciembre de 1946

234.854—Colmao de amor (Pasodoble-Letr.) — 2 páginas. — Autor: Héctor C. Zapalorti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

234.855—Un corazón sencillo. — 191 páginas. — Autor Orig.: Gustavo Flaubert. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.856—El rayo verde. — 189 páginas. — Autor Orig.: Rogelio Dombre. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.857—¿Señora o señorita?. — 191 páginas. — Autor Orig.: Wilkie Collins. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.858—Mary. — 192 páginas. — Autor Orig.: B. Bjoernson. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.859—La bola de nieve. — 176 páginas. — Autor Orig.: Alejandro Dumas. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.860—La mujer de otro. — 175 páginas. — Autor Orig.: Fedor Dostoivski. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.861—La azucena roja. — 189 páginas. — Autor Orig.: Anatole France. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.862—La isla de los pingüinos. — 220 páginas. — Autor Orig.: Anatole France. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.863—El maestro del silencio. — 175 páginas. — Autor Orig.: M. Delly. — Trad.: Pedro Oyenarte. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.865—Miseria dorada. — 190 páginas. — Autor Orig.: M. Delly. — Trad.: Gabriel Fernández. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.866—Tragedias. — 159 páginas. — Autor Orig.: Eurípides. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.867—El crimen de la guerra. — 191 páginas. — Autor Orig.: Juan B. Alberdi. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.866—El Diablo Mundo. — 223 páginas. — Autor: José de Espronceda. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.869—Ruperto Chapí. — 175 páginas. — Autor: Angel Salcedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.870—Tomás Bretón. — 191 páginas. — Autor: Angel Salcedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.871—Susana (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Oscar González. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

234.872—Marido rico. — 176 páginas. — Autor Orig.: Stendhal. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.873—El libro de los snobs. — 192 páginas. — Autor Orig.: W. M. Thackeray. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.874—El crimen de Lord Arturo Savile. — 176 páginas. — Autor Orig.: Oscar Wilde. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.875—Ariel. — 176 páginas. — Autor: José E. Rodó. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.876—El casamiento de M. Boryna. — 174 páginas. — Autor Orig.: Wladislaw Reymont. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.877—Renata Mauperin. — 206 páginas. — Autor Orig.: E. y J. de Goncourt. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.878—El patrono. — 173 páginas. — Autor Orig.: — Máximo Gorki. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.879—Madame Crisantemo. — 175 páginas. — Autor Orig.: Pierre Loti. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit. Editorial Calomino — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.880—Ariadna. — 173 páginas. — Autor Orig.: E. Greville. — Trad.: J. C. Pereyra — Edit: Editorial Calomino — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.881—Lampas. — Prop.: H. M. Peregrina Liz. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.882—Hombres y momentos de la diplomacia. — 250 páginas. — Autor: Pablo Rojas Paz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1946.

234.883—Vida espiritual. — 59 páginas. — Autor Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.884—Las verdades ocultas. — 154 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

234.885—La Escuela de la señorita Susana. — 111 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

234.886—Vidas que pasan. — 176 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.887—Los ratones campesinos. — 51 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

234.888—Contigo soy feliz (Fox-trot-Mús.). — 2 páginas. — Autor: A. Bonavena. — Edit.: Editorial D. I. M A — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947

234.889—Contigo sol feliz. — (Fox-trot-letra). — 2 páginas. — Autor: G. Policastro. — Edit.: Editorial D.I.M. A. —Buenos Aires, 1 de febrero de 1947.

234.890—Tragapatos. — 56 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

234.891—La reina de los pájaros. — 52 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

234.892—La dientuda. — 55 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.893—Compañero. — 108 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, Septiembre de 1946.

234.894—Ana María (Rumba-Letr.). — 2 páginas. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y S. M. Bontempi. — Edit.: Ediciones Urbis Musicales. — Buenos Aires, 3-10-46

234.895—Un último adiós (Bolero-Letr.). 2 páginas. — Autor: J. Ejbegelina Núñez-José L. Andreoni y Pelayo Patterson. — Edit.: Ediciones Urbis Musicales. — Buenos Aires, 3-10-46.

234.896—Boletín contable. — Prop.: Joaquín Raúl y Jorge Scoane. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

234.897—El amor y el dinero. — 126 páginas. — Autor: Francisco S. Figola. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

234.898—Sinfonía de los siglos. — 89 páginas. — Autor: Francisco S. Figola. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

234.901—Charlas del recreo. — 208 páginas. — Autor: P. Oscar Tolosa. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 14-1-47.

234.902—Ejercicios de aritmética (para quinto grado). — 128 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.

234.903—Ejercicios de geometría (Sexto grado). — 95 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.

234.904—Ejercicios de aritmética (Sexto grado). — 125 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.

234.910—Vieja esquina (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Miguel A. Famá. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

234.912—Nueva idea. — Prop.: Pedro F. y Luis D. Guardia. —Loma del Millón, febrero de 1947.

234.913—Yo no puedo perdonarte (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José R. Grinberg. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

234.918—El jardín de infantes. — Prop.: Asoc. Prof. Nac. de Jardín de Infantes. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.921—El Oeste. — Prop.: Manuel G. Sabas y Jorick C. Calle. — Villa Dolores, Enero de 1947.

234.922—Revista gremial del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. — Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Santa Fe, Febrero de 1947.

e.13 feb.-v.26 feb.

FEBRERO 7|47

234.970—Revista Argentina de Tuberculosis. Prop.: Liga Argentina Contra la Tuberculosis. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.972—Engels. — 335 páginas. — Autor Orig.: G. Mayer. — Trad.: J. A. Ramos. — Edit.: Editorial Interamerdo. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1947.

234.974—El valle de la luna. — 537 páginas. — Autor Orig.: Jack London. — Trad.: Saúl Sellés. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

234.975—El paisano Aguilar. — 189 páginas. — Autor: Enrique Amorín. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.

234.976—La muerte en Venecia. — 157 páginas. — Autor Orig.: Thomas Mann. Trad.: Martín Rivas. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

234.977—La damita de la casa grande. — 353 páginas. — Autor Orig.: Jack London. Trad.: Adela Grego. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.

234.978—Retorno al amanecer. — 153 páginas. — Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Ricardo Debenedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946.

234.979—La expansión del Universo. — 178 páginas. — Autor Orig.: Sir Arthur Eddington. — Trad.: Enrique

Flax. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

234.980—El origen de los mundos. — 271 páginas. — Autor Orig.: Paúl Labérenne. — Trad.: Martín Rivas. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

234.981—El último día. — 153 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Martín Rivas. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.

234.982—Grandeza y decadencia de Roma. — (6 volúmenes). — 404, 451, 317, 287, 270 y 307 páginas. — Autor Original: Guglielmo Ferrero. — Trad.: M. Ciges Aparicio. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

234.983—El constructor. — Prop.: Ernesto Sureda. — Buenos Aires, Febrero 1947.

234.984—El nido del águila. — 192 páginas. — Autor Orig.: Charles Bergner. — Trad.: F. Brumat. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 2. de Diciembre de 1946

234.985—Mis montañas. — 202 páginas. — Autor: Joaquín V. González. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.986—Taraguí. — Prop.: Luis Acosta. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.987—Páginas de historia. — 191 páginas. — Autor: Bartolomé Mitre. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.988—Hamlet. — 174 páginas. — Autor: W. Shakespeare. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.989—Poesía lírica. — 175 páginas. — Autor: Lope de Vega. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.990—Vida de dominguito. — 191 páginas. — Autor: D. F. Sarmiento. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.991—Historia de la vida del Buscón. — 173 páginas. — Autor: Francisco De Quevedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.992—La gran aldea. — 207 páginas. — Autor: Lucio V. López. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.993—Sonetos y otras poesías. — 193 páginas. — Autor: Garcilaso de la Vega. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.994—Poesías. 175 páginas. — Autor: Luis de Góngora. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.995—El crimen del coronel. — 159 páginas. — Autor Orig.: A. Conan Doyle. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.996—Signos yodoventriculográficos en las aracnoiditis encefálicas. — 70 páginas. — Autor: Raúl F. Matera. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

234.997—Curso de química analítica funcional de medicamentos orgánicos. — 610 páginas. — Autor: Juan A. Sánches. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

234.998—La víbora (Contribución al estudio del folklore norteño). — 104 páginas. — Autor: Ramón Alberto Alderete Núñez. — Edit.: Museo Folklórico Provincial. — Tucumán, 10 de Noviembre de 1946.

235.000—Boletín parroquial. — Prop.: Narciso Goiburu. — Colón, Enero de 1947.

235.001—El fortín. — Prop.: Pedro Moisés. — Córdoba, Enero de 1947.

235.002—Parroquia de Escalada. — Prop.: Pedro Massón. — Remedios de Escalada, Enero de 1947.

235.003—Irradiación. — Prop.: Roberto Moyano Pérez. — Villa Dolores, Febrero de 1947.

235.004—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

235.005—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

235.006—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

235.007—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946

235.009—Que bonitos ojos (Polca-Letr.). 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. — Arreglo de Félix Villa. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 30-1-47.

235.010—Que bonitos ojos (Polca-Mús.). — 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. — Arreglo de Félix Villa. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 30-1-47.

235.011—Tiro y gimnasia. — Prop.: Dirección General de Tiro y Gimnasia. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

235.012—Las enfermedades y parásitos más frecuentes de las aves de corral. — 280 páginas. — Autor Orig.: C. A. Brandly-W. J. Hall-K. F. Meyer y otros. — Trad.: Carlos J. Taubler. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

235.013—De cómo la Ciudad de Buenos Aires tiene una plaza denominada "Don Bosco". — 32 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Asoc. de Fomento "General San Martín". — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

235.014—Una cándida paloma. — 40 páginas. — Autor: Tito Insausti y A. Malfatti. — Edit.: Argentores. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

235.015—Situación de la poesía. — 195 páginas. — Autor Orig.: Jacques y Raissa Maritain. — Trad.: Octavio N. Derisi y Guillermo P. Blanco. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

235.016—Business Phrases in six languages. — 135 páginas. — Autor: Dagobert de Levie. — Edit.: Pitman Publishing Corporation. — New York, Marzo de 1946.

235.017—Misticismo y locura. — 227 páginas. — Autor Orig.: Osorio César. Trad.: Bernardo Kordón. — Edit.: Partenon. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

235.018—Manual del matrimonio (Guía práctica de la vida sexual y del matrimonio). — 262 páginas. — Autor Orig.: Hannah M. Stone y Abraham Stone. — Trad.: M. A. Posse. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

235.019—Próceres Argentinos en España (San Martín - Belgrano - Rivadavia - Sarmiento - Alberdi - Mitre). — 156 páginas. — Autor: Valentín de Pedro. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

235.020—La ignorancia del derecho. — 158 páginas. — Autor: Joaquín Costa. — Prólog. de Guillermo Cabanellas. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945

235.022—Triunfo del 17 de Octubre (Marcha-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Ana María Margarita González. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

235.025—Utilidad de las dictaduras. — 278 páginas. — Autor: Carlos Sánchez Viamonte. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Publicados nuevamente 3|1|47.

232.298—Cidade maravilhosa (Ritmo de Samba) Letra. — 28 páginas. Autor: André Filho. — Arreglo de Severino Araujo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.299—Cidade Maravilhosa (En ritmo de Samba-Mús.). — 28 páginas. — Autor: André Filho. — Arreglo de Severino Araujo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.318—Impuestos internos y réditos. — Prop.: Dardo Brignole. — Buenos Aires, Enero de 1946.

e.14 feb.-v.27 feb.

FEBRERO 10|47

235.135—Luz de Luna (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Roberto López Osorio. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.136—Luz de Luna (Milonga-Letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto López Osorio. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.137—Seis meses de vida. — 192 páginas. — Autor orig.: Henry Holt. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946.

235.138—Navidad trágica. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie. — Trad. J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

235.139—El tambor fatal. — 192 páginas. — Autor Orig.: Jeremy Lane. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.

235.140—El último florecimiento de la edad media. — 223 páginas. — Autor Orig.: Barón José van der Elst. — Trad.: Mariano Antonio Barrenechea. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

235.141—C. H. Pellegrini, su obra, su vida, su tiempo. — 430 páginas. — Autor: Anónimo. — Prólogo de Alejo B. González Garaño. — Notas Biográficas: Elena Sansinena de Elizalde. — Epílogo: Carlos Ibarguren. — Edit.: Amigos del Arte. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.142—Introducción al derecho comercial y parte general de las obligaciones comerciales. — 284 páginas. — Autor Orig.: Tullio Ascarelli. — Trad.: Santiago Sentis Melendo. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

235.143—Sociedades y asociaciones comerciales. — 458 páginas. — Autor Orig.: Tullio Ascarelli. — Trad.: Santiago Sentis Melendo. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

235.144—Cosecha roja. — 192 páginas. — Autor Orig.: Dashiell Hammet. — Traductor: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

235.145—El regreso de Nola. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

235.146—La casa de piedra. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947.

235.149—Problemas de pedagogía universitaria, la enseñanza de la medicina. — 255 páginas. — Autor: Osvaldo Loudet. — Edit.: Coni. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

235.152—El Liberal. — Prop.: José F. L. Castiglione. — Santiago del Estero, Enero de 1947.

235.156—Cinematografía y ruleta. — 12 páginas. — Autor: Erwin Wallfich. — Edit.: Cinepress. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

235.157—España Republicana. — Prop.: José Venegas López. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.158—Tratado de marcas de fábrica. y de comercio. — 882 páginas. — Autor: Pedro C. Breuer Moreno. — Edit.: Editorial Robis. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

235.160—Criolla linda (Tango-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Luis Rubistein. — Edit. Corporación Musical Argentina Comar. — Buenos Aires, 29 de enero de 1947.

235.161—Criolla linda. (Tang-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese y Bernardo Germino. — Edit.: Corporación Musical Argentina.-Comar. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

235.162—Confesión de amor (Bolero-Mús.): — 2 páginas. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20-1-47.

235.163—A casarme vengo (Corrido-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20-1-47.

235.165—Concierto inolvidable, Op. 20 Nº 1. (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.166—Evocación al piano, Op. 21 Nº 2 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.167—Inspiración divina, Op. 22 Nº 3 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.168—La impetuosa, Op. 23 Nº 4 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.169—Movimiento libertatorio, Op. 24 Nº 5 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.170—Meditación a la lucha, Op. 25 Nº 6 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit. Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.171—Marcha de la liberación, Op. 26 Nº 7 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.172— Psicología política del pueblo inglés. — 322 páginas. — Autor Orig. Emilio Fortuny. — Trad.: Sara Elizagaray de Cardahi y Lily Cardahi de Ibáñez. — Edit.: Editorial Elevación. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

235.173—Triunfo del 17 de Octubre (Marcha-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Ana María Margarita González. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

PUBLICADOS NUEVAMENTE 7-1-47.

232.465—Hernia crural, anatomía quirúrgica y técnica operatoria. — 96 páginas. — Autor: Velarde Pérez Fontana. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.466—Manual de bloqueos anestésicos del sistema neuro-vegetativo, anestesias del simpático. — 78 páginas. — Autor: A. R. Albanese. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

232.485—Papaíto piernas largas. — 150 páginas. — Autor Orig.: Jean Webster. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.486—Cleopatra. — 339 páginas. — Autor Orig. Oskar von Wertheimer. — Trad.: M. Rodríguez Rubí. — Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.129—Corumba, hoja Nº 2 de la carta aeronáutica de la Rep. Argentina, a escala 1:1 000 000. — Una hoja. — Autor: Anónimo. — Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.15 feb.-v.29 feb.

FEBRERO 11|47

235.221—Sermones Marianos. — 205 Pgs. — Autor Orig. San Antonio de Padua. — Prolog. Versión y anotaciones de R. P. Serapio de Iragui, O. F. M. Cap. — Edit. Dedebec. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

235.222—Recetario Práctico para el Hogar. — 216 Pgs. — Autor Ignacio Puig, S. J. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.223—Manual de Industrias de Bebidas. — 168 Pgs. — Autor Ignacio Puig, S. J. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.224—Alerta. — Prop. Antonio Rouco. — Lezama, Febrero de 1947.

235.225—Clarín. — Prop. Antonio Rouco. — Lezama, Febrero de 1947.

235.226—Frente al Recuerdo (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Salvador Algieri (h.). — 2 Pgs. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 21-11-46.

235.227—Memorias de un Sargento de Milicias. — 250 Pgs. — Autor Orig. Manoel Antonio de Almeida. — Trad. Francisco Ayala. — Edit. Argos S. A. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

235.228—El Hombre que vió las Sirenas. — 181 Pgs. — Autor Orig. Pierre Mille. — Trad. Arturo Serrano Plaja. — Edit. Argos S. A. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

235.229—Argentinidad. — Prop. Mariano de Alarcón. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

235.230—El Gobernador. — 160 Pgs. — Autor Sixto Guaranius. — Edit. El autor. — Corrientes, año 1913.

235.235—Argentina Libre. — Prop. Guillermo Korn. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.236—Boletín de los Impuestos Internos. — Prop. Antonio Sapio del Prado. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.237—La Voz. — Prop. Manuel Faya. — Los Toldos, Enero de 1947.

235.240—Zazá (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Prince. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 1-9-46.

235.241—La Murga de mi Barrio (Polca-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Prince. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 1-9-46.

235.242—Dolor (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Juan Carlos Tacurá. — Edit. Prince. — Buenos Aires, 26-9-46.

235.243—A... Berta le Gusta el Son (Guaracha-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Marfil. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 1-9-46.
235.254—Me Grita el Corazón (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Miró. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.
235.255—Me Grita el Corazón (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Miguel Bonano y Mario Landi. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.
235.256—Se Lustra Señor (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Eduardo Del Piano y Enrique Alessio. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.
235.257—Se Lustra Señor (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Marvil. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.
235.265—Boletín Informativo Hindú Club. — Prop. Hindú Club. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
235.266—Un Día de Sol (A fuerza de corazón). — 66 Pgs. — Autor Antonio Corma y Napy. — Santiago de Chile, 9 de Diciembre de 1946.
235.267—Apareció Filedolfio (Comedia en tres actos). — 22 Pgs. — Autor Pedro Cattera. — Rosario, 21 de Diciembre de 1946.
235.268—Sombras y Guitarras (Poema dramático en tres actos). — 54 Pgs. — Autor Ricardo M. Llanes. — Teatro El Nacional de Buenos Aires, ... de Diciembre de 1946.
235.269—El Señor Don Peso (Comedia en tres actos). — 53 Pgs. — Autor Santiago B. de Orellana y María del Carmen C. Alvarez. — Teatro Smart de Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.
235.270—Dove Stá Zazá (Comedia musical en tres actos). — 29 Pgs. — Autor Nicolás Mercadante. — Mús. de Mario J. Sorrento. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.
235.271—1947 (Revista en un acto). — 23 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.
235.272—Lerele,... Rumba y Milonga (Revista en un acto). — 10 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.
235.273—Volvió Carlo Buti (Revista en dos actos). — 33 Pgs. — Autor León Alberti. — Teatro Casino de Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.
235.274—La Papa está en el Smart (Revista en un acto). — 35 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt. y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías López. — Teatro Smart de Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.
235.275—Esperando el Año Nuevo (Revista en un acto). — 19 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías López. —Teatro Smart de Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.
235.276—La Revista Prefabricada (Revista en un acto). — 19 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías López. — Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.
235.277—Madrid en Corrientes y Esmeralda (Revista en un acto). — 16 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.
235.278—Gaitán (Sainete en tres actos). — 39 Pgs. — Autor Orig. Edoardo Pappo. — Trad. Pedro Berri. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.
235.279—Passiones-Morte e Resurrezione di Gesu Cristo (Drama sacro en ocho actos). — 26 Pgs. — Autor Enrico Sartori. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 29 de Marzo de 1935.
235.280—Las Flores del Barranco (Drama en tres actos). — 33 Pgs. — Autor Valentín Cirera. — Club Juventud Unida de Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.
235.281—La Santa del Pueblo (Comedia en tres actos). — 31 Pgs. — Autor Antonio Aliandro. — Club La Madrid de Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.
235.283—Recopilación de Normas para la Ordenación de Catálogos-Ficheros. — 238 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Instituto Bibliotecológico. — Buenos Aires, año 1946.

Publicados Nuevamente 8|1|47

232.644—Mi Adios (Tango-Mús). — 2 Pgs. — Autor Haroldo N. de Divitiis. — Edit. Ediciones Musicales Tono. — Buenos Aires, 31-12-46.
232.645—Nosotros (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Haroldo N. de Divitiis. — Edit. Ediciones Musicales Tono. — Buenos Aires, 3-1-47.
232.746—9|1|47. — El Imparcial. — Prop. Gerardo García (Hijo). — Nueve de Julio, Enero de 1947.

e.20 feb.-v.3 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 330.854-1944.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1944. — Sr. Director General de Minas y Geología e Hidrogeología de la Nación: — Geólogo don Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe Pedro R. Danel, mayor de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Sarmiento 470 de esta Capital; ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias y minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal: Solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Dep. Zapala — Sección X — lotes 23 y 22. A partir del esquinero o mojón formado por los lotes 25 — 24 — 26 y 23, se medirán 4.000 metros sobre la línea divisoria de los lotes 26 y 23, desde este punto, y siguiendo la misma línea mencionada se medirán 4.000 metros, y desde aquí, se medirán con rumbo N.E. formando ángulo de 45 grados; 5.000 metros o sea el ancho de los lotes 23 y 22, formando así un rectángulo de dos mil hectáreas, que es la extensión que se solicita. — Es justicia. — Pedro R. Danel. — Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas treinta minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. El Escribano de Minas Adsto. — Octubre 27|44. — Siga a R. Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti. Encargado D. Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común; carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. — Presentada a nombre del señor Pedro R. Danel, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 22 y 23 de la sección X, territorio y departamento antes mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 45° Este por 4.000 metros, de modo que su vértice Oeste se encuentra a 4.000 metros al Sud 45° Este del esquinero Oeste del lote 23 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Luis Milicua. — Encargado de Registro Gráfico. — Registro Gráfico, Octubre 19 de 1946. — Enero 14 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art.° 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. Registrado bajo el N.° 3031, folio 211 — Buenos Aires, enero 17 de 1947. — del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro R. Danel. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: "Registro Gráfico, Octubre 19 de 1946". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 feb.-N.° 24247-v.22 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 19 de Febrero 1947

Por avisos	$	2.134.—
Por marcas	,,	500.—
Por adicionales de marcas	,,	55.—
Por suscripciones	,,	48.—
Por venta de ejemplares ..	,,	26.20
Por venta de folletos ..	,,	———
Total	$	2.763.20

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 371, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a ... legal los derechos a oro.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nro. 3153 Exp. 720 DA|947. — Plomo puro en lingotes;
Nro. 3154 Exp. 572 DTc|47. — Cristales piezoeléctricos;
Nro. 3155 Exp. 325 DTc|47. — Calibres a pie a coulisa;
Nro. 3156 Exp. 5750 DA|947. — Papel para mimeógrafo;
Nro. 3157 Exp. 1339 DTc|47. — Masa reloj calculograph;
Nro. 3158 Exp. 322 DTc|47. — Artefacto luz fluorescente;
Nro. 3159 Exp. 281 V|947. — Cargadores para pistola;
Nro. 3160 Exp. 813 DA|947. — Libros — Fórmula 5297;
Nro. 3161 Exp. 445 DA|947. — Tipos p|máq. Perforadora Balancín;
Nro. 3162 Exp. 21780 DC|946. — Bateas de madera;
Nro. 3163 Exp. 11420 DT|946. — Pino paraná cepillada;
Nro. 3164 Exp. 13378 DT|946. — Reparación elementos Serv. Sanitario;
Nro. 941GM Exp. 306 I|947. — Insecticida;
Nro. 942GM Exp. 3521 D-12|46. — Filtro contínuo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, 15 Febrero 947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 feb.-N.° L.819-v.21 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reparaciones generales del edificio de la sucursal Lincoln, cuya apertura se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30.— c|juego), en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252). — El Gerente.

e.20 feb.-Nº L-826-v.20 feb.
e.22 feb.-Nº L-826-v.22 feb.
e.25 feb.-Nº L-826-v.25 feb.
e.27 feb.-Nº L-826-v.27 feb.
e.3 mar.-Nº L-826-v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-826-v.5 mar.
e.7 mar.-Nº L-826-v.7 mar.
e.10 mar.-Nº L-826-v.10 mar.
e.12 mar.-Nº L-826-v.12 mar.
e.14 mar.-Nº L-826-v.14 mar.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 50.— c|juego), en la sucursal Córdoba y en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252). — El Gerente.

e.20 feb.-Nº L-825-v.20 feb.
e.22 feb.-Nº L-825-v.22 feb.
e.25 feb.-Nº L-825-v.25 feb.
e.27 feb.-Nº L-825-v.27 feb.
e.3 mar.-Nº L-825-v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-825-v.5 mar.
e.7 mar.-Nº L-825-v.7 mar.
e.10 mar.-Nº L-825-v.10 mar.
e.12 mar.-Nº L-825-v.12 mar.
e.14 mar.-Nº L-825-v.14 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 47|947

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|2|47, para resolver, con destino a Penitenciaría Nacional, la adquisición de:

Cartulina marfil, 50 x 65, de 40 Kls.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2422, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|3|947, a las nueve horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15|2|947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 feb.-Nº L-834-v.3 mar.

Llámase a licitación pública, para proveer carnes al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año en curso.

Apertura de las propuestas: 20 de Febrero de 1947, a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras Santa Fe 3100, Rosario. A. Francisco Pendino, secretario interino.

e.25 ene.-N° L-362-v.25 ene.
e.31 ene.-N° L-362-v.31 ene.
e.6 feb.-N° L-362-v.6 feb.
e.12 feb.-N° L-362-v.12 feb.
e.20 feb.-N° L-362-v.20 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ingeniero Huergo 251
Licitaciones Públicas Nros. 62 y 63, para el día 3 de Marzo de 1947

CORDOBA

Nº 62 — Hora 10: provisión e instalación de una cocina tipo "D.G.I.", modelo "B" y otra a gas de kerosene. — Presupuesto oficial: m$n. 15.800. (Depósito de garantía de licitación: 1 o/o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3.022: m$n. 5.60.

CORDOBA

Nº 63 — Hora 10,30: Provisión e instalación de dos heladeras eléctricas, tipo "Comercial", de 1,30 m.3 de capacidad. Presupuesto oficial: m$n. 11.000. (Depósito de garantía de licitación: 1 o/o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3.021: m$n. 5,60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 28 de Febrero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo; además, podrán concurrir por datos e informes o, en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — Guillermo F. L. Storich, Coronel, Secretario.

e.20 feb.-Nº L-827-v.25 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES
Trámites División de Contralor: Expte. Nº 131.916.945 — Chaco

Dirección Forestal, 18 de Enero de 1947.

52|47. — 73. — Visto este expediente en el que por Decreto Nº 21.946 del 19 de Diciembre de 1946, se aprobó el pliego de condiciones y contrato (fs. 68|84), a regir para el ofrecimiento en licitación pública de tres fracciones con superficies aproximadas de 2.500 hectáreas cada una, ubicadas dentro de la ex concesión Dreyfus, ramal del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, entre las estaciones General Obligado y Capitán Solari, del territorio Nacional del Chaco, con fines de «limpieza del bosque» existente en las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que la División de Contralor sugiere se fije para dicho ofrecimiento y apertura de propuestas, el período comprendido entre el 25 del corriente mes y el 24 de Febrero próximo, y que se le provea de 300 formularios similares a los de fs. 68|84, e igual cantidad de croquis como el de fs. 5; atento el carácter de estas actuaciones, cuyo trámite debe activarse,

El Director Forestal—

Dispone:

1º — Llámase a licitación hasta el día 24 de Febrero próximo a las 11 horas, para la adjudicación, en licitación pública, de tres fracciones de 2.500 hectáreas ubicadas en la ex concesión Dreyfus, con fines de «limpieza» del bosque existente en las mismas, dentro de las normas establecidas en el pliego de condiciones y contrato, agregados a fs. 68|84.

2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones para la licitación y formulario del contrato que regirá para la explotación, en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga Nº 1341, Capital, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y con constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificado, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre-presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo, de acuerdo al orden de presentación.

4º — A las 11 horas del día 24 de Febrero próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla mencionada y procederán al cierre de la misma bajo constancia escrita.

5º — Las propuestas serán abiertas el mismo día a las 11 y 30 horas, en el despacho y en presencia del señor Director Forestal, Subdirector Forestal, del Secretario General, de los señores Jefes de las Divisiones de Silvicultura, de Contralor, de Xilogía y de todos los interesados que deseen concurrir y en cuyo acto se confeccionará el acta respectiva.

6º — Por Secretaría General, imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento 300 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y contrato que regirá la explotación y 300 ejemplares del croquis de ubicación glosado a fs. 5.

7º — La División de Contralor remitirá los elementos a que se refiere el artículo anterior, al Distrito del territorio del Chaco, impartiendo instrucciones, a fin de que realice una amplia difusión del ofrecimiento con indicación de la fecha que regirá para la presentación de propuestas.

8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 24 de Enero al 22 de Febrero de 1947, debiendo efectuarse la primera indefinidamente y el día 24 del indicado mes de Enero. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.

9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía Mayor del Gobierno, para su conocimiento, si así correspondiera, dejándose copias de las notas enviadas.

10º — Tome razón la División de Secretaría General (Oficina de Digesto, Reglamentos y Registros), y pase a la de Contralor, a sus efectos debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 22 de Febrero próximo. — Lucas A. Tortorelli, Director Forestal.

e.21 ene. Nº L-295 v.21 ene.
e.25 ene. Nº L-295 v.25 ene.
e.31 ene. Nº L-295 v.31 ene.
e.6 feb. Nº L-295 v.6 feb.
e.12 feb. Nº L-295 v.12 feb.
e.20 feb. Nº L-295 v.20 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 241, hasta 10 marzo 1947, 9.15 horas, para provisión e instalación grupo electrógeno, Estación Experimental de Fitotecnia de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede V Zona, calle San Luis Nº 3000, ciudad Santa Fe. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Santa Fe hasta cinco días antes. Presupuesto: pesos 11.200 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.20 feb.-Nº L-831-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 242

Llámase a licitación hasta el 17 de Marzo, 9 horas, construcción escuelas en Buenos Aires, según detalle:
Puerto Belgrano. —
Escuela Nº 5 ...... $ 335.184.55 m|n.
Valdés. — Escuela
Nº 71 .... $ 323.719.59 m|n.
Haras General Lavalle. — Escuela Nº 9 .. $ 100.178.56 m|n.
Coronel Seguí. — Escuela Nº 26 ...... $ 248.234.56 m|n.
Rancagua. — Escuela Nº 110 .... $ 264.304.96 m|n.
González Chaves. —
Escuela Nº 120 .... $ 237.313.— m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sedes:
XI Zona: calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Conducción de obras: calle 47 Nº 160, La Plata.
Conducción de obras ciudad de Azul: en el Obispado.
Conducción de la ciudad de Bragado: en la Escuela Normal.
Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgados Federales de La Plata, Bahía Blanca, Azul, Mercedes y San Nicolás (Buenos Aires), hasta cinco días antes. Presupuesto oficial: $ 1.508.555,22 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad, por uno o varios edificios. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.20 feb.-Nº L-832-v.8 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 243, hasta 10 Marzo 1947, 9 horas, para construcción casa para oficinas, empleados y peones, en Chacra Experimental, Colonia Yeruá (Entre Ríos). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede IV Zona, calle General Urquiza Nº 849, Gualeguaychú (Entre Ríos). Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 52.319,85 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.20 feb.-Nº L-833-v.3 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 3 de Marzo de 1947, a las 10,15 horas, a fin de contratar la provisión de hasta 1.500 bolsas de harina "000" y|o "00", con destino al Hotel de Inmigrantes dependiente de la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras: Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. —

e.20 feb.-Nº L-829-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública:
Nro. 6 — Marzo 4, a las 10 horas — Adquisición de un automóvil nuevo, con preferencia marca Ford o Chevrolet;
Nro. 7 — Marzo 4, a las 11 horas — Arrendamiento por el término de diez meses de un local para instalar Oficinas de este Instituto, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Pueyrredón, Las Heras, San Martín y Rivadavia;
Nro. 8 — Marzo 4, a las 12 horas — Adquisición de muebles;
Nro. 9 — Marzo 5, a las 9.30 horas. — Adquisición de un equipo amplificador, alfombras, carpetas, trofeos de cinco banderas con escudo, tarima de madera, mesita y discotecas;
Nro. 10 — Marzo 5, a las 10.30 horas. — Adquisición de material odontológico;
Nro. 11 — Marzo 5, a las 11.30 horas. — Adquisición de un "Encefalógrafo Junlors" u otro similar;
Nro. 12 — Marzo 5, a las 12.30 horas. — Impresión de 150.000 (ciento cincuenta mil) fichas con sus sobres correspondientes.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras de esta Dirección General, calle Ayacucho 986, 1er. piso, en la fecha y horas indicadas, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947. — Héctor R. Tomasini, Jefe División Compras.

e.20 feb.-N.º L.801-v.3 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de: una casa de madera. (Apertura: día 8, mes III, hora 10,30). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.20 feb.-Nº L-830-v.3 mar.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Se hace saber que la Licitación Pública Nº 30|47, por construcción de arandelas, abrazaderas, amortiguadores, bridas, guardacable y niple para aviones, se ha prorrogado para el día 25 del corriente, a las 14 y 30 horas. — José H. Monserrat, Jefe Depto. Adquisiciones.

e.20 feb.-Nº L-828-v.25 feb.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nro. 33

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 26 del mes de Febrero próximo, a las 8,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Suministros y Control de Existencias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Automóviles y su conservación; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; moblajes, artefactos y su conservación; útiles, libros, impresiones; limpieza de máquinas de escribir, y adquisiciones varias.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947. — El Director General de Administración.

e.20 feb.-N.º L.823-v.25 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "LA FRANCE NOUVELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pasada ante el escribano don Luis P. Varangot, de fecha veintidós de Enero del corriente año, otorgó poder general amplio de administración, a los señores Santiago Luis Pradel y doctor Manuel María de la Concepción Morales, para que lo ejerciten conjunta, separada o alternativamente.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.20 feb.-Nº 24502-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que el señor José Manuel Tobares, transfiere a favor de cada uno de los señores Julio y Felipe Fuertes, por partes iguales, las dos cuotas que posee en el capital de la Sociedad "FUERTES HERMANOS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transferencia que se hace por la canti-

dad de setecientos setenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, dejando en consecuencia de formar parte de la Sociedad el señor Tobares, de acuerdo con el convenio suscripto el 15 de Enero de 1947.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 feb.-N.º 24[illegible]-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "BALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cambiado dicha denominación por la de "DIALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, con fecha cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 feb.-N.º 24562-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la "Sociedad INDUSTRIAL MOLINERA [illegible] NA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitando la inscripción de la modificación del artículo segundo del contrato social, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 27 de setiembre de 1946, correspondiendo la siguiente redacción modificada: — Artículo Segundo: — La Sociedad girará bajo la denominación de "Molinos Harineros Merlo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Muñiz mil ciento cincuenta y uno al mil ciento sesenta y tres, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20 feb.-N.º 245[illegible]-v.25 feb.

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ALIMENTOS ALFAR", con domicilio en Cangallo 499, dedicada a la explotación del matadero, frigorífico, fábrica de hielo y fábrica de Chacinados, en la localidad de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, transfiere a la razón social "Alimentos Mayosol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada en la Capital Federal calle 25 de Mayo 347, todos los bienes que constituyen el activo físico de la transmitente, como ser inmuebles y útiles, e implementos de trabajo, jaulas, envases, planta industrial e instalaciones. — Reclamos Ley 11.867: Escribanos Costa del Sel — Lemencena, San Martín 201, Capital Federal.

e.20 feb.-N.º 24558-v.25 feb.

HERMAN FAVELUKES e HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, a cargo del Juzgado número tres de la Capital Federal, Secretaría número nueve, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2869. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Seis. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Herman Favelukes, de estado casado, en segundas nupcias con doña Sofía Reidler, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Vieytes número mil setecientos cuarenta y uno; don Luis Favelukes, de estado casado en primeras nupcias con doña Juana Schmuker, ruso, con domicilio en la calle Garay, número cuatrocientos noventa y dos; don Naum Favelukes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Braguinsky, que vive en la calle Arcos mil trescientos sesenta y ocho y don Samuel Favelukes, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Juana Belaga, domiciliado en la calle Garay número cuatrocientos noventa y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Herman Favelukes e Hijos", según así resulta de las escrituras fecha trece de Abril y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el autorizante, los folios trescientos sesenta y uno y mil cuatrocientos treinta y siete, de este Registro corriente, e inscripta en el de Comercio el veinticuatro del mismo mes y año y diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número sesenta y ocho y cincuenta y siete al folio doscientos ochenta y seis y veinte y siete del libro doscientos veinte y nueve y doscientos treinta, respectivamente, de Contratos Públicos. — Que han convenido de común acuerdo, transformar esa Sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará con los negocios de aquella sociedad, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la que se constituye por este contrato, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad que por este acto constituyen los señores Herman Favelukes, Luis Favelukes, Naum Favelukes y Samuel Favelukes, girará bajo la razón social de "HERMAN FAVELUKES E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sociedad "Herman Favelukes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Vieytes número mil setecientos veintinueve al mil setecientos cincuenta y tres y podrá establecer sucursales y conferir representaciones comerciales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: — La sociedad "Herman Favelukes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará las actividades de la anterior Sociedad, consistentes en la compra, en la venta y en el lavado de lanas y en otras operaciones afines. — Cuarta: —La duración de la sociedad "Herman Favelukes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se fija en cuatro años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automáticamente prorrogado por otros períodos sucesivos de cuatro años, si la mitad más uno de los socios no comunicara a los otros por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada plazo, su propósito de disolverla. — Quinta: — El capital de la sociedad "Herman Favelukes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será de Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en este acto por los contratantes en la siguiente proporción: don Herman Favelukes: un millón ciento treinta mil pesos moneda legal, o sean mil ciento treinta cuotas; don Luis Favelukes: cuatrocientos ochenta cuotas o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda legal; don Naum Favelukes: trescientos setenta mil pesos moneda legal o sean trescientas setenta cuotas y don Samuel Favelukes: doscientas setenta y cinco cuotas o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda legal. — El capital así formado de la sociedad "Herman Favelukes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", está totalmente integrado y está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la anterior sociedad, del que se hace cargo la nueva sociedad que por este acto se constituye, según Balance General practicado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis que los socios componentes han firmado y que se agrega a la presente, formando parte integrante de este contrato. — Este capital está constituído por el negocio de Lavadero de Lanas situado en la calle Vieytes números mil setecientos veintinueve al mil setecientos cincuenta y tres y San Antonio número mil setenta y ocho de pertenencia de la anterior sociedad y que se transfiere en pleno dominio a la nueva sociedad, conjuntamente con las mercaderías, máquinas, muebles y útiles, enseres, depósitos bancarios, créditos a cobrar, dinero en efectivo, etcétera, según resulta del ya citado balance general y además todo lo que halle en el mismo o forme parte del establecimiento, incluso todo lo que la Ley declara elemento constitutivo de un establecimiento comercial o fondo de negocio, estando incluídos los inmuebles y los derechos y acciones sobre la fracción de terreno que a continuación se detallan de propiedad de la anterior sociedad, que se transfiere a la nueva sociedad, en pleno dominio y cuya descripción es la siguiente. — Uno: Finca sita en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción tercera, calle Vieytes hoy números mil setecientos cuarenta y uno, mil setecientos cuarenta y tres y mil setecientos cincuenta y tres, entre las de Luján y Osvaldo Cruz, edificada en tres fracciones, a saber: la primera la constituye la finca calle Vieytes números mil setecientos cuarenta y uno y mil setecientos cuarenta y tres entre las de Puentecito y Osvaldo Cruz, edificada en terreno que mide según título: doce metros doce centímetros de frente al Este por cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros de fondo a lo más o menos que resulte entre sus muros y cercos divisorios lindando: por el frente con la calle Vieytes, por el fondo al Oeste con el Ferrocarril Sud, por el Norte con don Pedro Boloque y por el Sud con los señores Ronconi, Morelli y Compañía. — La Segunda Fracción la constituye la finca calle Vieytes números mil setecientos cuarenta y nueve al mil setecientos cincuenta y tres, hoy mil setecientos cincuenta y tres, entre las de Villarino (sin abrir) en realidad Osvaldo Cruz y Luján; edificada en terreno que mide según título: veintidós metros noventa y cinco centímetros de frente al Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros, lindando: por el frente con la calle Vieytes, por el fondo con herederos de don Francisco Comas, por el Norte con don Miguel Iricayte y por el Sud con don Pedro Bondalto. — La Tercera Fracción, la constituye un terreno comprendido dentro de la manzana circundada por las calles San Antonio, Osvaldo Cruz, Puentecito y Vieytes, o sea a la altura del mil cien; números pares de la nombrada calle San Antonio, la que tiene la forma de un polígono irregular de diez lados con una superficie de ochocientos treinta y cinco metros con veinte decímetros cuadrados y consta de diez metros ocho centímetros en su primer rumbo al Norte por donde linda con más terreno de su manzana: trece metros setenta y cuatro centímetros en su primer rumbo al Este, catorce metros ochenta y dos centímetros en su segundo rumbo al Norte, lindando en ambos con la fracción deslindada como primera y veinte y tres metros sesenta y siete centímetros en su segundo rumbo al Este lindando con la fracción deslindada como segunda en esta escritura, treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros en su costado al Sud, lindando con terreno de propiedad de Herman Favelukes e Hijos y al Oeste con una línea quebrada en cinco secciones, cada una con una ligera inclinación hacia el Norte, con respecto a la otra y que constan de las siguientes dimensiones a saber: once metros veinticinco centímetros, trece metros cincuenta y tres centímetros dos metros diez y ocho centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y tres metros veinte y tres centímetros, lindando en parte con propiedad de doña Liberata Gómez de Gornall y en parte con doña Carmen Vacarezza de Costa, todo ilustrado para mayor abundamiento en el plano C. cuatro mil setecientos treinta y uno a que se refiere la escritura que se citará. — Las tres fracciones descriptas forman unidas la finca Vieytes hoy números mil setecientos cuarenta y uno; mil setecientos cuarenta y tres y mil setecientos cincuenta y tres entre las de Osvaldo Cruz y Luján, y mide según el plano agregado al folio trescientos sesenta y uno de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos: treinta y cinco metros siete centímetros de frente al Este lindando con la calle Vieytes por cincuenta y ocho metros de fondo en el costado Norte, por donde linda con don Pedro Boloque y más terreno de su manzana de propiedad del señor Herman Favelukes e Hijos, y setenta y ocho metros diez centímetros en el del Sud lindando con Pedro Baldalto y Luis y Naum Favelukes y cuarenta metros veinte y un centímetros en el contrafrente al Oeste, lindando con parte de las propiedades de doña Liberata Gómez de Gornall y de doña Carmen Vacarezza de Costa. — Dos. — Finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción tercera, calle San Antonio número mil veinte entre las de Osvaldo Cruz y Luján, compuesto su terreno de nueve metros noventa y tres milímetros de frente al Oeste por treinta y dos metros novecientos ocho milímetros de fondo en lado Norte, veintitrés mts. trescientos ochenta y tres milímetros en el lado Sud y diez metros ciento setenta y cinco milímetros en el contrafrente al Sud Este, lindando: por el frente con la calle San Antonio: por el fondo con la vía del Ferrocarril; por el Sud con don Antonio Núñez y por el Norte con don Marcial Aguirre. — Tres: Finca sita en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción tercera, calle Vieytes números mil setecientos veinticinco, mil setecientos veinte y siete y mil setecientos veinte y nueve hoy mil setecientos veinte y nueve entre las de Osvaldo Cruz y Luján; formada por dos fracciones: la primera con frente a la calle Vieytes números mil setecientos veinticinco, veintisiete y veintinueve entre las de Osvaldo Cruz y Luján, compuesto su terreno de diez y ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este, por cuarenta y un metros cuarenta centímetros de fondo en el costado Norte y cincuenta y un metros en el del Sud, o lo más o menos que resulte dentro de su línea divisoria, el cual por la delineación de las calles tiene frente al Nord Este y linda: al frente con la calle Vieytes, en medio con el señor Cremona (hijo); por el fondo con la fracción segunda a deslindarse; por el Norte con Capilla de Protestantes y por el Sud con sucesores de Joaquina Boloque hoy Herman Favelukes e Hijos. — La segunda fracción afecta la forma de un romboide y está comprendida dentro de la manzana circundada por las calles San Antonio, Luján, Vieytes y Osvaldo Cruz, teniendo según el plano G., ocho mil ciento noventa y tres a que se refiere la escritura que se citará, las siguientes medidas y linderos: once metros cinco centímetros en su costado Norte por donde linda con terreno del Ferrocarril del Sud; veinte metros noventa y cuatro centímetros en el del Este, lindando con la fracción primera antes descripta; diez metros ocho centímetros en el del Sud, por donde linda con la finca Vieytes mil setecientos cuarenta y uno y mil setecientos cuarenta y siete; y veinte metros noventa y cinco centímetros en el Oeste por donde linda con terrenos de la Sucesión de Vázquez y de Carlos Seminario, lo que encuacierra una superficie de ciento noventa metros con setenta decímetros cuadrados, dejándose constancia que según título la medida del costado Norte es de diez metros ochenta y tres centímetros. — Ambas fracciones unidas forman la finca Vieytes mil setecientos veinticinco, mil setecientos veintisiete y mil setecientos veintinueve, entre las de Osvaldo Cruz y Luján, y mide: diez y ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle Vieytes, por cincuenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo en el costado Norte por donde linda con Capilla de Protestantes y terreno del Ferrocarril del Sud; sesenta y un metros ochenta centímetros por el del Sud lindando con Herman Favelukes e Hijos, y veinte metros noventa y cinco centímetros en el Oeste por donde linda con terrenos de la Sucesión de Vázquez y de Carlos Seminario. — Cuatro: Finca sita en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción tercera, paraje conocido por Casa Amarilla, con frente a la calle San Antonio hoy número mil setenta y ocho entre las de Luján y Osvaldo Cruz, señalado su terreno en el plano a que se refiere la escritura que se citará con rayas oblicuas la que afecta la forma de un polígono irregular de siete lados y cuya descripción empezando en su frente a la calle San Antonio es la siguiente: ocho metros setenta y cuatro centímetros sobre la calle San Antonio en Dirección al Sud Este; cuadra luego en dirección al Nord-Este con un largo de treinta y nueve metros veintiséis centímetros en su segundo lado, en cuyo extremo cuadra al Nord-Oeste midiendo ocho metros setenta y cuatro centímetros, lo que constituye el tercer lado; al final del mismo empieza el cuarto lado que mide tres metros cincuenta y dos centímetros en dirección al Nord Este, el quinto lado que sigue en dirección al Nord Oeste mide veinte y cuatro metros sesenta y ocho centímetros, a cuyo final doblando hacia el Sud Oeste se medirán treinta y cuatro metros veinte y ocho centímetros estableciendo así el sexto lado y finalmente desde el

extremo de este último en dirección al Sud y con una longitud de veinte y cinco metros treinta y seis centímetros se medirá el séptimo lado, cuyo extremo coincide con el principio del primer lado sobre la calle San Antonio. — El polígono así descripto encierra una superficie total de un mil doscientos setenta y nueve metros con treinta decímetros cuadrados y tiene como linderos; en su primer lado la calle San Antonio; en su segundo lado terreno del Señor Juan Pepin, en sus tercero y cuarto lados propiedad de doña Elsa Raffo, el quinto lado linda con don Juan Briolo, el sexto con terreno de Herman Favelukes e Hijos, y finalmente en el séptimo y último lado en parte con herederos de doña Liberata Gómez de Gornall y en parte con una fracción triangular que a continuación se deslinda. — Cinco: todas las acciones y derechos sobre una fracción de terreno contigua a la que acaba de describirse y que actualmente se encuentra anexada a esta última, que también transfieren a la sociedad que se constituye, la que es de forma triangular y se señala en el plano a que se refiere la escritura que se citara con rayas verticales y oblícuas, cuyo frente sobre la calle San Antonio mide nueve metros veinte centímetros, teniendo en su costado Este, nueve metros sesenta y cuatro centímetros y en su otro costado al Nord Oeste dos metros ochenta y siete centímetros, por donde linda con la fracción anteriormente descripta y con herederos de doña Liberata Gómez de Gornall, respectivamente, encerrando esta fracción una superficie total de trece metros con veinte decímetros cuadrados. — Le corresponden a la Sociedad "Herman Favelukes e Hijos", los inmuebles descriptos, como así también le sesión de derechos relacionada, en virtud de la transferencia de dominio que a la misma le hicieron en concepto de aporte de capital social, los señores Herman Favelukes, Luis Favelukes y Naum Favelukes, según así resulta de la escritura de fecha trece de Abril del año mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el autorizante al folio trescientos sesenta y uno, del presente Registro, doscientos veinticinco de su adscripción, la que en testimonio inscripto con el de la Propiedad al tomo mil cincuenta y siete, Zona Sud, folios ciento diez y nueve, ciento veinte, ciento veintiuno y ciento veintidós, con respecto a los inmuebles descriptos en los puntos Uno, Dos, Tres y Cuatro, respectivamente, tengo a la vista para este acto y paso a la sociedad que se constituye con nota de la presente, doy fe. — De Los Certificados que se agregan a la presente, resulta: Que los inmuebles que se transfieren, no reconocen ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y constan inscriptos a nombre de la Sociedad Comercial Colectiva «Herman Favelukes e Hijos», no adeudan Contribución Territorial ni impuestos a la Municipalidad, hasta el corriente año inclusive, no debe afirmado, cercos y aceras, ni servicios a la Administración Nacional del Agua, y la titular del dominio, lo mismo que sus componentes don Herman Favelukes, don Luis Favelukes, don Naum Favelukes y don Manuel Favelukes, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes — Los Comparecientes, dejan constancia que a cada uno de los inmuebles descriptos se les ha asignado el valor de costo menos amortización, según balance del treinta y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis registrado en el Libro Inventario de la sociedad colectiva «Herman Favelukes e Hijos», a saber: Vieytes mil setecientos cuarenta y uno al mil setecientos cincuenta y tres; trescientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos con treinta y seis centavos: Vieytes mil setecientos veintinueve: doscientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete pesos con sesenta y cuatro centavos. — San Antonio mil setenta y ocho: ciento once mil setecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos y San Antonio número mil veinte: nueve mil setenta y cinco pesos con diez y siete centavos. — Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad «Herman Favelukes e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada», estará a cargo de don Herman Favelukes, a quien podrán reemplazar los otros socios, debiendo actuar en cada caso en conjunto dos de ellos o uno de ellos conjuntamente con el Contador del Establecimiento don Isaac Margulis. — Séptima: Los encargados de la administración de la Sociedad «Herman Favelukes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», además de las facultades que les reconocen las leyes o las otras que pueda acordarles la Sociedad tienen especialmente las que se enumeran a continuación, a título enunciativo y no limitativo, y son: Representar a la Sociedad ante las autoridades públicas legislativas, ejecutivas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincias y Municipalidades y en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. — Aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago con facultad para subscribir los documentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, por ausencia o incapacidad y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar créditos y pagar deudas, realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otras cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y con cualquier Banco y especialmente realizar estas operaciones y otras autorizadas con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos internos, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar y exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar el derecho de apelar y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Octava: El treinta y uno de Octubre de cada año la Sociedad «Herman Favelukes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», practicará su Balance General. — La confección de los Balances Generales se practicará teniendo en cuenta las siguientes bases. — El valor que se asignará a las mercaderías y materias primas será el del costo o el valor de plaza en el momento de practicarse el balance si éste fuera inferior al del costo. — A los edificios así como también a las máquinas, instalaciones, medios de transporte y muebles y útiles, se les practicarán las amortizaciones que correspondan al desgaste que sufran. — Para la aprobación de los balances generales se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los componentes de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes del Balance anual, una vez deducido el cinco por ciento de las Ganancias, para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las sumas que se fijen para gratificar al personal, en caso de así resolverlo los socios, será distribuído entre los socios en la proporción que sigue: — A don Herman Favelukes el treinta y dos y medio por ciento; a don Luis Favelukes el veinte y cinco por ciento; a don Naum Favelukes, el veintidós y medio por ciento y a don Samuel Favelukes, el veinte por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción enunciada para la distribución de las utilidades. — Novena: — Con excepción del Señor Herman Favelukes, quien podrá hacer por su cuenta cualquier operación comercial o tener cualquier actividad comercial que no sea de los que constituyen el objeto de esta sociedad, ninguno de los otros socios, podrá efectuar operaciones comerciales o tener actividades comerciales por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de operaciones o actividades distintas a las que constituyen el objeto de esta sociedad. —

Asimismo les queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad así como también comprometerla en fianzas y avales. — Esta última prohibición comprende también el uso de la firma perticular de los socios con exclusión de la del señor Herman Favelukes. — Décima: — Para que un socio pueda ceder a terceros su cuota en el capital social deberá ser autorizado por el voto unánime de los componentes de la Sociedad. — Los socios renuncian al derecho que les acuerda la Ley para ocurrir al Juez en demanda de autorización para ceder cuando tal autorización hubiese sido negada por los consocios. — En cualquier tiempo uno o más socios pueden ceder su cuota a otro u otros socios. — Undécima: — En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de algún socio, los socios restantes por el voto unánime de los componentes, podrán resolver la incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapaz. — En caso de no obtenerse la unanimidad requerida para incorporar a alguno o a la totalidad de los herederos del socio fallecido o incapaz, el capital que al o a los herederos corresponda será adquirido por los socios restantes, en la proporción al número de cuotas, que posea cada uno. — Tanto para el caso indicado en el párrafo anterior como en el caso de que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, la suma a abonarse a los mismos comprenderá las cuotas de capital del socio fallecido más las utilidades hasta el día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, establecida por un Balance General que se practicará especialmente, en la fecha en que se produzcan el fallecimiento o la incapacidad, de conformidad con el procedimiento indicado en la cláusula octava. — El socio o los socios adquirentes abonarán a los derecho habientes el capital y utilidades que resultaran a favor de los mismos en cuotas semestrales dentro del plazo de tres años con más un interés del cinco por ciento anual, salvo que los adquirentes optaren por el pago anticipado o al contado. — Los herederos que se incorporen a la Sociedad deberan unificar su representación en un único representante, quien no podrá intervenir en la administración de la Sociedad. — Duodécima: — Producida la disolución de la Sociedad por las causas previstas en este contrato, en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, la liquidación de la misma se ajustará a las disposiciones consignadas al respecto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y será llevada a cabo por los socios, o personas que han estado a cargo de la administración de la Sociedad. — Décima Tercera: — Los socios se reunirán en las oportunidades necesarias para: Primero: Considerar, aprobar y firmar el balance general de cada ejercicio. — Segundo: Nombrar administrador gerente de la Sociedad cuando el propuesto sea extraño a la Sociedad. — Tercero: — Fijar los emolumentos que deban percibir los socios en la actividad comercial de la Sociedad, cuando así se resuelva, con cargo a Gastos Generales. — Cuarto: — Resolver y fijar las habilitaciones a favor de personas que ejerzan funciones en la Sociedad y establecer los montos de las donaciones a efectuarse a instituciones de beneficencia. — Quinto: — Para todo objeto que requiera el dictamen o el voto de los socios. Se considerarán aprobadas aquellas resoluciones relacionadas con las cuestiones a que se refieren los puntos precedentes que hayan obtenido el voto favorable de la mitad más uno de los componentes de la Sociedad. — Para debida comprobación de la asistencia y del voto de los socios se llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia: — a) Del lugar, fecha y hora de la reunión. — b) Del nombre de los socios presentes, debiendo firmar los mismos en el margen del acta. — c) De las resoluciones adoptadas por los socios con la mención de los votos emitidos por cada uno. — d) De la aprobación de todo lo actuado mediante la firma de los socios presentes. — Décima Cuarta: — En todo lo no previsto en este contrato o por acuerdos escritos y firmados por los socios, según constancia en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula trece del presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Quinta: — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad "Herman Favelukes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su liquidación o partición, serán decididos irrevocables e inapelablemente en única instancia, por un solo árbitro arbitrador, amigable componedor designado en cada caso de común acuerdo por los socios y a falta de acuerdo, designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Sexta: — Las partes contratantes, para las causas judiciales, que entre ellos, puedan motivarse en este contrato social, aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando de un modo expreso a la competencia de cualquier otro fuero a que pudiera tener derecho por razón de nacionalidad o domicilio. — Para todos los efectos de este artículo y demás disposiciones de este contrato, las partes contratantes fijan su domicilio legal en el local del establecimiento comercial de su objeto, calle Vieytes mil setecientos veintinueve de esta Capital. — Bajo las Bases y Condiciones estipuladas en las diez y seis cláusulas que preceden, dan por otorgado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Déjase constancia que se han cumplido los recaudos que exije la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado acreedor alguno. — Los señores Favelukes obligan a la sociedad colectiva "Herman Favelukes e Hijos", de la cual eran únicos componentes, por evicción y saneamiento en lo que a a los bienes inmuebles se refiere, con arreglo a la ley. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Eligio Régolo y don Pedro Casazza, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Herman Favelukes. — Luis Favelukes. — Naum Favelukes. — Samuel Favelukes. — E. Régolo. — Pedro Casazza. — Hay un sello: Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción doy fe. — Dejando expresa constancia que esta escritura encierra una transferencia de cuatro fincas, la primera Finca existente en la calle Vieytes mil setecientos cuarenta y uno al mil setecientos cincuenta y tres; Según valuación de la Contribución Territorial para el pago del Impuesto en la suma de trescientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos con treinta y seis centavos; la segunda Finca en la calle Vieytes mil setecientos veinte y nueve, según valuación de la Contribución Territorial para el pago del Impuesto en la suma de doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, la tercera Finca en la calle San Antonio mil setenta y ocho; según valuación de la Contribución Territorial para el pago del Impuesto en la suma de ciento once mil setecientos cuatro pesos con sesenta y dos centavos y la cuarta Finca en la calle San Antonio número mil veinte; según valuación de la Contribución Territorial para el pago del Impuesto en la suma de nueve mil setenta y cinco pesos con diez y siete centavos. Para la presente operación se solicitó del Registro de la Propiedad el Certificado número ochenta y dos mil seiscientos diez y ocho, y ampliación ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, por lo que se pagó ciento veinte pesos y dos pesos respectivamente, por derechos arancelarios, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de un peso cincuenta centavos números un millón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte y dos, cuatrocientos veinte y tres, del un millón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte y seis al cuatrocientos treinta y dos; y del un millón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y siete. — Isaac Leff, secretario.

e.20 feb.-N.° 24493-v.25 feb.

"FABEO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de constitución de "Fabeo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: Preliminar: Bajo la denominación de "FABEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley N.° 11.645, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y se regirá por los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad se dedicará principalmente a las operaciones de compra-venta de casas y terrenos, a la mejora y edificación de los mismos y a la administración de propiedades. — Segundo: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y contraer préstamos con o sin garantía real. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad ejercer todo comercio lícito. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado ne la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.00), representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los ciento ochenta días posteriores. — Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios. Las nuevas cuotas de capital de cien pesos cada una, serán ofrecidas en primer término a los preexistentes a la fecha de esa resolución. En caso de que estos no se interesaren podrán ser admitidos nuevos socios. — Séptimo: La Sociedad será administrada por los gerentes, señores: Sally Nusbaum, argentino, domiciliado en la calle Güemes 4759, Capital; Isidoro Kurchan, argentino, domiciliado en la calle Uriburu 184, Capital, y Ricardo Mirelman, argentino, domiciliado en la calle Yerbal 364, Capital. Los gerentes representarán conjunta e indistintamente a la Sociedad en todos sus actos. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y representarla ante los poderes públicos e instituciones de crédito o particulares. Los gerentes gozarán de la retribución que anualmente determine la mayoría absoluta de los socios, en el acto de la aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Por aquellos trabajos que requieren conocimientos profesionales de carácter especial los gerentes podrán cobrar a la Sociedad los honorarios que correspondan según las disposiciones legales sobre aranceles o los usos y costumbres locales. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio — (Sigue en foja N.° 2) — Contrato de "Fabeo" S. R. L. (Continuación de la foja N.° 1) — derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Noveno: Anualmente se formulará al 31 de marzo un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, conforme al artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo: De las utilidades líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones de los rubros que las requieran, se destinará: Primero un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a ser el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá en la forma que lo establezcan los socios que representen la mayoría absoluta de votos con la salvedad de que toda repartición a los socios se hará en forma proporcional al capital aportado. — Undécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Duodécimo: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se integrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, será repartido en forma proporcional al capital aportado. — Décimotercero: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que luego se incorporen conforme a la regla sexta. — Décimocuarto: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Isidoro Kurchan, argentino, domiciliado en la Capital, calle Uriburu 184, suscribe cien cuotas de capital; Don Sally Nusbaum, argentino, domiciliado en la Capital, calle Güemes 4759, suscribe cien cuotas, y Don Ricardo Mirelman, argentino, domiciliado en la calle Yerbal 364, suscribe las cien cuotas restantes. — En prueba de conformidad firman el presente, los socios, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, en Buenos Aires, a los veintisiete días de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — (firmado): I. Kurchan, S. Nusbaum, — R. Mirelman.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.20 feb.-N.° 24.487-v.25 feb.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINO DEL FOTOGRABADO Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Carlos Alberto Russo, argentino, casado; don Carlos Torcuarto Ugarte, argentino, soltero, don José Alejandro Perea, español, casado, don Rodolfo Martín Grassi, argentino, casado, don Amadeo Pedro Ciccolella, argentino, casado, don Osvaldo Héctor Landi, argentino, casado; don Juan Viñas, argentino, soltero; don Antonio López, argentino, casado; don Antonio Maselli, argentino, casado; don Vicente Raúl Santiago, argentino, soltero; don Sebastián Mundiñano Artola, español, casado, don Oscar Antonio Landi, argentino, soltero; y don Gino José Velan, italiano, soltero, todos mayores de edad, comerciantes y domiciliados legalmente en la calle Humberto Primero cuatrocientos ochenta y uno y cuatrocientos ochenta y siete, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a efectos de formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: En la fecha y con carácter retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de negocios en el ramo de Fotograbados y Afines, sirviendo de base para la formación de esta Sociedad el negocio del mismo ramo que los contratantes tienen instalado en la calle Humberto Primero cuatrocientos ochenta y uno y cuatrocientos ochenta y siete, cuyo activo y pasivo pasa a la Sociedad que por este acto se constituye. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS ARGENTINO DEL FOTOGRABADO Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Humberto Primero cuatrocientos ochenta y uno y cuatrocientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República. Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo prorrogarse indefinidamente. Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios e integrada por los mismos en la siguiente proporción: don Carlos Alberto Russo, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos, don Carlos Torcuarto Ugarte, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos, don José Alejandro Perea, tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de tres mil pesos, don Rodolfo Martín Grassi, tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de tres mil pesos, don Amadeo Pedro Ciccolella, tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de tres mil pesos, don Osvaldo Héctor Landi, tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de tres mil pesos, don Juan Viñas, tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de tres mil pesos, don Antonio López, tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de tres mil pesos, don Antonio Maselli, tres cuotas de un mil pesos, o sea la suma de tres mil pesos; Don Vicente Raúl Santiago, tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de tres mil pesos; don Sebastián Mundiñano Artola, cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; don Oscar Antonio Landi, cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; don Gino José Velan, tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de tres mil pesos, siempre moneda nacional de curso legal. Dicho capital se halla representado por las instalaciones, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos, depósitos en los Bancos, los que forman el capital líquido que los contratantes poseen en el negocio sito en esta Capital calle Humberto Primero cuatrocientos ochenta y uno y cuatrocientos ochenta y siete; y en un todo de acuerdo al balance general practicado por las partes independientemente a este acto y con anterioridad al mismo. Cuarta: La Sociedad podrá por voluntad de los socios que representen la mitad más uno del capital, aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias exigibles por la misma para atender las necesidades de su giro. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Russo y Carlos Torcuarto Ugarte, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en conjunto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a terceros. Las facultades que derivan de la administración comprenden además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria e hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar y dar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales o bancarios y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos, o de particulares, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías. e) girar cheques sobre los depósitos en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, retirar los fondos de los depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquier otra forma, retirar valores en custodia, firmar avales, renovar documentos de cualquier especie, tomar cartas de créditos, retirar valores al cobro, percibir y dar recibos y cartas de pago y aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) conferir poderes especiales y generales y revocarlos. g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos o subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente. h) comparecer en juicio por sí o por apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) percibir y otorgar recibos y demás resguardos. j) formalizar contratos de locación de cualquier especie, ya sea como locadora o locataria, conviniendo las condiciones, plazos y formas de pago y renovar, modificar o rescindir los mencionados contratos. k) contratar locación de servicios tomando el personal que crea indispensable y fijando sus sueldos y salarios como así también al personal existente. l) formular protestos y protestas. m) contratar los seguros generales que se requieran en las compañías que crea conveniente. n) acordar créditos a las relaciones comerciales con o sin garantías firmando la documentación pertinente. o) registrar marcas y señales y sus transferencias. p) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados en la administración social. q) hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de las funciones propias de la administración general, quedando expresamente, entendido que las facultades conferidas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar por medio de sus administradores en forma conjunta todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar su desarrollo. Quinta: La Sociedad anualmente cerrará su ejercicio económico en el mes de Octubre de cada año o en el día y mes que los socios de común acuerdo resuelvan y dentro de los treinta días de practicado el balance, éste deberá ser aprobado por todos los socios y constará en acta que se labrará al efecto en el libro respectivo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas todas las amortizaciones y castigos técnicamente aconsejables y de deducir en su caso el fondo de resrva legal y otro cualquiera que pudiera crearse o destinarse de mutuo acuerdo, se distribuirá en la siguiente proporción; un sesenta por ciento a repartir por mitades entre los socios gerentes, don Carlos Alberto Russo y don Carlos Torcuato Ugarte; un diez por ciento al socio Sebastián Mundiñano Artola; un cinco por ciento al socio Oscar Antonio Landi; y el veinticinco por ciento restante a repartir por partes iguales entre los demás socios. Las pérdidas serán soportadas en la proporción del capital aportado. Sexta: Lo socios gerentes Carlos Alberto Russo y Carlos Torcuarto Ugarte, deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo formar parte de otras firmas o dedicarse a otros negocios particulares, sea del mismo ramo u otros, sin el consentimiento expreso de los socios que representen la mitad más uno del capital. Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, los que se deberán reunir el día y hora que los socios gerentes así lo dispongan. Todas las resoluciones adoptadas deberán ser comunicadas por nota al socio que figure ausente por cualquier razón expresamente comunicada. Las resoluciones de importancia como ser: prórroga de duración del contrato por nuevos períodos; formación de nuevas sociedades; admisión de nuevos socios; transferencias de cuotas de capital, disolución social, etcétera, deberán ser tomadas por acuerdo de los socios que representen la mitad más uno del capital. Octava: La

Sociedad no se disolverá totalmente ni se liquidará si alguno o algunos de los socios prefiere continuarla tomando a su cargo el activo y pasivo social, previa transferencia de las cuotas del capital del socio saliente a favor de los continuadores o bien su reintegro del haber social. El haber social será entregado en cuotas anuales y en el plazo de cinco años con mas un interes bancario. Novena: La Sociedad se disolverá: a) en cualquier momento por voluntad de los socios que representen la mitad más uno del capital social, b) despues de un balance en que se constaten pérdidas y si así lo pidieren los socios que representen el mínimum de capital expresado en el inciso anterior. Decima: Para la incorporación de herederos o legatarios, o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se requiere la misma mayoría de capital expresado en el artículo anterior. Undecima: Los contratantes dejan expresa constancia que, a excepción de los socios gerentes, cualquiera de los otros socios que fuere embargado, será separado de esta Sociedad ipso-facto. Duodecima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el desenvolvimiento de las operaciones comerciales, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será siempre resuelto privadamente o por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente y por un tercer que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo se aceptará sin apelacion. Décimo Tercera: Cualquier cuestión no establecida en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley sobre creación de esta clase de Sociedades y por las de muerte, por las disposiciones del Codigo de Comercio en lo no contemplado por éstas, y si se presentaran casos no previstos en las leyes citadas serán resueltos de acuerdo al artículo décimo segundo. Bajo las condiciones predeterminadas los comparecientes dejan constituída con arreglo a derecho, la Sociedad de que se trata. Leida que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí y los testigos don Benito Silva y don Antonio Colace, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos A. Russo. — C. Ugarte. — José Perea. — Rodolfo Grassi. — Amadeo Cieccielia. — O. Landi. — Juan Viñas. — Antonio López. — Antonio Masera. — V. R. Santiago. — Sebastian Landeñano Artola. — Landi. — Gino J. Vezan. — Tgo.: Benito Silva. — Tgo.: A. Colace. — Hay un sello. Ante mi: Aristóbulo A. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta vuelto del Registro trescientos seis a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos veintinueve al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios percibidos según Decreto Ley Nº 30.440, $ 714 m|n. Hay un sello. Aristóbulo A. Soldano. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 feb.-Nº 24.592 v.25 feb.

"JOSE DELBOSCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gomez Molina, se hace saber, por cinco dias el siguiente edicto:

Los señores José, Héctor, Alberto y Norma Delbosco, Isidoro Luoni, Roberto Merlo, Fermín y Luis Luoni, Adolfo Merlino, José Santos, Bernardo Raineri, Alberto Trogliero y Juan Perosio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1º. — A contar desde el 30 de junio de 1946 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída por sesenta años, una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación "JOSE DELBOSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Santa Fe 2939|41. — Segunda: La Sociedad continuará las operaciones de la firma José Delbosco, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y tendrá por objeto: la fabricación, industrialización, importación, exportación, representación, colocación, compra y venta de toda clase de vidrios, cristales, espejos, pinturas, esmaltes, barnices y productos derivados, así como la explotación de negocios vinculados a los mencionados productos. — Podrá adquirir o enajenar bienes raíces, establecimientos comerciales o industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado, realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Credito Industrial y demas Bancos oficiales o particulares, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas. — Tercera: El capital se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportados así: José Delbosco, 615 cuotas que integra con parte del activo y pasivo que le corresponde según balance que se acompaña; Héctor, Alberto y Norma Delbosco, 50 cuotas cada uno; Isidoro Luoni 70 cuotas; Roberto Merlo, 50 cuotas; Fermin Luoni 50 cuotas; Luis Luoni, 24 cuotas; Adolfo Merlino, 18 cuotas; José Santos, 10 cuotas; Bernardo Raineri, 10 cuotas; Alberto Trogliero, 8 cuotas y Juan Perosio, 4 cuotas; todos los cuales integran una cuota en efectivo y el resto se obligan a integrar con el 25 o|o de las ganancias que le correspondan anualmente. — Cuarta: Los empleados-socios, prestarán su actividad, de acuerdo con el Reglamento que dictarán los Gerentes. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Jose Delbosco, en el cargo de Director Gerente, secundado por los señores Héctor Delbosco y Isidoro Luoni, en el de Gerentes; estando autorizados para efectuar todas las operaciones contempladas por el artículo 1881 del Código Civil; 608 del de Comercio; Leyes 111 y 3975, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos actos y operaciones sean necesarios a los intereses sociales, inclusive aquellos que por leyes generales o especiales requieren mandato expreso. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente y la denominación "José Delbosco, S. R. L." deberá preceder a la firma personal para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines ni en fianza o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales y de comprobación que la administración aconseje. — El balance general se someterá a la aprobación de los socios quedando aprobado si dentro de los diez días subsiguientes no se manifestase disconformidad. — Las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones legales y las que los gerentes convengan, se distribuirán entre los socios en proporción a su parte. — A cada socio se le abrirá una cuenta personal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Los socios se reunirán una vez al año para aprobar el balance general citándoselos con una anticipación no menor de diez días. — Si no hubiese "quórum" para el que se necesitan las dos terceras partes de los socios, se realizará nueva citación, resolviéndose con los que estén presentes. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría asentándose en el libro de actas. — Octava: La sociedad podrá disolverse parcialmente por retiro (el que deberá comunicarse por telegrama colacionado con dos meses de anticipación) incapacidad o muerte de alguno de los socios, en cuyos caso continuará con los restantes. — Las cuotas sociales que pertenecieren a aquellos, serán ofrecidas a los otros socios en el orden en que figuran en el presente contrato, debiendo para adquirirlas pagar su valor nominal. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse dentro de los treinta días un balance general, en base al cual se liquidará a los beneficiarios. — En caso de disolución total, la liquidación será practicada por los gerentes. — Leída que fué, las partes se ratificaron y firmaron, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1946. — José Delbosco, Héctor Delbosco, Alberto Delbosco, Norma Delbosco, Isidoro Luoni, Roberto Merlo, Fermín Luoni, Luis Luoni, A. Merlino, J. Santos, Bernardo Raineri, Alberto Trogliero, Juan Perosio. — Testado "de" y s|r. "26" Vale.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.20 feb.-Nº 24466-v.25 feb.

PRODUCTOS SELECCIONADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Delfín Rueda, el Señor Juan Enrique Weygand, cede y transfiere a la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ciento sesenta cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional y cuarenta cuotas al Señor Alberto Nazar Anchorena de las que le correspondían en la sociedad "Productos Seleccionados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que por la misma escritura se modifica el contrato social cuyo texto definitivo es el siguiente: Primero: Conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída una Sociedad que girará bajo el nombre de "PRODUCTOS SELECCIONADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad, será en la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: El objeto social es la elaboración y venta de toda clase de artículos alimenticios con la expresa facultad de poder realizar todos los actos directa o indirectamente conducentes a tales fines. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad será por veinte años a contar del quince de diciembre del corriente año a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, pero la Asamblea de socios con el voto del cincuenta por ciento del capital como mínimo podrá decidir en cualquier momento la liquidación anticipada de la Sociedad la que entrará en liquidación de inmediato. —

Artículo Quinto: El capital así elevado a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, queda dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos correspondiendo seiscientas setenta cuotas o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional al socio señor Juan Enrique Weygand, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal a la sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos al socio señor Alberto Nazar Anchorena y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios señores Celestino González Ramos y Carlos Giovine. De dicho capital los socios han integrado las cuotas que se detallan a continuación: señor Juan Enrique Weygand, trescientas noventa y cinco cuotas; Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", trescientas ochenta cuotas; Señor Alberto Nazar Anchorena noventa y cinco cuotas; Señor Celestino González Ramos, cuarenta cuotas y el señor Carlos Giovine cuarenta cuotas; los socios que no tengan totalmente integradas sus cuotas deberán hacerlo cuando el giro social lo requiera. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relativos a la misma en el sentido más amplio de la palabra con la única limitación para aquellos casos en que fuere necesario adquirir o gravar inmuebles, comprar nuevas maquinarias y efectuar instalaciones en que se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. Las facultades de los Gerentes comprenden: adquirir toda clase de bienes, inclusive inmuebles, permutarlos, venderlos arrendarlos por un plazo aún mayor de seis años, hipotecarlos, gravarlos, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra Institución Bancaria o a particulares, constituir sociedades con otras personas o sociedad que se dediquen a negocios similares u otros que estimen de interés, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que éstas fuesen, anónimas, colectivas, de capital e industria, comanditarias o de responsabilidad limitada, abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas, para efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para hacer cualquier renuncia gratuita o remisiones o quitas de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor, para prestar dinero o tomarlo prestado, ya fuere del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución oficial o particular o de particulares, para constituirse en depositaria de dinero o mercaderías, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y realizar todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Se designan a los Señores Juan Enrique Weygand y Alberto Nazar Anchorena, Gerentes de la Sociedad, nombramientos que durarán hasta que sean revocados por resolución tomada en Asamblea de socios. Los Gerentes podrán desempeñar otras actividades y recibirán como retribución de servicios por el primer ejercicio el doce por ciento cada uno, de las utilidades de la Sociedad, sin perjuicio de las asignaciones que como viáticos o retribuciones pueda fijar la Asamblea de socios imputables a gastos generales. — Artículo Octavo: A pedido de cualquier socio o Gerente se reunirán los asociados para resolver cualquier cuestión que se suscite, sin perjuicio de las reuniones anuales que deberán hacer a la fecha del Balance General en donde cada cuota tendrá derecho a un voto. — Artículo Noveno: Inciso a) Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas. Las pérdidas, será cubiertas por los socios en la proporción de sus cuotas sociales, a las que queda limitada su responsabilidad. Inciso b) Las utilidades netas resultantes de las actividades sociales, previa deducción de amortización, cancelación del rubro de deudores morosos y asuntos en suspenso, formación de los fondos de reserva, así como las asignaciones fijadas a los Gerentes y las resueltas por la Asamblea de acuerdo al artículo séptimo se repartirán en proporción a la parte que corresponde a cada socio en el capital integrado. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare con respecto a este contrato, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad entre ambos los mismos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi y testigos del acto don Domingo Savignano y don Pascual Santoro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe. — Benjamin F. Nazar. — Alberto Nazar. — E. Weygand. — C. Ramos. — Carlos Giovine. Tgo.: Domingo Savignano. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mi: Delfin Rueda.

Buenos Aires, 10 Febrero de 1947. — Raul Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 feb.-Nº 24.474-v.25 feb.

"ARBEQUINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen: don Benjamín Ramón Nazar Anchorena. — Que firma B. Nazar Anchorena, casado, argentino, don Pedro Nazar Anchorena, que firma Pedro Nazar, soltero argentino, don Alberto Nazar Anchorena, que

firma Alberto Nazar, casado, argentino, don Eduardo Alejandro Zorraquin, que firma Ed. A. Zorraquin, casado argentino, todos vecinos de esta Ciudad, don Alfredo Eduardo Rueda, que firma Alfredo Rueda, casado, argentino, vecino de la Ciudad de La Plata, de tránsito en esta, don Tomás Martín, casado, argentino, don Nicanor González, casado, español y don Aquiles Mazzucchelli, que firma "Mazuquelli", soltero, italiano, los tres últimos vecinos de la Ciudad de Mendoza de la Provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y además el señor Benjamín Ramón Nazar Anchorena en nombre y representación de don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, a merito del poder que en testimonio me exhibe y que transcripto íntegramente dice así, "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uno En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos sesenta y ocho, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que expone Que confiere poder Especial a favor de don Benjamín Ramón Nazar Anchorena, para que en su nombre y representación ejecute los siguiente actos: — Primero: — Para que otorgue y firme conjuntamente con su madre doña Aminta Pietranera de Nazar Anchorena, y don Benjamín F. Nazar o Benjamín F. Nazar Anchorena, la escritura de transferencia de dominio a favor de don Jaime Boianzu, o de quien resultara comprador de una fracción de Isla, que poseen en condominio en la sección Segunda de Islas del Paraná, compuesta su terreno de seiscientos veinte y un metro veinte centimetros de frente al Sud, Oeste sobre el Arroyo Chana, setecientos treinta y cinco metros de fondos más o ménos en el costado Sud Este, lindando con Gérman Zambaldi y Pedro Salto, setecientos setenta y siete metros en el costado Nord Oeste, lindando con Ramón Sosa y quinientos treinta y tres metros en el contrafrente al Nord Este, por donde linda con terrenos fiscales y con la demás circunstancias que expresa su título. — Para que perciba la parte de precio que le correspondiere sobre el precio total de treinta y dos mil pesos moneda nacional, deducido la seña de cinco mil pesos que el comprador abonara con anterioridad, de la posesión lo obigue al sensamiento, pague impuestos y los gastos que la escritura origine y cuantos mas actos que fueren necesarios. — Segundo: — Para que constituye un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conjuntamente con su expresado mandatario y demás personas que intervieción, para la fabricación de aceites y demás fines que conviniere, suscribiendo las cuotas de la parte de capital que le fijare que podrá integrar total o parcialmente, conviniendo cláusulas y demás compromisos, firmando la escritura respectiva con las más amplias facultades y ejecute en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — Leída que le fué se ratifico en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Domingo Savignano y don Don Domingo A. Corso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, Rafael G. Nazar Anchorena. — Tgo: [Domingo Savignano. — Tgo: — D. A. Corso. — Hay un sello. — Ante mi: — Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos cincuenta y tres vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio en el presente sello de ley, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — "Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes y a más el señor Benjamín Ramón Nazar Anchorena por la representación que ejerce exponen: — Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: — Conforme al regimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social denominación de "ARBEQUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: — El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Callao número mil ciento veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Artículo tercero: — La Sociedad tiene por objeto la producción y elaboración de aceites comestibles y demás productos afines que se relacionen con el ramo de oleaginosas, como así también la producción, elaboración de cualquier otro producto y la comercialización de materias primas o productos elaborados. — A los fines indicados la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, permutarlos, venderlos, arrendarlos, hipotecarlos, gravarlos, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional, o cualquier Institución Bancaria Nacional o particular. — Artículo cuarto. — El término de duración del presente contrato será de cincuenta años a contar de la fecha de la presente escritura, pero cualquier socio podrá pedir la disolución con anterioridad si de acuerdo al último balance se hubiere perdido el veinte y cinco por ciento del capital. — En este caso se establecerá por mayoría de votos el plazo dentro del cual se deberán suspender las actividades sociales. — Artículo quinto: El capital social será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos series la primera denominada Serie A. constituída por ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en dinero efectivo por los socios señores Rafael Nazar Anchorena, Benjamin R. Nazar Anchorena, Eduardo Zorraquin, Pedro Nazar Anchorena, Alfredo Rueda, Alberto Nazar Anchorena, y Aquiles Mazzucchelli, y en la siguiente proporción; ciento veinte y cuatro cuotas el socio señor Alberto Nazar Anchorena y ciento veintiuna cuotas cada uno de los socios restantes mencionados. — Esta serie así suscripta es integrada en este acto en un cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a integrarlos a medida que el giro social lo requiera. La segunda serie, denominada B. constituída por ciento treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una es suscripta íntegramente por los socios señores Tomás Martín y Nicanor González, con el inmueble que poseen en la calle Alvear trescientos cuarenta y uno de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, donde en la actualidad tienen instalada una fábrica de aceites de oliva y las mercaderías, maquinarias, etcetera, confome al inventario que se agrega y forma parte integrante de esta escritura, comprometiendose a transferir a favor de la Sociedad el bien inmueble citado, no bien se proceda a la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes quienes tendrán conjunta separada o alternativamente el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, conforme a lo preceptuado en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la unica limitación para aquellos casos en que fuere necesario adquirir o gravar inmuebles, comprar maquinarias, realizar nuevas instalaciones o compromisos de pagos, por un valor mayor de cinco mil pesos en que se requerirá la firma individual del Gerente señor Alberto Nazar Anchorena o la firma conjunta de cualquiera de dos de los Gerentes. — Cada dos años la Asamblea de socios por mayoría de votos, deberá confirmar el nombramiento de cada uno de los Gerentes como asimismo y para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, efectuar el nombramiento del nuevo Gerente el que podrá no ser socio de la Sociedad. — Quedan designados en este acto para Gerentes los señores Tomas Martín, Alberto Nazar Anchorena y Aquiles Mazzucchelli, dejandose constancia que los Gerentes señores Alberto Nazar Anchorena y Aquiles Mazzucchelli podrán desempeñar otras actividades no asi el señor Tomas Martín, quien se compromete a dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad. — La Sociedad podrá por intermedio de sus representantes, adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, permutarlos, venderlos, arrendarlos por un plazo aun mayor de seis años, hipotecarlos gravarlos, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra Institución Bancaria o a particulares, constituir Sociedades con otras personas o Sociedades que se dediquen a negocios similares u otros que estimen de interés, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que estas fuesen, anónimas, colectivas, de capital o industria, comanditarias o de responsabilidad limitada, abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas, para efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para hacer cualquier renuncia gratuita o remisiones de quitas de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor, para prestar dinero o tomarlo prestado, ya fuere del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial, del Banco de Mendoza, Crédito Español del Río de La Plata, limitada, del Banco de Italia y Río de La Plata, o de cualquier otra Institución oficial o particular o de particulares, para constituirse en depositaria de dinero o mercaderías, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y realizar todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la Sociedad. — Artículo séptimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de incapacidad legal los demas tendrán derecho preferente a comprar las acciones del mismo o permitir el ingreso a la Sociedad de los herederos del socio fallecido, debiendo estos en tal caso unificar personería. Si uno de los socios comprara la parte del otro que quisiera separarse de la Sociedad o hubiese fallecido, lo hará de acuerdo al valor del último balance y en proporción del aporte que este tenía al momento de su fallecimiento o separación. — El pago se efectuará por cuotas: una tercera parte al contado y el resto a uno y dos años de plazos con los intereses corrientes. — Artículo octavo: — Anualmente se practicará un balance general con la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometidas a la aprobación de los asociados, a cuyo efecto se les notificará por carta certificada con quince días de antipación a la convocatoria. — Las utilidades liquidas que arroje, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social, amortizaciones, habilitaciones extraordinarias etcetera, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción; diez por ciento para el Gerente señor Tomás Martín, cinco por ciento para el Gerente señor Alberto Nazar Anchorena y cinco por ciento para el Gerente señor Aquiles Mazzucchelli y el saldo de las mismas se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes, a los cuales queda limitada su responsabiliad. — Artículo Noveno: — A pedido de cualquier socio o Gerente se reunirán los asociados para resolver cualquier cuestión que se suscite, sin perjuicio de las reuniones anuales que deberán hacer a la fecha del balance General que se establece al treinta de Septiembre de cada año. — De cualquier resolución que se tomare se labrará el acta correspondiente y las mismas seran tomadas por mayorías de votos por cuotas, cualquiera sea su serie salvo que la ley exija imperativamente otra proporción. — Artículo Décimo: — Cualquier cuestión que se suscite será sometida a los tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi y los testigos don Laureano Souto y don Pascual Santor, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Pedro Nazar. — Mazuquelli. Alberto Nazar. — B. Nazar Anchorena. Ed. A. Zorraquin. — N. González. — T. Martín. — Alfredo Rueda. — Tgo: — L. Souto. — Tgo: — P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mi: — J. Allende Iriarte. — Concuerda; con su matriz original pasada al folio dos mil setecientos veinte del Registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numeros correlativos del un millón seiscientos un mil trescientos sesenta y siete al presente que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Domingo Savignano. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 feb.-N.º 24473-v.25 feb.

SUCHARD ARGENTINA
(Responsabilidad Limitada)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio; Escritura Número Mil Cuatrocientos Once: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, doctor Enrique L. Huergo, escribano público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Ernesto Bossart; don Juan Bossart; don Enrique Ernesto Bossart, que acostumbra a firmar indistintamente «E. E. Bossart» o «H. Bossart», casados, de nacionalidad suiza, y don Victor Carlos Bossart, que firma «Victor Bossart», soltero, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, del comercio y vecindario de esta ciudad, domiciliados en la calle Lautaro número ochocientos sesenta, y de mi conocimiento doy fé; quienes son los únicos y actuales componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de «SUCHARD ARGENTINA (RESPONSABILIDAD LIMITADA)», y el señor Ernesto Bossart, lo hace además en su carácter de socio Gerente de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bossart Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Ernesto Bossart; Juan Bossart; Enrique Ernesto Bossart, y, Víctor Carlos Bossart, únicos y actuales componentes de la Sociedad «Suchard Argentina (Responsabilidad Limitada)» continúan diciendo: Que han resuelto incorporar a la Sociedad en carácter de nuevo socio, a la Sociedad "Bossart Limitada» Sociedad de Responsabilidad Limitada, ex-socia de la misma como se comprueba con los antecedentes que se han relacionado, representada en este acto por el consociado don Ernesto Bossart en el carácter de socio-Gerente de la misma, y aumentar el capital social en Un Millón de pesos moneda nacional más, con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis a sus efectos legales, y llevándolo a su cumplimiento todos los comparecientes Otorgan y Declaran: Queda incorporado a la Sociedad «Suchard Argentina (Responsabilidad Limitada)», con efecto retroactivo al mencionado día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, como nuevo socio de la Sociedad, a la Sociedad «Bossart Limitada» Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el aporte de su capital, el que con el nuevo aporte que efectúa el socio don Ernesto Bossart, se detalla a continuación: Don Ernesto Bossart quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional que suscribe en la siguiente forma: cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales, en dinero efectivo, que es parte del aporte a la misma de su peculio propio, como resulta del saldo personal acreedor que tiene a su favor en la cuenta corriente de la mencionada Sociedad al día primero de octubre próxi-

mo pasado, y las cuatrocientas cuotas restantes o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, los aportará en dinero efectivo a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la sociedad; y el nuevo socio la Sociedad «Bossart Limitada», Sociedad de Responsabilidad Limitada, aporta las quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional que lo integra en la siguiente forma: Doscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, en dinero efectivo, que ya tiene incorporado al giro de la Sociedad "Suchard Argentina" (Responsabilidad Limitada)" como resulta del saldo acreedor a su favor que tiene en su cuenta corriente en dicha Sociedad, al día primero de octubre del año en curso, y el saldo de doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, lo aporta en dos fincas de su propiedad, situadas en esta Capital, calle Lautaro números ochocientos sesenta y ochocientos sesenta y seis, y Lautaro números ochocientos setenta y dos y ochocientos setenta y seis, cuya ubicación, medidas y linderos más adelante se especificará, formando en conjunto las dos cantidades parciales expresadas las quinientas cuotas o sean los quinientos mil pesos moneda nacional de su aporte total; haciéndose presente que ha servido de base para la valuación de las fincas que mas adelante se deslindarán, la valuación fiscal ligeramente inferior a la Administración General de Contribución Territorial, según acuerdo unánime de todos los socios componentes. En Consecuencia el capital social de la Sociedad "Suchard Argentina (Responsabilidad Limitada)" con motivo de la admisión del nuevo socio y aportes de nuevos capitales, asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas por todos los socios, en la forma siguiente: Don Ernesto Bossart novecientas catorec cuotas de un mil pesos cada una, o sean Novecientos Catorce Mil Pesos moneda nacional; don Juan Bossart treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean Treinta y Tres Mil Pesos moneda nacional; don Enrique Ernesto Bossart, treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean Treinta y Tres Mil Pesos moneda nacional; don Víctor Carlos Bossart veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos moneda nacional; y el nuevo socio «Bossart Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada» quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sen Quinientos Mil Pesos moneda nacional. En Tal Virtud don Ernesto Bossart, en el carácter invocado de socio Gerente de la Sociedad "Bossart Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a favor de la Sociedad «Suchard Argentina (Responsabilidad Limitada) », a título de parte del aporte del capital a la Sociedad de la cual entra a formar parte, como ya se ha relacionado o sea por la cantidad de Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis centavos moneda naciodal de curso legal, en plena propiedad, los siguientes bienes inmuebles, que en la actualidad figuran inscriptos a nombre de su representada, los que se detallan a continuación. — Primero: Finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, calle Lautaro números Ochocientos Sesenta, y Ochocientos Sesenta y Seis, entre las de Junta y Recuero. —

Y Segundo: Finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, circunscripción quinta, calle Lautaro números Ochocientos setenta y Dos, y Ochocientos setenta y Seis, entre las de Junta y Recuero. — Por Su Parte los señores Ernesto Bossart; Juan Bossart; Enrique Ernesto Bossart y Víctor Carlos Bossart, en su carácter de únicos y actuales componentes de la Sociedad «Suchard Argentina (Responsabilidad Limitada)», manifiestan su conformidad y aceptación con la admisión del nuevo socio y con la transferencia de los inmuebles que el mismo hace. — Por Su Parte el señor Ernesto Bossart en su carácter de Socio Gerente de la Sociedad «Bossart Limitada», Sociedad de Responsabilidad Limitada», manifiesta: Que la Sociedad que representa, conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas que rigen a la Sociedad «Suchard Argentina (Responsabilidad Limitada)", obligándose a cumplirlas en la misma forma y términos de las escrituras de constitución y modificaciones respectivas, como asimismo confirma y ratifica los poderes que tiene otorgados hasta la fecha. — Agregan los Comparecientes que en todo lo que no se haya modificado por la presente escritura, queda vigente en todos y cada uno de sus artículos, el contrato de constitución de la Sociedad «Suchard Argentina (Responsabilidad Limitada)», y sus modificaciones. — Enterados todos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Enrique L. Huergo, con fecha 23 de Diciembre de 1946.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.20 feb. Nº 24482 v.25 feb.

VICTORIO JUAN CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Don Victorio Juan Carbone, argentino, casado, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Piedras N.º 1376, Doña Elideé Irene Gallarini de Carbone, argentina, casada, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Piedras N.º 1376, Don Oscar Pedro Gallarini, argentino, soltero, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Piedras N.º 1376, y Don Roberto Rolando, argentino, casado, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Bacacay N.° 2345, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VICTORIO JUAN CARBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Piedras N.º 1629|33 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de aves, huevos y productos de granja, su industrialización, etc., y todos sus afines pudiendo, a efectos de su objeto social, realizar operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Victorio Juan Carbone, noventa y cinco cuotas, Doña Elideé Irene Gallarini de Carbone, tres cuotas, Don Oscar Pedro Gallarini, una cuota y Don Roberto Rolando una cuota. — Las cuotas son integradas totalmente por los señores socios en bienes, según inventario general practicado y que, en sus rubros principales, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se designa Gerente al Señor Victorio Juan Carbone, quien actuará con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley N.º 11.645. — Las retribuciones en el caso de así disponerse, con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de los Señores socios. — Quinta: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada uno de los Señores socios. — No efectuándose ninguna objeción al Balance en el término de 60 días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Sexta: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la Sociedad y participación, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Octava: Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derechos. — En prueba de conformidad firman todos los Señores socios, este único ejemplar en Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1946. — Victorio J. Carbone. — Elideé I. G. de Carbone. — Oscar P. Gallarini. — Roberto Rolando.

Buenos Aires, febrero 6 de 1947. — El Secretario.

e.20 feb.-N.º 24499-v.25 feb.

"M. BOGIN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a 10 días del mes de Diciembre de 1946 entre los Señores Mendel Bogín, polaco, domiciliado en Santiago del Estero 1548, Capital y Faitel Trumper, argentino, con docicilio en Coronel Díaz 2053; ambos mayores de edad y casados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11645 y según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "M. BOGIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en Solís 1880, Capital, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de carteras, billeteras y marroquinería en general. Su duración se fija en 5 años a partir del 1.º de Noviembre de 1946 prorrogables por otros tantos a no mediar expresa oposición. Tercera: El capital social de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (88.000) (88.000) se descompone en ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una suscribiendo cuarenta y cuatro cada uno de los socios. Los aportes de los socios consisten en mercaderías, elaboradas, materias primas, maquinarias, instalaciones y demás valores activos y pasivos según balance practicado en la fecha y que se transcribirá en el libro de Inventario de la Sociedad. — Cuarta: Ambos socios ejercerán conjuntamente la gerencia de la sociedad, requiriéndose la firma de los dos para la firma de cheques, pagarés y papeles de comercio en general, así como para solicitar créditos, adquirir, vender y gravar bienes, muebles e inmuebles y para efectuar gestiones ante instituciones oficiales y particulares, operar con el Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares. — Quinta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para la constitución del Fondo de Reserva Lega del siguiente modo: socio S. Bogin 55 o|o; socio Sr. Trumper 45 o|o. — Sexta: El socio Sr. Bogin se compromete a dedicar toda su atención al trabajo que demande la presente sociedad. — Séptima: Queda prohibido a los socios obligar a la firma social, en fianzas, garantías y cualquier operación extraña a los fines de la sociedad. — Octava: El socio que deseare dejar de pertenecer a la sociedad deberá manifestarlo mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso la sociedad tendrá un plazo de 1 año para reembolsarle la parte que aquél tuviera en la misma. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir el valor que arroje la contabilidad, las acciones del socio fallecido. — Décima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero en caso de discordia siendo el fallo de éstos inapelable. — F. Trumper. — Mendel Bogin. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1947. — Isaac Leff, Secretario.

e.20 feb.-N.º 23.645-v25 feb.

Por disposición del señor Jue zde Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que la sociedad que gira "Scheinberg y Compañía" a sido disuelta con fecha 27 de Diciembre de 1946, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Scheinberg. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947. Ricardo Williams, secretario.

e.20 feb.-N° 24.360-v.22 feb.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 13 al 15 de Febrero de 1947.

AVISOS DIVERSOS

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mutualismo

De acuerdo al artículo 51 de los Estatutos, se hace saber a los asociados mutualistas, que por fallecimiento del mutualista de la categoría "B", don Juan P. Sánchez (siniestro N° 42), deberán efectuar dentro de los treinta días de la fecha los aportes establecidos por los artículos 47 al 51, a fin de evitar la caducidad automática de derechos establecida por el artículo 49. — Alfredo Eymann, Presidente. — Juan Genis Fritsch, Secretario. — Carlos Gesino, Protesorero. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1947.

e.20 feb.-N, 24.598-v.20 feb.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Corrientes 2285

El Directorio de la institución comunica, que de acuerdo al artículo 9.° de los estatutos, y en las condiciones de suscripción e integración estipulada en los mismos, se ha resuelto emitir 5 series de acciones de $ 20.000.— cada serie, al valor nominal de $ 100.— cada acción.

e.5 feb.-N° 24.038-v.24 feb.

INGRA

INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA

Soc. Anón. Com. e Industrial

Cumpliendo con las disposiciones de nuestros estatutos (Art. 10), comunicamos a los señores Accionistas, que el directorio ha resuelto aumentar el capital social de dos millones de pesos, a tres millones de pesos moneda nacional c|l., emitiendo cinco series de dos mil acciones cada una: Los actuales accionistas, es decir, los suscriptores del capital actual de dos millones de pesos, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones del aumento del capital, las que deberán ser suscriptas hasta el 15 de marzo del corriente año. — El precio de las acciones se fija, para los actuales accionistas al valor nominal de $ 100. — (cien pesos m|n. c|l.) cada acción, y para los nuevos suscriptores a $ 120.— (ciento veinte pesos m|n. c|l.) cada acción de valor nominal de $ 100.— (cien pesos m|n. c|l.). — Directorio.

e.19 feb.-N.º 24531-v.21 feb.

El ingeniero civil Miguel Pomeranz de los Estudios O.T.A.M. comunica a linderos e interesados, que el día veintiocho del corriente mes y año de la fecha, dará comienzo a las operaciones de mensura, partiendo del mojón esquinero Sud-Este del lote 80 de la subdivisión practicada por la Dirección e Tierras de la Nación en la Sección IX, Territorio de Río Negro, para deslindar las tierras fiscales concedidas en arrendamiento al señor Eliseo Montero, en el paraje "El Foyel", en parte de los lotes 61; 79; 80 de la Sección IX y lote 71 de la Sección X.

e.20 feb.-N° 24.583-v.22 feb.

El Juez en lo Civil doctor César H. Méndez Chavarría, a cargo del Juzgado 8, Secretaría número 29, hace saber por tres días que en el Concurso Civil de BELTRAMI CONSTANTINO, se ha presentado distribución de fondos, que permanece por quince días conforme art. 758 Cód. de Proc., bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.19 feb.-N.º 24547-v.21 feb.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION, S. A.

Acta Nº 99

En Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual, con la probabilidad de 1|3.658, que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas «Fichet», de acuerdo con la reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1.ª) C. O. U. 2.ª) F. D. C. 3.ª) N. K. I. 4.ª) I. K. L. 5.ª) L. CH. CH. 6.ª) J. C. I. siendo las doce y quince horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don Luis Miguel Anadón y don Juan Oscar Telvini, el gerente don Alfredo Picard y el representante de la Inspección General de Justicia don José María Colimodio, previa lectura que se dió de esta acta. Sobre raspado: U. vale. (Firmado): Luis M. Anadón, J. O. Telvini, A. Picard, J. M. Colimodio. Ante mí Pedro L. González Victorica. Hay un sello. Quedó amortizado el siguiente título: º 6.038, combinación L. CH. CH. valor m$n. 5.800, fecha de vigor 1|3|44, del Sr. Lucio Cherny, domiciliado en San Martín 674, 1er. p. Capital Federal. — Alfredo Picard, Gerente.

e.20 feb.-Nº 24.573-v.20 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficina Loria 1551 que Ricardo Ignavi vende su negocio despacho pan, facturas, CURAPALIGUE 1380 a Esteban Abati domicilio de ambos contratantes en nuestra oficina, reclamación término ley.

e.20 feb.-Nº 24.575-v.25 feb.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 25 de Febero corriente, todas las existencias que constituye el negocio, restaurant AVENIDA QUIRNO COSTA 5390, orden Ignacio López Vergara, domiciliado mismo negocio.

e.20 feb.-Nº 24.574-v.25 feb.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Antonio Paone, domiciliado en la calle Arregui Nº 6580, vende a la Sociedad Mercantil en Comandita a constituirse con el rubro de "Belardinelli, Giachero y Compañía" formada por doña María Teresa Colombo de Ochoa, domiciliada en la calle Benito Juárez Nº 2222, como comanditaria, don Ennio Belardinelli, domiciliado en la calle Miranda Nº 5032 y don Juan Edmundo Giachero, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 2222, el negocio de joyería, relojería y anexos, establecido en esta Capital, calle ARREGUI 6580. Escritura ante el escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Presidente Roque Saenz Peña Nº 616, 6º piso, ante quien deberán formularse reclamaciones.

e.20 feb.-Nº 24.571-v.25 feb.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, U. T. 47-0813, avisa que el día 3 de Marzo próximo, a las 9 hs. rematará la peluquería de damas, TALCAHUANO 60, o; Juan A. Martín, su domicilio.

e.20 feb.-Nº 24.569-v.25 feb.

Avisan al comercio E. García y Cía., y E. Rodríguez, que con nuestra intervención se vendió el negocio habilitado de casa de pensión amueblada, sito en la calle TUCUMAN 730, 2 piso derecha. El vendedor: Alejandro Bliszez y el comprador Nicolás Kapuscinski. Ambos contratantes constituyen domicilio legal en n|ofc., C. Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de Ley.

Buenos Aires, a 14 de Febrero de 1947.

e.20 feb.-Nº 24.602-v.25 feb.

Adolfo Rawsi, martillero, en su carácter de liquidador de la sociedad León Berger y Cía., dedicada a la fabricación y venta de mesas, con domicilio en la calle Cachi 560|68, con negocios del mismo ramo sitos CACHI 560|68; FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1445 y LYNCH 3474, avisan que el socio Fairwisz Szwimer, se retira de la misma, habiéndosele adjudicado el negocio de la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1445, en tanto que los socios señores León, Samuel y Jacobo Berger y Doña Chajagutel M. de Berger, que desarrollarán en lo sucesivo las mismas actividades en los negocios de la calle Cachi 560|68 y Lynch 3474, se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley, en mis oficinas, Tucumán 1424, piso 2º «A», donde las partes constituyen a tal efecto su domicilio legal.

e.20 feb.-Nº 24.601-v.25 feb.

Avisan al comercio E. García y Cía., y E. Rodríguez, que con nuestra intervención se vendió el negocio habilitado de hotel (Apolo), sito en la calle TUCUMAN 951: vendedor Constante Dadone y comprador Antonio Beleiro. Ambos contratantes constituyen domicilio legal en n|ofc., C. Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de Ley.

Buenos Aires, a 14 de Febrero de 1947.

e.20 feb.-Nº 24.597-v.25 feb.

Aviso al comercio: Que la sociedad integrada por Ricardo Luis Lafont y Luis Candelas Escudero, con negocio de fiambrería en VICTORIA 3802, ha quedado disuelta, haciéndose cargo el señor Ricardo Luis Lafont del activo y pasivo. — Reclamos por el término de Ley, en el domicilio de las partes, Victoria 3802, Capital.

e.20 feb.-Nº 24.596-v.25 feb.

Manuel Rodríguez Pozzi, vende a «S. I. A. B. A.» M. R. Pozzi y Cía., las maquinarias e instalaciones del negocio de fabricación, montaje y venta de balanzas, básculas y artefactos afines, que el nombrado señor Manuel Rodríguez Pozzi tiene establecido en la calle QUERANDIES 4261. — Domicilio de ambas partes, calle Billinghurst 290. — Reclamos Ley 11.867, al martillero público señor M. De Giovanni Molina, en Rivadavia 409, 3er. piso, escr. 312.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

e.20 feb.-Nº 24.594-v.25 feb.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Catalina E. W. de Arguero vende a María Casal de Arango, casa modas y mercería, INDEPENDENCIA 1752, domicilio partes contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.20 feb.-Nº 24.589-v.25 feb.

Se avisa que don Baltasar Alonso, establecido con negocio de ramos generales de Campaña, en AV. SAN MARTIN esq. LEANDRO N. ALEM, del pueblo de Río Colorado (Río Negro), vende el mismo a la sociedad en comandita «Valderrey y Compañía», a constituirse entre don Delfor Nicolás Valderrey, doña Hilda Alonso y doña Telma Alcira Alonso, como socios activos, y doña Lilia Alonso, como socia comanditaria. — Reclamos, ley 11.867, al escribano Raúl L. Sabugo, L. N. Alem s|n., Río Colorado F.C.S., domicilio constituído por las partes.

e.20 feb.-Nº 24.588-v.25 feb.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 «B» que Ramón Boo, vende a Elena Amadeo de Renzo su Despacho de pan, ACHA 4585, domicilio ambos. — Reclamos, mis oficinas.

e.20 feb.-Nº 24.587-v.25 feb.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 «B», que Francisco Benito vende a Francisco Cecere su librería y cigarrería, CORONEL DIAZ 1690, domicilio ambos. — Reclamos, mis oficinas.

e.20 feb.-Nº 24.586-v.25 feb.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 «B» que José Suárez vende a Jerónimo Menéndez su despacho de pan, PEPIRI 1288, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.20 feb.-Nº 24.585-v.25 feb.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los señores Julio Deulovol y Juan Donnarumma, venden libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la calle GÜEMES Nº 4270|72, a los señores Taracio Ulzurrun y Vicente Albano. — Reclamos de ley y domicilio constituído ambas partes, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º «N», T. 35-8522.

e.20 feb.-Nº 24.584-v.25 feb.

Se avisa por término legal que el doctor Osvaldo C. Pianciola transfiere al doctor David Roberto Mehdi, su consultorio Odontológico ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 860, de General Roca, Río Negro. — Reclamaciones legales, escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 942, General Roca, Río Negro, domicilio partes.

e.20 feb.-Nº 24.578-v.25 feb.

Se avisa por término legal, que Don José Tarifa Rodríguez vende mitad indivisa a Doña María Rodríguez de Barro en el negocio de almacén, carnicería y despacho de vinos y cerveza que tiene instalado en la CHACRA 77, a inmediaciones de la Estación Contralmirante Guerrico, Territorio del Río Negro. — Reclamaciones legales, escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 942, General Roca, Río Negro, domicilio partes.

e.20 feb.-Nº 24.581-v.25 feb.

Abraham y Hermenegildo Mijalovky, venden a Natan Litichever, su negocio de gomería sito en la calle LAVALLE 2899. — Reclamos término de ley, en el mismo local, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 feb.-Nº 24.580-v.25 feb.

Se avisa por término legal que Don Antonio Domínguez transfiere la mitad indivisa de su negocio de carnicería denominada «El Pampero Nº 2», instalada en la localidad de General Roca, Río Negro, a Don Juan Dalbene (hijo). — Reclamaciones legales, escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 942, General Roca, Río Negro, domicilio partes.

e.20 feb.-Nº 24.579-v.25 feb.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Enriqueta Rodríguez de Thut vende a Miguel Manginelli su despensa de comestibles, calle GODOY CRUZ 1457, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.20 feb.-Nº 24.582-v.25 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (Sud América)

Sede Central: Irala 849 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 15 de Marzo de 1947, a las 20 horas en la Iglesia "Boca", Irala 849, a fin de tratar el siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2º Designación de dos Directores por el término de tres años por terminación del mandato.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Por la Junta Ejecutiva Central: Luis G. González Orejan, Vicepresidente en ejercicio. — Armando V. de Vita, Secretario General.

e.20 feb.-Nº 24570-v.8 marzo.

e.20 feb.-Nº 24.591-v.20 feb.

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a una Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo, a las 21,30 hs. en la sede social, Bartolomé Mitre 2041 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Estatuto del idóneo.

2º Aplicación del Arancel Farmacéutico.

3º Estructuración de la profesión de farmacéutico.

4º — Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Luis de Prado, presidente. — Farm. Hugo J. Romani, Secretario.

e.20 feb.-Nº 24.599-v.25 feb.

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Junta Ejecutiva Central en uso de las facultades que le confieren el inc. c. del Art. 26 y del Art. 35 de los Estatutos Sociales ha resuelto: Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Marzo de 1947 a las 9 horas en el local de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, Bartolomé Mitre 326, a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del informe de la Junta Ejecutiva Central sobre los últimos acontecimientos del Sindicato.

2º Designación de dos delegados para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

ISMAEL AVILES SOC. ANON.

Cía. Comercial de Representaciones y Compra-Venta de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Marzo de 1947, a las 16 horas, en el local de San Juan 100, para considerar el siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e informe del síndico, al 30 de Noviembre de 1946;

2º Distribución de utilidades y aprobación de emolumentos dispuestos en uso del artículo 23 de los Estatutos Sociales;

3º Consideración sobre el destino a dar al "Fondo de Previsión" acumulado;

4º Designación del síndico titular y síndico suplente;

5º Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales sobre aumento de capital autorizado;

6º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Ismael Avilés, Presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e.20 feb.-Nº 24.576-v.8 mar.

SOCIEDAD AHORRO Y AYUDA MUTUA

CONVOCATORIA

Art. 19.—Invitamos a lo señores socios a la Asamblea Ordinaria, para el día 27 de Febrero a las 18 horas, debiendo reunirse en la oficina de Cargas de la Estación Colegiales.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Memoria y Balance.

3.º Supresión del subsidio y cambio del nombre de la Sociedad.

Nota: De acuerdo al Art. 22 y después de una hora de espera sesionará la asamblea con el número de socios que estén presentes. — Miguel Modarelli, Presidente. — Humberto F. Lauria, Secretario.

e.20 feb.-N.º 24.471-v.20 feb.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 15 de Febrero de 1947.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

Corrientes 456 — Capital

Sede Social: Corrientes Nº 456 — 5º piso - Dpto. 51 — 31 - 4446 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1930

Capital autorizado . . . . $ 5.000.000.—
Capital suscripto . . . . » 2.938.600.—
Capital realizado . . . . » 2.791.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	$	$
I — Activo Fijo:			
Muebles y útiles		1.—	
Rodados		1.021.80	
Títulos ($ 40.000.— nominales de Títulos del Crédito Argentino Interno 4 o|o, Serie C. 1941)		37.495.—	38.517.80
II — Activo Circulante:			
No existe.			
III — Activo Disponible:			
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. o|Fideicomisarios		105.66	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. o|C. Pommiés		6.898.04	
Bco. de la Nación Argentina o|Fideicomisarios		29.250.16	
Caja		5.132.74	41.386.60
IV — Activo Exigible:			
Accionistas		147.100.—	
Comisión Nacional de Granos y Elevadores		5.416.76	
Deudores Diversos:			
En cuenta corriente	18.872.70		
Con pagaré	886.15	19.758.85	
Elevadores:			
Diferencia entre el valor de costo y el importe consignado por el P. E. N. en el respectivo juicio de expropiación		4.289.383.37	
Títulos de garantía		1.050.—	4.462.708.98
V — Activo Transitorio:			
Anticipos Impuesto Réditos		11.616.77	
Gastos juicio expropiación		2.201.35	
Indemnización por despido		34.609.30	48.427.42
VI — Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas (Cuentas Tributarias):			
Saldo al 30|6|45		349.643.84	
Alquileres		993.60	
Dirección General Impuesto a los Réditos		60.—	
Gastos generales		2.217.94	
Gastos generales debentures		3.750.—	
Intereses y descuentos		13.398.80	
Sellos fiscales, impuestos y patente .		42.41	
Sueldos		12.600.—	
Viáticos		900.—	383.606.59
Suma			4.974.647.39
Cuentas de Orden:			
Banco de la Nación Argentina (Títulos en caución)		21.000.—	
Cartera		6.296.15	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		5.000.—	
Documentos a nuestro favor		6.296.15	38.592.30
Total general			5.013.239.59
PASIVO			
I — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto:			
En acciones preferidas	1.980.400.—		
En acciones ordinarias	958.200.—	2.938.600.—	
Fondo de reserva legal		16.269.27	
Reserva de previsión		69.300.02	3.024.169.29
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores debenturistas		2.306.72	
Acreedores diversos (En cuenta corriente)		12.014.04	
Bco. de la Nación Argentina (Cuenta Honorarios)		40.000.—	
Debentures emitidos		28.600.—	
Intereses de debentures a pagar . . .		1.866.427.34	
Instituto Nacional de Previsión Social — Decreto Ley 31.665|44		1.080.—	1.950.428.10
III — Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Ganancias (Cuentas Tributarias):			
Conversión Títulos			50.—
Suma			4.974.647.39
Cuentas de Orden:			
Depositantes de títulos en caución . .		21.000.—	
Documentos en cartera		6.296.15	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5.000.—	
Deudores documentados		6.296.15	38.592.30
Total general			5.013.239.59

Cipriano Pommiés, gerente. — Dr. Arturo J. Goyeneche, fideicomisario. — Ing. Luis Fiore, fideicomisario. — Fernando A. de Lezica, fideicomisario.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 26 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.15 feb.-N.º A.313 s|p.p.-v.20 feb.

A 857

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS

Sociedad Anónima

Calle San Martín Nº 66 — 7º piso — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. N. con fecha 20 de Diciembre de 1926
Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Enero de 1927

CAPITAL
Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . » 2.000.000.—
Realizado . . . . » 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	Parciales m|n.	Totales m|n.
Activo Fijo:			
No existe.			
Activo Circulante:			
Terrenos y propiedades			12.868.96
Activo Disponible:			
Bancos			270.498.25
Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios o con boleto de compraventa		10.056.454.04	
Deudores en cuenta corriente		79.009.88	10.135.463.92
Activo Transitorio:			
Cuentas a liquidar			1.603.57
Activo Nominal:			
Gastos emisión debentures		198.124.47	
Menos, amortización gastos emisión debentures		115.180.21	82.944.26
Pérdidas:			
Gastos generales, de venta, judicial, impuestos, intereses debentures			202.905.89
			10.706.284.85
Cuentas de Orden:			
Títulos y acciones en custodia			204.907.30
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			10.000.—
			10.921.192.15
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital emitido y suscripto		2.000.000.—	
Reserva legal		81.402.57	
» eventual		215.000.—	
» fluctuación valores		50.000.—	
Fondo para imprevistos		4.801.40	2.351.203.97
Pasivo Exigible:			
Debentures Serie «A» 6 1|2 o|o anual redimibles en 1957 o antes, con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	400.000.—	600.000.—	
Debentures Serie «B» 6 o|o anual redimibles en 1958 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	350.000.—	650.000.—	

PASIVO	Parciales	Totales
Debentures Serie «C» 5 1|2 o|o anual redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:		
Autorizado $ 1.000.000.— Emitido .	950.000.—	
Amortizado	100.000.—	850.000.—
Debentures Serie «D» 5 1|2 o|o anual redimibles en 1965 o antes, con garantía flotante:		
Autorizado $ 1.000.000. — Emitido .		686.500.—
Intereses debentures a pagar — Serie «A»		19.500.—
Intereses debentures a pagar — Serie «B»		9.750.—
Intereses debentures a pagar — Serie «C»		11.685.99
Intereses debentures a pagar — Serie «D»		9.440.17
(Correspondientes al Cupón 1—1—46)		2.836.876.16
Pasivo Transitorio:		
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas		5.255.031.07
Cuentas a pagar		169.070.—
Cuentas a liquidar		53.863.35
Reserva para Empleados Ley 11.729 . .		3.067.50 | 5.481.031.92
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior		37.172.80
		10.706.284.85
Cuentas de Orden:		
Depositarios de títulos y acciones . . .		204.907.30
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		10.000.—
		10.921.192.15

C. Mac Leod, director. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional,

C.P.E. Folio 53 — Tomo I

Inspector que visó el balance: Sr. Constantini.

Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.15 feb.-N.° A.857 s|p.p.-v.20 feb.

S. 1284.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes N.° 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha

28 de Julio de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de

Setiembre de 1931

Capital autorizado	$	2.000.000.— c|l.
Capital suscripto	„	1.250.000.— c|l.
Capital realizado	„	750.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1946

(3.° TRIMESTRE DEL 15.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		500.000.—
Caja		5.005.43
Bancos		1.293.429.89
Propiedades Inmuebles:		
Prop.: Corrientes 635|665. En condominio		
Prop.: Uruguay 1159|63|67		1.828.386.17
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582:		989.928.—
v$n. 9.626.900 al costo		
Otros Títulos de Renta y Acciones:	8.757.521.44	
v$n. 15.864.750 al costo		
	15.140.052.37	23.897.573.81
Préstamos Hipotecarios		
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		1.802.000.—
		5.268.995.19
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles		
Instalaciones	5.083.—	
	1.—	5.084.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		
Deudores en Gestión		57.467.34
Agentes e Inspectores		
Adelantos para ejercicios futuros		106.929.88
Gastos de explotación		43.229.38
		3.170.403.66
Cuentas de Orden		38.968.432.75
		156.550.—
		39.124.982.75

PASIVO

Capital Suscripto		
Reserva Legal		1.250.000.—
Reservas Matemáticas netas de Gastos de Producción		58.360.52
Reserva para Fluctuación de Valores		27.618.696.11
Reserva Utilidades sobre Inversiones		60.000.—
Fondo de Previsión (Art. 30 Regl. 8 Febrero 1943)		571.730.48
Reserva Facultativa		558.660.73
Reserva Ley 11.729		62.500.—
Reserva para Impuestos		89.045.18
Reserva para cuentas de Agentes e Inspectores		2.265.34
Reserva para Cuentas a Cobrar		18.000.—
Reserva para Gastos de Explotación		387.841.44
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización ..		1.000.—
Acreedores por Contratos de Capitalización:		877.250.16
Por sorteos	2.500.—	
Por rescates	259.641.74	262.141.74
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos — Retenciones		
Impuestos Internos y Sellado		17.110.20
Acreedores Varios		11.518.34
Agentes e Inspectores		48.117.11
Dividendos pendientes de pago		
Cuenta explotación		6.966.658.07
Recargos sobre Cuotas a Cobrar		63.228.56
Ganancias y Pérdidas — Saldo Ejercicio Anterior ..		44.308.77
Cuentas de Orden		38.968.432.75
		156.550.—
		39.124.982.75

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946.

Federico G. Leloir, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente. —

Pedro C. Cichero, síndico.

Señores presidente y directores de "La Continental, S.A. Argentina de Capitalización:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 28 de febrero de 1946, que aparece a dorso, con los saldos de los libros de contabilidad de la Sociedad en dicha fecha, habiéndolo encontrado de acuerdo con los mismos. Como no se trata de un balance general, no hemos hecho examen de los pormenores del activo y pasivo, ni de los rubros de ganancias y pérdidas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Por Gilvitte, Plender, Griffitte Co.,:

Alejandro M. Drysdale, contador público nacional C.P.C.E. — Folio 53

Tomo I Tribunales — Folio 777 — Tomo IV

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.15 feb.-N.° S.1284 s|p.p.-v.20 feb.